

**ESTUDIOS RECIENTES DE JÓVENES MEDIEVALISTAS.
LORCA 2012**

C. VILLANUEVA MORTE, D.A. REINALDOS MIÑARRO,
J. MAÍZ CHACÓN E I. CALDERÓN MEDINA
(edits. científicos)

ESTUDIOS RECIENTES DE
JÓVENES MEDIEVALISTAS.
LORCA 2012

LORCA 2012

VI Simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas

URL: <http://www.jovenesmedievalistas.net>

Director del simposio:

Juan Francisco Jiménez Alcázar

Secretarios:

Diego A. Reinaldos Miñarro

Jorge Maíz Chacón

Inés Calderón Medina

Comité científico:

Carlos Sánchez Lancis

Gregoria Caveró Domínguez

Gerardo F. Rodríguez

Martín Ríos Saloma

Los participantes y organizadores agradecemos las atenciones de todos aquellos que, de una forma u otra, hicieron posible que el desarrollo del simposio fuera más fácil, en especial a Santos Campoy, técnico de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Asimismo, el respeto y reconocimiento a todos los jóvenes investigadores que no pudieron asistir debido a la artuda tarea de selección, nada liviana, por parte del comité científico porque, de cualquier manera, también participaron en el simposio.

De los textos: sus autores

De la edición: los editores, empresas e instituciones colaboradoras

Juan Francisco Jiménez Alcázar

Concepción Villanueva Morte

Diego A. Reinaldos Miñarro

Jorge Maíz Chacón

Inés Calderón Medina

Centro de Estudios Medievales de la Universidad de Murcia

Ayuntamiento de Lorca

Lorcatur, Lorca, Taller del Tiempo, S.A.

Sociedad Española de Estudios Medievales

EDITUM

Universidad de Murcia

ISBN: 978-84-941363-0-6

Depósito Legal: MU 733-2013

Edición a cargo de: Compobell, S. L. Murcia

Impreso en España - Printed in Spain

ÍNDICE

Presentación	9
<i>Juan Francisco Jiménez Alcázar</i>	
El martirio voluntario, la obra de San Eulogio y la gestación de la lógica reconquistadora	11
<i>Javier Albarrán Iruela</i>	
La persecución de la brujería en el Pirineo leridano (ss. XV-XVI)	25
<i>Pau Castell Granados</i>	
Estructura fortificada en el norte del distrito/taifa de Lleida	39
<i>Jesús Corsà Garrofé</i>	
<i>Quod omnes tangit</i> : el privilegio de ser representado. Los procuradores vallsolletanos en Cortes a fines de la Edad Media	51
<i>Beatriz Majo Tomé</i>	
Origen y evolución de la deuda a largo plazo en una villa señorial catalana: Castelló d'Empúries (1344-1381)	65
<i>Albert Martí Arau</i>	
Entre la imagen y el deber: primeras notas sobre la articulación de una ley para la ciudadanía en la Barcelona de finales de la Edad Media (siglos XIII-XV) ..	79
<i>Carolina Obradors Suazo</i>	
Cambios y transformaciones en el paisaje, agua y explotación de la huerta de Orihuela (ss. XIII-XVI). Una aproximación	91
<i>Miriam Parra Villaescusa</i>	

Lujo, refinamiento y poder. La cámara de la reina María de Aragón (1420-1445)	111
<i>Diana Pelaz Flores</i>	
En torno al valor de las <i>cosas pequeñas</i> : la tasación, un trabajo de mujeres en la ciudad de Huesca en la Baja Edad Media	127
<i>Cristina Pérez Galán</i>	
Leovigildo de Córdoba: el <i>de habitu clericorum</i> y su trasfondo histórico	137
<i>Iván Pérez Marinas</i>	
«Com no haja res pus cert que és la mort ne tant incert com la hora d'aquella». Religiosidad y espiritualidad del campesinado valenciano bajomedieval	149
<i>Noelia Rangel López</i>	
Los judeoconversos y las primeras intervenciones inquisitoriales en el obispado de Cartagena a fines del siglo XV	163
<i>Diego Antonio Reinaldos Miñarro</i>	
Finanzas municipales y banca privada en la Cataluña bajomedieval: los cambistas y la hacienda local de Gerona (1330-1380)	179
<i>Albert Reixach Sala</i>	
El mercado inmobiliario en el mundo rural valenciano en la Baja Edad Media	195
<i>Vicent Royo Pérez</i>	
Las cofradías y las manifestaciones de piedad y devoción popular ante la enfermedad y la muerte: Zaragoza en la Baja Edad Media	215
<i>Esther Tello Hernández</i>	
El estudio de una comunidad a través de sus suscripciones: el Cabildo Catedral de Oviedo a mediados del siglo XV	227
<i>Néstor Vigil Montes</i>	

PRESENTACIÓN

La presente edición del simposio internacional de jóvenes medievalistas en Lorca tiene muchos aspectos que lo hacen distinto al resto. Son muchas cosas y mucho lo que ha cambiado el ámbito universitario; y más que va a cambiar en pocos años. Si acaso, lo único que no ha variado ha sido el deseo de no rendirse ante las adversidades, y creer firmemente que todo se puede hacer mejor. El 11 de mayo de 2011, apenas dos meses de haber celebrado en la ciudad de Lorca, y en concreto en su castillo, la asamblea general ordinaria de la Sociedad Española de Estudios Medievales, dos terremotos la sacudieron de forma trágica, pues hubo fallecidos, lo peor de todo, y multimillonarias pérdidas en bienes inmuebles. Entre esos destrozos había que contar con el daño inmenso que el patrimonio monumental de Lorca había sufrido.

La ciudad salió adelante, y la prueba más evidente fue que el siguiente simposio, el proyectado para marzo de 2012, se pudo celebrar, y cuyos resultados son los estudios que recoge la presente monografía. Es el sexto volumen, en correspondencia con las seis ediciones de los simposios desde que en 2002 se iniciase la andadura de este evento. A lo largo de más de una década, entre que se convocó en 2001 el encuentro y el momento de la publicación de los estudios del VI simposio, muchos han sido los medievalistas en formación los que han contribuido en que, poco a poco, Lorca haya sido un referente para el medievalismo. Si en sus inicios se pensó que el objetivo prioritario debía ser la formación de «promociones de medievalistas», y se ha mantenido hasta el presente, en la actualidad se han unido otra serie de metas igualmente ponderables: implicación de los participantes con la disciplina, internacionalización, consolidación de una web (www.jovenesmedievalistas.net), identificación con la Sociedad Española de Estudios Medievales... Todos aquellos que acudieron a Lorca, junto a quienes por diversos motivos no pudieron hacerlo, además de los que compusieron en todas las ediciones el equipo de selección de trabajos y quienes colaboraron en que el evento discurriese sin sobresaltos, han contribuido a forjar una actividad que ya no pertenece a nadie en concreto y que es un poco de cada uno de nosotros. Es lógico que personalmente me haya quedado

una huella (han sido muchos años de realizar la actividad en mi ciudad natal), pero como el mundo cambia y las excepciones se denominan así por ir contracorriente, el simposio también evoluciona. Esta sería la definición más correcta. En próximas ediciones, el simposio internacional de jóvenes medievalistas se va a transformar en una Winter School, que tendrá la misma base organizativa, de carácter bienal y con un comité de selección, pero con una dirección compartida con el profesor Flocel Sabaté y la labor inestimable de Jesús Brufal, que encontrarán en la ciudad catalana de Lleida un marco igualmente incomparable para el desarrollo de la actividad.

En este momento, el encuentro ha tenido una respuesta muy amplia en diversos lugares, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él. Para el caso de Cáceres, le deseo mucha suerte a la iniciativa de Carlos Rodríguez, que realiza una labor de ilusión sin la que es imposible llevar a cabo una actividad de estas características. Pero nuevamente he de insistir en mi propia situación, y debo mencionar con especial interés y cariño, la actividad hermana que ha surgido en la Universidad Nacional de Mar del Plata, al frente de la que se sitúa el profesor Gerardo Rodríguez, y que nace en 2013 con el deseo de alternar con la actividad de Lleida las oportunidades para los jóvenes medievalistas. También se realizará cada dos años, de forma que los años pares el evento se llevará a cabo en tierras peninsulares y los impares en territorio argentino. Lo dicho: la internacionalización consolidada, y el medievalismo cada vez con fronteras más amplias.

Por lo tanto, sirvan estas palabras para cerrar una etapa y abrir otra, siempre en positivo, con el deseo de progresar y avanzar en un proceso que construya una plataforma de debate para quienes se inician en las tareas de investigación en el medievalismo.

Nos vemos en Lleida y a Lorca volveremos.

Juan Francisco Jiménez Alcázar

Director del Simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas

EL MARTIRIO VOLUNTARIO, LA OBRA DE SAN EULOGIO Y LA GESTACIÓN DE LA LÓGICA RECONQUISTADORA

Javier Albarrán Iruela
Universidad Autónoma de Madrid

CONTEXTO EN EL EMIRATO

El movimiento de los martirios voluntarios se desarrolló en Córdoba durante la última fase del reinado del emir Abd al-Rahman II y los primeros años del reinado de su hijo, el emir Muhammad I, es decir, a caballo entre la primera y la segunda mitad del siglo IX. Abd al-Rahman II realizó numerosas reformas administrativas¹ que acercaron al emirato al modelo califal abbasí: se reforzaba el poder del emir² rodeado de una poderosa guardia personal y se introducía una nueva etiqueta muy orientalizante. También se potenció muchísimo la cultura árabe e islámica, algo que, como se verá, tendrá consecuencias directas en algunos sectores del mozarabismo cordobés. Floreció la música y las maneras cortesanas abbásidas de la mano del conocido Ziryab, entró en auge la poesía, la Medicina, la Astronomía, la Filosofía y también el Derecho, sobre todo en la interpretación malikí.³ La lengua árabe tam-

1 Se atribuye a Abd al-Rahman la organización de una jerarquía administrativa con dos alas principales, una cancillería real y una recaudación de impuestos con funcionarios específicos.

2 Como bien explica Cruz Hernández, el monarca se convertía *de iure* en fuente de todo poder temporal por voluntad de Allah, y *de facto* en vicario del Profeta, aunque dicho título no se tomará hasta época de Abd al-Rahman III y el inicio del califato cordobés. Es decir, toda decisión administrativa nacía del emir y por el emir, que era infalible de hecho y de derecho. CRUZ HERNÁNDEZ, M.: *El Islam de Al-Andalus*, Madrid, Agencia Española de Cooperación Internacional, 1992, p. 97.

3 La aceptación oficiosa de la interpretación maliki tuvo lugar durante el reinado de al-Hakam I (796-822) *Ibidem*, p. 96.

bién se vio potenciada, sobre todo en círculos mozárabes que, deslumbrados por esa cultura que se abría ante ellos, decidieron imitar ese nuevo estilo de vida.

Abd al-Rahman II fue sucedido por su hijo Muhammad I en el año 852, y a pesar de heredar un reino próspero y estable, se enfrentó a numerosas crisis en los primeros diez años de su reinado, que son los que interesan para el tema expuesto. Toledo depuso al gobernador enviado por el emir y buscó una alianza con Ordoño I, rey de Asturias, el cual envió un ejército al que se enfrentó el emir en el año 854, consiguiendo una victoria aplastante y llegando después hasta Álava. Las escaramuzas con los astures continuarían hasta el año 858. Además, tuvo que hacer frente a los años álgidos de la polémica del movimiento del martirio voluntario, incluyendo la ejecución de san Eulogio en el año 859, tras lo cual desapareció el movimiento.

La política de los gobernantes islámicos aplicada a cristianos y judíos se basaba en considerar a la Gente del Libro que no se convertía al Islam como protegidos, status que se lograba mediante el pago de un impuesto personal y otro territorial, dependiendo de las propiedades de cada uno.⁴ Además de esos tributos y una serie de normas sobre las relaciones entre la comunidad musulmana y la comunidad conquistada, los *dhimmiés* pudieron mantener su religión, su condición personal, su hacienda, sus costumbres e incluso sus leyes y magistrados, lo que les otorgaba cierta autonomía en relación con la comunidad mahometana. Por supuesto, los pactos se basaban en la aceptación de la superioridad del Islam. Pero la situación de los mozárabes dependía mucho de cada momento y contexto. A mediados del siglo IX, los sectores más radicales⁵ de ambas comunidades habían acentuado sus posiciones, siendo vistos los musulmanes como una secta diabólica por algunos cristianos, y estos perseguidos e increpados por ciertos musulmanes influenciados por el cada vez más creciente derecho malikí⁶ que perseguía el estricto cumplimiento

4 La Gente del Libro, أهل الكتاب, eran considerados así أهل الذمة, protegidos o dhimmies, y debían pagar el impuesto personal o yizia (جزية) y el basado en la propiedad o jaray (خراج).

5 Aparecieron también numerosas teorías proféticas y escatológicas en ambas comunidades, como la anunciada por Abd al-Malik Ibn Habib según la cual un descendiente del Profeta Muhammad daría muerte a todos los cristianos varones de Córdoba y los alrededores. RIVERA, J. F.: «Los mártires cordobeses del siglo IX», *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 80 (1960), pp. 27-43.

6 Se ha apuntado que tras la revuelta del arrabal de Secunda en Córdoba en el año 818, bajo el reinado de al-Hakam I, se pudieron cambiar los pactos debido a la fuerza del derecho malikí y a estos movimientos insurgentes. Está claro que se reformó el impuesto a los musulmanes, el *zakat*, pero parece que también se debieron regular los impuestos a los dhimmies, suposición que se basa en una carta que envía el emperador Luis el Piadoso al pueblo hispano en la que dice que les habían impuesto un tributo que no debían. ACIÉN, M.: «Consideraciones sobre los mozárabes de al-Andalus», *Studia Historica*, 27 (2009), pp. 23-26. Se hace eco también de este acontecimiento Paulina López Pita. LÓPEZ PITA, P.: «Algunas consideraciones sobre la legislación musulmana concernientes a los mozárabes», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 20 (2007), pp. 163-181. En cuanto al aumento de los tributos a los dhimmies, aparece también reflejado por Juan Francisco Rivera. RIVERA, J. F.: *Op. cit.*

de las restricciones impuestas a las manifestaciones externas cristianas. Los martirios voluntarios acabaron por romper el equilibrio.

LOS MARTIRIOS VOLUNTARIOS Y SAN EULOGIO

A pesar de que a mediados del siglo IX los cristianos eran todavía mayoría en al-Ándalus, el número de fieles musulmanes estaba creciendo de forma desmedida en detrimento del de nazarenos. Ésta pudo ser una de las causas que llevó a un grupo de cristianos a proferir insultos públicos al Islam y a su Profeta Muhammad buscando así la pena capital.

Los protagonistas de estos martirios se hallaban dentro del grupo de «verdaderos creyentes»,⁷ frente a los cristianos colaboracionistas con el Islam, los que se dejaban «contaminar» por la cultura árabo-islámica, que San Eulogio llamará «descreídos».⁸ Se trataba en su mayoría de miembros del clero, a los que se añadían algunos laicos y también algunos cristianos ocultos, hecho al que dará mucha importancia San Eulogio en su obra para demostrar que existía esa persecución a los cristianos. Hay dos vinculaciones que se pueden establecer con claridad en relación con este movimiento. Una es la importancia e influencia que en él tuvieron los monasterios de la sierra, en especial el de Tábanos. La otra es la importancia que tuvieron las obras de San Eulogio, y en menor medida de su amigo Álvaro de Córdoba, en el movimiento martirial, sobre todo a ojos de los mozárabes que estaban en contra de los martirios, y de las autoridades islámicas. Desde luego, Eulogio y Álvaro consideraban este movimiento como una justa rebelión contra el Islam y los «conquistadores de Hispania».

Los sucesos se iniciaban en el verano del año 851, cuando, tras unos precedentes que confirman el ambiente de crispación que se vivía en ese momento en Córdoba, como los de Perfecto o el mercader Juan, el monje Isaac, antiguo *exceptor*, acudió en presencia del cadí y se burló de él insultando a Muhammad y al Islam, siendo condenado así a muerte.⁹ Durante ese año y el siguiente serían doce los cristianos que

7 Dos de los rasgos característicos del pensamiento mozárabe «resistente» son el uso del latín como vehículo de expresión y la vocación hacia la cristiandad «extra-andalusí», como demuestra las obras traídas por san Eulogio de su viaje al Norte o los autores citados por Álvaro de Córdoba y por el abad Sansón. CRUZ HERNÁNDEZ, M.: *Op. cit.*, p. 389. También es un rasgo característico su relativo conocimiento de la doctrina islámica, ya que si bien se demuestran conocedores de aspectos de la vida del Profeta como su encuentro con el arcángel Gabriel, o ciertos pasajes del Corán, cometen errores de bulto como atribuir la conquista de Siria a Muhammad. SAN EULOGIO.: *Obras completas, edición de Pedro Herrera Roldán*, Madrid, Akal, 2005, pp. 203-204. Parece que el conocimiento de los musulmanes vino más por la lectura de obras anti-islámicas venidas de Oriente que por el propio estudio de su doctrina.

8 *Ibidem*, p. 72.

9 Como bien dice Wolf, la novedad en la actuación de Isaac fue la deliberación y la provocación de sus actos, algo no visto en los predecesores que fueron condenados. WOLF, K. B.: *Christian martyrs in Muslim Spain*, Cambridge, Cambridge University Press, 1988, p. 25.

seguirían los pasos de Isaac. El metropolitano hispalense Recafredo decidió tomar cartas en el asunto y se presentó en Córdoba encarcelando a numerosos clérigos, entre ellos al mismo san Eulogio y al obispo Saulo. El emir, algo inquieto,¹⁰ forzó la convocatoria de un concilio en Córdoba¹¹ para intentar solucionar el conflicto en el año 852, prohibiéndose en éste la práctica de nuevos martirios voluntarios pero sin llegar a condenar los pasados. A pesar de esto, y exceptuando el primer año de reinado de Muhammad I, las muertes continuaron, aunque ya con menor apoyo. El movimiento perdería finalmente su ímpetu con la ejecución de San Eulogio en el año 859.¹²

Pero ¿cuáles fueron las causas que originaron este movimiento? La historiografía más tradicional, como la obra de Simonet,¹³ atribuyó a este movimiento tintes de levantamiento patriótico contra un gobierno infiel que oprimía a los cristianos, dándoles aires de heroísmo. Los estudios más modernos hablan de un grupo de fanáticos que era reacio a cualquier integración con la cultura islámica. Lejos de buscar una sola causa que provocase este efecto, se pueden enumerar varias que pudieron influir en el movimiento. Es evidente, como se ha explicado en el apartado anterior, que la mozarabía no gozaba de los mismos privilegios que al principio de la conquista, por lo que esto pudo influir en cierta medida. Pero también es evidente, a pesar de los intentos de San Eulogio de argumentar lo contrario, que los cristianos no sufrían persecución en Córdoba, si acaso cierta marginación y menosprecio. También es cierto que en los cenobios de la sierra, apartados del mundo y sin apenas contacto, este menosprecio era difícil de sentir. Otras tesis apuntan a razones religiosas y espirituales. Se ha llamado la atención del ambiente escatológico que flotaba en el ambiente¹⁴ y también, autores como Fontaine,¹⁵ a una posible excesiva «literaturización» de la idea de martirio, es decir, por la profunda influencia que en estos mozárabes ejercieron las obras de temática martirial.¹⁶

Otra teoría causal es la que ve al movimiento de los martirios voluntarios como un movimiento elitista, no popular. Defienden autores como Manzano Moreno o Manuel Ación esta tesis en base a que san Eulogio procedía de una familia de noble stirpe y, por las descripciones que da el clérigo cordobés de los demás mártires, parece

10 Este movimiento tampoco debió verse con demasiada importancia por las autoridades musulmanas, ya que no aparece recogido en ninguna crónica árabe. ORTI BELMONTE, M. A.: «Biografía de san Eulogio de Córdoba», *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 80 (1960), pp. 5-26.

11 Se ve aquí con claridad ese intervencionismo del emir en asuntos de la Iglesia, atribuyéndose así competencias de los reyes visigodos.

12 La llegada a la ciudad en el año 858 de monjes parisinos en busca de reliquias de estos mártires demuestra que los sucesos tuvieron mucho eco fuera de Córdoba e incluso de al-Andalus.

13 SIMONET, F. J.: *Historia de los mozárabes de España, Tomo II*, Madrid, Turner, 1983.

14 Estas alusiones escatológicas se pueden ver en la misma obra de Álvaro de Córdoba, *Indiculus luminosus*, *Ibidem*, p. 369

15 FONTAINE, J.: *L'art préroman hispanique II. L'art mozárabe*, Ste.-Marie de la Pierre-qui-Vire, 1977.

16 SAN EULOGIO.: *Op. cit.*, p. 17.

que la mayoría eran miembros destacados de la comunidad cristiana cordobesa. En la creciente arabización e islamización había un proceso de largo alcance que estaba dinamitando las bases de su poder, provocando una gradual pérdida de control social por parte de estos grupos. Así, atenazados por la situación, los miembros de esas élites mozárabes incurrían en esos actos transgresores y de rebeldía.¹⁷

Parece que también influyó mucho en ese grupo de causas el sentimiento que estos cristianos podían tener de verdadera pérdida y ruina de la Iglesia, del cristianismo y en último término de su idea de Hispania.¹⁸ Lo cierto es que el movimiento tuvo lugar en un momento de verdadera orientalización de al-Andalus.¹⁹ Un momento en que a esas conversiones a las que ya se ha aludido habría que unirle el hecho de que cada vez más mozárabes imitaban los usos de los musulmanes así como su lengua, necesaria en muchos casos para el ascenso social e incluso para la vida cotidiana en, por ejemplo, el mercado. La cultura latina tan querida por san Eulogio parece que se estaba perdiendo poco a poco, frente al avance imparable de la islámica. Lo cierto es que las letras latinas seguían enseñándose en Córdoba, donde las escuelas de las iglesias seguían en funcionamiento y en los monasterios de la sierra se podía recibir cierta formación. Pero la arabización, mucho más presente en los judíos que en los cristianos desde el principio, era algo inevitable fruto de la propia dinámica social en ese momento de la península. No cabe duda de que frente a este avance de la cultura islámica, tan floreciente en esta época, los mozárabes más celosos de su pasado histórico y los más radicales debieron verse en la obligación de denunciar la situación y actuar.

La influencia de la obra de san Eulogio en el movimiento de los mártires voluntarios es algo indudable. Nació en Córdoba en el seno de una familia noble de origen probablemente hispanorromano. Desde temprana edad se vio destinado al clero y en concreto a la basílica de san Zoilo, donde parece que fue ordenado diácono y presbítero, y a la que estuvo dedicado toda su vida como maestro de futuros clérigos.

17 MANZANO, E.: *Conquistadores, emires y califas*, Barcelona, Crítica, 2006, pp. 338-340 y ACIÉN, M.: *Op. cit.* También se hacen eco de esta teoría Canto y Salvatierra. CANTO, A. y SALVATIERRA, V.: *Al-Ándalus. De la invasión al califato de Córdoba*, Madrid, Síntesis, 2008, p. 216.

18 Como dice el profesor Cruz Hernández, la cultura mozárabe fue la heredera natural de la hispano-visigoda, en especial de la cultura isidoriana. Sus bases fundamentales eran el ideal religioso cristiano y el social imperial visigodo, algo que se hundió rápidamente con la penetración musulmana. CRUZ HERNÁNDEZ, M.: *Op. cit.*, p. 388.

19 En el 711, los cristianos de Hispania debían hablar una incipiente lengua romance y los cultos conocían el latín. Las relaciones sociales, sobre todo en el ámbito urbano, les condujo a un rápido aprendizaje del árabe y al consiguiente bilingüismo. Pero poco a poco los núcleos urbanos se arabizaron profundamente. Por el contrario, parece que en el medio rural, donde el árabe no era tan necesario como instrumento social, la arabización fue menor. Álvaro de Córdoba se queja en su obra *Indiculus luminosus* del abandono del latín y de las humanidades clásicas por parte de sus correligionarios. *Ibidem*, p. 171.

Su formación la completó con el abad Esperaindeo²⁰, conocido por su odio a los musulmanes, así como en estancias en varios de los cenobios de la sierra, experiencias que pudieron influir mucho en su pensamiento. Otro importante pasaje de su vida para el objetivo de este estudio es su famoso viaje a tierras del Norte, especialmente por Navarra, aproximadamente en el año 848. Aquí, además de copiar varias obras clásicas,²¹ pudo verse influido por las tendencias religiosas e intelectuales que en ese momento se estaban forjando en esos lugares, además de relatar sus experiencias a los religiosos con los que allí compartió techo, como el obispo Wiliesindo. En los últimos años de su vida vivió con gran intensidad el movimiento de los mártires, movimiento por el cual compuso su obra. En el año 859 fue denunciado por ocultar a la joven Leocricia, una musulmana conversa al cristianismo, lo que le llevó a una audiencia con el cadí. San Eulogio acabó insultando al Islam y a Muhammad y fue ejecutado.

Prácticamente todos los escritos que de san Eulogio nos han llegado pertenecen al periodo comprendido entre los años 851 y 858. Sin duda, sus composiciones más importantes son los tres libros del *Memorial de los santos*, escritos entre el año 851 y el 856, el *Documento martirial*, escrito en el 851 y el *Apologético de los santos*, del 857 aproximadamente. Por ciertos comentarios que hace a lo largo de su obra y por el estilo empleado por el autor, bastante culto, no parece una obra destinada a todo el conjunto de mozárabes y cristianos peninsulares, sino más bien a esa minoría culta que reclamaba la vuelta al latín clásico y renegaba de esas influencias arabizantes.²²

Como no podía ser de otra manera, el tema principal de toda su producción literaria es el movimiento del martirio voluntario. Durante toda su obra reúne argumentos para legitimar el comportamiento de los protagonistas de dicho movimiento, así como para defender el hecho de que son mártires. Toda esa argumentación le va a servir a san Eulogio para rebatir a los que condenaban dichas muertes y no veían en ellas martirio alguno. Así, frente a la objeción de la voluntariedad de los actos, el clérigo va a buscar ejemplos de martirios anteriores²³ en los que los santos iban a buscar al enemigo²⁴. Otra de las críticas más recurridas, incluso por los musulmanes, era la de la ausencia de milagros y prodigios en el momento del martirio. En este caso,

20 Compuso un *Apologético* contra Muhammad, en el que primero exponía los argumentos de los musulmanes y luego los refutaba. SIMONET, F. J.: *Op. cit.*, p. 341.

21 Obras como la *Ciudad de Dios* de San Agustín o la *Eneida* de Virgilio.

22 SAN EULOGIO.: *Op. cit.*, p. 29.

23 Constantemente busca san Eulogio paralelismos con los mártires de los primeros años del cristianismo, como arma legitimadora. Utiliza en numerosas ocasiones vocabulario de los juegos romanos para denominar a los mártires voluntarios, como *athleta* o *palaestra*.

24 «En efecto también de esta manera el bienaventurado Félix, al enterarse por un fiable relato de la persecución de católicos [...] llegó a la mencionada ciudad y consumó allí triunfalmente como devoto soldado de Cristo el martirio que no se daba en su patria.» *Ibidem*, p. 92. También justifica la actitud en la Biblia: «Quienes os ofrecisteis voluntariamente al peligro, bendecid al Señor» Jueces 5, 2. *Ibidem*, p. 90.

el argumento utilizado por san Eulogio para la defensa de los mártires se encuadra perfectamente en ese ambiente escatológico que se vivía. Para el clérigo, que usa como fuente a san Gregorio, «al final del mundo faltarán de la Iglesia señales de milagro»²⁵. Además, vuelve a utilizar la Biblia como fuente de legitimación (como hace a lo largo de toda su obra) y argumenta que entre los descreídos no se podían realizar milagros por esa falta de fe²⁶.

Había dos elementos más a refutar por san Eulogio que tenían directa relación con los musulmanes. El primero de ellos era el de que no había martirio porque no había persecución. Ante esto el clérigo cordobés va a buscar referencias sobre esta posible persecución²⁷, abundantes sobre todo en el reinado ya de Muhammad I: «...a su primogénito Mohamed, enemigo de la Iglesia de Dios y malvado perseguidor de los cristianos [...] el mismo día en que se hizo con el cetro del reino, ordenó expulsar a los cristianos de palacio...»²⁸. Por supuesto, esta argumentación también la apoya san Eulogio en la Biblia²⁹. El segundo es la crítica a los que consideraban que no existía martirio al ser el Islam una religión monoteísta, y que por lo tanto merecía respeto³⁰. Ante este argumento san Eulogio va a realizar un brutal ataque contra el Islam, que se observa sobre todo en el *Apologético*, donde el clérigo incluye un texto que encontró en su viaje a Navarra del año 848³¹. El texto es conocido como *Vita de Mahoma* o *Historia del falso profeta Mahoma* y parece que fue escrito a finales del siglo VIII³². San Eulogio la incluye en su obra del año 857, pero Juan de Sevilla ya había realizado un breve resumen del contenido en una carta que envía a Álvaro de Córdoba en el año 851. En el texto Muhammad aparece como pseudo profeta y hereje, además de relacionar Islam con guerra, quizás en una interpretación del *yihad*. A lo largo de toda la obra de san Eulogio aparece constantemente esa visión del Islam como herejía del cristianismo³³, de Muhammad como falso profeta, se critica

25 *Ibidem*, p. 81.

26 «Y no podía Jesús obrar milagros entre ellos por su incredulidad» Mateo 13, 58. *Ibidem*, p. 82.

27 Aparece la Iglesia mozárabe oprimida en numerosos ejemplos. Véase *Ibidem*, pp. 77, 88, 89 y 201.

28 *Ibidem*, p. 142. Se ven más ejemplos en *Ibidem*, pp. 146-148.

29 «Bienaventurados los que sufren persecución por causa de la justicia, porque de ellos es el reino de los cielos» Mateo 5, 10. *Ibidem*, pp. 69 y 91.

30 «...muchos no temen considerarlos como una piadosa religión, afirmando que estos nuevos soldados de nuestra época han muerto a manos de personas que adoran a Dios y tienen una ley sagrada...» *Ibidem*, pp. 205.

31 *Ibidem*, pp. 202-204.

32 Sobre el momento y lugar de composición de este texto propagandístico antimahometano, el primero que se constata en la Península Ibérica, ver BRONISCH, A. P.: *Reconquista y guerra santa*, Granada, Universidad de Granada, 2006, pp. 208-209.

33 Llega a decir San Eulogio que la nueva doctrina de Muhammad se «ha alejado de la unidad de la Iglesia Católica» SAN EULOGIO: *Op. cit.*, p. 77.

también la lujuria del paraíso de los musulmanes, se habla de ellos como paganos, y un largo etcétera de más descalificaciones³⁴.

LOS MARTIRIOS VOLUNTARIOS, LA IDEOLOGÍA DE LA «RECONQUISTA» Y EL MODELO CAUDILLISTA EN EL NORTE PENINSULAR

El movimiento de los mártires voluntarios ha sido explicado y analizado en numerosas ocasiones como un movimiento autosuficiente, generado, organizado, y puesto en marcha en el emirato cordobés, sin influencias ni relaciones importantes con el resto de la realidad cristiana de la Península Ibérica. Ha sido explicado como un movimiento marginal y hermético cuya capacidad de influencia y acción no pasó de esa escasa década en la que estuvo en marcha. Si bien es cierto que su ámbito de acción directa fue el cordobés, también es cierto que a lo largo de la obra de san Eulogio se pueden observar rasgos que insertan la ideología de los martirios en la dinámica que se estaba originando en el norte peninsular.

Desde principios del siglo IX, con el reinado de Alfonso II (791-842) en el reino de Asturias, se comenzó a forjar la idea de «Reconquista», todavía más como elemento ideológico institucionalizador y legitimador del reino que como guerra santa tipificada. Y ese germen llevaba asociado un modelo de teología política que, aunque ya había tenido precedentes³⁵, emergía ahora con mucha fuerza: el modelo caudillista. Este modelo entendía el poder avalado por la cualificación personal del caudillo. Dios reconoce en una determinada persona la cualidad para gobernar, y lo hace su caudillo. El poder es ahora, por tanto, un derecho. Dios asiste a ese gobernante cualificado y la intermediación de la Iglesia se oscurece. Si bien en la Hispania visigoda el modelo no triunfó, ahora lo va a hacer principalmente por tres razones que antes no se daban: la Iglesia es demasiado débil como para presentar un modelo de teología de poder en el que ella sea protagonista, la existencia de los enemigos de la fe que necesita todo un modelo de caudillaje fuertemente sacralizado, y el peligro en el que se encuentra «la patria» que hace necesario la presencia de ese caudillo.

El modelo, y con él toda la ideología legitimadora y justificadora de la «Reconquista», se articula en torno a tres rasgos fundamentales: una base providencialista, de esquema veterotestamentario deuteronomista, según la cual la invasión islámica se produciría como castigo divino por los pecados de los visigodos, pero la misericordia divina para con su pueblo se traduce en un caudillo salvador. La sacralización del caudillo que deriva de la relación de éste con Dios, que es íntima y directa, y que viene como consecuencia de la acción militar para salvar al pueblo. Y por último la

34 Ver numerosos ejemplos en *Ibidem*, pp. 67, 68, 70, 76, 77, 78, 79, 81, 86, 87 y 201.

35 Por ejemplo, el ritual visigodo para partir a la guerra que describe el *Liber Ordinum*, donde la presencia de la Vera Cruz delante del rey representa ese caudillaje divino. JANINI, J.: *Liber Ordinum episcopale*, (Codex. Silos, Arch. Monástico, 4), Burgos, 1991, pp. 146-148.

traducción de las iniciativas bélicas del caudillo en una restauración y ampliación de la Iglesia, quedando esta así en una posición subsidiaria.

Estos elementos se pueden observar ya en el conocido como *Testamento de Alfonso II*,³⁶ la dotación regia en el año 812 de la Iglesia de San Salvador en Oviedo. La lógica reconquistadora se ve ya nítidamente: la «espada árabe» como látigo de Dios por la soberbia de los godos, la misericordia divina y la elección de Pelayo como caudillo de los cristianos, y la restauración de la casa de Dios, es decir, de la Iglesia. Efectivamente, bajo el reinado de Alfonso II, esa clave restauracionista va a tomar cuerpo en actos como el «I Concilio de Oviedo», una clave deudora de la tradición visigótico-mozárabe avivada por clérigos que salían de los territorios andalusíes hacia el norte peninsular³⁷.

Y es que no cabía duda de que la producción ideológica del norte estaba influenciada por el sur, y viceversa. En el año 852 se producía en Toledo la revuelta muladí, a la vez que en Córdoba se celebraba el concilio en el que se condenaban los martirios voluntarios. La mozarabía radical cordobesa apoyaba incondicionalmente ese levantamiento muladí, así como también iba a hacerlo el rey astur Ordoño I ante la petición de ayuda de los toledanos. El ejército astur se enfrentó al ejército comandado por el emir el verano del año 854, y aunque la victoria andalusí fue aplastante, quedaba muy claro que el sur y el norte estaban interrelacionados.

Esta relación recíproca ya había sido puesta de manifiesto en el año 848. San Eulogio viajó al norte peninsular, en concreto a la zona navarra, y en el monasterio de Leire encontró un texto, la ya mencionada *Vita de Mahoma*,³⁸ que había sido redactado con anterioridad en la España mozárabe y que iba a incluir en su *Apologético* como brutal ataque al Islam. Es decir, la idea de los musulmanes como enemigos de Dios, como herejes, y de Muhammad como pseudo profeta que se tenía en el norte, y que había servido para completar la gestación del modelo caudillista, había venido de un texto elaborado en al-Ándalus. Y este texto volvía ahora al sur³⁹ para formar parte del repertorio de argumentos a favor del martirio voluntario que san Eulogio incluyó en su obra.

Pero, tras el estudio de la obra de san Eulogio, parece que de su viaje por Navarra el clérigo se trajo algo más que un conjunto de obras, se trajo la influencia de una ideología que se estaba gestando. A lo largo de la obra de san Eulogio se puede

36 GARCÍA LARRAGUETA, S. (ed.): *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo*, 2 y 3, Oviedo, 1962.

37 DE AYALA MARTÍNEZ, C.: *Sacerdocio y reino en la España Altomedieval*, Madrid, Silex, 2008, pp. 136-143.

38 DÍAZ Y DÍAZ, M. C. y BENEDICTO CEINOS, I.: «Los textos antimahometanos más antiguos en códices españoles», *Archives d'histoire doctrinale et littéraire du Moyen Age*, 37 (1970) pp. 149-168.

39 No hay que olvidar que en el ambiente mozárabe ilustrado ya se tenía conocimiento, si bien no del texto completo, si del contenido, ya que Juan de Sevilla lo resumía en su carta a Paulo Álvaro en el año 851. BRONISCH, A. P.: *Op. cit.*, p. 208.

ver reproducida toda la lógica reconquistadora, contextualizada en circunstancias diferentes.

Las tres razones que permitieron la gestación del modelo caudillista y de la idea de «Reconquista» se daban con creces en la Córdoba del siglo IX. La Iglesia estaba completamente debilitada, subordinada al poder del emir, que como se ha visto, influía en la elección de cargos eclesiásticos y convocaba concilios. La debilidad era tal que, además de surgir numerosas herejías, la jerarquía eclesiástica mozárabe era cuestionada por propios miembros destacados, miembros que decían defender la ortodoxia y atacaban las posiciones «colaboracionistas» con argumentos⁴⁰ como los que se utilizaban para la misma causa en el norte.⁴¹ Nada más hay que añadir sobre la creencia de que los musulmanes eran auténticos enemigos de la fe y que por tanto el respeto no era el comportamiento adecuado para con ellos. Y, por supuesto, la tercera razón estaba más presente que nunca. Existía un peligro claro y constante para «la patria», una patria circunscrita a un ambiente concreto. Para los mozárabes la patria no era ese reino asturiano heredero del reino visigodo, como enarbolaban los astures, sino la propia pervivencia del reino visigodo en la Iglesia mozárabe⁴², en las costumbres, en la lengua, en la religión, etc. Y esa patria no podía estar más en peligro en estos momentos del emirato⁴³. El sentimiento de «pérdida de España» era enorme en el entorno de esos mozárabes que se decían cuidadores de la ortodoxia y defensores de la tradición visigoda. Surgía así el movimiento de los mártires voluntarios con el mismo objetivo que surgía la lógica reconquistadora en el norte, la restauración y defensa de la Iglesia y de la religión cristiana y la lucha contra los enemigos de Dios, con un aparato ideológico acreedor y a la vez deudor de esa realidad del reino astur⁴⁴.

San Eulogio utiliza un vocabulario militar y bélico para describir a los mártires y a su actividad. La ideología reconquistadora hace de la vida de los cristianos un continuo guerrear contra los invasores musulmanes⁴⁵, y no es más que eso lo que hacen los mártires, guerrear contra los enemigos de la fe de la única forma que pueden

40 La obra de san Eulogio está llena de estos ataques. Algunos ejemplos en SAN EULOGIO: *Op. cit.*, pp. 72, 74, 81, 82, 85, 94, 147, 149.

41 DE AYALA MARTÍNEZ, C.: *Op. cit.*, p. 153.

42 Suárez Fernández recuerda que fueron los mozárabes quienes «proporcionaron a través del legado gótico la existencia de una España preexistente y perdida, de la que el *ordo* astur-leonés era continuación». SUÁREZ, L.: «Toledo 1085: un cambio para la convivencia» en *Actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes*, Toledo, 1987.

43 De hecho para san Eulogio los emires andalusíes no son más que usurpadores del trono. SAN EULOGIO: *Op. cit.*, p. 61.

44 No se puede olvidar que el elemento analizado en este estudio es una construcción ideológica que justifica y legitima un comportamiento, el del martirio voluntario, y no el conjunto de razones por las cuales estas actitudes se llevaron a cabo. Hay numerosas teorías acerca de estas razones y han sido ya expuestas brevemente con anterioridad.

45 DE AYALA MARTÍNEZ, C.: *Op. cit.*, p. 133.

debido a sus circunstancias⁴⁶. Presenta el autor cordobés a los mártires como «soldados de Cristo»⁴⁷ en un continuo «guerrear contra el enemigo».⁴⁸ El caudillo astur era reconocido por Dios debido a sus cualidades, que avalaban su derecho sobre el poder, y san Eulogio no va a decir menos de los mártires. Dios los había elegido para esta lucha, para ser sus soldados⁴⁹. Ya desde el prefacio a su *Libro primero*, con el primer mártir Isaac, san Eulogio activa este argumento justificador y legitimador del propio martirio, igual que ocurría con el caudillo astur del poder⁵⁰. Y es que la propia violencia del acto martirial sucedía por designio divino⁵¹. Los mártires habían sido seleccionados por designio divino⁵² para llevar a cabo sus actos bélicos como soldados de Dios, el «santo combate»⁵³ que los sacralizaba, exactamente igual que el caudillo astur, sacralizado por sus acciones militares para la salvación del pueblo cristiano.

La base providencialista, uno de los pilares y de los rasgos fundamentales de la lógica reconquistadora, también está presente en la obra de san Eulogio. Para el clérigo los musulmanes no son más que un pueblo infiel que consiguió el poder en Hispania como castigo divino al pueblo de los godos por sus pecados: «Por ello la Iglesia merece su preservación, no por beneficio de este pueblo infiel, a cuyo poder pasó por nuestros pecados el cetro de Hispania tras la ruina y destrucción del reino

46 La fe es el único arma del que disponía esta mozarabía radical: «...con la espada espiritual de tu Señor aniquila a sus enemigos» SAN EULOGIO.: *Op. cit.*, p. 90.

47 Son numerosos los ejemplos en los que, a lo largo de toda su obra, san Eulogio describe a los mártires como soldados de Dios y como partícipes de actos de guerra. Algunos ejemplos en *Ibidem*, pp. 71, 72, 80, 87, 89, 90, 95, 97, 145, 176, 195 y 210. No hay que olvidar que la expresión «soldados de Cristo» era propia del vocabulario monástico.

48 «...éstos, armados de su amor a Dios, hayan guerreador pública y abiertamente contra el enemigo» *Ibidem*, p. 72.

49 «...a ellos, a quienes, elegidos y predestinados antes de la creación del mundo, la santa divinidad había inscrito para su adopción como hijos de Dios». *Ibidem*, p. 210.

50 «...fue elegido por la voluntad divina para la corona del martirio...» *Ibidem*, p. 69.

51 «...aquella violencia tenía cierta solicitud divina...» *Ibidem*, p. 80.

52 María Jesús Aldana García defiende que el mismo término *martyrium* es utilizado, en ocasiones, por san Eulogio con relación directa al concepto de predestinación. ALDANA GARCÍA, M. J.: «Significación del término *martyrium* en los libros II y III del *Memoriale Sanctorum* de san Eulogio», *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 137 (1999), pp. 261-278.

53 SAN EULOGIO: *Op. cit.*, p. 70. Así denomina el clérigo cordobés a los martirios, en términos que recuerdan a la guerra santa. Lo cierto es que siguiendo la definición que hace Bronisch de guerra santa no parecería difícil ver esos rasgos en el movimiento martirial, salvando todas las distancias claro está. Bronisch dice así: «una guerra santa es una empresa militar que Dios ordena iniciar a su pueblo, o que le impone por medio de la amenaza de otro pueblo, que en este caso aparece como su instrumento. El origen de la guerra está en la providencia divina, al contribuir en el amplio sentido de la palabra a la realización del plan divino de salvación. Dios mismo hace acto de aparición, al dirigir la campaña por medio del rey, que actúa como su instrumento, y vencer a los enemigos a través de su pueblo.» (BRONISCH, A. P.: *Op. cit.*, p. 309) Si se consideran los martirios voluntarios como una acción militar para salvar al pueblo cristiano, como sin duda hacía san Eulogio, y el instrumento de Dios son los mártires y no el rey, la definición encaja a la perfección.

de los godos...»⁵⁴. Aparece también el providencialismo en el texto de la *Vita de Mahoma* que san Eulogio reprodujo en su *Apologético*, viéndose cómo ese providencialismo se llevaba tiempo gestando, no sólo en el norte sino también en el sur: «He aquí que suscitaré sobre vosotros a los caldeos, pueblo cruel y arrebatado, que recorre las anchuras de la Tierra para apoderarse de las moradas ajenas; sus caballos son más veloces que los lobos del atardecer y su rostro abrasador como viento, para castigar a los fieles y reducir a desierto la tierra».⁵⁵

La sacralización de los caudillos astures se veía reflejada en los mártires, y es que aquí no podía ser mayor. Con su santo combate los soldados de Cristo se ganaban el reino de los cielos de forma inmediata luchando por la fe. No entendía san Eulogio cómo muchos de sus correligionarios de la Iglesia mozárabe no lo veían así, cómo no veían en estos hombres auténticos santos. Su muerte en la lucha por Dios les perdonaba sus pecados y así accedían al reino de los cielos: «Éstos, marcados por el previsor poder del Redentor y reclutados, por así decirlo, entre enormes legiones, han sido elegidos para llevar a cabo los combates del Señor, de forma que, si a causa de la verdad les sale al paso la muerte cruel, no deben preocuparse del daño de sus cuerpos ya que sin duda alguna adquieren el consuelo de la vida eterna de sus almas».⁵⁶

Y, como no podía ser de otro modo, este santo combate que llevaban a cabo los mártires como soldados de Dios era por el bien de la Iglesia, por su salvación y con ella la salvación de todo el pueblo cristiano. Y va a dejar muy claro san Eulogio en su obra que el martirio es por todo el conjunto de la Iglesia, no sólo por la cordobesa: «asumieron los riesgos del martirio por todos los miembros de la Iglesia».⁵⁷

En el reino de Asturias la lógica reconquistadora y el modelo caudillista seguían asentándose, sobre todo bajo el reinado de Alfonso III. Su ciclo de crónicas, la *Albeldense*, la mal llamada *Crónica Profética*⁵⁸ y la *Crónica de Alfonso III* presentan toda la batería ideológica reconquistadora. Es curioso como en la *Crónica Profética* se incluye también el texto de la *Vita de Mahoma*, lo que deja ver que esas conexiones ideológicas norte-sur tenían plena vigencia.⁵⁹ No hay duda de que el hecho de que Alfonso III pidiese el traslado de las reliquias de san Eulogio de Córdoba a Oviedo

54 SAN EULOGIO.: *Op. cit.*, p. 96.

55 Habacuc 1, 6-9. *Ibidem*, p. 203.

56 *Ibidem*, pp. 75-76.

57 *Ibidem*, p. 98.

58 Esta obra llega a incluir una profecía según la cual Alfonso III recuperaría toda Hispania en el año 884.

59 En la *Crónica Profética* se equipara a los cristianos subyugados por los musulmanes con el pueblo de Israel, igual que hacen en su obra Paulo Álvaro y san Eulogio. De hecho, Gómez Moreno cree que el autor de esta obra es el clérigo mozárabe Dulcidio, que aparece en la *Albeldense* como embajador de Alfonso III en la corte del califa en Córdoba, y que sería el mismo que trasladaría las reliquias de san Eulogio a Oviedo. Se reforzaría así ese influjo de tendencias y pensamientos entre el norte y el sur. BRONISCH, A. P.: *Op. cit.*, pp. 211-212.

en el año 883⁶⁰ demuestra que en el reino asturiano se había estado muy pendiente de lo ocurrido con los martirios voluntarios. Ahora Alfonso III quería incluir de esta simbólica forma todo el repertorio ideológico que el clérigo cordobés había manifestado en su obra en su propia creación legitimadora. Las influencias seguían siendo continuas y para Alfonso III los actos de los mártires voluntarios eran parte de la lógica reconquistadora de la que sus crónicas hablaban, aunque estas crónicas no mencionaban las acciones de los mozárabes cordobeses, quizás en un intento de mostrar la primacía de la Iglesia asturiana frente a la cordobesa. Además, el movimiento de los martirios voluntarios abrió una nueva vía que se desarrollaría en los siglos siguientes al amparo del concepto de guerra santa. Morir luchando por Dios, como soldados de Cristo, contra los enemigos de la fe, te abría directamente las puertas al cielo. La lógica meritoria aparecía así en Córdoba, y desde luego influiría muchísimo en el desarrollo posterior de la «Reconquista» como guerra santa.⁶¹

60 SAN EULOGIO.: *Op. cit.*, p. 27 y GARCÍA LAGUNA, A.: «Las Reliquias de San Eulogio» *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 80 (1960), pp. 331-333.

61 La lógica meritoria ya se había perfilado de forma tenue en el Testamento de Alfonso II: «...tu juicio sea tal que todos los que aquí trabajaron obedientemente en la restauración de tu casa, alcancen el perdón de todos sus pecados...».

LA PERSECUCIÓN DE LA BRUJERÍA EN EL PIRINEO LERIDANO (ss. XV-XVI)

Pau Castell Granados
Universidad de Barcelona

El Pirineo leridano constituye un espacio privilegiado para el estudio de la brujería en época medieval y moderna. Gracias al reciente hallazgo de nueva documentación producida en los siglos XV-XVI y correspondiente en buena parte al marquesado de Pallars, disponemos en la actualidad de abundante información sobre la persecución de la brujería en esta zona del Pirineo. En el presente trabajo, presentamos una aproximación al fenómeno de la caza de brujas desde las precoces menciones en época medieval hasta la persecución sistemática a principios de la época moderna. Asimismo, intentaremos abordar aquellos elementos que dan lugar a la acusación de brujería en las tierras de Pallars a través del análisis de la documentación inédita.

EL *BOC DE BITERNA* Y LAS PRIMERAS PERSECUCIONES

*...que van de nit ab les bruixes al boc de Biterna
i aquell prenen per senyor faent-li homenatge...*

En el año del Señor de 1424, el conde de Pallars Arnau Roger IV junto con los prohombres del valle de Àneu, promulgaban nuevos capítulos legales para el buen gobierno del territorio. Estos capítulos o *costums*, que serían recogidos en el libro de las ordenaciones y costumbres del valle de Àneu, contienen una de las primeras referencias a nivel europeo a la acción legal contra la brujería¹. De hecho, fue pre-

¹ Una transcripción parcial de esta documentación fue llevada a cabo por SAROÏHANDY, J.: «El boque de Biterna en los fueros catalanes del Valle de Aneu», *Revista de filología española*, 4 (1917) pp.26-49. Para una versión completa de la misma véase VALLS I TABERNER, F.: *Privilegis i*

cisamente la existencia de este nuevo crimen contra Dios y la sociedad lo que daría lugar a la redacción de los nuevos capítulos legales:

A XXVI días de junio, año de la Natividad del Señor MCCCCXXIV, por el muy egregio señor Arnau Roger por la gracia de Dios conde de Pallars, y por los prohombres del valle de Àneu abajo mencionados, interviniendo el honorable meser Antoni de Balcebre, doctor en leyes y juez ordinario del condado de Pallars, fueron ordenados los capítulos debajo escritos en la forma siguiente:

Jhesus

Porque el Valle de Àneu está dotado de tan alto privilegio, que así lo espiritual como lo temporal se rige por costumbres escritas y no escritas, rehusando todo derecho civil o canónico excepto por falta de costumbres, y tiene libertad y franco arbitrio de hacer y ordenar junto con el señor costumbres nuevas, las cuales son tenidas por ley en dicho valle, y las que ya están escritas y no escritas corregir, interpretar, ajustar y del todo revocar; **y porque en dicho valle se han cometido crímenes muy enormes hacia Dios y dicho valle, eso es que van de noche con la brujas al boc de Biterna y a aquel toman por señor, haciéndole homenaje, renegando el nombre de Dios, yendo de noche, quitando los niños pequeños del lado de sus madres, y a aquellos matan, dan gatirnon² o buxols³, dan metzines⁴ en diversas maneras, según de todos estos crímenes consta por procesos y confesiones propias de los acusados;** porque queriendo proveer a la tan grande enormidad de dichos crímenes, el muy egregio y magnífico señor Arnau Roger por la gracia de Dios conde de Pallars hizo convocar y ajustar vista general en el castillo de Valencia de dicho valle, [...] por dicha vista general [se acordó que los prohombres] con el dicho señor tratasen dichos crímenes ordenando y haciendo capítulo o capítulos de dichos crímenes, y si fuera necesario hacer corregir otros, interpretar los que ya son si hubiera alguno que necesitara habilitación. Así los antes

Ordinacions de les Valls Pirinenques, Imp. de la Casa de Caritat, Barcelona, 1917; así como una nueva transcripción en PADILLA LAPUENTE, I.: (coord.), *L'esperit d'Àneu: llibre dels costums i ordinacions de les valls d'Àneu*, Consell Cultural de les Valls d'Àneu, Esterri d'Àneu, 1999. Presentamos en el presente trabajo una traducción al castellano de dichas ordenaciones.

2 Inflamación y estrechez de la garganta provocada por pequeños tumores, presente en humanos y animales.

3 Nombre común de la *Anemone nemorosa* o anémona de bosque, planta herbácea propia de zonas montañosas y sub-montañosas. Contiene componentes químicos venenosos (proto-anemonina) que son tóxicos para los animales incluidos los humanos, aunque ha sido utilizada como medicamento, vid. SHIRREFFS, D.A.: «Gytological studies of *Anemone nemorosa* L. (Ranunculaceae)». *Botanical Journal of the Linnean Society*, 92 (1986), p. 255-262.

4 Venenos, ponzoñas.

mencionados, habido consejo y deliberación con el dicho conde, ordenan y hacen costumbre o capítulos en la forma siguiente:

Primeramente establecemos y ordenamos, si de aquí en adelante se halla que hombre o mujer de dicho valle va con las brujas de noche al *boc de Biterna* y a aquel hace homenaje, tomándolo por señor, renegando el nombre de Dios, y asimismo *pomarà*⁵ o matará niños pequeños de noche o de día, y dará *gatirmons* o *buxols*, y asimismo dará *metzines*, que tal hombre o mujer que semejantes delitos cometa pierda el cuerpo; y todos sus bienes, así raíces como muebles, sean confiscados al señor. El cuerpo sea ejecutado en esta forma: que cuando la sentencia será dada por dicha corte que pierda cuerpo y bienes, que el acusado sea puesto en un serón bien atado, después dicho serón sea atado a la cola de una bestia y sea arrastrado hasta el lugar donde se hará la justicia⁶, y allí sea puesto al fuego y su cuerpo convertido en polvo.

(traducción del autor)

Este testimonio, que resulta excepcional tanto por su contenido como por su precocidad, sitúa estos valles pirenaicos como uno de los primeros focos de persecución de la brujería en el contexto europeo. Es en esa misma época cuando se atestiguan las primeras persecuciones en la zona del Delfinado (1424-1445)⁷ así como en los valles alpinos del Valais (1428-1436)⁸, protagonizadas también por las autoridades locales y consideradas tradicionalmente como el punto de origen del fenómeno de la caza de brujas. A diferencia de estos dos últimos casos, abordados desde hace algunas décadas por la historiografía europea, no disponemos de ningún estudio hasta la fecha sobre la persecución de la brujería en tierras de Pallars.

Esta ausencia de trabajos científicos viene en parte motivada por la falta de documentación procesal coetánea de las mencionadas ordenaciones. Los primeros procesos pallareses hallados hasta la fecha corresponden ya al último cuarto del siglo XV. Sin embargo, las ordenaciones de Àneu confirman una acción judicial efectiva iniciada

5 Aplicar pomadas o ungüentos.

6 Esta costumbre, que tiene como objetivo la humillación pública del reo, recibe en las fuentes catalanas el apelativo *escobada*. El hombre o mujer culpable era subido a un asno con un sombrero grotesco mientras el verdugo le azotaba ante la población que asistía a su paso; *vid.* SOLDEVILA, F.: (dir.), *Història dels catalans*, Barcelona, Ariel, 1961, vol. III, p. 1750, el cual cita la utilización de este castigo contra blasfemadores, proxenetas, alcahuetes y mujeres adúlteras en los siglos XIII y XIV. La costumbre aparece también en el proceso contemporáneo por brujería contra Mateuccia di Francesco en 1428, *vid.* MORMANDO, F.: *The Preacher's Demons. Bernardino of Siena and the Social Underworld of Early Renaissance Italy*, Chicago et London, University of Chicago Press, 1999, p. 72-77.

7 PARAVY, P.: *De la chrétienté romaine à la réforme en Dauphiné*, Rome, École Française de Rome, 1993.

8 AMMANN-DOUBLIEZ, Ch.: «La première chasse aux sorciers en Valais», en OSTORE-RO, M. [et al]: *L'imaginaire du sabbat. Édition critique des textes les plus anciens (1430c.-1440c.)*, Lausanne, Cahiers Lausannois d'Histoire Médiévale, 1999, pp. 63-98.

ya en los años veinte de ese mismo siglo, con un «estereotipo brujesco» plenamente desarrollado⁹: pacto con el diablo, abjuración de la fe cristiana, uso del *maleficium* o capacidad de hacer daño por medios ocultos, rapto y asesinato de niños durante la noche. Unas décadas después de la promulgación de esas ordenaciones, alrededor de 1460, el médico de Valencia Jaume Roig incluía en su obra *Spill* o *Llibre de les dones* (Libro de las mujeres) un pasaje dedicado precisamente a la persecución de las brujas en Cataluña:

Con cierta grasa fundida
tal como dice la gente
se fabrican ungüento
y se vuelven brujas
en la noche bornean
muchas se juntan
de Dios reniegan
un boque adoran
todas honoran
su caverna
llamada Biterna

comen y beben
después se levantan
por el aire vuelan
entran donde quieren
sin abrir puertas
*a muchas han matado
en el fuego quemadas
sentenciadas
con buenos procesos
por tales excesos
en Cataluña.*¹⁰ (traducción del autor)

Poco o nada ha sido hallado hasta el momento de aquellos «buenos procesos» a los que hacía referencia el médico valenciano. Sin embargo diversos testimonios de la primera mitad del siglo XV nos muestran en ocasiones a la Inquisición catalana actuando contra algunas autoridades locales del Principado, las cuales llevan a cabo acciones judiciales contra mujeres acusadas de brujería. Es el caso de Margarida Devesa de la villa de Amer (Girona), acusada en 1427 de «haber invocado demonios, haberlos adorado y ofrecido carne de niño o de *albat* muerto (niño muerto antes de la edad de la razón)»; sus vecinos afirmaban que «de noche, *januis clausis*, entra en las habitaciones donde yacen las mujeres paridas para llevarse los niños recién paridos». Dado que un terremoto acababa de arremeter contra la población, los consejeros gerundenses pedían al inquisidor mayor de la Corona de Aragón que les permitiera continuar con el juicio, puesto que «es momento que tales herejías sean

9 Utilizamos la expresión «estereotipo brujesco» en referencia al *witch stereotype* definido por COHN, N.: *Europe's Inner Demons: The Demonisation of Christians in Medieval Christendom*, Chicago, University of Chicago Press, 2000 (ed. or. 1975).

10 ROIG, J.: *Spill*, ed. Antònia Carré, Barcelona, Quaderns Crema 2006, t.3, v.3354-3375 (la cursiva es mía): «Ab çert greix fus / com diu la gent / se fan hunguent / he bruxes tornen / en la nit bornen / moltes s'apleguen / de Déu reneguen / hun boch adoren / totes honoren / la llur caverna / qui-s diu Biterna / mengen e beven / après se lleven / per l'ayre volen / entren hon volen / sens obrir portes / moltes n-an mortes / en foch cremades / sentençiadés / ab bons processos, / per tals exçessos / en Catalunya».

extirpadas»¹¹. Un caso similar lo encontramos en 1453 en Tarragona, donde las autoridades habían actuado contra Antonia Pentinada, *de crimine heresis delatam, maxime de bruxa, et que occidit infantes*. Como en el caso anterior, los inquisidores intentan hacerse cargo de las acciones legales, mostrando su escepticismo hacia tales acusaciones¹². En ese mismo año de 1453, la aragonesa na Sancha era juzgada por bruja ante el veguer de Lleida, acusada de la muerte de un niño por medios maléficos. La mujer sería finalmente absuelta sin mediar la intervención inquisitorial, gracias al testimonio favorable de algunas de sus vecinas.¹³

Los testimonios citados hasta aquí —que podrían aumentar a través de una búsqueda no poco laboriosa en los archivos locales— sugieren la existencia de una persecución del nuevo crimen de brujería por parte de las autoridades locales en Cataluña durante la primera mitad del siglo XV. Respecto al origen de este fenómeno, que conecta las tierras del Principado con el mencionado arco alpino a través de los Pirineos, coincidimos con Carmelo Lisón al apuntar una posible influencia desde los territorios meridionales del reino de Francia¹⁴. La temprana aparición del estereotipo brujesco en los valles pirenaicos, así como la denominación que adquiere el Diablo en la tierras de habla catalana, nos llevan en esa dirección (la expresión *boc de Biterna*, que presenta una gran proximidad con el nombre en latín de *Béziers*, aparece en la documentación del Languedoc desde inicios del siglo XIII). Los múltiples contactos y elementos de unión entre ambos territorios (lingüísticos, culturales, económicos, sociales), refuerzan aún más esta hipótesis.

11 Bibliothèque Nationale de France (BNF), Collection Baluze, Flosculi vol.II, doc.s/n; editado por CLAUDI GIRBAL, E.: «Miscel·lània històrica». *Revista de Gerona*, XIII, 1889, pp. 48-61: «... delada e inculpada que ha invocats dimonis, els ha adorats e fets sacrificis de carns de infant o albat mort, a que fou present un hom de aquesta ciutat ab lo qual la han acarada. Més avant de nits *januïs clausis* entra en las cambras on jaen les dones parteres per pendre e portar-se los infants parits [...] car temps tenim que tals heretjies deuen ésser extirpades».

12 Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona (AHCB), Fons Consellers, 1C.XVIII, n° 5, doc.s/n. El documento fué citado por primera vez por el historiador catalán BALAGUER I MERINO, A.: «Carta al Sr. D. Matias de Martino parlant-li de la superstició a Catalunya en lo segle XVè», *La Renaixensa*, VI (1876), pp. 284-298; Marcelino Menéndez Pelayo retoma la cita equivocando la datación en su *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, Librería Católica de San José, 1880, t. I, p. 604.

13 CAMPS SURROCA, M.; CAMPS CLEMENTE, M.: «Las denuncias contra los terapeutas y su valoración por los tribunales de justicia (siglos XIV-XV)» en *VII Jornadas de la Sociedad Española de Medicina legal y forense*, Lleida, 1995, vol. II, pp. 231-260 (doc. 3).

14 LISÓN TOLOSANA, C.: *Las brujas en la historia de España*, Temas de Hoy, Madrid, 1992, pp. 23-37.

INQUISICIÓN, PODERES SEGLARES Y CAZA DE BRUJAS

«...bruxas, xorguinas y encantadoras. Y que la justicia seglar del dicho Principado ha mandado prender muchas [...] y hacer procesos contra ellas, y executado en ellas sentencias de muerte...»¹⁵

La pugna jurisdiccional entre la institución inquisitorial y los poderes locales respecto al crimen de brujería se vería continuada y aún reforzada con la conflictiva implantación en el Principado de la Inquisición castellana a partir de 1483. El escepticismo inquisitorial respecto a dicho crimen es una constante en tierras catalanas durante los siglos XV-XVII, así como su incapacidad para hacer frente a las autoridades seculares, muy activas en la persecución de la brujería en sus distintos territorios. Al lado de los cientos de brujos y brujas procesados y ejecutados por la justicia ordinaria en Cataluña entre 1471 y 1680, contamos únicamente con ocho sentencias a muerte en la hoguera por «superstición» dictadas por el tribunal inquisitorial de Barcelona, todas ellas anteriores a 1552.¹⁶ El papel de la justicia local resulta clave en un territorio como el Principado de Cataluña, fragmentado en numerosos señoríos con el derecho a juzgar y castigar a sus vasallos.

En este contexto, las tierras de Pallars son un ejemplo esclarecedor de esta dinámica persecutoria. En los siglos XV y XVI gran parte del territorio pallarés se encuentra administrado por los bailes y oficiales del conde (y luego marqués) de Pallars, encargados de la administración de justicia. Así mismo, un buen número de pequeños señores territoriales, generalmente barones, ejercen también la jurisdicción civil y criminal en sus propios dominios. Buena parte de los procesos por brujería conservados proceden de estos tribunales locales y baroniales, mucho más cercanos a las comunidades (y a sus tensiones, miedos y odios) que los tribunales reales, la justicia episcopal o el tribunal inquisitorial de Barcelona.

Por otro lado, la documentación inquisitorial referente al Pallars permite constatar, de manera similar al resto de Cataluña, cómo el recurso de los acusados a este tribunal conducía generalmente a su absolución, contradiciendo las resoluciones de la justicia señorial. Este es el caso de Margarida Boer de la villa pallaresa de Escós, condenada a muerte por un tribunal señorial en el año 1575 y que consiguió que su

15 Biblioteca Nacional, Ms. 2440, f. 95r-96r. Comisión del illmo. sr. Inquisidor general para conocer de las causas de bruxas. 28 de setiembre de 1549.

16 HENNINGSSEN, G.: «The Database of the Spanish Inquisition», en *Vorträge zur Justizforschung, Geschichte und Theorie, Band 2*, ed. par Heinz Mohnhaupt et Dieter Simon, Frankfurt, Klostermann 1993. Para una revisión actualizada de estas cifras véase KNUTSEN, G.W.: *Servants of Satan and Masters of Demons. The Spanish Inquisition's Trials for superstition, Valencia and Barcelona (1478-1700)*, Turnhout, Brepols, 2010. Para un estado de la investigación sobre caza de brujas en Cataluña véase ALCOBERRO, A.: «Cacera de bruixes, justícia local i Inquisició a Catalunya, 1487-1643: alguns criteris metodològics», *Pedralbes: Revista d'Història Moderna*, 28 (2008), pp. 485-504.

caso pasara a manos de la Inquisición de Barcelona, que acabaría absolviéndola¹⁷. Un caso similar les ocurrió ese mismo año a Andreua Beltraneta y a su hermana, de Malmercat. Una de las hermanas sería absuelta mientras que la otra sería reconciliada en un auto de fe, comprometiéndose a mantenerse en un hospital por un año confesando y comulgando con regularidad¹⁸. La actitud inquisitorial contrasta de forma evidente con la práctica judicial llevada a cabo en los tribunales seculares, con un uso habitual de la tortura y un predominio de las sentencias a muerte a lo largo del siglo XVI. Cuando en 1548 el inquisidor de Barcelona, Diego Sarmiento de Sotomayor decidía «poner mano» en el tema de la brujería obligado por las circunstancias, argumentaba su decisión alegando «los desórdenes que los jueces seculares hacen contra ellas [las sospechosas de brujería] ahorcándolas injustamente»¹⁹.

PERSECUCIÓN SEÑORIAL DE LA BRUJERÍA EN PALLARS

«...cerca de las montañas de Pallás donde
ha acostumbrado haber muchos bruixos...»²⁰

Los primeros procesos por brujería conservados en la tierra de Pallars corresponden como ya se ha dicho a las últimas décadas del siglo XV y pertenecen a la justicia ordinaria. El primero, celebrado en Pont de Suert en 1484, sería presidido por el procurador del conde de Pallars y el procurador de la baronía de Erill. En él serían juzgadas tres personas, dos hombres y una mujer, acusados de brujería. Los dos hombres, Guillem Martí y Cavaller de Sas, serían quemados en Pallars, mientras que la mujer, Valentina Guarner, sería juzgada de nuevo en Lleida ante el veguer. Su declaración contenía todos los elementos mencionados en las ordenaciones de Àneu desde hacía sesenta años: pacto y homenaje al *boc de Biterna*, abjuración de la fe cristiana, uso de ungüentos y fórmulas para volar hacia la junta, asesinato de niños, animales y personas de su entorno por medio de *metzines*. Valentina sería finalmente condenada a morir ahogada y quemada en Lleida en 1485²¹. Cuatro años más tarde era juzgada en Pallars Beatriu de Conilo «Conilona» de Erinyà. Este juicio, presidido por el valvasor del señorío de Toralla, conserva una encuesta de «voz y fama» realizada entre sus vecinos, los cuales manifiestan sus sospechas hacia Conilona, a quien se acusa de la muerte de diversas personas y animales de la

17 Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, libro 730, f. 194v.

18 *Ibid.*, libro 730, f. 207r.

19 *Ibid.*, libro 323, f. 295v-297r, *cit.* ALCOBERRÓ, «*Cacera de bruixes*», p. 499: «...yo después que estoy en esta tierra nunca he querido entender en negocio de bruxas, por tener el juicio por muy peligroso y muy aparejado para que cualquier juez yerre fácilmente».

20 Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, libro 736, f. 35r-40r. Libro primero de cartas de la Inquisición de Cataluña al Consejo de la Inquisición (año 1549).

21 FARRENY I SISTAC, M^a D.: *Processos de crims del s. XV a Lleida: transcripció i estudi lingüístic*, Institut d'Estudis Ilerdencs, Lleida, 1986, pp. 95-105.

comunidad. El documento finaliza con el interrogatorio de la acusada, la cual niega todos los cargos que se le imputan²².

Ambos documentos son indicativos de una dinámica que tendería a agravarse en las décadas sucesivas. Un proceso posterior, celebrado en Lleida en 1512, contiene un pasaje revelador al respecto. En él aparecen cinco personas, tres hombres y dos mujeres, originarios de distintas villas de Pallars, acusados de brujería y de haber huido hacia la Ribagorza y finalmente hacia Lleida para evitar ser procesados. Uno de esos hombres, interrogado sobre los motivos del éxodo, reconocía haber abandonado el valle tiempo atrás huyendo de la fama de brujo, puesto que «quemaban a cuantos apresaban»²³.

Una reciente investigación de archivo en el marco de la realización de nuestra tesis doctoral, nos ha permitido sacar a la luz nueva documentación sobre esta persecución señorial de la brujería en tierras de Pallars a lo largo de los siglos XV y XVI²⁴. Se han podido identificar hasta la fecha un total de dieciocho acciones judiciales contra la brujería por parte de la justicia ordinaria en tierras de Pallars, con un total de dieciséis procesos inéditos por brujería entre los años 1489 y 1593. Junto con los ya conocidos, suman un total de veinticuatro acciones judiciales para el período 1484-1593, con un total de veintiocho procesos conservados y la referencia a cuarenta y cinco personas encausadas o ejecutadas por brujería, diez hombres y treinta y cinco mujeres. El resultado nos ofrece una media de una persona procesada por brujería cada dos años y medio.

Estas cifras nos sitúan en un escenario de persecución activa y continuada del crimen de brujería en tierras de Pallars, llevado a cabo por la justicia ordinaria y con una mayoría de mujeres procesadas. En este contexto, cabe señalar la periódica aparición de acciones contra la brujería en un mismo territorio o dominio señorial. Destacan entre estos la Baronía de Erill (tres actuaciones entre 1484 y 1512), el dominio de Vilamur (cinco actuaciones entre 1512 y 1575), el señorío de Mont-rós (cuatro actuaciones entre 1525 y 1577) o el dominio de Toralla (seis actuaciones entre 1489 y 1593)²⁵. Si bien este hecho podría achacarse al azar en la conservación de la documentación procedente de un determinado dominio, resulta innegable que la persecución de la brujería no presenta aquí un carácter esporádico o asociado a hechos excepcionales, sino que aparece como una práctica recurrente en el seno de las comunidades. En el dominio de Toralla, el más activo en este sentido, las

22 Arxiu de la Corona d'Aragó (ACA), Sentmenat, Toralla leg. 1 doc. 7.

23 FARRENY I SISTAC, M^a D.: *La llengua dels processos de crims a la Lleida del segle XVI*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 2004, pp. 34-45: *...tants ni prenien, tants ni cremaven*.

24 CASTELL GRANADOS, P.: *Origen y evolución de la caza de brujas en Cataluña (ss. XV-XVI)*, Universitat de Barcelona, Tesis doctoral en curso (dir. Agustí Alcoberro y Teresa Viñolas).

25 Esta documentación, que aparecerá transcrita en el apéndice documental de nuestra tesis doctoral, se encuentra en su mayoría en los fondos Pallars y Vilamur del Archivo Ducal de Medinaceli (ADM), así como en el fondo Sentmenat del Archivo de la Corona de Aragón (ACA).

acciones contra la brujería se suceden en unos espacios de tiempo de entre veinte y veintiocho años, el tiempo de una generación.

Los procesos pallareses conservados presentan habitualmente una misma estructura. La acción judicial se inicia por parte de las autoridades locales, bien de oficio, bien a través de la denuncia de un tercero, generalmente la comunidad de vecinos de una villa a través de sus representantes. A continuación, se designa un fiscal, el cual recoge la información necesaria para el sumario a través de una inquisición o encuesta de testimonios entre los habitantes de la zona. Una vez obtenida la información necesaria, que será mantenida en secreto, el juez (procurador o señor del dominio) decide proceder a la detención de los sospechosos para ser juzgados por la vía criminal, según los estatutos de cada dominio. En el caso en que los estatutos no incluyan un capítulo sobre brujería, se suele proceder con anterioridad al desafuero o suspensión temporal de los estatutos y costumbres del dominio y de las leyes del Principado para proceder a la acción judicial sin impedimentos legales referentes a los derechos de los encausados.

A partir de ese momento se inicia la fase en ofensa, en la que los sospechosos son sacados de la prisión e interrogados por el fiscal sin conocer los cargos que se les imputan ni el contenido del sumario, a la espera de obtener la confesión de sus supuestos crímenes. En caso negativo, el fiscal puede requerir las pruebas judiciales que considere necesarias para tal fin (careos, examen de señales sobre el cuerpo de los sospechosos, etc.). Finalizada esta fase del juicio, suele hacerse pública la acusación y se da un plazo para las alegaciones y la defensa de los acusados, la cual no se conserva por escrito en ninguno de los procesos analizados. En el caso de no haber obtenido una confesión suficientemente sólida como para dictar sentencia definitiva, el fiscal puede pedir la ejecución de una sentencia interlocutoria, la cual, si los indicios son considerados suficientemente sólidos, incluye el uso del tormento indagatorio. En el momento en que se consideran suficientes los elementos para emitir un juicio, se concede de nuevo un plazo para alegaciones y defensas (no conservadas) y se procede a dictar sentencia definitiva. Esta suele consistir en la confiscación de los bienes del reo (en una sola ocasión encontramos un inventario de los bienes de la acusada) precedida por la muerte natural en la horca, símbolo del poder temporal, siendo los cuerpos quemados finalmente en la hoguera.

Cabe destacar que no en todos los procesos conservados encontramos todas y cada una de las fases mencionadas. En ocasiones conservamos únicamente el sumario seguido del interrogatorio del sospechoso, o bien vemos como la fase en ofensa conlleva inmediatamente la aplicación del tormento sin mediar la fase defensoria, anticipando así el previsible final del juicio. El proceso más completo hallado hasta la fecha corresponde al tribunal del procurador general del marquesado de Pallars, que cuenta con asesores legales generalmente ausentes en las cortes baroniales.

LOS DESENCADENANTES DEL PROCESO JUDICIAL

«...y cierto, tiene gran fama de bruja,
y se hace *médica* y hace medicinas;
y ahora lo hace a escondidas...»²⁶

La riqueza de la documentación conservada nos permite una aproximación al conjunto de elementos que conducen a la acusación de brujería en la sociedad pallaresa de la época. Las relaciones familiares y sociales, la importancia de la fama y el rumor, o el sustrato de creencias y prácticas heterodoxas, son algunos de los factores a tener en cuenta a la hora de abordar la identificación del brujo y la bruja en el Pallars medieval y moderno.

En los procesos analizados, el principal elemento acusador lo constituye, invariablemente, la pública voz o fama. El rumor y la fama asociados a determinada persona resultan ser de una importancia primordial en el marco de una comunidad como la estudiada. En los últimos años, algunos investigadores han llegado a situar el concepto de rumor como el elemento clave en la articulación del fenómeno de caza de brujas, en Europa y en el mundo²⁷. Durante las encuestas previas a la celebración de los juicios (llamadas encuestas *de voz y fama*), la mayor parte de testimonios exponen sus sospechas hacia determinadas personas alegando «que es fama pública que ·t· es bruja; y esto se dice públicamente por las plazas y las calles». Al ser interrogados sobre los actos concretos que justifican tal fama, muchas de sus respuestas empiezan con la fórmula «yo a ciencia cierta no lo sé, pero he oído decir...». Aquello que «se dice» de alguien, y que da lugar a su fama pública, resulta determinante en el contexto de la caza de brujas. Así lo ejemplifica el juicio de 1593 contra Margarida Carrió de Erinyà (dominio de Toralla), en el que la acusada pide al señor que obligue a los acusadores a probar lo que dicen de ella, aceptando en tal caso ser castigada, pero pidiendo en caso contrario que el señor «me devuelva la fama en la forma que la tenía antes»²⁸.

En la mayoría de casos, la fama de brujo o bruja corresponde a la sospecha compartida por los vecinos de ser el/la causante de los males ocurridos a personas, animales y cosechas. A menudo esa misma fama es la que justifica la acción judicial, llevada a cabo por las autoridades locales a petición de la comunidad. En un juicio

26 Juicio de Margarida Rugall (1548): ADM, Pallars, leg.11 doc.510, ...y *cert té molt gran fama de bruixa, y se fa metgessa y fa medicines; y ara ho fa d'amagat*. Para una transcripción completa véase CASTELL I GRANADOS, P.: «La persecució senyorial de la bruixeria al Pallars: un procés contra bruixes i bruixots a la Vall Fosca (1548)», *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, 27 (2010), pp.121-249.

27 STEWART, P.J.; STRATHERN, A.: *Witchcraft, sorcery, rumors and gossip*, Cambridge University Press, Cambridge, 2004.

28 ACA, Diversos, Sentmenat, Toralla, leg.9 doc.154: ...y *no provant-m'ho, requeresc a V. M. me fasse tornar la fama de la manera que la tenie abans*.

del año 1516 contra Margarida Guitarda de Llagunes (dominio de Vilamur), uno de los testimonios narra el siguiente episodio:

«...la villa se congregó en Vilamur pidiendo reunirse en concejo con el señor baile de Vilamur para decidir como debían obrar, puesto que ella tenía fama de bruja y muchos se quejaban del ganado y otras cosas [...]. Y la villa acordó hacer requerimiento al baile de Vilamur para que la apresaran. Y así fueron a hacer el requerimiento y el baile les dijo que «la mujer sí la apresaré», pero que si no era culpable, que ellos lo pagarían. Y los de la villa dijeron que hubieran notario y, según se hallara, la apresaran.»²⁹

Este pasaje ejemplifica a la perfección la articulación de un juicio por brujería, iniciado por las autoridades locales bajo la presión popular en un contexto de muertes del ganado y otros males, y con un papel destacado del rumor y la fama. Los motivos que podían dar origen a esta fama son de índole diversa. Uno de los que aparecen a menudo en los procesos conservados es el carácter renegador o blasfemador de algunas mujeres. No son pocos los testimonios que mencionan blasfemias o maldiciones proferidas por algunas mujeres a tenor de algún desacuerdo o pelea (por ejemplo a causa del ganado que invade una propiedad), seguidas de la enfermedad o la muerte de aquellos a los que va dirigida la imprecación, de sus familiares o de su ganado.

En otras ocasiones la fama viene motivada por comportamientos considerados como poco ortodoxos en el seno de la comunidad, en especial en relación con el sagrado. En un juicio de 1548 contra cinco personas del señorío de Mont-rós, algunos testimonios denuncian el hecho de que uno de los acusados había desenterrado algunos cadáveres de noche en el cementerio, siendo amonestado por ello por el castellano. Otro de los acusados había robado una cruz de hierro escondiéndola en su casa por un tiempo (según sus propias palabras, «porque no tenía cosa mejor que hacer») y había sido acusado por el párroco del lugar de haberse lavado el culo con agua bendita³⁰. En el ya mencionado juicio de 1489 contra na Conilona de Erinyà, varios testimonios hablan de su incumplimiento de determinadas fiestas litúrgicas, siendo denunciada por los cónsules de la villa por hacer la colada el día de San Juan (la desgracia pasaría por casa de los cónsules ese mismo año, con un cerdo muerto y un niño accidentado).

29 ADM, Vilamur, leg. 2, doc. 76: *...la vila se aplegà a Vilamur, demanant de consell a mossèn batle de Vilamur com se'n regirian, perquè ella tenie fama de bruixa y molts se clamaven de bestiar y de altres coses. [...] E la vila tingué consell de fer requesta al batle de Vilamur que la prenguessen. E axí hi anaren a fer la requesta, e lo batle los digué que «la dona bé la pendré», emperò que si no ere culpable, que ells ho pagarien. E los de la vila digueren que haguessen notari, y segons trobarien, si la pendrien.*

30 ADM, Pallars, leg. 11 doc. 477. CASTELL, «La persecució», pp. 150-156 y 178-188.

Además del carácter blasfemo o de determinados comportamientos heterodoxos, las sospechas de los vecinos van a menudo asociadas a las prácticas de tipo mágico-medicinal ejercidas por algunas mujeres. No faltan testimonios que hablan de determinadas enfermedades en el seno de una familia que son curadas por alguna de estas mujeres por medio de prácticas alejadas de la ciencia médica académica, atrayendo sobre sí la sospecha de brujería. Es el caso de Margarida Rugall, una de las protagonistas del proceso de Mont-rós de 1548, la cual es definida por algunos testimonios como «médica» (*metgessa*) y conocedora de medicinas, ejerciendo además de partera y asistiendo en la enfermedad a los miembros de la comunidad por medio de hierbas y demás productos acompañados de oraciones y rituales curativos que ella misma desvela ante el tribunal. Uno de los testimonios cuenta la visita de esta mujer a su casa a petición de él mismo, para curar a su hijo recién nacido. La «Rugalla» habría aceptado venir a visitarle con la condición de ir de noche y acompañada en todo momento por el testimonio. Este cuenta como su hijo mejoró gracias a unos emplastes de hinojo fabricados por la Rugalla, insistiendo en su declaración en la fama de bruja de la acusada³¹. En otros juicios se ponen de relieve las amenazas de determinados vecinos hacia estas mujeres para obligarlas a curar a un familiar enfermo, haciéndolas responsables de la enfermedad. El éxito de la curación, lejos de asegurar una buena reputación, refuerza aún más la mala fama de la sospechosa, capaz de curar el mal por el hecho de haberlo provocado.

Finalmente, la sospecha de brujería procede en ocasiones de la simple denuncia de un tercero, a quien la comunidad otorga credibilidad, ya sea por sus supuestas capacidades ya sea por el clima de sospecha imperante. Las razones del denunciante pueden ser variadas, desde el interés pecuniario hasta los odios y envidias familiares o vecinales. Una vez iniciada la espiral persecutoria, vemos como la acusación de brujería se convierte también en un catalizador de las tensiones sociales en el seno de las comunidades pallaresas (acusaciones de vecinos rivales, de hijos contra sus padres, o de sirvientes contra sus dueños).

Destaca por último la recurrencia con la que ciertas casas/familias aparecen vinculadas al fenómeno de la brujería. Así, Beatriu de casa Conilo «Conilona» de Erinyà sería juzgada por bruja en 1489 por el señor de Toralla. En un juicio posterior por brujería en 1534, la principal acusada mencionaría también como cómplice a otra mujer de esa misma casa. Finalmente, en una serie de procesos celebrados en el dominio de Toralla en 1577 sería juzgada Cebriana de Conilo de Erinyà, la cual declararía haber sido iniciada en el arte de brujería por otra mujer de la misma casa, Joana Conilona. La repetición de los mismos nombres de casa en procesos judiciales de años distintos nos acerca al tema de la transmisión de la fama de brujería asociada a una determinada casa/familia. Este fenómeno ha llegado de forma sorprendente hasta la actualidad. Gracias al trabajo de campo etnográfico, hemos podido com-

31 CASTELL, «La persecución», p. 211.

probar cómo los actuales habitantes de Mont-rós identifican todavía como bruja a una de las últimas moradoras de casa Rugall, fallecida durante la primera mitad del siglo XX. El mismo fenómeno se repite en otros núcleos pallareses, en los que las casas que la comunidad asocia todavía hoy al fenómeno de la brujería coinciden con aquellas consignadas en la documentación judicial de los siglos XV y XVI. Una vez más, los valles pirenaicos del Pallars se nos muestran como un espacio privilegiado para avanzar hacia la comprensión de este complejo fenómeno que marca de forma trágica el fin del mundo medieval y el inicio de la modernidad.

ESTRUCTURA FORTIFICADA EN EL NORTE DEL DISTRITO/TAIFA DE LLEIDA

Jesús Corsà Garrofé
Universitat de Lleida

ANTECEDENTES Y TEMA

El tema que vamos a tratar es una parte de la tesis doctoral desarrollada desde el curso académico 2009/2010 en la Universidad de Lleida. El trabajo de investigación está dirigido por el Dr. Flocel Sabaté y se titula *El poblament rural andalusí a les Aspres, nord del districte/taifa de Lleida (finals del segle X - principis del segle XII)*. Dicha investigación predoctoral está destinada a una acotada región del norte del distrito/taifa de Lleida entre los siglos X-XII.

Nuestra zona de estudio forma parte del territorio septentrional de la Frontera Superior y queda enmarcada por la sierra de Montclús en el norte; por dos grandes ríos, el Noguera Ribagorçana en el oeste, y el Noguera Pallaresa en el este, y por los territorios próximos a la ciudad de Balaguer en el sur (fig. I). La región es un espacio de secano caracterizado por una orografía difícil y rota, con grandes desniveles geográficos.

La finalidad de esta presentación consiste en determinar la realidad fortificada de este territorio alejado de los centros urbanos más pujantes del distrito/taifa de Lleida: Balaguer, Fraga y Monzón. Para ese fin recurrimos a la arqueología del paisaje, así como a las fuentes documentales, la toponimia, la cartografía histórica y la prospección arqueológica; disciplinas que completan nuestro método de trabajo.

LA FRONTERA

Para avanzar en el debate fronterizo respecto al caso musulmán, citamos a Pedro Chalmeta, quien considera que el *tagr* es una frontera de un estado islámico con una

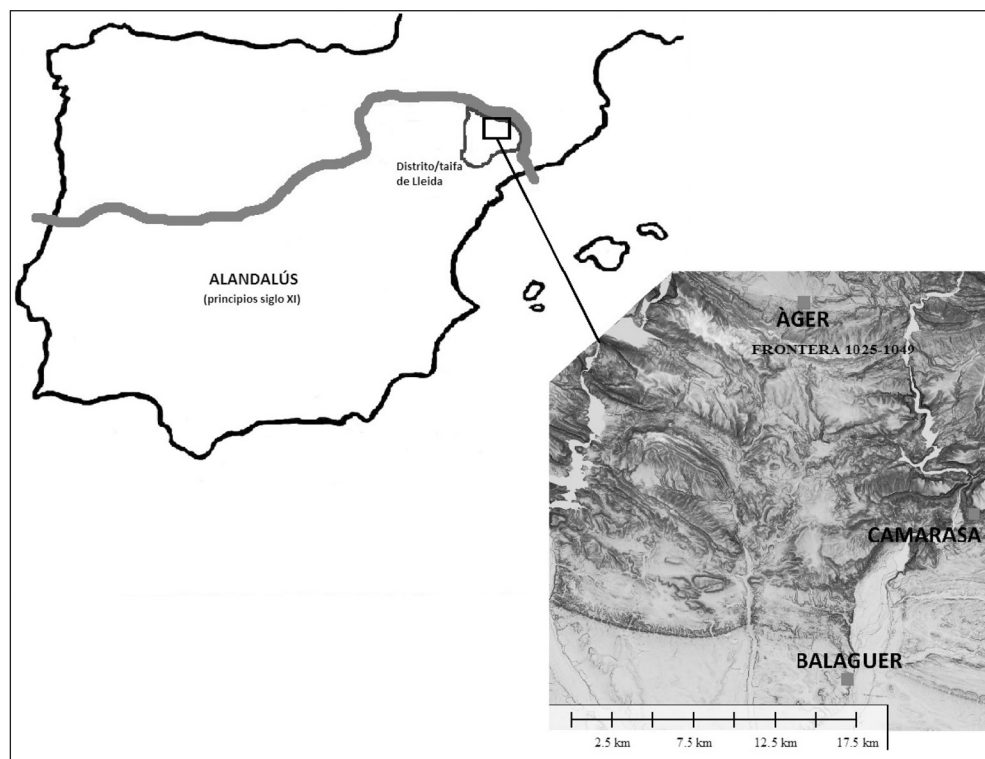


FIGURA I. *Mapa general y nuestro ámbito territorial. Diseño propio.*

zona de contacto no musulmana, o sea, las fronteras entre las distintas entidades islámicas no son catalogadas como *tugur*¹. Como apunta Eduardo Manzano, las distintas variantes de la palabra árabe *tagr* abarcan el campo semántico de apertura, así como también integran la noción de frontera². En esta línea destacamos el concepto de frontera establecido por Pierre Toubert, quien considera la frontera como *una membrane vivante*, es decir como una realidad concreta y no como un límite continuo³. Tal como reflexiona André Bazzana; en las tierras islámicas, la noción de *tagr* en absoluto queda vinculada a una delimitación del territorio, a una línea de

1 CHALMETA, P.: «El concepto de Tagr», en P. Sénac (ed.), *La Marche Supérieure d'Al-Andalus et l'occident chrétien*, Madrid, 1991, pp. 15-28.

2 MANZANO, E.: *La frontera de Al-Andalus en época de los Omeyas*, Madrid, CSIC, 1991, pp. 30-31.

3 TOUBERT, P.: «Frontière et frontières: un objet historique», en J.M. Poisson (ed.), *Castrum 4. Frontière et peuplement Dans le monde méditerranéen au Moyen Âge*, Roma-Madrid, 1992, pp. 9-17.

separación⁴. La mayor parte de los historiadores defienden que la frontera es incierta, no lineal⁵, una realidad permeable⁶, un área en vez de una línea de demarcación⁷.

Balaña sostiene que la noción de *tagr*, considerada desde una óptica estrictamente islámica, cambia de valor semántico durante los siglos altomedievales⁸. Según Flocel Sabaté, desde el lado andalusí la frontera se concibe como una franja territorial desorganizada que va desde el valle del Duero hasta el sector oriental de la Península. Este modelo fronterizo impera a lo largo de los siglos VIII y IX, momento durante el cual existen unas «tierras de nadie» que separan al-Andalús de los otros⁹. Éste no es un espacio vacío ni deshabitado, pero sí libre de los marcos administrativos de las entidades políticas vecinas¹⁰. No obstante, a medida que avanza el siglo IX la transformación de la frontera conlleva la progresiva desaparición del ámbito intermedio¹¹. Las «tierras de nadie» desaparecen a lo largo del siglo IX y X bajo la acción repobladora de los reinos y condados septentrionales, que ordenan las nuevas «extremaduras»¹².

Sénac considera que desde finales del siglo VIII y a lo largo del siglo IX se forman los asentamientos estratégicos que perduran hasta mediados del siglo XI, puesto que la zona es un frente militar¹³. Esquema fortificado propuesto también para la Marca Media hacia el siglo X¹⁴ y, recientemente, retrasado a mediados del

4 BAZZANA, A.: «El concepto de frontera en el mediterráneo occidental en la Edad Media», en P. Segura (coord.), *Actas del Congreso la Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico (s.XIII-XVI)*, Almería, 1997, pp. 26-32.

5 BALAÑA, P.: «La frontera islámica extrema, un territorio d'exceptió», en F. Sabaté (ed.), *La transformación de la Frontera al Siglo XI*, Lleida, 2000, p. 76.

6 GLICK, T.: *Islamic and Christian Spain in the Early Middle Ages: Comparative Perspectives on Social and Cultural Formation*, New Jersey, Princeton University Press, 1979, pp. 19-50.

7 SÉNAC, P.: «La frontera aragonesa en los siglos XI y XII. *Pro defensionem christianorum et confusionem sarracenorum*», *Territorio, Sociedad y Poder*, 4 (2009), p. 157.

8 BALAÑA, P.: «La frontera islámica extrema, un territorio d'exceptió», en F. Sabaté (ed.), *La transformación de la Frontera al Siglo XI*, Lleida, 2000, p. 81.

9 BARRIOS, À.: «Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores», *Studia Historia. Historia Medieval*, III (1985), p. 59.

10 CASTELLANOS, S. y MARTÍN VISO, I.: «The local articulation of central power in the north of the Iberian Peninsula (500-1000)», *Early Medieval Europe*, 13 (2005), pp. 24-33.

11 SABATÉ, F.: «Frontera peninsular e identidad (siglos IX-XII)», en E. Sarasa (coord.), *Las Cinco Villas aragonesas en la Europa de los siglos XII y XIII*, Zaragoza, 2007, p. 53.

12 PAVÓN, J.: «Poblamiento y vertebración territorial del Pirineo Occidental», en P. Sénac (ed.), *Villa I. De la Tarraconaise à la Marche Supérieure d'Al-Andalus (IVe – Xie siècle): les habitats ruraux*, Toulouse, 2006, p. 90.

13 SÉNAC, P.: «Les husun du tagr al-Aqsa: à la recherche d'une frontière septentrionale d'Al-Andalus à l'époque omeyyade», en J.M. Poisson (ed.), *Castrum 4. Frontière et peuplement Dans le monde méditerranéen au Moyen Âge*, Roma-Madrid, 1992, pp. 77-80.

14 ZOZAYA, J.: «De torres y otras defensas», *Arevacon*, 14 (1988), pp. 6-8. BOLÒS, J.: «Algunes torres de planta circular de les valls del Llobregat i del Cardener», *Setmana d'Arqueologia Medieval*, Lleida, 1986, pp. 157-172.

siglo IX¹⁵, mientras que para la Marca Inferior el modelo no está configurado por líneas transversales de defensa, sino por grandes núcleos fortificados¹⁶.

A parte de estos planteamientos historiográficos referentes a las redes militares de defensa, recientes investigaciones consideran estas atalayas y faros como un primerizo dispositivo de control y vigilancia del territorio, que según Martí no cumplen una función defensiva en las fronteras¹⁷. Zozaya también sostiene que las atalayas son restos de edificios destinados a la vigilancia durante los primeros tiempos de al-Andalús¹⁸.

A pesar de estas propuestas, la mayoría de los investigadores coinciden en que una vez superada la fase de la frontera como territorio impreciso (siglo VIII-IX), la frontera está marcada por el proceso de conquista norte-sur (siglo XI)¹⁹, momento a partir del cual se puede aceptar el concepto de frontera lineal limitada por *husun*²⁰. A pesar de esta definición, Carlos Laliena insiste en no hablar de frontera a modo de demarcación que avanza con la conquista, sino de espacio sometido a la depredación y protección de algunos enclaves estratégicos²¹.

FRONTERA SEPTENTRIONAL

Por un lado, Scales a principios de los años 90 identifica un eje fortificado de primer orden que va desde Alguaire a Balaguer y Mollerussa. A parte, propone la existencia de otra línea defensiva secundaria situada al norte de ésta. Supone que las tierras próximas al Montsec son asentamientos que funcionan como un tapón en manos de vasallos cristianos del señor feudal musulmán de Lleida²². No obstante, se ha constatado la persistencia de comunidades mozárabes dentro de los territorios sometidos por el Islam²³.

15 IZQUIERDO, R.: «La organización defensiva del valle medio del Tajo en época musulmana: zona Talavera-Toledo», *Congreso Espacios Fortificados en la provincia de Toledo*, Toledo, 2005, p. 92.

16 VALDÉS, F.: «La Marca Inferior de Al-Andalus», en J.M. Poisson (ed.), *Castrum 4. Frontière et peuplement dans le monde méditerranéen au Moyen Age*, Roma-Madrid, 1992, p. 96.

17 MARTÍ, R.: «Los faros en al-Andalus: un sistema original de transmisión de señales», en R. Martí (ed.), *Fars de l'Islam. Antiques alminares d'Al-Andalus*, Barcelona, 2008, pp. 189-204.

18 ZOZAYA, J.: «La trama defensiva del Valle del Duero», en R. Martí (ed.), *Fars de l'Islam. Antiques alminares d'Al-Andalus*, Barcelona, 2008, pp. 94-95.

19 SABATÉ, F.: «Frontera peninsular e identidad (siglos IX-XII)», en E. Sarasa (coord.), *Las cinco Villas aragonesas a la Europa de los siglos XII y XIII*, Zaragoza, 2007, p. 50.

20 SÉNAC, P.: «Notes sur les husun de Lérida», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XXIV (1988), pp. 59-69.

21 LALIENA, C.: «Frontera y conquista feudal en el valle del Ebro desde una perspectiva local (Tauste, Zaragoza, 1086-1200)», *Studia Historica. Historia Medieval*, 23 (2005), p. 123.

22 SCALES, P.: «La red militar en el Tagr al-a'là en los siglos X y XI. Análisis e índice topográfico», *Boletín de Arqueología Medieval*, 4 (1990), pp. 10-11.

23 SÉNAC, P.: «Les husun du Tagr al-Aqsa: à la recherche d'une frontière septentrionale d'Al-Andalus à l'époque omeyyade», en J.M. Poisson (ed.), *Castrum 4. Frontière et peuplement Dans le monde méditerranéen au Moyen Âge*, Roma-Madrid, 1992, p. 79. MANZANO, E.: *La frontera de Al-Andalus en época de los Omeyas*, Madrid, CSIC, 1991, pp. 102-103.

Por otro lado, Sénac y Giralt identifican un sistema defensivo desde Balaguer hasta Monzón, que cierra los cursos medios de los valles fluviales más importantes que bajan a desembocar en el Ebro. Sostienen que en el norte del distrito de *Lárida*, la frontera está estructurada por tres círculos de *husun*²⁴; el más significativo para nuestra zona está formado por Calassanç, Montmegastre, Àger, Meià, Montmagastre y Ponts, alargándose hacia el valle del Llobregós. Apuntan que estas fortificaciones se edifican durante el último cuarto del siglo IX y la primera mitad del siglo X y funcionan como centros de protección de la población rural.

Concretamente, de este territorio se ha dicho que está estructurado por una red de *husun*, destacamos que el asentamiento de Tartareu ha sido considerado como *hisn*²⁵ o bien como una fortaleza con un núcleo de población que forma parte de una línea de defensa transversal a la frontera de la Marca Superior con la finalidad de defender un camino hacia Balaguer y Lleida²⁶.

Giralt basa sus hipótesis en la estructuración del territorio fronterizo en densas líneas de *husun*, tipo de edificio equiparado a la gran mayoría de puntos fortificados fronterizos. No obstante, nosotros consideramos que deben abrirse otras vías de investigación, una de ellas ya la inició Giralt con la breve formulación sobre los asentamientos de menor entidad ubicados entorno a los *husun*. Así, propuso que existían otros núcleos de hábitat definidos como *al-búrj* y *as-sakhara*, pequeñas fortificaciones de carácter militar²⁷. Otras aportaciones vienen de la mano de Balaña, quien considera que la «cirera», una sencilla atalaya de vigía especialmente útil para la comunicación visual de fortificaciones de forma sucesiva. Según Balaña, el significado del topónimo «cirera» es bien conocido por los cristianos, con lo cual cuando conquistan los territorios musulmanes integran este vocablo en su lengua como «guàrdies, llumeners, miralles, borges, talaies, ràpites...»²⁸.

Nosotros damos un paso más para indagar la estructuración real del territorio y verificar la red fortificada y sus características; por eso nos proponemos tratar la distribución de los asentamientos secundarios, absolutamente olvidados hasta el momento. Entendemos que la atalaya, en consonancia con los *husun*, debe de ser un edificio a tener en cuenta cuando se analiza un territorio y una red fortificada.

24 GIRALT, J.: «Fortificacions andalusines a la Marca Superior: El cas de Balaguer», *Setmana d'Arqueologia Medieval*, Lleida, 1986, p. 178.

25 ALÒS, C., CARREÑO, C., GIRALT, J. y PUIGFERRAT, C.: «Castell de Tartareu », en A. Pladevall (dir.), *Catalunya Romànica*, Barcelona, 1994, vol. XVII, p. 209.

26 BERMÚDEZ, X., ESCUDER, J., PASTOR, I. y MONJO, M.: «Arqueología y territorio. Intervenciones Arqueológicas en el valle del río Farfanya. (La Noguera, Catalunya)», *IV Congreso de Arqueología Península*, Faro, setembre de 2004.

27 GIRALT, J.: «Fortificacions andalusines a la Marca Superior d'Al-Andalus: aproximació a l'estudi de la zona nord del districte de Lleida», en P. Sénac (ed.), *La Marché Supérieure d'Al-Andalus et l'Occident chrétien*, Madrid, 1991, pp. 71-73.

28 BALANÀ, P.: «Les «Cireres» en l'estratègia defensiva andalusina a la Frontera Superior», *Revista d'Igalada*, 12 (2002), pp. 9-10.

NUEVAS APORTACIONES

Esta revisión y las recientes aportaciones en el campo arqueológico nos invitan a desarrollar una nueva visión en torno el territorio de los Aspres centrales y occidentales.

A través de nuestro método de investigación basado en la interdisciplinariedad, tratando la documentación, la toponimia, la cartografía histórica, la arqueología del paisaje, la prospección arqueológica y la fotografía aérea; generamos una serie de propuestas que, ciertamente, empiezan a cuestionar ciertos postulados sobre las visiones historiográficas expuestas anteriormente.

La documentación

A pesar de que los documentos de conquista mencionan a la mayoría de asentamientos bajo jurisdicción andalusí con el término *castrum*, no es apropiado equiparar todos estos *castrum* a *husun*. Considerar el territorio de la Alta Noguera occidental como una región estructurada por *husun*, parece ser una abstracta generalización. A pesar de eso la documentación nos constata la existencia de una serie de castillos bajo dominio islámico en torno al siglo XI y XII²⁹, sin especificar la tipología de cada uno de ellos. Por tanto, confirmamos la existencia de una población bajo control andalusí en este ámbito fronterizo, así como la existencia de *husun* con alquería, además de otro tipo de asentamientos.

Disponemos de un repertorio de fuentes escritas muy generosas referentes a ciertos hábitats de esta región. A partir del análisis y la comprensión de las referencias documentales hemos establecido una somera descripción de alguno de estos poblados, con lo cual consideramos que existe por el momento una alquería con *hisn*, en la línea que lo describe Giralt y Sénac. Esta aldea presenta elementos propios de una población estable y absolutamente organizada dentro del modelo social islámico. Sabemos que este hábitat dispone de las infraestructuras básicas para desarrollar la vida en comunidad, por lo tanto podemos suponer que en dicha región existe algún asentamiento de grupos humanos musulmanes sedentarios. De tal manera descartamos completamente la propuesta de Scales que considera que en estos territorios no existe una comunidad musulmana coherente dado que supone que el control islámico fue muy tenue.

Obviamente, lo que estamos apuntando no se narra explícitamente en los documentos, pero los resultados de nuestra investigación nos permiten hablar, por el momento, de esta alquería con *hisn*.

29 MIQUEL, F.: *Liber Feudorum Maior*, Barcelona, CSIC, 1945-1947, doc. 149, p. 148.

La toponimia

El análisis toponímico contribuye a complementar el registro documental y material. Realmente es un recurso metodológico de gran ayuda; por lo menos en nuestra investigación nos está aportando una serie de datos inéditos, elementales para ratificar argumentos que en la documentación se narran brevemente o bien quedan anotados al margen.

La onomástica, por un lado, nos sirve para identificar ámbitos e infraestructuras relacionadas con la irrigación y la hidráulica de época musulmana y por el otro, nos da información sobre posibles asentamientos fortificados. De este modo, hemos establecido diversos puntos donde existía un edificio fortificado tipo torre/atalaya y hemos recopilado datos sobre la forma de estructuración de la región, observando la interacción de los distintos enclaves sobre el territorio fronterizo. Existen, por tanto, indicios que nos permiten afirmar la existencia de una realidad arquitectónica destinada a la vigía, el control o a un fin telegráfico.

Contrastamos la información a nivel estratégico y militar con los datos obtenidos de las otras disciplinas, en consecuencia, de acuerdo con los datos documentales, arqueológicos y orales —referentes a la toponimia— podemos esbozar un complejo sistema de fortificaciones que va más allá de los *husun*. Constatamos una serie de premisas fundamentales para avanzar en la disposición y el funcionamiento de edificios al servicio de los intereses fronterizos.

En el territorio del alta Noguera occidental es fundamental la existencia y la vinculación de los *husun* con una trama fortificada secundaria que entreteje todo el territorio. La «cirera» toma protagonismo en este complejo sistema, ya que comunica visualmente centros de poder y hábitats separados por grandes sierras. La toponimia es muy sugerente en este campo dado que en el territorio encontramos nombres de lugar que responden plenamente a la teoría de Balañà apuntada anteriormente. Los topónimos «guardia» y «tossal» son muy habituales en puntos próximos a un *husun* importante o bien en regiones intermedias entre dos centros musulmanes que no se comunican directamente. Por tanto, parece lógico aplicar la teoría de Pere Balañà, es decir, los cristianos, al conquistar estas tierras, sustituyeron el topónimo «siràj» —antorcha, luz, pequeña atalaya fronteriza que comunica de forma sucesiva una serie de fortificaciones más grandes; éstas hacen servir antorchas para comunicarse, de aquí el origen del topónimo— por el léxico común de guardias y guardioles, entre otros muchos topónimos³⁰.

Esta propuesta puede ser tildada de una simple teoría con escaso fundamento, pero realmente en nuestra región se corrobora ampliamente con numerosos ejemplos totalmente demostrables. Así pues, tanto desde la vertiente documental, toponímica como arqueológica podemos mostrar testimonios que demuestran la existencia de

30 BALAÑÀ, P.: «Les «Cireres» en l'estratègia defensiva andalusina a la Frontera Superior», *Revista d'Igalada*, 12 (2002), pp. 9-10.

estas atalayas instaladas en las cimas de montañas con un alto valor estratégico. La desaparecida torre de la *Gurialta* o *Guàrdialta* (Os de Balaguer), la torre del *serrat la Guàrdia* (Santa Linya), el topónimo del *tossal la Guàrdia* (Os de Balaguer) y la *guardia Laurencio* (Sant Llorenç de Montgai) documentada en el año 1085³¹, son ejemplos palpables de lo que estamos apuntando. En todos los casos el punto de guardia designa un tozal intermedio entre dos *husun*.

La prospección arqueológica

La técnica de la prospección arqueológica nos ha permitido penetrar en el territorio e identificar estructuras antrópicas. El paisaje humanizado por el hombre andalusí presenta una gran variedad de elementos, con lo cual la lectura y la interpretación del territorio están produciendo una cuantiosa información de relevante valor histórico.

Respecto a las fortificaciones, podemos decir que los resultados por el momento, aún son algo confusos y no podemos avanzar mucho; únicamente nos atrevemos a decir, tal como apunta Philippe Sénac a nivel global del territorio fronterizo, que en nuestra región también el *hisn* con alquería es el hábitat principal aunque además existen lugares menores. No obstante, insistimos en que estamos observando una disposición de los *husun* algo alterada de la descrita por algunos autores. Además recalcamos la importancia de los centros secundarios en la estructuración de esta zona de retaguardia en una zona abrupta y totalmente inhóspita.

Mediante la prospección arqueológica estamos localizando antiguas atalayas que configuran una red de comunicación entre los distintos *husun*. Tan sólo insertándonos en el territorio, podemos descubrir y confirmar la disposición de las fortificaciones que alteran significativamente la visión de un territorio fronterizo estructurado por una red de *husun*.

A partir de la prospección arqueológica defendemos, pues, que las atalayas son tan o más importantes que los *husun*, ya que sin este edificio intermedio y mediorre, el centro no tiene razón de existir; para la supervivencia de uno es necesaria la existencia y la conservación del otro, es decir, tienen una función recíproca. El esquema de *hisn* más atalaya queda perfectamente reflejado en el territorio, además, el modelo parece repetirse en dos regiones de nuestra zona de estudio, aunque el primer ejemplo está mejor corroborado porque dispone de citas documentales que permiten corroborar nuestros argumentos.

El modelo fortificado de *hisn* con una atalaya asociada a éste queda perfectamente identificado en nuestra región de estudio. Aparte existen otras atalayas que dibujan un esquema relacionado con las fortalezas más próximas al mundo rural andalusí. Así, tenemos la alquería, el *hisn* vinculado plenamente con una torre de vigía y con otras atalayas situadas más allá del ámbito territorial más humanizado. El esquema

31 BACH, A.: «Els documents, del segle XI, de l'Arxiu Capítular de Solsona», *Urgellia*, XIII (1996-1997), doc. 262, p. 133.

militar o por lo menos, de vigía complementa *hisn* y atalayas de tal manera que el territorio queda completamente tejido por una red de edificios de pequeñas dimensiones vinculados a un centro poblacional con castillo.

Reflexión

Consideramos que la historiografía ha dado un valor demasiado grande a los *husun* como elementos de estructuración del territorio fronterizo, cosa que ha provocado una generalización de esta fortificación en la mayoría de asentamientos con cierta importancia. En este sentido, se ha propuesto que Balaguer, Àger, Llorenç de Montgai, Montmagastre, Meià, Algerri, Castelló, Os, Tartareu, Santa Linya, Camarasa, Cubells, Alòs, Rubió, Malagastre, Artesa y Ponts son *husun*³². No obstante, desde hace unos años se están realizando excavaciones arqueológicas en los castillos de Malagastre (Antona, Artesa de Segre) y Tartareu (Les Avellanes y Santa Linya), y parece ser que los resultados de estas excavaciones no confirman las hipótesis de los investigadores que defendían que ambas fortificaciones eran en su origen *husun*.

Con las campañas arqueológicas dedicadas en el castillo de Tartareu no están obteniendo resultados óptimos para justificar la existencia de un *husun*. Los restos sacados a la luz son muy elementales y resulta difícil establecer una hipótesis con sólidos fundamentos. La arqueóloga al mando identifica la base de una torre circular labrada en la roca virgen de la cima del montículo, donde se levanta posteriormente la casa bajomedieval. Propone que se podría tratar de la primitiva fortificación musulmana, cuyos restos se destruirían en el siglo XVIII para facilitar el acceso a un establo de animales construido en la plataforma superior. A parte, se han localizado unos muros con una tipología distinta a los muros del siglo XV, y el equipo de arqueólogos propone una fecha muy temprana, siglo X-XIII³³. Nosotros, defendemos que en Tartareu no se puede hablar de *hisn*, sino de una pequeña fortificación a modo de atalaya, aunque estamos lejos de identificar sus características. No obstante, los materiales arqueológicos, prácticamente nulos, toponímicos y documentales (estos últimos solamente nos testifican la existencia de una fortificación a la que los cristianos llaman *castrum*) nos permiten sugerir que se trata de una sencilla atalaya de vigía, probablemente con fines telegráficos.

Vinculado a los descubrimientos arqueológicos de la fortificación de Tartareu podemos establecer un paralelismo con los resultados de las excavaciones arqueológicas realizadas durante los últimos catorce años en el Castell de Malagastre.

32 GIRALT, J.: «Fortificacions andalusines a la Marca Superior d'Al-Andalus: aproximació a l'estudi de la zona nord del districte de Lleida», en P. Sénac (ed.), *La Marché Supérieure d'Al-Andalus et l'Occident chrétien*, Madrid, 1991, p. 71. ALÓS, C., CARREÑO, C., GIRALT, J. y PUIGFERRAT, C.: «Castell de Tartareu », en A. Pladevall (dir.), *Catalunya Romànica*, Barcelona, 1994, vol. XVII, p. 209.

33 ESCUDER, J. y MONJO, M.: *Memòria de les intervencions arqueològiques al castell de Tartareu* (Les Avellanes-Santa Linya. La Noguera) 2003-2004.

Éste fue considerado por Josep Giralt un *hisn* islámico, pero tras varias campañas y después de llegar al nivel natural no ha aparecido ninguna estructura para poder argumentar que se trata de un *hisn*. La arqueóloga directora dice que en el yacimiento se documentan tres fases culturales: la primera de la Edad del Bronce, la segunda corresponde a un poblado ibérico y la tercera fase es de época medieval. Propone que a partir del siglo X-XI en la cima de la montaña se construye una torre de control y defensa, la cual a partir del siglo XIII se amplía a un castillo y una nueva muralla. Asimismo, señala que diversos investigadores proponen la existencia de un *hisn* islámico durante los siglos VIII-X, aunque observamos que las excavaciones en ningún momento han sacado nada al respecto³⁴. Por tanto, aquí otro ejemplo de restos arqueológicos considerados *hisn* por antiguas hipótesis historiográficas que la arqueología desmiente.

CONCLUSIÓN

Podemos constatar la existencia de *husun* en nuestra región de estudio, aunque no son el único hábitat. Encontramos, mediante el análisis documental, arqueológico y toponímico, un conjunto de centros fortificados de pequeñas dimensiones, con un gran valor estratégico en el control del territorio, como mínimo en la gestión de la información. Estos enclaves, ubicados siempre en cimas importantes, pueden ser definidos como atalayas. Básicamente sirven para interconectar unos centros con otros y tejer así el territorio hasta llegar a la capital del subdistrito, Balaguer. De esta forma, se modifica la supuesta realidad islámica, donde el *hisn* es el elemento principal, para dar cabida a otros muchos tipos de fortificaciones de dimensiones muy variadas, sobre todo caracterizadas por su reducido tamaño.

Todo el conjunto fortificado, tanto el *hisn* como las atalayas están perfectamente vinculados formando una compleja red fortificada que abraza toda la región estudiada. Por el momento no nos decantamos por ninguna posición clara sobre la formación, la conservación y la gestión de estos edificios, ya que no disponemos de suficientes datos para establecer una propuesta con un fundamento suficientemente contrastado y científico, aunque todo apunta a una posible intervención del estado o, al menos del poder local, dado que esa estructuración del territorio parece responder a una estrategia estudiada y planeada, no a una simple propuesta campesina de protección y refugio.

En resumen, este esquema fortificado queda estructurado generalmente por el *hisn*, por una atalaya muy vinculada a éste y por otro grupo de pequeñas fortificaciones ubicadas más allá (fig. II y III). Con esta aportación creemos que iniciamos

34 CAMATS, A. y ROS, J.: *Informe XI campanya excavació arqueològica a Antona (Artesa de Segre)*. Agost 2008, setembre 2008. IDEM.: *Informe XII campanya excavació arqueològica Antona (Artesa de Segre)*. Agost 2009, setembre 2009. IDEM.: *Informe XIII campanya excavació arqueològica Antona (Artesa de Segre)*. Agost 2010, octubre 2010. IDEM.: *Informe XIV campanya excavació arqueològica Antona (Artesa de Segre)*. Agost 2011, setembre 2011.

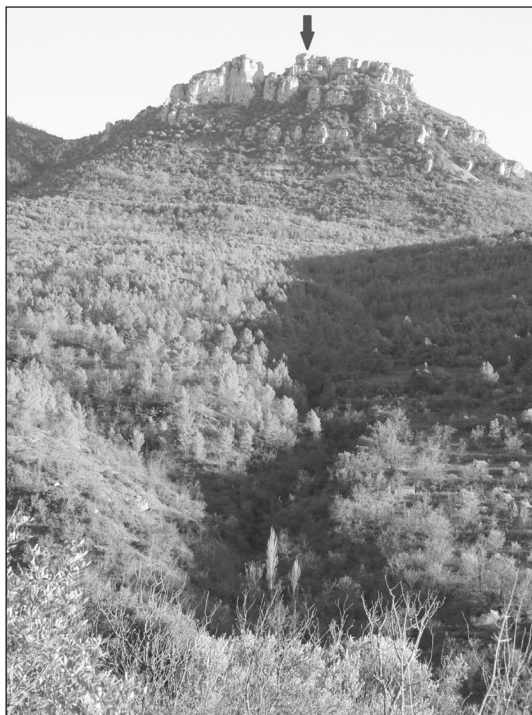


FIGURA II. *Ejemplo de la ubicación de una atalaya. Imagen propia.*



FIGURA III. *Visibilidad desde una atalaya. Imagen propia.*

una renovación del conocimiento de la estructura fortificada del norte de *Lárida* ya que podemos perfilar mucho mejor el funcionamiento de la distribución y la articulación de los asentamientos que componen la red defensiva y su plasmación sobre el territorio. Hemos distinguido la tipología de varios asentamientos andalusíes, el *hisn*, la *qarya*, la almunia y el asentamiento estratégico (atalaya). Renovamos así el conocimiento historiográfico sobre ciertos puntos estratégicos en el control territorial de la Marca Superior, ya que esbozamos un esquema de la malla fortificada real, especificando la tipología de cada edificio. Destacamos, ante todo, la importancia de las atalayas de pequeñas dimensiones en el tejido que forma todo el conjunto defensivo.

QUOD OMNES TANGIT: EL PRIVILEGIO DE SER REPRESENTADO.

LOS PROCURADORES VALLISOLETANOS EN CORTES A FINES DE LA EDAD MEDIA¹

Beatriz Majo Tomé
Universidad de Valladolid

INTRODUCCIÓN

Hacer manifestación de algo, ponerlo en la presencia de alguien, esta es la primera definición que la Real Academia de la Historia ofrece para el verbo «presentar», una definición que entendemos mucho más acertada para el estudio de la función de los procuradores castellanos a fines de la Edad Media que la comúnmente utilizada acepción de «representar» cuya utilización para el periodo bajomedieval, y bajo la premisa de su significado contemporáneo², supone un claro anacronismo como intentaremos esclarecer a lo largo de este trabajo. Es este juego de palabras, precisamente, el que permite establecer un punto de partida para un estudio tan interesante como antiguo, si atendemos a la pródiga bibliografía referente al cargo de las procuradurías castellanas del medievo³.

1 El presente trabajo se ha realizado en el marco del proyecto: «Impacto urbano, actividad productiva y sociabilidad en las villas y ciudades castellanas del eje económico Toledo-Burgos (1450-1520)» del MICINN, HAR2010-15422.

2 El mismo diccionario de la RAE define «representante» como *persona que representa a un ausente, cuerpo o comunidad*.

3 Podemos citar obras clásicas como: PISKORSKI, W.: *Las Cortes de Castilla: en el periodo de tránsito entre la Edad Media a Moderna. 1188-1520*, Universidad de Barcelona, 1930; KANTOROWICZ, E. H.: *Los dos cuerpos del rey: un estudio de teología política medieval*. Madrid, Alianza, 1985; CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1988. VV.AA. (eds.): *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media: actas de la Primera Etapa del Congreso Científico*

En el presente trabajo abordaremos el estudio de los procuradores en Cortes de Valladolid con un doble objetivo. Por un lado y como hemos comentado, ahondaremos en la figura del procurador conociendo su origen social, método de elección y fines, mientras que, por otro lado, analizaremos la «opinión pública» que el desempeño de este cargo genera en la masa popular de la villa con la intención de valorar un aspecto crucial para entender la sociedad urbana vallisoletana previa a la Guerra de las Comunidades⁴.

LA FIGURA DEL PROCURADOR: ORIGEN SOCIAL Y ELECCIÓN

La procedencia social de los procuradores vallisoletanos así como su designación⁵ son un ejemplo más del mecanismo que encauza el juego político de la villa del Esgueva monopolizado por dos linajes, Reoyo y Tovar⁶, plataformas de acceso a los distintos cargos políticos de la urbe.

De este modo, siendo dos los procuradores que Valladolid designa para su participación en las Cortes castellanas⁷, cada uno será elegido por uno de los linajes siguiendo un estricto protocolo y cumpliendo una serie de requisitos como *ser caballero*

sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León, Burgos, 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986, Fuensaldaña, Cortes de Castilla y León, 1988.

4 Agradezco al profesor Juan Eloy Gelabert González (Universidad de Cantabria) sus referencias y orientación para el estudio de la comunidad y el debate en torno a la representación.

5 Existe un trabajo referente a los procuradores vallisoletanos del siglo XVI realizado por Varona García que analiza ya estos y otros aspectos (VARONA GARCÍA, M^a A.: *Los procuradores de Valladolid en las Cortes del siglo XVI*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1990). No obstante, creemos que es necesario abordarlos en nuestro trabajo para dar sentido a un nuevo análisis en torno a la figura del procurador vallisoletano que traspasa el estudio de su cargo ahondando en su realidad dentro de una villa específica y un periodo muy concreto previo a una gran convulsión política y social como son las revueltas comuneras de 1520/21.

6 Formados por cinco *casas* cada uno, siendo las casas de Fernán Sánchez, Gonzalo Díaz, Alonso Díaz, Castellanos y Mudarros las que constituían el linaje de Tovar y las casas de La Cuadra, Reoyo, Corral, Izquierdo y Esteban García las pertenecientes al linaje de Reoyo. Ambos, constituidos a mediados del siglo XIII con carácter caballeresco, experimentaron un cambio estructural en el siglo XIV, permitiendo el acceso a sus filas de miembros provenientes de dos grupos potencialmente contrarios a sus intereses, la alta nobleza y la élite del «común», de tal manera que los linajes de sangre se convirtieron en auténticos bandos políticos cuyos lazos de unión entre sus integrantes se fundamentarían en clientelas, fidelidades y búsqueda de intereses comunes. No obstante, esta apertura no fue aprovechada por los sectores provenientes del grupo no privilegiado ya que quienes se integraron aspiraron a su ennoblecimiento, Ver: VAL VALDIVIESO, M^a. I. del: «Dinámica social en las ciudades castellanas en torno a 1494», en *Actas del congreso internacional de Historia «El tratado de Tordesillas y su época»*. Tomo I, Valladolid, Sociedad V Centenario del Tratado de Tordesillas, 1995, pp. 115.

7 Medida adoptada por Juan II en 1428 que redujo a dos el número de los procuradores de Cortes para cada ciudad con voto, DIAGO HERNANDO, M.: «La representación ciudadana en las asambleas estamentales castellanas: Cortes y Santa Junta Comunera. Análisis comparativo del perfil sociopolítico de los procuradores» en *Anuario de Estudios Medievales*, 34/ 2 (2004), p. 606.

*o letrado o persona grave de onra e que esté estimado e tenido por tal*⁸. Los linajes vallisoletanos solían reunirse el primer día del año para repartir los distintos oficios, entre ellos el de procurador de Cortes. Estos candidatos debían ser, posteriormente, confirmados por el regimiento vallisoletano realizando el debido pleito homenaje⁹.

Este sistema de elección, muy brevemente explicado y excluyendo particularismos o anécdotas, encierra en sí numerosos elementos y matices que necesitan ser analizados con mayor detenimiento. Hemos mencionado que el mecanismo de los linajes es el que vertebra el desarrollo de la política concejil de Valladolid. El sistema es comparable con el de la vecina Soria¹⁰, en la que doce linajes pugnan por fortalecerse y acaparar mayores cotas de poder. Si comparamos el método de elección de éstas con respecto a otras villas y ciudades como León, Toro o Murcia¹¹ en las cuales son únicamente los regidores los que tienen capacidad de elegir y ser elegidos, podríamos llegar a plantear que el sistema vallisoletano y soriano es más «democrático» o participativo. No obstante, no podemos obviar que en estos linajes se entronca la oligarquía local, de la que proceden los regidores, ni que se erige como valedora y garante de la masa popular urbana¹², marginada del proceso de elección de sus «representantes». Es, por tanto, un sistema más acorde con tiempos de tradición medieval y con una base participativa relativamente más amplia que otros sistemas anteriormente mencionados, pero no representativo de una sociedad urbana heterogénea.

Otro argumento que refuerza esta afirmación, además del sistema de elección, es la casi exclusividad del desempeño de la procuraduría por parte de los regidores. Por tanto, a pesar de que Valladolid no contaba con un sistema de elección exclusivo de los regidores, también aquí es ejercida, en su mayoría, por estos. Por otro lado, observamos la monopolización del cargo en manos de una serie de familias

8 En VARONA GARCÍA, M^a A.: *Los procuradores de Valladolid en las Cortes del siglo XVI*, Valladolid, Universidad de Valladolid, p. 14.

9 *Ibid.*, p. 13- 16.

10 DIAGO HERNANDO, M.: «La representación ciudadana en las asambleas estamentales ...», p. 605

11 CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía, ciudades*, p. 301-340.

12 Adeline Rucquoi analizó la evolución de los términos concejo y villa que advirtiéndolo ya en el siglo XIV una asimilación entre ambos (RUCQUOI, A.: «Valladolid, del concejo a la Comunidad», *En la España Medieval*, Universidad Complutense de Madrid, 6, 1985, pp. 745-772). Juan Carlos MARTÍN CEA, explica la concreción de una «nueva cultura política» desarrollada en los últimos siglos de la Edad Media y encaminada a la búsqueda de la legitimación del poder concejil mediante la «práctica del *buen gobierno*, identificada sistemáticamente con la búsqueda del *bien común*, del *pro de la villa* y de sus habitantes y con la defensa de la *res publica*». MARTÍN CEA, J. C.: «La intervención política concejil en el mantenimiento de la convivencia. Castilla, siglos XIV y XV» en ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. (Coords.): *La convivencia en las ciudades medievales*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2008.

y miembros de gran prestigio¹³. El cuadro incluido en el apéndice (1º) nos muestra como son los descendientes de los «de León» y Santisteban los que acceden con mayor frecuencia a la procuraduría. Entre las personalidades que repiten con mayor asiduidad en el cargo, cabe destacar a Pedro Niño, el conde de Ribadeo, Pedro de Villandrando o Cristóbal de Santisteban, todos ellos regidores. El estudio de estos personajes, confirma la política desarrollada por los Reyes Católicos en busca de una burocratización mayor del reino y del peso que los letrados alcanzarán en la vida política, sin dejar por ello de favorecer a la nobleza tradicional inserta en el proyecto político de los monarcas¹⁴. Tomando como ejemplos los nombres anteriores, observamos que Pedro Niño¹⁵ o Pedro de Villandrando¹⁶ son personajes muy destacados, provenientes de familias de larga tradición al servicio de la Corona que cuentan con antepasados con gestas relatadas. Cristóbal de Santisteban¹⁷, descende de familia letrada, cuyos miembros ejercieron como administradores reales y oficiales del Concejo durante el siglo XV. Apreciamos diversos nombres que, junto con el de Cristóbal, refuerzan el planteamiento de la importancia de los letrados en la gobernación del reino y su ascenso social, valiéndose de las herramientas que el

13 Cabe resaltar que los procuradores entregaban una cantidad pecuniaria a su linaje por su elección lo que suponía un beneficio para sus integrantes y daba lugar a pactos y alianzas.

14 Los monarcas llegaron a intervenir en la elección de los procuradores de las distintas ciudades mediante la orden de elegir a unos personajes determinados o que fuesen elegidos por los regidores, con el objetivo de crear unas Cortes favorables a sus intereses, lo que en ocasiones originó malestar en el seno de los concejos y, sobre todo, en los linajes que continuamente reclamaron su derecho a elegirlos.

15 La familia Niño cuenta con un antepasado ilustre, el homónimo Pero Niño, protagonista del *Victorial*, señor de Cigales y nombrado Conde de Buelna por Juan II. Fue merino mayor de la villa y su corregidor (1409-1410). Su sobrino Alfonso le sucederá como merino mayor, cargo que Juan II vinculará a la familia gracias al papel que Alfonso desempeñó en la liberación del monarca cuando estuvo retenido en Portillo. Nuestro Pedro Niño, ejercerá de regidor y merino mayor hasta su renuncia en sus hijos Juan y Alonso Niño de Castro, este último, personaje de gran trascendencia dentro del gobierno de la villa. Ver, RUCQUOI, A.: *Valladolid en la Edad Media. El mundo abreviado, II*. Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y cultura, 1997, p. 53-54. También, vv.aa.: *Libro de Actas del Ayuntamiento de Valladolid. Año de 1499*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, pp. 145-149.

16 La solera de la familia Villandrando, al igual que sus vecinos los Niño, se remonta a la segunda mitad del siglo XIV con Juan García de Villandrando († 1363), Caballero de la Banda y su hijo, Ruy García de Villandrando, señor de Fuensaldaña y regidor de Valladolid († a. 1419). No obstante, serán los nietos de Juan García, Pedro de Corral, autor de la *Crónica Sarracina* y Rodrigo de Villandrando (1378-1448), primer conde de Ribadeo, quienes ostentarán una posición privilegiada en la genealogía familiar. Este último merece una mención especial. Nacido en torno a 1378 en Valladolid en el seno de una familia oligárquica, como hemos podido observar, llevó a cabo su carrera en Francia como mercenario al servicio de los distintos bandos. Fue nombrado conde de Ribadeo por Juan II en 1431 y a su regreso a Castilla entró al servicio del condestable Álvaro de Luna, muriendo en 1448. RUCQUOI, A.: *Génesis de un poder*, I, p. 380 y *El mundo abreviado*, II, pp. 53-54.

17 *Ibid*, II, pp. 187-188. Su abuelo, Alfonso de Valladolid ejerció la procuraduría de Cortes en 1476 (Apéndice).

aparato gubernativo les facilitaba. Por tanto, los procuradores, personajes consolidados en la esfera política de la villa y de la Corona, entendieron su cargo como una oportunidad más de consolidar su poder local y extender su red de influencia a un ámbito más amplio.

OBJETIVOS DEL PROCURADOR: BENEFICIOS Y PETICIONES

El breve análisis referente al origen social del procurador es determinante para comprender sus fines y aspiraciones. A través de los memoriales de Cortes¹⁸ y los libros de Actas del Concejo de Valladolid, podemos acercarnos a las peticiones realizadas por el cuerpo de procuradores, así como a las ambiciones personales de procuradores concretos.

No podemos obviar el periodo político en el que centramos nuestro estudio, enmarcado en la última década del siglo XV y las dos primeras del siglo XVI, una «etapa de incertidumbre» en la que el debilitamiento del poder real despertó las viejas aspiraciones de la nobleza y fortaleció la participación de las villas y ciudades en la vida política del reino¹⁹. La reiteración de Cortes realizadas a principios de siglo, contrasta con la escasez de éstas a finales de la centuria anterior, no obstante, la documentación conservada acerca de los memoriales particulares de los procuradores vallisoletanos es muy limitada. Aun así, podemos establecer claramente dos tipos de solicitudes: aquellas acordadas en el concejo y que buscan el beneficio de la villa²⁰, o como hemos visto, de su oligarquía, y por otro lado, las peticiones personales de los procuradores que, aprovechando su posición política y el respaldo que ofrece la participación en Cortes, aspiran a reforzar su hacienda particular y ascender en la escala social.

18 Para conocer más sobre los memoriales y su morfología abordar las lecturas de: PUÑAL FERNÁNDEZ, T.: «El memorial medieval de Cortes», *Norba. Revista de Historia*, 17, (2004), pp. 187-203 y CARRETERO ZAMORA, J. M.: «Algunas consideraciones sobre las Actas de las Cortes en el reinado de los Reyes Católicos. Actas de las Cortes de Madrid de 1510», *Cuadernos de Historia Moderna*, 12, (1991), pp. 13-45.

19 DIAGO HERNANDO, M.: «La representación ciudadana en las asambleas estamentales...», p. 600-601.

20 En las peticiones de 1512 se puede leer *La villa de Valladolid mande al Presidente e Oydores del Abdiencia que rreside en la dicha villa que los oyan e fagan justicia sobre la demanda que tiene puesta a la villa de Simancas sobre la jurediçion de la dicha villa. Así mismo, suplican a Vuestra Alteza, les mande rrestituyr las dos ferias que tienen en cada un año, mandando que todas las personas que quisieren venir a ellas con sus mercaderías lo puedan fazer sin pena alguna. Otrosí, suplican a Vuestra Alteza, mande rrestituyr a Rodrigo de Verdesoto e a Álvaro Daça, rregidores de la dicha villa, los cinco mill maravedís que les fueron abajados de sus acostamientos en tiempo del señor rrey don Felipe, pues Vuestra Alteza los mandó rrestituyr a los otros rregidores de la dicha villa. (Al margen): que esto está ya proveydo y no se a de fazer ynovación sobre ello. VARONA GARCÍA, M^a A.: *Los procuradores de Valladolid*, p. 114.*

Es esta última categoría la que permite profundizar en las ambiciones de los procuradores. Muchos y muy variados fueron los beneficios obtenidos por éstos, desde gratificaciones económicas a las muy deseadas mercedes que permitían el heredamiento de un cargo, su renuncia sin guardar los 20 días obligatorios de espera, especialmente la regiduría, la concesión de tierras o títulos, el acceso a escribanías u órdenes, etc²¹. Por desgracia, en *Patronato Real* no hemos encontrado peticiones particulares de los procuradores vallisoletanos, no obstante, no es descabellado afirmar que éstas no serían muy distintas a las de los procuradores de otras villas y ciudades castellanas. En las peticiones particulares de 1512, cabe destacar la figura de Alonso Niño de Castro, merino mayor de la villa de Valladolid, que acude como procurador de Guadalajara, y recibe el hábito de Santiago con cincuenta mil maravedís *en la mesa y del oficio de maestresala del ynfante*, por muerte de su hermano, y la *liçençia para que pueda labrar sobre unos arcos de piedra el pasadizo de su casa y que aunque derribe el que agora está fecho le pueda tornar a hazer de la manera susodicha*²².

Pero los intereses de éstos no se limitaban en exclusiva a obtener beneficios de la Corona. En el seno de sus ciudades trataron de obtener un incremento de las retribuciones económicas debidas a su cargo, generando en los concejos un enfrentamiento a tres bandas protagonizado por los propios procuradores, la monarquía y los regimientos locales²³.

A finales del periodo medieval, las ciudades con capacidad para costearse los procuradores estaban divididas en dos bloques atendiendo al sistema de pago de las procuradurías. Por un lado, aquellas que pagaban a sus procuradores en concepto de días de servicio y, por otro, las que realizaban un único pago independientemente de la duración de las Cortes. En este último grupo enmarcamos a la villa del Esgueva, cuya asignación para el pago de los procuradores estaba fijada en 4.000 maravedís que se entregaban una vez obtuvieran sus poderes de procuradores. A pesar de que este dinero actuaba como remuneración, en los libros de las Cortes, los procuradores vallisoletanos aparecen como procuradores que no reciben salario de sus ciudades, lo que incitará al poder real a obligar al concejo al pago de dicho salario originando un intenso conflicto. Si analizamos las actas del concejo en los primeros años del siglo

21 DIAGO HERNANDO, M.: «La representación ciudadana en las asambleas estamentales...», p. 607-608, CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía, ciudades*, pp. 342-368. Ambos autores señalan que será durante la regencia de Fernando el Católico cuando se regulará que la merced de renuncia de oficios se conceda exclusivamente en las Cortes donde se jure heredero. Carlos I incumplirá la norma ya en 1520 otorgando tales mercedes.

22 VARONA GARCÍA, M^a A.: *Los procuradores de Valladolid*, p. 115.

23 Además de en Valladolid, puede observarse este conflicto en otras ciudades castellanas de la cuenca del Duero como Segovia o León: ASENJO GONZÁLEZ, M^a.: *Segovia, la ciudad y su tierra a fines del medievo*, Madrid, Taravilla, 1986, p. 525 y SANTAMARTA LUENGOS, J. M^a.: *Señorío y relaciones de poder en León en la Baja Edad Media (Concejo y Cabildo Catedral en el siglo XV)*, León, Universidad de León, 1993, p. 45.

XVI, advertimos cómo el regimiento trata de controlar y minimizar el coste de los procuradores mientras que éstos, con apoyo de las mercedes obtenidas, pugnan por obtener mayores beneficios. Finalmente, veremos la intervención de los monarcas que deben mediar y ejercer su poder, no sólo por su condición de soberanos sino, especialmente, como señores de la villa.

El enfrentamiento comienza con el nombramiento de los procuradores que van a asistir a las Cortes de Toledo de 1502²⁴, Juan Fernández de Valladolid²⁵ y Alonso de Montemayor²⁶, momento en el cual se les obliga a jurar que no solicitarán a la villa ningún otro pago por su servicio, ni siquiera si se lo conceden los monarcas. Sin embargo, a su llegada reclaman al concejo el pago de 200 maravedís por cada día que se han mantenido ausentes de la villa, según una cédula que los reyes emiten a las villas y ciudades con voto en Cortes.

Este pago, que debía ser sufragado a través de los bienes de propios del concejo, ocasionó una feroz oposición por parte de los regidores que, gracias a las persistentes quejas emitidas a la Corona, consiguieron que los monarcas enviasen a los procuradores vallisoletanos una carta *por la qual sus altezas mandan a los procuradores de Cortes que buelban a la villa todos los maravedís que les fueron dados por mandado de sus altezas así para yr a las Cortes de Toledo como para las de Madrid*²⁷.

El problema persistió en los siguientes nombramientos de procuradores de Cortes, a pesar de que en el juramento se había incluido ya, de manera permanente, la promesa de no pedir más dinero a la villa que los 4.000 maravedís estipulados para cada procurador²⁸. Los procuradores continuarían en su empeño por obtener mayores ganancias ya fuese a costa de las rentas reales o de las villas a las que «representa-

24 Convocada con el objetivo de jurar a Juana como heredera de Castilla, CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía, ciudades*, p. 113.

25 De la casa de los Izquierdos, linaje de Reoyo, A.M.V, Libro de Actas años 1502-1514., fol. 29v

26 De la casa de los Castellanos, linaje de Tovar, *Íbid.*

27 A.M.V.: Libro de Actas años 1502-1514, f. 104v

28 *Íbid.*, f. 62r-v: En la sesión del cinco de noviembre de 1502 el linaje de Tovar elige de nuevo a su procurador de Cortes, cargo que recae en Francisco Sánchez de Collados al que hacen prometer que *como los procuradores que avían ydo a jurar a los príncipes don Felipe e donna Juana avían ganado una carta de sus altezas para que les fuesen dados doscientos maravedís cada día a cada uno de los procuradores por todo el tiempo que estubieron en las dichas Cortes de la qual dicha cédula está suplicado por ante sus altezas por quanto esta villa tiene de uso e costunbre de tiempo inmemorial de dar a cada uno de los dichos procuradores quatro mill maravedís non más e que el dicho Francisco Sánchez juraba de guardar los usos e costumbres e hordenanças desta villa e que así lo juraba que'l no procuraría cédula nin mandamiento para que se le diese ninguna cosa de más de lo que la villa tienen costumbre (...) e que'l así prometía de lo fazer e que aunque'l sennor conde de Ribadeo lo procurase o la traxese, que'l non usaría ni se aprovecharía de'lla agora nin en ningund tiempo.* En este texto apreciamos, además, las diferencias de categoría y peso social que podían ostentar los procuradores ya que ante la imposibilidad de controlar las aspiraciones de un personaje sumamente influyente como era el conde de Ribadeo, procuran someter al procurador más accesible, en este caso, al escribano, Sánchez de Collados.

ban». Por ello, no extraña que, tras las Cortes de 1506, Martín Caraveo y don Pedro de Castilla reclamasen al regimiento, amparados en una carta de los reyes, *de más del salario que la villa les dio al tiempo que partieron lo que la justicia e rregidores les paresçieren e que sy la justia e rregidores non la determinaren que lo determine el dicho senyor corregidor*²⁹. Esta carta pone de manifiesto que la monarquía procura agasajar a los procuradores para obtener sus favores y declinar su voto en Cortes asumiendo el precio de un enfrentamiento con las villas y ciudades de su jurisdicción ya que, aun dando la oportunidad de que sea el regimiento quien establezca el pago, en caso de no llegar un acuerdo, el corregidor, como representante de la monarquía en la villa y su cabeza visible, se reserva la última palabra y la imposición de la cifra que, sin duda, se establecería en pro de los intereses del poder real y en detrimento de los usos y costumbres de la villa, es decir, de su autonomía gubernativa.

De nuevo en 1510 los procuradores consiguieron obtener un pago mayor a los 4.000 maravedís acordados. En su trabajo, Varona García, muestra cómo los procuradores llevarán a las Cortes de 1515 y 1520 la solicitud de estas ayudas complementarias, no obstante, la respuesta será vaga y esquiva.

EL COMÚN: DE LA MARGINACIÓN A LA ACCIÓN

*Quod omnes tangit, ab omnibus adprobare debet*³⁰. Este principio político con el que hemos querido titular nuestro artículo fue estudiado por el Carretero Zamora en su clásica obra *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*³¹, ya citada en estas páginas. En ella, analiza la aplicación tanto práctica como teórica de las palabras que componen el enunciado en las Cortes castellanas llegando a unas conclusiones esclarecedoras. Destaca para nuestro estudio la exclusión de la segunda parte del principio («por todos debe aprobarse») en la documentación castellana, no apareciendo «ni en letra ni en espíritu», como demuestra la exclusividad de la representación de Cortes desde su sistema de elección hasta los miembros con posibilidad de ostentar dicho cargo. De esta manera, quedaría definido el primer postulado («lo que a todos atañe») reduciéndose a la minoría privilegiada urbana que, a lo largo de las últimas centurias de la Edad Media, se había erigido en la cabeza visible de las villas y ciudades castellanas y defensora, en teoría, de los intereses de toda la comunidad.

A la luz de la documentación, la comunidad vallisoletana, entendida como «la *universitas* de los que no pertenecen a los estamentos privilegiados»³², observaba³³

29 *Ibid.*, f. 250v.

30 «Lo que a todos atañe, por todos debe aprobarse».

31 En concreto, entre las páginas 46-51.

32 RUCQUOI, Adeline: «Valladolid, del concejo a la Comunidad», p. 770.

33 La naturaleza de la documentación manejada, emanada del desempeño del ejercicio del poder monopolizado por la clase dirigente, no permite observar la existencia de un malestar con anterioridad a los años centrales de la segunda década del siglo XVI, aunque no puede descartarse su existencia.

que los procuradores de Cortes y la oligarquía que los elegía, utilizaban la procuraduría como herramienta para el fortalecimiento de su poder como clase dirigente y de obtención de beneficios personales. El periodo de relativa calma y orden que originó el reinado de los Reyes Católicos se desvanecería con la muerte de la reina Isabel, dando lugar a una época marcada por el debilitamiento del poder real que concluirá con la derrota de los comuneros en Villalar y el fortalecimiento de la figura del monarca con la llegada de Carlos V. Este periodo de crisis tendría un fuerte reflejo en las villas y ciudades castellanas. El común vallisoletano, que hasta entonces había aceptado el juego político beneficiándose a su vez de una etapa de esplendor urbano, entendería ahora que sus representantes menoscababan el pacto tácito que se establece entre toda comunidad y sus delegados³⁴, es decir, aquel por el que una comunidad acepta su representación en manos de unos individuos que luchan por «fines colectivos comunitarios».

Para comprender esta reacción es necesario enmarcarlo en los turbulentos primeros años del reinado de Carlos V y la llegada de la nueva dinastía. El malestar creciente por la ausencia del rey y la regencia de dos hombres, el cardenal Cisneros y Adriano de Utrecht, la paulatina influencia que los «extranjeros» ejercieron en el gobierno del reino y una serie de medidas controvertidas colmaron el vaso en las distintas urbes de la Corona. En concreto, el intento por parte del poder central de crear un ejército permanente a costa del reclutamiento de infantería, generalizó el miedo e incertidumbre en el común vallisoletano, que en julio de 1517, a través de sus cuadrillas, solicitará a la Corona la elección de «procuradores de la villa» al igual que lo hacía la ciudad de Burgos, para garantizar la defensa de sus libertades (ver apéndice 2). El sistema burgalés³⁵ permitía a las distintas collaciones elegir dos *procuradores menores* por cada una encargados, a su vez, de elegir a los dos *procuradores mayores* que asistirían a las reuniones del regimiento, aunque no tendrían voz ni voto³⁶. La concesión de este derecho dio lugar a un suceso destacable: las cuadrillas vallisoletanas eligieron como sus delegados a dos miembros de la oligarquía, el licenciado Portillo y Francisco de Tamayo³⁷. Esta elección puede explicarse en relación con las características de la política urbana medieval en una

34 SÁNCHEZ LEÓN, P.: «El poder de la comunidad» en RODRÍGUEZ, A.: *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Universidad de Valencia, 2007, pp. 354-358. Si bien es un estudio sobre la identidad de la comunidad campesina, el tono teórico del artículo permite extrapolar sus reflexiones al ámbito urbano.

35 GARCÍA SAINZ, J.: *La ciudad de Burgos y su concejo en la Edad Media: El concejo*, II, Burgos, El monte Carmelo, 1967, pp. 140-144. BONACHÍA HERNANDO, J. A.: *El concejo de Burgos en la Edad Media (1345-1426)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1978, pp. 106-110.

36 A pesar de ello, su asistencia al regimiento permitió que participasen activamente de la política concejil llegando incluso a ser propuestos para que participasen en la elección de procuradores de Cortes de 1520.

37 A.M.V, *Libro de Actas. Años 1517-1520*, f. 404-405.

villa tan oligarquizada y con un peso excesivo de la nobleza y su ideario³⁸. Para que su voz fuese oída y tenida en cuenta, las cuadrillas postergarían la elección de individuos procedentes del común en pro de individuos con cierta influencia en el seno de la clase dirigente.

Cabría preguntarnos qué fuerza fueron capaces de ejercer estos *procuradores menores* en la sociedad vallisoletana. La llamada «Gente de Ordenanza»³⁹, suscitó una acogida desigual entre las ciudades de la Corona de Castilla. En Valladolid, la oposición fue ferviente, al considerar que sus derechos y privilegios sobre la portación de armas⁴⁰ o su calidad de exentos⁴¹ iban a ser menoscabados. Los procuradores menores y las cuadrillas ejercieron un papel fundamental al aunar sus fuerzas con el concejo vallisoletano en pro de conseguir la anulación del reclutamiento de la infantería, llegando a contactar con otras ciudades como Burgos y León. Los procuradores menores de estas tres ciudades acordaron una *capitulação e confederação* que sería ratificada en el seno del regimiento vallisoletano y jurada por los procuradores mayores⁴². La fuerza con la que estos procuradores del pueblo irrumpieron en la vida concejil se observa de nuevo en la elección de procuradores de Cortes para las Cortes de 1520, cuando varios regidores defendieron la conveniencia de que la *comunidad* participase en la elección de procuradores a Cortes, generando un fuerte conflicto en el regimiento⁴³ (Apéndice 3). Estos ejemplos ponen de manifiesto la voluntad del común, deseoso de intervenir en la política local e, incluso, del reino, que se entiende a sí mismo como una *universitas* particular dentro de la villa y que tendrá su máxima expresión en la Guerra de las Comunidades, donde la comunidad de Valladolid será una de las más activas y beligerantes.

CONCLUSIONES

El estudio de la figura de los procuradores permite ahondar en la realidad política, económica y social de Castilla, tanto desde un plano superior, órganos del gobierno

38 Ya hemos visto la necesidad de pertenencia a uno de los dos linajes oligárquicos de la villa para poder ejercer las regidurías o procuradurías. Además, la presencia de la alta nobleza del reino que se había ido asentando a lo largo de los dos últimos siglos de la Edad Media, entroncando con la élite dirigente, y su *way of live*, impregnaron a la oligarquía urbana deseosa de alcanzar ese estilo de vida noble.

39 «Los hombres se reclutarían de entre los pecheros que estuviesen en condiciones de servir y se excluirían caballeros y vagabundos. No se les daría soldada sino que se les ofrecerían exenciones fiscales y el equipamiento lo costearían los concejos, sirviéndose de los bienes de propios y en su defecto de sisas y repartimientos. ASENJO GONZÁLEZ, M.: «Las ciudades castellanas al inicio del reinado de Carlos V» en *Studia Historia. Historia Moderna*, 21, (2000), p. 106.

40 A.G.S, CC *Pueblos*, leg. 21, fol. 97bis.

41 *Íbid*, fol.96

42 A.M.V: *Libro de Actas. Años 1517-1520*, f. 405 y ASENJO GONZÁLEZ, M.: «Las ciudades castellanas al inicio del reinado de Carlos V», p. 108.

43 VARONA GARCÍA, M^a A.: *Los procuradores de Valladolid*, p. 118-121.

central, como inferior, representado por las distintas realidades urbanas. El control férreo ejercido por los monarcas a fines de la Edad Media sobre las Cortes refleja las preocupaciones reales de la Corona, sus necesidades, objetivos y políticas. Las villas y ciudades con voto en Cortes acudieron, a su vez, más preocupadas de los beneficios que pudiesen obtener por su participación, que de una confrontación con el poder real, originada por políticas gravosas. El escaso margen de maniobra que el poder real permitió a los procuradores acarrió que los delegados vallisoletanos, elegidos por y entre los miembros de la oligarquía, asistieran como «figuras presentes» por parte de Valladolid y su oligarquía y no en tanto representación de la *universitas* urbana. Sólo en los años próximos a la Guerra de las Comunidades, y debido al contexto político, los procuradores adoptaron, débilmente, posturas más cercanas de auténticos representantes de una sociedad heterogénea.

Por otro lado, analizando los distintos factores que conforman la fisonomía y psicología del procurador de Cortes, hemos podido abordar, indirectamente, el estudio del *común*, un grupo social que, a pesar de las escasas fuentes, sabemos que genera una opinión de la capacidad representativa de los procuradores, llegando a actuar por sí mismo cuando considera que el juego político ha menoscabado sus libertades. El estudio de esta actitud resultará fundamental para comprender el origen y desarrollo de la participación y organización ciudadana vallisoletana en la Revuelta Comunera.

APÉNDICE

1. Cuadro de procuradores de Cortes Vallisoletanos a fines de la Edad Media⁴⁴:

Procurador	Cargo/oficio	Cortes
Alonso de Valladolid	Regidor de la villa y contador del rey.	Cortes de Madrid, 1476
García de la Cuadra ⁴⁵	Regidor	
Antonio Franco	Regidor y escribano de cámara.	Cortes de Toledo, 1480
Sancho Velázquez de Cuéllar	Doctor, oidor de la Audiencia y del Consejo	
Pedro de Villandrando, Conde de Ribadeo	Regidor	Cortes de Toledo, 1498
Pedro Niño	Regidor y merino mayor	
Francisco de León	Comendador, regidor	Cortes de Ocaña, 1499
Juan de Morales	Regidor	
Pedro Niño	Merino mayor ⁴⁶	Cortes de Sevilla, 1500
Diego Bernal	Regidor	
Alonso de Montemayor	Regidor	Cortes de Toledo, 1502
Juan Fernández de Valladolid	Regidor	Prórroga Madrid-Alcalá (1503)
Pedro de Villandrando, conde de Ribadeo.	Regidor	Cortes de Toro, 1505
Francisco Sánchez de Collados	Escribano	
Martín Caraveo	Licenciado	Cortes de Valladolid, 1506
Pedro de Castilla	Regidor de Valladolid, corregidor de Toledo ⁴⁷	Frustradas Cortes de Burgos
Cristóbal de Santisteban	Comendador, regidor	Cortes de Madrid, 1510
Jorge Herrera	Regidor	
Cristóbal de Santisteban	Regidor	Cortes de Burgos, 1512
Jorge de Herrera	Regidor	

44 Este cuadro está realizado a partir de la información obtenida de la obra de Carretero Zamora (*Cortes, monarquía, ciudades*), Varona García (*Los procuradores de Valladolid en el siglo XVI*) y los libros de actas del regimiento (Archivo Municipal de Valladolid).

45 CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía, ciudades*.

46 En 1499, Pedro Niño renuncia a su cargo de regidor en su hijo Juan Niño, *Libro de Actas del Ayuntamiento de Valladolid. Año de 1499*, pp. 129-134.

47 Por ello en 1498 acude como procurador de Cortes de Toledo (CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía, ciudades* p. 428).

Cristóbal de Santisteban	Comendador, regidor	Cortes de Burgos, 1515
Juan Duero	Regidor	
Francisco de León	Comendador, regidor	Cortes de Valladolid, 1518
Francisco Gómez de Villarroel	Doctor, regidor	
Francisco de la Serna	Regidor	Cortes de Santiago-A Coruña, 1520
Gabriel Santisteban	Regidor	

2. Documento: Solicitud por parte de las cuadrillas del nombramiento de *procuradores menores y mayores*⁴⁸

(...eros) e quadrilleros e vecinos de la quadrilla de mercado de la muy noble e leal villa de Valladolid, besamos las rreales manos de vuestra (...) villa no tiene procuradores que miren el bien e pro común della segund e como los tienen todas las çibdades, villas e lugares destos sus rreynos (...) mucho dapnno e pérdida e los vecinos e moradores della por que las hordenanças antiguas desta dicha villa que hablan cerca de la buena governación e bien e pro común (...) guardan e por otras muchas causas que cunplen al servicio e rreal estado de vuestra alteza por ende a vuestra alteza humillmente como leales vasallos segunt que lo han (...) e muy deseosos del bien e aumentación de vuestra Corona rreal pedimos e suplicamos le plega conceder e hazer merçed a esta dicha villa e comu (...) procuradores del pueblo segund e commo los ha e tiene e elixe la çibdad de Burgos o como fuere más servicio de vuestra alteza e pro común desta (...) (ad)ministrará justiçia e a Dios nuestro sennor hará señalado servicio e a esta dicha villa e vecinos della bien e merçed.

3. Documento: Cédula del rey al regimiento de Valladolid sobre la participación de la comunidad en la elección de procuradores de Cortes para 1520⁴⁹

El rey. Conçejo, justiçia, rregidores de la muy noble villa de Valladolid, a mi es fecha rrelación que para hazer la elición de los procuradores que he mandado llamar para Cortes quereys juntar e meter en el cabildo çiertas personas de fuera del y que como quiera que por don Juan de Acuña, mi corregidor desa dicha villa, vos a sido mandado de mi parte que hiziesedes la dicha elición syn llamar las dichas personas como se a fecho otras vezes, no lo aveys querido hazer, de que he sido maravillado de vosotros, porque syenpre con mucha voluntad hazeys todas las cosas de nuestro serviçio, e porque syenpre con mucha voluntad hazeys todas las cosas de nuestro serviçio, e porque, como veys, qualquier dilaçión que en esto aya sería

48 A.G.S: *Patronato Real*, leg. 70, doc. 41. A pesar de la fragmentación del texto, considero que su importancia justifica su inclusión en el artículo.

49 VARONA GARCÍA, M^a A.: *Los procuradores de Valladolid*, p. 119.

enconveniente por el breve tiempo que tengo señalado para tener las dichas Cortes, e dello yo soy muy deservido, yo vos mando que si quando esta mi carta vos fuere notificada no ovieredes fecho la dicha eliçión de los dichos procuradores y otorgado el poder como de acá se enbió hordenado, lo hagays luego syn llamar ni meter en el cabildo para ello niguñas personas de fuera del, porque haziéndolo asý me terné de vosotros por muy servido, e de lo contrario sería muy deservido e convenría de proverlo como más a nuestro serviçio cumple, segund más largamente vos hablará de mi parte el dicho don Juan de Acuña, dalde fee e creencia. De Burgos a veynte e çinco días de hebrero de quinientos e veynte años. Yo el Rey. Por mandado de su Magestad, Francisco de los Covos.

ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A LARGO PLAZO EN UNA VILLA SEÑORIAL CATALANA: CASTELLÓ D'EMPÚRIES (1344-1381)¹

Albert Martí Arau
Institució Milà y Fontanals (CSIC)

En los años 1342 y 1344, el rey Pedro el Ceremonioso organizó las primeras emisiones masivas de rentas municipales a largo plazo, los llamados violarios y censales muertos, con el fin de obtener rápidamente las sumas de los donativos concedidos por el brazo real para la financiación de las campañas militares en Mallorca y en el Rosellón². Con ese objetivo, la Corona otorgó a los Consejos municipales del realengo la potestad de establecer y gestionar *temporalmente* las imposiciones, impuestos indirectos que grababan el consumo y la comercialización de determinados productos, para poder pagar las pensiones anuales y, progresivamente, rescatar las rentas vendidas. De ese modo, una vez satisfecho el subsidio a la monarquía, la intención de los gobiernos municipales consistía en dismantlar el dispositivo fiscal

1 Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación: «Monarquía, ciudades y élites financieras en la Cataluña bajomedieval» (HAR2008-04772); y se ha podido realizar gracias a una beca predoctoral concedida anteriormente al proyecto de investigación «Crédito público en la Cataluña bajomedieval: los protagonistas del mercado de la deuda» (HUM2005-02507).

2 El violario era una renta limitada a la vida del comprador —o, más frecuentemente, asignada a dos vidas— con un interés habitual del 14,28%, mientras que el censal muerto (7,14%) tenía un carácter perpetuo. Asimismo, existía la modalidad mixta, esto es, medio violario y medio censal. Las rentas se vendían con «carta de gracia», es decir, la posibilidad de redención mediante el retorno íntegro del capital prestado; véase RUBIO MANUEL, D.: «L'estructura diplomàtica dels censals morts i els violaris», en J. Serrano (ed.), *El territori i les seves institucions històriques*, vol. II, Barcelona, Fundació Noguera, 1999, pp. 843-863.

diseñado para sufragar los intereses censales al mismo ritmo que se produjesen la redención de las rentas³.

Sin embargo, entre 1350 y 1356, el enfrentamiento con Génova y el endémico estado de revuelta en la isla de Cerdeña motivaron nuevas emisiones masivas de los municipios para hacer frente a los sucesivos subsidios concedidos a la Corona por el brazo real, provocando de esa forma la perpetuación *de facto* de las imposiciones. Y es que, al igual que había hecho anteriormente, Pedro el Ceremonioso autorizó el mantenimiento de dichas exacciones hasta que se hubiesen rescatado todas las rentas vendidas. No obstante, al final de aquel ciclo fiscal, la deuda de las poblaciones reales se había convertido en prácticamente inextinguible, por lo que las administraciones creadas para pagar las pensiones anuales y las posteriores amortizaciones no se pudieron dismantelar, consolidando así unos sistemas fiscales plenamente municipales en las poblaciones del dominio real⁴.

A partir de ese momento, las emisiones de violarios y censales muertos se sucedieron sin solución de continuidad tanto en los municipios de realengo como en los de señorío, especialmente para financiar los enormes costes de la larga guerra contra Castilla (1356-1367), pero también para hacer frente a otras necesidades, como la defensa de Cataluña ante la amenaza de invasión por parte de contingentes mercenarios (1361-1362, 1368-1369, 1374-1375, 1376-1378), o el abastecimiento frumentario en períodos de especial carestía de cereales (1361-1362, 1374-1376). En el último tercio del s. XIV, el crecimiento de la deuda en los municipios catalanes había llegado a cotas insostenibles, hasta tal punto que los ingresos ordinarios ya no eran suficientes ni tan siquiera para satisfacer el elevado volumen de los intereses anuales, llevando a las tesorerías de los Consejos a experimentar graves dificultades financieras en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias⁵.

El objetivo de este trabajo consiste en mostrar, a grandes rasgos, como se plasma toda esta dinámica general en un lugar concreto y especialmente significativo, Castelló d'Empúries, capital de uno de los señoríos laicos más importantes de la Cataluña bajomedieval: el condado d'Empúries, situado al noreste del principado. Como podrá comprobarse, hemos intentado ilustrar el proceso de endeudamiento del municipio castellonense mediante el registro sistemático de las rentas emitidas

3 SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: «La Corona en los orígenes del endeudamiento censal de los municipios catalanes (1343-1344)», en D. Menjot – M. Sánchez (eds.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, Collection de la Casa de Velázquez, 2006, pp. 239-273.

4 SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. – ORTÍ GOST, P.: «La Corona en la génesis del sistema fiscal municipal en Cataluña (1300-1360)», en M. Sánchez, *Pagar al rey en la Corona de Aragón durante el siglo XIV*, Barcelona, CSIC, pp. 393-403.

5 Véanse los casos de Cervera, municipio real, y de Reus y Valls, señoriales, en: VERDÉS PIJUAN, P.: «*Per ço que la vila no vage a perdició*». *La gestió del deute públic en un municipi català (Cervera, 1387-1516)*, Barcelona, CSIC, 2004; MORELLÓ BAGET, J.: *Fiscalitat i deute públic en dues viles del Camp de Tarragona. Reus i Valls, segles XIV-XV*, Barcelona, CSIC, 2001.

desde 1344, fecha del primer censo documentado, hasta 1381, año en el que ya se hace patente la crisis de la tesorería local. Durante este periodo, hemos contabilizado la venta de como mínimo 98 rentas, cuyas fechas de emisión permiten establecer tres grandes etapas dentro de la escalada de la deuda municipal: una primera entre 1344 i 1356, donde apenas se crearon unas pocas rentas; una segunda entre 1356 i 1367, que atestigua una venta significativa de títulos de crédito, fundamentalmente para afrontar las urgencias derivadas de la llamada «Guerra de la Dos Pedros»; y, por último, una tercera fase entre 1367 y 1381 durante la cual se encadenaron necesidades numerarias de distinta índole que propiciaron la emisión continuada de violarios y censales por parte del Consejo.

ALCANCE Y LÍMITES DE LAS FUENTES DOCUMENTALES

La presente investigación se ha basado en el estudio de una selección de fuentes documentales de distinta naturaleza, conservadas todas ellas en el fondo notarial de Castelló d'Empúries del Archivo Histórico de Girona. En primer lugar, los llamados *llibres de la clavaría* o libros de la tesorería, registros notariales donde se copiaban los documentos acreditativos de los gastos y los ingresos de la villa durante un ejercicio económico, que en el caso de Castelló d'Empúries empezaba en el mes junio y se dilataba hasta el mes de mayo del año siguiente. Concretamente, hemos consultado los cinco registros conservados antes de 1381 que cubren los ejercicios comprendidos a lo largo de los siguientes periodos: 1349-1352, 1358-1365 y 1371-1375⁶.

Acercas de esta tipología documental, debemos señalar que la información que suele proporcionar es bastante exigua teniendo en cuenta nuestro objetivo ya que, en las partidas del gasto correspondientes a la deuda a largo plazo, se limita a especificar, fundamentalmente, la fecha en que se pagaba una determinada pensión, la identidad del propietario de la renta, la cantidad que recibía y, finalmente, la naturaleza del crédito. Obviamente, si se hubiese tenido la fortuna de conservar la serie continua de los libros de la tesorería castellonenses desde la década de 1340 hasta el 1381, podríamos constatar las sucesivas emisiones de violarios y censales que se produjeron durante dicho periodo, simplemente señalando las nuevas pensiones que apareciesen ejercicio tras ejercicio económico. Sin embargo, el hecho que existan algunas lagunas cronológicas significativas en la serie documental ha provocado que no hayamos podido identificar con seguridad qué porcentaje de las nuevas rentas aparecidas en 1358 y, sobretodo, en 1371, fueron fruto de emisiones *ex novo* o, por el contrario, el resultado de cambios en la propiedad de la renta —mediante una donación o una venta entre particulares—, o bien consecuencia de fragmentaciones de ésta entre distintos acreedores. Así pues, en el análisis de estos registros hemos preferido ser cautos a la hora de consignar nuevas emisiones de rentas, limitándonos a incluir sólo

6 Archivo Histórico de Girona [en adelante AHG], Fondo Notarial [en adelante FN], Castelló, nº 2062, nº 235, nº 2232, nº 345 y nº 1840.

aquellos violarios o censales que específicamente proporcionen la fecha de su venta original o que, a través de referencias indirectas, hayamos podido establecerla con seguridad. En consecuencia, de las 98 emisiones documentadas entre 1344 y 1381, 15 proceden de los llamados *llibres de la clavaria*.

En segundo lugar, también hemos extraído algunas ventas del libro de cuentas del ejercicio 1381-1382 que, afortunadamente, fue estudiado en su momento por Manuel Sánchez⁷. Igual que en otros municipios, este tipo de registros cumplían una función fiscalizadora: al final de cada ejercicio económico, el tesorero o *clavari* tenía que resumir en un cuaderno *todos* los datos relativos a su gestión anual (gastos e ingresos) con el fin de ser verificados por los correspondientes auditores de cuentas. En consecuencia, el mencionado libro de cuentas —desgraciadamente el único conservado para el período estudiado— nos ofrece un estado global de las finanzas de Castelló d'Empúries a comienzos de la década de 1380, incluyendo los pagos de los intereses de la deuda censal (como en los *llibres de la clavaria*) y también las ventas de rentas efectuadas durante aquel ejercicio o, en algún caso excepcional, en años anteriores. Así pues, gracias a este registro hemos podido documentar la emisión de otras siete rentas para el periodo 1344-1381.

En tercer lugar, han sido de gran utilidad dos inventarios de rentas que las autoridades castellonenses redactaron durante la segunda mitad del s. XV. En general, esta clase de registros, donde se compendaban todas las pensiones que la universidad estaba obligada a satisfacer en un momento determinado, facilitaban en gran medida la administración de la deuda a los Consejos municipales, sobre todo cuando el número de rentas había alcanzado un nivel muy elevado. Concretamente, los regidores locales contaban con un registro que les permitía, por una parte, saber rápidamente a quién, cuándo y cuánto debían pagar en concepto de intereses anuales cada año; y, por otra parte, les ayudaba a clarificar la situación jurídica de cada renta con el fin de ahorrarse confusiones o potenciales conflictos con sus propietarios. No obstante, además de esta información, los inventarios de Castelló d'Empúries también incorporaron otros datos complementarios sobre cada una de las rentas, entre los cuales cabe destacar su fecha de emisión. Como puede imaginarse, algunas de las pensiones recogidas en los dos inventarios fueron vendidas con anterioridad al 1381 (27), por lo que también las hemos incorporado en la dinámica de endeudamiento del segundo tercio del s. XIV.

Por último, la consulta de once protocolos notariales también nos ha resultado muy provechosa a la hora de documentar otras emisiones de violarios y censales que no aparecen en el resto de las fuentes documentales citadas. Entre todos ellos, sobresale el llamado «manual de reducciones» de 1386-1387, redactado por el notario Pere Pellicer⁸. Acerca de este volumen notarial cabe señalar que su elaboración

7 SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: «Fiscalidad y finanzas de una villa señorial catalana: Castelló d'Empúries, 1381-1382», en M. Sánchez (ed.), *Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña medieval*, Barcelona, CSIC, 1999, pp. 301-363.

8 AHG, FN, Castelló, n° 408.

se circunscribe dentro del primer gran proceso de saneamiento de la deuda censal iniciado por las autoridades de Castelló d'Empúries en 1386 y que consistió, básicamente, en la reconversión de todos los violarios y censales muertos existentes aquel año en *nuevos* censales muertos a un tipo de interés inferior al habitual (5%), con el consentimiento previo de sus propietarios. El citado «manual de reducciones» contiene algunos de esos pactos con los acreedores y, entre las distintas cláusulas jurídicas, suele aparecer la referencia a la renta o las rentas que debían reconvertirse en un nuevo censal muerto, especificando su fecha de emisión original. Así pues, el «manual de reducciones» nos ha proporcionado más datos sobre ventas de violarios y censales entre 1344 y 1381 (30), a pesar de que los años en que se redactó dicho volumen fueron posteriores a esta etapa. Además de analizar este registro concreto, también nos pareció conveniente consultar la decena de protocolos notariales conservados para este periodo cronológico y catalogados como «libros de censales y violarios», donde se mezclan contratos de venta formalizados tanto en el ámbito privado como en el público; en nuestro caso, rentas emitidas por la universidad de Castelló d'Empúries⁹. De este modo, hemos podido añadir a las 30 rentas del «manual de reducciones» otras 19, mayoritariamente fechadas durante la década de 1370.

En total, por tanto, 98 rentas a partir de las cuales pretendemos reconstruir el origen y la evolución de la deuda castellonense. Antes de empezar, sin embargo, también conviene señalar las principales limitaciones de las fuentes documentales utilizadas. Por un lado, debe advertirse que, excepto los libros de censales y violarios, raras veces el resto de las fuentes indican la causa específica que motivó la venta de una renta, por lo que en algunas ocasiones hemos tenido que guiarnos por referencias indirectas y, en otras, especular con el origen a través de la comparación con otros estudios de caso similares. Por otro lado, la cifra de las 98 rentas emitidas entre 1344 y 1381 tiene que tomarse como un mínimo: en primer lugar, a causa de las lagunas cronológicas de las fuentes documentales —especialmente los libros de la tesorería— que no permiten establecer la totalidad de las emisiones; y, en segundo lugar, porque los registros analizados prácticamente no dan fe de las rentas que fueron vendidas a ciudadanos de Girona durante el periodo estudiado, aunque sepamos el importante peso que los acreedores gerundenses ejercían dentro de la deuda castellonense¹⁰. Pese a todo, consideramos que todas estas limitaciones no resultan determinantes para estudiar el proceso de endeudamiento municipal en

9 AHG, FN, Castelló, n° 201, n° 2058, n° 387, n° 293, n° 248, n° 297, n° 284, n° 310, n° 346 y n° 439.

10 Seguramente, Castelló d'Empúries utilizaba un mecanismo financiero para satisfacer las pensiones anuales de los censalistas gerundenses que no se registraba en la contabilidad ordinaria de la villa, probablemente los servicios de un cambista. En cualquier caso, el libro de cuentas muestra como el 24% de los pagos totales de la universidad en 1381 —un mínimo de 26.380 sueldos melgarenses— iban dirigidos a ese grupo, la mayoría en concepto de deuda censal (SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: «Fiscalidad y finanzas de una villa señorial catalana: Castelló d'Empúries, 1381-1382», en M. Sánchez (ed.), *Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña medieval*, Barcelona, CSIC, 1999, p. 322).

Castelló, ya que la muestra de emisiones disponible es lo suficientemente significativa para establecer la tendencia general.

LAS PRIMERAS RENTAS (1344-1356)

La primera referencia documental a la emisión de un censal en Castelló d'Empúries corresponde al 27 de marzo de 1344¹¹. Dos años antes, en abril de 1342, el conde d'Empúries, Ramon Berenguer, había confirmado los privilegios de Castelló, práctica habitual cuando un nuevo gobernante tomaba posesión del condado. A cambio, el conde solicitó un donativo de 50.000 sueldos melgarenses [en adelante s.m.] a la universidad, aunque ordenaba que una parte de esa cantidad se emplease en recuperar el lugar de la Tallada, empeñado a la institución benéfica de la Caridad de Castelló d'Empúries un tiempo atrás. La actuación de Ramon Berenguer no implicaba ninguna novedad: la pignoración de bienes patrimoniales en momentos de urgencia económica era un recurso habitual por parte de los señores, como también lo era la transferencia de esas deudas a sus vasallos mediante la concesión de subsidios. En cambio, la forma escogida por la universidad castellonense para desempeñar dicho lugar sí que representó una novedad: el Consejo decidió vender a la Caridad un censal muerto por un «precio» de 19.000 s.m. —seguramente la cantidad requerida para recuperar el lugar de la Tallada— en virtud del cual dicha fundación pía recibiría una pensión anual de 1.000 s.m. Las ventajas de esta modalidad de pago eran evidentes para los tres actores implicados en la operación: el conde Ramon Berenguer recuperaba el sitio pignorado; la Caridad continuaría percibiendo una renta probablemente similar a la que recibía sobre la Tallada; y, finalmente, el municipio castellonense conseguía sufragar parte del donativo sin tener que aumentar demasiado la presión fiscal sobre sus habitantes. Desde esta perspectiva, la primera emisión documentada en Castelló d'Empúries en 1344 —el mismo año en que las poblaciones de realengo realizaban la segunda emisión masiva de rentas— puede señalarse como el tránsito hacia una nueva fórmula de financiación cuya enorme potencialidad debió ser intuita por el Consejo.

Desde el 1344 hasta el 1356, año en qué estalló la guerra contra el reino de Castilla, apenas hemos documentado dos rentas emitidas por Castelló d'Empúries, cuyas causas de venta nos son desconocidas¹². Teniendo en cuenta que la participación del conde Ramon Berenguer en las campañas militares de la monarquía en el Mediterráneo fue inexistente, seguramente a causa de su enemistad con Pedro el Ceremonioso por aquel entonces¹³, es probable que las razones que motivasen esas pocas emisiones no estuviesen relacionadas con ayudas a la Corona, sino más

11 AHG, FN, Castelló, n° 1850, ff. 20v.-21r.

12 AHG, FN, Castelló, n° 2062, s.f.; AHG, FN, Castelló, n° 408, fol. 167v.

13 SOBREQUÉS VIDAL, S.: *Els barons de Catalunya*, Barcelona, Vicens Vives, 1991, pp. 164-165 y p. 170.

bien con algún otro donativo al señorío¹⁴. En cualquier caso, a la luz de las fuentes documentales consultadas, puede observarse el contraste entre el escaso nivel del endeudamiento censal castellonense y el importante volumen de deuda contraída por los municipios reales para financiar los conflictos contra Génova y Cerdeña en ese periodo, especialmente por lo que se refiere a la década de 1350¹⁵.

LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEUDA (1356-1367)

Como es sabido, la llamada «Guerra de los Dos Pedros» se libró en tierras de la Corona de Aragón desde 1356 hasta 1365, aunque desde un punto de vista fiscal sus efectos se dejaron sentir hasta 1367¹⁶. Ese período supuso un importante crecimiento de la deuda a largo plazo para Castelló d'Empúries: según las fuentes documentales, la universidad emitió durante esa etapa un mínimo de 27 rentas, que generaron unos ingresos de 114.315 s.m., aproximadamente. Sin embargo, a pesar de que el conflicto peninsular marcó aquellos años, es probable que algunas de las rentas vendidas por Castelló d'Empúries financiasen otras necesidades pecuniarias, al menos durante los primeros compases de la guerra.

Efectivamente, si bien el rey confió al conde Ramon Berenguer la defensa del reino de Valencia en 1356, después de su relevo a principios de 1357 éste ya no se implicó más en el conflicto con Castilla, como tampoco lo hizo, en general, la nobleza catalana durante ese periodo¹⁷. De hecho, la atención del conde d'Empúries por aquel entonces estaba centrada en el enfrentamiento que mantenía con el vizconde de Rocabertí, tradicional adversario de la casa emporitana, que acabó con el estallido de una guerra entre ambos en 1358¹⁸. El libro de la tesorería de 1358-1361 muestra como, el 14 de octubre de 1359, el Consejo de Castelló d'Empúries decidió conceder un donativo de 4.200 s.m. al conde Ramon Berenguer para financiar una hueste de 10 hombres a caballo en la contienda contra el vizconde de Rocabertí¹⁹. Al día siguiente, sabemos que la universidad vendió un violario de 2.800 s.m. a Bernat d'Olm, mercader castellonense²⁰.

14 Por ejemplo, el donativo de 50.000 s.m. al conde Ramon Berenguer para la construcción de un castillo residencial en la villa: GIRONELLA GRANÉS, J.Mª.: «Les residències castellonines dels comtes d'Empúries al segle XIV», *Annals de l'Institut d'Estudis Empordanesos*, 42 (2011), pp. 251-262.

15 VERDÉS PIJUAN, P.: *Fiscalitat reial i finances municipals: les ajudes per a les guerres mediterrànies (Cervera, 1350-1356)*, Universidad de Barcelona, Memoria de Licenciatura, 1995.

16 SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. – ORTÍ GOST, P.: *Corts, Parlaments i fiscalitat (1288-1384): els capítols del donatiu*, Barcelona, Departament de Justícia – Generalitat de Catalunya, 1997.

17 PERES UNZUETA, J.: *El sometent a través de la història*, Barcelona, Joaquim Horta, 1924, p. 52.

18 Véase la nota nº 12.

19 AHG, FN, Castelló, nº 235, fol. 26r.

20 *Idem*, fol. 95r.

El conflicto entre una parte de la nobleza catalana también condicionó la ayuda del brazo nobiliario a la Corona después de que el rey Pedro el Cruel rompiese, en agosto de 1357, la primera de las dos treguas decretadas a lo largo del conflicto peninsular. Al cabo de un año, Pedro el Ceremonioso convocaba en Barcelona al estamento militar para conseguir algún subsidio que le permitiese afrontar aquel nuevo capítulo de la guerra. Sin detenernos en el desarrollo de la tormentosa asamblea reunida en la ciudad condal, fuertemente distorsionada por la disputa entre la nobleza catalana, quisiéramos señalar que el conde Ramon Berenguer acabó pactando con el rey una ayuda de 20 hombres a caballo para que participasen en la guerra contra Castilla²¹. Según las fuentes documentales, la financiación de este contingente armado —no sabemos si íntegramente o en parte— recayó en la universidad de Castelló d'Empúries que, en abril de 1359, pagaba a la condesa María 16.000 s.m., probablemente obtenidos mediante la venta de algunas rentas justo en el mismo mes²².

Como es bien sabido, desde la Corte de Cervera de 1359 hasta la celebrada en Barcelona en 1365, los brazos otorgaron a la Corona seis grandes donativos para sufragar los gastos de la fase final —y más dura— de la «Guerra de los Pedros». Obviamente, es más que probable que las 19 rentas emitidas por Castelló d'Empúries entre noviembre de 1360 y diciembre de 1367 hubiesen respondido a la obligación de los municipios catalanes —reales o señoriales— a contribuir en el pago de dichos subsidios²³, aunque en el caso de la capital emporitana sabemos que también tuvo que hacer frente a determinados efectos colaterales del conflicto, seguramente en mayor medida que otras localidades del principado. En efecto, en mayo de 1361 los dos monarcas firmaban una nueva tregua en Deza-Terrer que se alargaría hasta el marzo de 1362. Esta decisión provocó que Pedro el Ceremonioso desestimara la utilización de las tropas mercenarias extranjeras que había contratado para participar en el conflicto peninsular. Contrariados por la decisión, dichos contingentes decidieron invadir el Rosellón en agosto de 1361, amenazando de penetrar en el resto del territorio, por lo que el rey tuvo que convocar el *usatge* «*Princeps namque*»²⁴. *Teniendo en cuenta la situación geográfica septentrional de Castelló d'Empúries, la seguridad se convirtió en una autentica obsesión para el Consejo ante el riesgo de invasión de las tropas mercenarias, tal y como refleja el libro de la tesorería de 1362-1365. Dicho registro documenta numerosos pagos a Joan Gibern, responsable*

21 PONS GURI, J.M^a.: «Un fogatjament desconegut de l'any 1358», en J.M^a Pons Guri, *Recull d'estudis d'història jurídica catalana*, vol. I, Barcelona, Fundació Noguera, 1989, pp. 273-282.

22 AHG, FN, Castelló, n^o 235, ff. 14v.-15r. En abril de 1359, Castelló d'Empúries vendió tres violarios por un valor total de 6.300 s.m. (AHG, FN, Castelló, n^o 408, fol. 157r.).

23 En el libro de la tesorería de 1358-1361 aparece un pago de Castelló d'Empúries correspondiente al donativo concedido en la Corte de Cervera de 1359 (AHG, FN, Castelló, n^o 235, fol. 62v.).

24 La invocación de este *usatge* acabó convirtiéndose en el pago de un fogaje por parte de todos los municipios catalanes: SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: «Defensar lo Principat de Catalunya en la segunda mitad del siglo XIV: de la prestación militar al impuesto», en M. Sánchez, *Pagar al rey en la Corona de Aragón durante el siglo XIV*, Barcelona, CSIC, pp. 171-215.

de la construcción y fortalecimiento de las murallas de la villa, entre diciembre de 1362 y mayo de 1363 por un valor de 12.655 s.m., procedentes en algunos casos de la venta de rentas²⁵. En consecuencia, no resultaría extraño pensar que, además de las rentas consignadas a tal efecto en el libro de la tesorería, otras emisiones de violarios y censales durante ese periodo sirviesen asimismo para garantizar la seguridad de la comunidad.

LA ESCALADA DE LA DEUDA (1368-1381)

Como avanzábamos en la introducción, después de superar las etapas más duras de la guerra contra el reino de Castilla, los municipios catalanes tuvieron que satisfacer nuevas urgencias numerarias casi sin solución de continuidad, ya fuese para financiar la respuesta de la Corona a las continuas insurrecciones del juez de Arborea en Cerdeña, las periódicas amenazas de invasión del principado, o bien otras necesidades comunitarias. Un buen ejemplo de esas exigencias económicas son las 68 rentas que, como mínimo, Castelló d'Empúries vendió a lo largo de ese periodo, que supusieron unos ingresos aproximados de 230.420 s.m.

En agosto de 1368, Pedro el Ceremonioso convocó las Cortes en Barcelona para intentar conseguir que los distintos brazos contribuyeran en la financiación de la expedición que habría de poner fin a la revuelta en Cerdeña, aunque en medio de la celebración de dicha asamblea el rey tuvo que interrumpir las negociaciones por culpa del riesgo de invasión de Cataluña por parte de las llamadas «Compañías Blancas», dirigidas por Bertrand du Guesclin; amenaza que llevó al monarca a convocar, nuevamente, el *usatge* «*Princeps namque*». Desafortunadamente, no se han conservado los libros de la tesorería castellonense correspondientes a esos años, por lo que nos ha sido imposible contextualizar las 18 rentas vendidas en ese bienio que aparecen referenciadas, fundamentalmente, en los mencionados inventarios del s. XV. Sin embargo, teniendo en cuenta las muchas reticencias que el brazo nobiliario expresó en las Cortes respecto a su contribución en la expedición de Cerdeña, que al final se tradujo en una aportación muy por debajo de las expectativas de Pedro el Ceremonioso²⁶, nos inclinamos a pensar que buena parte de dichos violarios y censales emitidos por Castelló d'Empúries respondieron a la necesidad de reforzar las defensas de la villa ante la posibilidad de invasión de los mercenarios liderados por Du Guesclin, sobre todo si tenemos presente la experiencia vivida tan solo unos siete años atrás.

25 AHG, FN, Castelló, n° 2232, ff. 55v., 61 r.-62v., 66; 69 r.-70r. y 71r.

26 SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: «Las Cortes de Cataluña en la financiación de la guerra de Arborea (segunda mitad del s. XIV), en M^a T. Ferrer – J. Mutgé – M. Sánchez (eds.), *La Corona catalanoaragonesa i el seu entorn mediterrani a la Baixa Edat Mitjana*, Barcelona, CSIC, 2005, pp. 363-394.

La serie de los libros de la tesorería castellanense se reanuda en 1371 y, hasta julio de 1374, hemos documentado la emisión de tres rentas, seguramente vinculadas al pago de los donativos otorgados a la Corona para la defensa del principado y/o a futuras expediciones a Cerdeña; aunque no podemos descartar tampoco necesidades estrictamente locales²⁷. No obstante, desde esa última fecha hasta el marzo de 1376, las distintas fuentes documentales muestran una nueva punta de rentas vendidas (27), en algunos casos especificando la causa que motivó su emisión. Probablemente, los contratos de violarios y censales formalizados en 1374 debieron responder a la nueva amenaza de invasión septentrional de Cataluña, esta vez encabezada por el infante Jaime de Mallorca, que en otoño de ese año penetró con un contingente armado por la Cerdeña y el Urgel hasta plantarse ante las puertas de la misma Barcelona, por lo que el monarca tuvo que invocar, por tercera vez en quince años, el citado *usatge* «*Princeps namque*»²⁸.

En paralelo a la entrada de las tropas en el principado, los municipios catalanes —al igual que las poblaciones de toda la ribera occidental del Mediterráneo— sufrieron una de las carestías de grano más intensas del s. XIV, la de 1374-1376²⁹. En ese dramático contexto, el Consejo de Castelló d'Empúries emprendió una política de abastecimiento frumentario que, entre otras acciones, se basó en la importación de grandes cantidades de cereales desde distintas plazas comerciales europeas. En total, los libros de la tesorería y algunos protocolos notariales correspondientes a esos años han registrado compras de grano —procedente de la isla de Sicilia y de diferentes lugares del reino de Francia— por un valor mínimo de 92.120 s.m., en buena parte sufragadas gracias a la emisión de censales y violarios³⁰.

De esta forma, llegamos a las últimas 19 rentas documentadas durante el periodo tratado, emitidas por Castelló d'Empúries entre 1377 y mayo de 1381; fecha esta última que marca los primeros síntomas de graves dificultades financieras en la tesorería. A pesar de que no contamos con las causas que motivaron su emisión, es muy probable que estuviesen relacionadas con la enésima amenaza de invasión de

27 En 1373, la universidad castellanense obsequió a la condesa Joana con distintos objetos de plata valorados en unos 11.050 s.m., en honor a su enlace matrimonial con el conde d'Empúries, Juan I, sucesor de su padre Ramon Berenguer (AHG, FN, Castelló, n° 345, ff. 118v., 139v., 140v. y 14); véase también COSTA PARETAS, M^a M.: «Joana d'Aragó (1344-1384)», *«Estudis d'Història Medieval»*, VI (1973), pp. 139-209.

28 En julio de 1374, Castelló d'Empúries vendió una renta mixta a la misma condesa Joana por valor de 29.300 s.m., explicitando que se hacía para intentar conjurar los peligros de invasión por parte de ciertas «*companyies estranyes*» cercanas a la villa (AHG, FN, Castelló, n° 1945, ff. 125v.-126v.).

29 Véase una breve bibliografía en MORELLÓ BAGET, J. – GUILLERÉ CH.: «Approvisionnement et finances municipales en Méditerranée occidentale: l'exemple de la Couronne d'Aragon», en D. Menjot – M. Sánchez (coord.), *La fiscalité des villes au Moyen Age (Occident méditerranéen)*, 3. *La redistribution de l'impôt*, Toulouse, Éditions Privat, 2006, pp. 20-24.

30 Los protocolos notariales constatan la venta de un mínimo de 12.762 s.m. para este concepto (AHG, FN, Castelló, n° 439, ff. 6r.-7v., 22r.-23r., 30r. y 35r.; AHG, FN, Castelló, n° 1840, fol. 75v., 92r.).

Cataluña, en esta ocasión capitaneada por el duque de Anjou, ya fuese para pagar la parte correspondiente a los donativos concedidos a la Corona para hacerle frente, o bien para fortalecer las murallas y las torres defensivas de la villa, siempre expuesta a los peligros de una entrada de ejércitos extranjeros desde el norte del territorio³¹. Pese a todo, a lo largo de aquellos años, concretamente desde octubre de 1380, las fuentes documentales también constatan la aparición de una nueva tipología de renta llamada «censal perpetuo», esto es, un censal con un interés muy bajo (3,3%) en comparación a los censales muertos (7,14%) y vendido sin carta de gracia, es decir, sin la posibilidad de ser redimido por parte del municipio. Como veremos inmediatamente, la irrupción de este tipo de renta marcó un punto de inflexión en la evolución del endeudamiento a largo plazo castellanense, dado que la causa de su emisión ya no fue la de sufragar una urgencia numeraria motivada por causas exógenas a la propia deuda sino, por el contrario, disminuir unos intereses censales que, con el paso del tiempo, se habían convertido en insostenibles para la hacienda municipal.

CONSIDERACIONES FINALES

Como hemos avanzado en la introducción, el objetivo de este trabajo era señalar las etapas clave en el proceso de endeudamiento a largo plazo de la universidad de Castelló d'Empúries entre 1344 y 1381. A grandes rasgos, se podrían clasificar las distintas urgencias numerarias que el municipio castellanense tuvo que satisfacer durante ese periodo en función de la instancia de poder que las requería: en primer lugar, la Corona, ya fuese mediante la concesión de donativos aprobados en Cortes por el brazo nobiliario, o bien por el pago de los fogajes derivados de las sucesivas invocaciones del *usatge* «*Princeps namque*»; en segundo lugar, el señorío, sobre todo a través de los subsidios otorgados a los condes d'Empúries para financiar necesidades pecuniarias de distinta índole; y, por último, el mismo municipio, especialmente para hacer frente a las amenazas de invasión (construcción y/o reparación de la murallas de la villa) o a la falta de alimento entre la población en los años de carestía de cereales.

Respecto a las características de las rentas emitidas por Castelló d'Empúries a lo largo de esos años, podemos observar (véase apéndice nº 1) el predominio de los violarios (39) —en otras ocasiones vendidos como parte de una renta mixta (20)— y de los censales muertos (34); ambos con el tipos de interés habitual en ese periodo, 14,28% y 7,14%, respectivamente. Como ya hemos señalado anteriormente, a partir de octubre de 1380 la universidad castellanense empezó a emitir una nueva tipología censal, el llamado censal perpetuo (5), a un interés comparativamente muy bajo (3,3%). En el libro de cuentas inmediatamente posterior al periodo tratado en este trabajo, correspondiente al ejercicio económico de 1381-1382, Manuel

31 MARTÍNEZ FERRANDO, E.: *La tràgica història dels reis de Mallorca*, Barcelona, Aedos, 1960, pp. 274-275.

Sánchez documentó la venta de otra docena de ese tipo de rentas³². De hecho, la emisión significativa de censales perpetuos en esos años se debe enmarcar en el primer gran intento de sanear la deuda a largo plazo emprendido por las autoridades municipales, consistente en conseguir la liquidez suficiente para poder rescatar los violarios y censales muertos a un tipo de interés mucho más elevado o, dicho de otro modo, lograr una disminución del volumen de las pensiones censales mediante una reducción general de los intereses de la rentas. Desgraciadamente para el Consejo castellonense, esta estrategia no funcionó y, en 1383, la villa decretó una suspensión de pagos de las pensiones anuales; situación que se prolongó hasta 1386, cuando el municipio empezó a negociar directamente con los acreedores una reducción del tipo de interés de sus rentas, tal y como hemos visto en la descripción del llamado «manual de reducciones».

Finalmente, no quisiéramos terminar sin hacer una breve mención al perfil social de los compradores de las 98 rentas documentadas. Como puede observarse (véase apéndice nº 2), la gran mayoría de acreedores eran laicos (72 en un total de 82), con un importante peso de la nobleza en términos de capital invertido (24%), aunque no debemos olvidar que, seguramente, era mayor la proporción de compradores que ejercían algún tipo de profesión si también contabilizamos aquellos cuya condición social no hemos podido establecer. Dentro de este grupo, se constata un predominio de los juristas (12%), los mercaderes (10%) y las personas que se dedicaban de un modo u otro a la industria textil, el principal motor económico de Castelló d'Empúries (7%). El resto de los propietarios de rentas se repartían dentro del heterogéneo mosaico de oficios propio de cualquier sociedad urbana bajomedieval (apotecarios, herreros, pellejeros, etc.). Por el contrario, el estamento eclesiástico –sumando a³³ los clérigos que adquirieron rentas a título particular– tenía una proporción mucho menor (16%); situación que contrasta notablemente con la observada en otros municipios en el s. XV, cuando se convirtió en el principal destinatario de los intereses censales. Seguramente, la explicación a este cambio se debería buscar en la crisis de las tesorerías locales a finales del s. XIV, que provocó una progresiva transferencia de las rentas a la Iglesia por parte de los acreedores laicos, aunque esta cuestión significaría entrar en el análisis de otra fase en la evolución de la deuda a largo plazo de los municipios catalanes.

32 SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: «Fiscalidad y finanzas de una villa señorial catalana: Castelló d'Empúries, 1381-1382», en M. Sánchez (ed.), *Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña medieval*, Barcelona, CSIC, 1999, pp. 326-327.

33 SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: «Deuda pública, monarquía y ciudades en los países de la Corona de Aragón (siglos XIV y XV)», en M. SÁNCHEZ, *Pagar al Rey en la Corona de Aragón durante el siglo XIV*, Barcelona, CSIC, pp. 552-556.

APÉNDICE

Apéndice nº1: características de la deuda a largo plazo de Castelló d'Empúries (1344-1381)

	Renta	nº	Interés ³⁴	Capital	Pensión
1344-1356	Violarios	1	14,28	2.100 s.m.	300 s.m.
	Censales muertos	1	7,14	2.100 s.m.	150 s.m.
	Censales muertos	1 ³⁵	5,26	19.000 s.m.	1.000 s.m.
Total periodo		3		23.200 s.m.	1.450 s.m.
1356-1367	Violarios	13	14,28	56.095 s.m.	7.999 s.m.
	Rentas mixtas	5	10,22	23.100 s.m.	2.827 s.m.
	Censales muertos	8	7,14	25.120 s.m.	1.934 s.m.
	Censales muertos	1	5 ³⁶	10.000 s.m.	500 s.m.
Total periodo		27		114.315 s.m.	13.260 s.m.
1367-1381	Violarios	25	14,28	51.376 s.m.	7.339 s.m.
	Rentas mixtas	15	10,44	106.541 s.m.	11.956 s.m.
	Censales muertos	19	7,14	39.026 s.m.	2.860 s.m.
	Censales muertos	4	5	3.830 s.m.	190 s.m.
	Censales perpetuos	5	3,3	29.658 s.m.	988 s.m.
Total periodo		68		230.421 s.m.	23.333 s.m.
TOTAL		98		367.946 s.m.	38.043 s.m.

34 El interés de las rentas mixtas podía variar en función de la cantidad invertida en el violario y en el censal muerto, por lo que nos hemos limitado a realizar una media entre los tipos de interés documentados para cada periodo.

35 Se refiere al censal muerto adquirido por la Caridad de Castelló d'Empúries en 1344; el tipo de interés, anómalo en esa época, debió ser producto de las negociaciones concretas con aquella institución benéfica.

36 Es muy probable que los censales muertos a un interés del 5%, todos ellos documentados gracias a los inventarios de rentas del s. XV, formasen parte originalmente de una renta mixta pero que, en el momento en que se redactaron dichos registros, la parte correspondiente al violario ya se hubiese extinguido.

Apéndice nº 2: el perfil social de los compradores de rentas a largo plazo de Castelló d'Empúries (1344-1381)

	Grupos sociales	nº	Capital	%	Pensiones	%
Laicos	Nobleza	9	87.150 s.m.	24	11.090 s.m.	29
	Juristas	14	42.550 s.m.	12	4.737 s.m.	12
	Mercaderes	3	35.840 s.m.	10	3.570 s.m.	9
	Textil	4	24.373 s.m.	7	2.478 s.m.	7
	Otros oficios urbanos	12	31.070 s.m.	8	3.669 s.m.	10
Eclesiásticos	Instituciones religiosas	2	12.458 s.m.	3	441 s.m.	1
	Fundaciones pías	1	19.000 s.m.	5	1.000 s.m.	3
	Religiosos	7	28.160 s.m.	8	1.737 s.m.	5
Desconocidos		30	87.345 s.m.	23	9.321 s.m.	24
TOTAL		82	367.946 s.m.	100	38.043 s.m.	100

**ENTRE LA IMAGEN Y EL DEBER:
PRIMERAS NOTAS SOBRE LA ARTICULACIÓN DE
UNA LEY PARA LA CIUDADANÍA EN LA BARCELONA
DE FINALES DE LA EDAD MEDIA.
(SIGLOS XIII-XV)***

Carolina Obradors Suazo

European University Institute- Department of History and Civilization.
Firenze

**A MODO DE INTRODUCCIÓN: UNA APROXIMACIÓN TEÓRICA A LA
CIUDADANÍA BAJOMEDIEVAL**

El concepto y la práctica de la ciudadanía es, hoy en día, uno de los temas más explorados por las ciencias sociales. Sociólogos, politólogos, filósofos y también historiadores se esfuerzan por comprender un concepto que, vinculado con problemáticas sociales tan fundamentales como los procesos de inmigración y naturalización, redefine y cuestiona constantemente la ya de por sí compleja idea de nación. Desde esta perspectiva general, la ciudadanía presenta su crucial importancia, situándose en el entresijo de los conflictos sociales más actuales, basados en la construcción y difícil convivencia de una pluralidad de identidades.

Es éste un campo de estudio en el que el trabajo del historiador puede y debe cobrar una relevancia especial, matizando la definición de la ciudadanía a través de un análisis que presente en toda su diversidad un concepto que, pese a su actualidad,

* Se ha podido realizar este trabajo gracias a la beca de formación predoctoral ‘Salvador de Madariaga’, concedida por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) para la realización del doctorado en el Instituto Universitario Europeo de Florencia durante el período 2010-2014.

ABREVIACIONES UTILIZADAS A LO LARGO DEL ARTÍCULO: AHCB – Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona. AHPB – Archivo Histórico de Protocolos de la Ciudad de Barcelona.

ha regulado las relaciones y jerarquías sociales desde los tiempos de la Grecia clásica. Asociada intermitentemente a la idea de Ciudad-Estado, imperio, urbe mercantil, monarquía o nación¹, la ciudadanía se revela como un concepto, una institución y una práctica profundamente compleja, flexible y ambigua.

En este sentido, podría afirmarse que la variabilidad y flexibilidad de la ciudadanía se evidenció particularmente en el marco de la Europa de finales de la Edad Media. A caballo entre una concepción universalista, desarrollada, aunque con intenciones muy diferentes, por el Imperio Romano y la filosofía cristiana altomedieval², y la figura de un ciudadano sumiso, convertido en simple súbdito con la generalización de las monarquías autoritarias de la Edad Moderna, el ciudadano y la práctica de la ciudadanía de los últimos siglos de la Edad Media se percibieron como nociones menos abstractas, más presentes en el día a día de una sociedad sustancialmente transformada respecto a modelos anteriores. Es bien sabido que, ya a partir del siglo XII, nuevas dinámicas modificaron las características y condiciones económicas, políticas, sociales e intelectuales de Europa³. La potente y generalizada reactivación del comercio hizo de muchas ciudades activos centros de continuo intercambio. A este nuevo panorama se sumó una aguda movilidad social, protagonizada por peregrinos, mercaderes, campesinos, estudiantes y profesores⁴. En definitiva, un contexto de

1 Se menciona aquí, de manera muy escueta y general, la progresiva percepción política de la ciudadanía: 1) El concepto se identificaba, en tiempos de la Grecia clásica, con la elite dirigente de la Ciudad-Estado. 2) El imperio romano generalizó una dimensión más universalista de la ciudadanía romana, extendiendo las prerrogativas y derechos que implicaba a todo el Imperio. (para una referencia concisa y breve de la ciudadanía romana: HEATER, D.: *A Brief History of Citizenship*, Edinburgo, Edinburgh University Press, 2004, pp. 30-41). 3) Como se desarrollará más detalladamente en el texto de la comunicación, la ciudad medieval, dinámico centro mercantil, celosa de su propio derecho de ciudadanía, lo redefinió como un privilegio individual que implicaba una serie de derechos y obligaciones estrechamente vinculadas a las condiciones y necesidades de la ciudad en cuestión. 4) Con la consolidación de las monarquías autoritarias, se pasó a defender una ciudadanía de nuevo un tanto universal, vinculada a una ley y un monarca. En este sentido, el ciudadano pasa a identificarse no tanto con una ciudad como con un reino y un rey y se convierte, pues, en un súbdito. Respecto a esta progresión en la percepción de la ciudadanía ver: GILLI, P.: «Comment cesser d'être étranger. Citoyens et non-citoyens dans la pensée juridique italienne de la fin du Moyen Âge», en *Actes des congrès de la Société des historiens médiévistes de l'enseignement supérieur public. 30^{ème} congrès : L'Étranger au Moyen Âge*, París, 2000, pp. 60-77. 5) Finalmente, con el estallido de la Revolución Francesa se asistió a una nueva generalización del término 'ciudadano', claramente vinculado a partir de este momento a la idea de nación.

2 Para una referencia breve y concisa sobre la percepción agustiniana de la ciudadanía, ver en HEATER, D.: *A Brief...*pp. 91-94.

3 RIESENBERG, P.: *Citizenship in the Western Tradition. Plato to Rousseau*, Chapel Hill, University of Carolina Press, 1992, pp. 110.

4 IDEM, p. 109. —evidentemente, estos últimos se encuentran únicamente en aquellas ciudades que gozaban de una Universidad.

cambio e innovación que impuso una redefinición de las relaciones entre individuo y comunidad y, con ello, una nueva conciencia de la ciudadanía⁵.

En un intento por entender esta redefinición de la ciudadanía, la historiografía se ha centrado tradicionalmente en el caso de las potentes ciudades-estado italianas, en las que hubo una preocupación general por fijar una ley de la ciudadanía, a través de estatutos en los que se definían los rasgos y prerrogativas del ciudadano. La ciudadanía se convertía aquí en un claro privilegio individual que había que adquirir a partir de procedimientos diversos en función de cada núcleo urbano y mediante el cual se establecían y controlaban las relaciones entre el individuo y el poder municipal, regulando así el conjunto de las jerarquías sociales de un centro urbano. Nos referimos, pues, a un diálogo constante entre poder y población que se basaba, de hecho, en el cumplimiento mutuo de los mencionados derechos y deberes. De manera muy general, dichos derechos se basaban en una serie de interesantes y jugosas exenciones fiscales así como en una garantía de protección por parte del poder municipal. En algunas ocasiones, se obtenían también derechos de tipo político. Por otro lado, los ciudadanos se comprometían a residir de manera estable en la ciudad, a pagar determinados impuestos, a asistir a las principales festividades y, finalmente, a participar en la milicia urbana siempre que fuera necesario⁶. Pese a estos rasgos generales, los derechos y deberes del ciudadano eran profundamente variables de un escenario al otro ya que, lógicamente, estaban estrechamente vinculados con las condiciones y vicisitudes de la ciudad en cuestión. No obstante, es importante también considerarlos de manera conjunta, con una cierta voluntad de abstracción que nos permita valorar hasta qué punto la ciudadanía se convertía en esta época en un pacto en el que el prestigio de la condición ciudadana y el privilegio fiscal debían verse compensados por un esfuerzo común e individual con miras al bien común.

La redefinición de la ciudadanía se enmarcó, pues, en una nueva concepción del ‘amor civil’⁷. En un contexto de recuperación del derecho romano, juristas de la talla de Bartolo de Sassoferrato⁸ demostraron en sus escritos la conciencia de una cultura urbana superior, la *civilitas*. La ciudad se convirtió en un espacio de virtudes que, mediante el cumplimiento de los ya mencionados derechos y deberes, debía ser celosamente protegido por el ciudadano, percibido, pues, no tanto como un mero estatuto sino como un poderoso actor social. En la base de esta relación, de éste diálogo constante entre ciudad y ciudadano, la ciudadanía se percibió como

5 IDEM, p. 108.

6 Para una síntesis sobre la serie de deberes y derechos que condicionaban la ciudadanía medieval, se recomienda, sobre todo, la lectura de BIZARRI, D.: «Ricerche sul diritto di cittadinanza nella costituzione medievale», *Studi Senesi*, 32 (1916), pp. 30-32.

7 Sobre el concepto de ‘civic love’, ver RIESENBERG, P.: *Citizenship...* p. 133.

8 Sobre la influencia de las obras de Bartolo de Sassoferrato en la construcción teórica de la ciudadanía y de la figura del ciudadano ver, por ejemplo; KIRCHNER, J.: «Civitas sibi faciat civem: Bartolus of Sassoferrato’s doctrine on the making of a citizen», *Speculum* vol. 48 (4), 1973, pp. 694-713.

una institución encargada de establecer las capacidades legales de los individuos, regulando así la coexistencia social. En su articulación legal, la ciudadanía medieval se encargó pues de definir los límites de la comunidad cívica, regulando y condicionando los sentimientos de pertenencia de la urbe medieval.

Dos conclusiones pueden sacarse de este breve estado de la cuestión referente al tema de la ciudadanía medieval. Por un lado, estudiar la ciudadanía medieval debe pasar por analizar en detalle el caso de una ciudad en concreto que, tras un buen ejercicio de contextualización, pueda ayudar a reflexionar sobre las dinámicas de la ciudadanía en el contexto de la Europa medieval. Por otro lado, los estudios sobre ciudadanía medieval reclaman que se salga del sobre-analizado espacio italiano, ya que es evidente que las nociones de ciudadano y ciudadanía existieron en otras urbes de la Europa medieval, aunque no gozarán de la misma fuerza y libertad política.⁹ Centrarse en estos otros espacios permitiría, además, analizar con más detalle la influencia de diversas instituciones políticas en la definición de la ciudadanía. Ciertamente, se han hecho ya importantes aportaciones en este sentido¹⁰ pero quedan aún frentes por cubrir.

Faltan, por ejemplo, estudios pormenorizados sobre el concepto y la práctica de la ciudadanía en la Barcelona bajomedieval. Ciudad mediterránea de activas dinámicas económicas al menos hasta mediados del siglo XV, Barcelona ha sido a menudo comparada con las famosas ciudades-Estado italianas. Su compleja configuración política, basada en la combinación de un poder municipal fuerte (*El Consell de Cent*) y su inserción en la Corona de Aragón revelan, sin embargo, una situación política diferente a la que cabe añadir los difíciles y repetidos períodos de crisis económica y social que culminarían con el estallido de la Guerra Civil Catalana (1462-1472).

Una rigurosa problematización de la ciudadanía en la Barcelona bajomedieval debe tener en cuenta las reflexiones y comentarios más teóricos arriba mencionados. Se trata, pues, de entender cómo y hasta qué punto se articuló una ley de la ciudadanía

9 ULLMAN, W.: *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, Barcelona, Ariel, 1999. (primera edición original en inglés de 1965).

10 Por ejemplo: DAILEADER, P.: *True Citizens. Violence, Memory and Identity in Medieval Perpignan*, Leiden-Boston-Köln, Brill, 2000. Más centrada en el ámbito alemán aunque desde una perspectiva muy teórica, se podría destacar la aportación de HÖFERT, A.: «States, cities and citizens in the later Middle Ages», en Q. Skinner y B. Strath (eds.) *States and citizens. History, theory, prospects*, Cambridge/Nueva York, 2003, pp. 63-75. Para Castilla y otros puntos de la Corona de Aragón, el equivalente serían los estudios sobre la práctica y régimen jurídico de la vecindad. Por ejemplo, el clásico de PILES ROS, L.: *La población de Valencia a través de los 'Llibres de Avehinament' 1400- 1449*, Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 1978; o los trabajos más recientes de MARTÍNEZ LLORENTE, F.: «El régimen jurídico de la vecindad medieval y las novedades del Ius Comune», en *XXIX Semana de Estudios Medievales*, Estella, 2002, pp. 51-80. También algunos apuntes interesantes en HERZOG, T.: *Defining nations. Immigrants and citizens in early modern Spain and America*, New Haven/Londres, Yale University Press, 2003. Por otro lado, muchos autores han empezado a acercarse al tema analizando la llegada, integración o exclusión de colectivos forasteros en una diversidad de ciudades, dentro y fuera del ámbito italiano.

en la Barcelona de los siglos XIII-XV, ¿quiénes fueron los principales actores de este proyecto y cuáles fueron sus consecuencias? Desde la esfera legal, ¿qué requisitos y deberes debía cumplir todo buen ciudadano de Barcelona? ¿Cómo fueron absorbidas e implementadas estas regulaciones en la cotidianeidad de los ciudadanos y habitantes de Barcelona? Y, finalmente, ¿hasta qué punto se consiguió delimitar con rigor una comunidad cívica? Más allá de esta comunicación, estas preguntas deberán guiar la investigación de nuestro proyecto de tesis doctoral. Nos limitaremos aquí, simplemente, a proporcionar unas primeras notas y observaciones sobre el tema.

ARTICULANDO UNA LEY PARA LA CIUDADANÍA DE LA BARCELONA BAJOMEDIEVAL: DE LOS PRIVILEGIOS REALES A LAS DELIBERACIONES MUNICIPALES (SIGLOS XIII-XV)

La historia de la Barcelona medieval no puede entenderse sin tener en cuenta el rol y configuración de su poderosa institución municipal: el Consejo de Ciento (*El Consell de Cent*).¹¹ Ciudad real, la organización del municipio barcelonés dependió en sus orígenes de la decisión de Jaume I (1213-1276) que concedió el privilegio que dio a luz a la estructura municipal barcelonesa en 1249. No obstante, sería Pere el Gran en el que fijaría la forma y composición definitiva de la administración municipal en 1284.¹²

A lo largo de los siglos XIV y XV, la estructura de poder de Barcelona combinó la existencia del Consell de Cent, formado por representantes de los diferentes grupos económicos de la ciudad (los llamados, *els cent jurats*), pero claramente controlado por la elite urbana, con la presencia de oficiales reales: el *batlle* y el *veguer*; con funciones principalmente fiscales y jurisdiccionales. No obstante, muy pronto el poder tendió a concentrarse en manos del Consell de Cent y, más exactamente, de la elite urbana que lo dominaba y los consejeros de turno que la representaban. Este proceso de transmisión de poder fue, en parte, obra de la propia monarquía¹³. A raíz de los continuos servicios y subsidios prestados por la ciudad, la monarquía fue concediendo a Barcelona franquezas y libertades que le llevarían a obtener un estatus cada vez más independiente. Se asistió, pues, a un proceso de negociación

11 De ahora en adelante, utilizaremos la denominación original en catalán.

12 A través del privilegio *Recognoverunt* Proceres. AMELANG, J.: *Honored Citizens of Barcelona. Patriciate, culture and class relations, 1490-1714*, Princeton, Princeton University Press, 1986, p. 19.

13 Ya en el privilegio *Recognoverunt* Proceres de 1284 el rey ponía al *veguer* de Barcelona bajo la autoridad de los consejeros de Barcelona. En este sentido, cabe destacar también que, a lo largo del siglo XIV, el rey creó varios cargos reales vinculados al Consell de Cent. Ver en BATLLE I GALLART, C.: «Estudi Històric. El Llibre del Consell: Font de coneixement del municipi i de la societat de Barcelona del segle XIV», en C. Batlle, M.T. Ferrer, M.C. Mañé, J. Mutgé, S. Riera y M. Rovira: *El 'Llibre del Consell' de la Ciutat de Barcelona. Segle XIV: Les Eleccions Municipals*, Barcelona, CSIC, 2005, pp. 13-47.

de la autonomía municipal que parecía ya totalmente consolidada en la década de 1370. Llegado este punto, las autoridades municipales de la ciudad habían logrado configurar lo que Pere Ortí ha llamado una ‘señoría colegiada’¹⁴ (*senyoria col·legiada*); en manos de una poderosa elite social, el gobierno municipal de Barcelona había adquirido los recursos necesarios para desarrollar una política fiscal propia y se había convertido, de hecho, en una de las instituciones feudales más importantes del Principado de Cataluña.

Estas breves y generales consideraciones resultan esenciales para poder entender mejor, a partir de fuentes concretas, cómo ambas instituciones (monarquía y municipio) actuaron y participaron en la articulación de una ley de la ciudadanía para la Ciudad Condal. En primer lugar, cabe recordar que Pere El Gran siguió lo establecido en muchas otras ciudades de la Europa del momento¹⁵ al definir a través del privilegio *Recognoverunt Proceres* (1284) que una estancia de un año y un día en la ciudad bastaba para ser reconocido como ciudadano de Barcelona.¹⁶ El citado privilegio detalló también los derechos y deberes de los ciudadanos y habitantes de Barcelona: una serie de responsabilidades fiscales y comunales que debían verse recompensadas con la protección brindada por los oficiales reales de la ciudad. No entraremos aquí en el análisis detallado de las cláusulas de este documento pero baste afirmar que el *Recognoverunt Proceres* se impuso como primer intento por articular una ley de la ciudadanía para la Barcelona bajomedieval, demostrando que el rol de la monarquía en la definición legal de la figura del ciudadano era entonces fundamental. En este sentido, cabe destacar también que el rey era el encargado de otorgar la carta de ciudadanía a finales del siglo XIII. Así lo demuestra la carta más antigua que se conserva, otorgada por Pere El Gran a Dino Silvestre, oriundo de la ciudad italiana de Lucca, en 1273.¹⁷

14 ORTÍ GOST, P.: «El Consell de Cent durant l'Edat Mitjana», *Barcelona Quaderns d'Història*, 4 (2001), pp. 21-48.

15 Para el caso de las ciudades alemanas, ver por ejemplo: SZABÒ, T.: «Gli stranieri nelle città tedesche del Medioevo», en G. Rossetti (ed.), *Dentro la città. Stranieri e realtà urbana nell'Europa dei secoli XIII-XVI*, Nápoles, 1989, pp. 69-83.

16 *Quicumque qui steterit in Barchinona per unum annum et unam diem quod habeatur pro cive et non potest peti a domino de cuius dominios fuit oriundus*. Para el texto original ver en UDINA MARTORELL, F.: *Privilegios reales concedidos a la ciudad de Barcelona*, CODOIN, vol. 43, doc. 22, Barcelona, 1971, pp. 11-12. Cabe destacar que, como en otros puntos del panorama europeo, esta ley tuvo importantes repercusiones en el mundo rural, ya que empujó a numerosos remensas a buscar su libertad a través de la condición ciudadana que podían obtener dentro de los muros de Barcelona. Respecto a los remensas, la referencia clásica de base sigue siendo VICENS VIVES, J.: *Historia de los Remensas (en el siglo XV)*, Barcelona, Ed. Vicens, 1978. En referencia al carácter común en Europa de este tipo de regulaciones y a sus efectos en los siervos de la gleba, ver de nuevo, para el caso alemán: SZABÒ, T.: *Gli stranieri...*

17 CARRERAS I CANDÍ, F.: *La ciutat de Barcelona. Geografia General de Catalunya*, vol III, Barcelona, Ed. Albert Martín, 1916, pp. 525. La concesión de la carta de la ciudadanía a Dino Silvestre se menciona también en DURAN I GRAU, E.: *Apuntes para un estudio de la ciudadanía en Barcelona a fines de la Edad Media*. Tesis inédita de licenciatura dirigida por el Dr. Alberto del Castillo. Universidad de Barcelona, 1957.

Muy pronto, no obstante, las autoridades municipales empezaron a controlar el proceso de concesión de la ciudadanía de Barcelona, tal y cómo el mencionado proceso de transmisión del poder de la monarquía al municipio sugiere. Prueba de ello es la existencia, a partir de 1301, de registros de nuevos ciudadanos incluidos en los primeros volúmenes conservados de las actas municipales. Estos registros eran, en su gran mayoría, copias de las cartas de la ciudadanía concedidas en las que se reproducía el seguido de privilegios reales que, desde 1232, habían ido especificando los derechos y obligaciones fiscales del ciudadano de Barcelona.¹⁸ Basados en un texto que emanaba de la autoridad real, el registro de estas cartas en las actas municipales sugiere que la ciudadanía se convirtió muy pronto en una prerrogativa del municipio.

No obstante, fuentes algo más tardías permiten reconsiderar o, mejor dicho, matizar estas observaciones. Resulta innegable que el *Consell de Cent* emergió en el siglo XIV como un potente órgano ejecutivo, máxime encargado en la organización y gestión de la concesión de la carta de la ciudadanía. No obstante, fue la monarquía la que siguió definiendo al ciudadano, creando y discutiendo la ley y el derecho vinculados a la ciudadanía en la Barcelona bajomedieval. Así lo demuestran un seguido de cartas reales promulgadas a lo largo del siglo XIV por Jaume II (1312), Alfons IV (1334) y Pere El Ceremonioso (1370, 1385) en las que, con el objetivo de limitar el efecto de las exenciones fiscales que garantizaba la carta de la ciudadanía y evitar así los fraudes fiscales, se establecía y defendía que la consideración ciudadana debía atribuirse exclusivamente a aquél que viviera de manera estable en la ciudad, manteniendo en ella un hogar, junto con su esposa e hijos.¹⁹

En definitiva, el control de los intereses fiscales llevó a un perpetuo diálogo entre municipio y monarquía durante el siglo XIV, en el seno del cual el municipio consiguió hacerse con el control de la concesión de la carta de la ciudadanía, consolidando una figura jurídica cuya definición legal siguió respetando, no obstante, las prescripciones reales. En su evolución, este diálogo consolida, ya a finales del XIV, la residencia estable y la creación de un hogar en la ciudad como elementos centrales y definidores básicos del ciudadano de Barcelona.

18 Como ya se ha repetido, el rasgo del ciudadano que más fácilmente puede identificarse es el de estar exento del pago de determinadas aduanas. El primer privilegio en especificar este trato de favor fue otorgado por Jaume I en 1232. El texto original se encuentra en de CAMPMANY I MONTPALAU, A.: *Memorias históricas sobre la marina, el comercio y artes de la ciudad de Barcelona. Reedición anotada*, Barcelona, Cámara Oficial de Comercio y Navegación, 1962, vol. II.1 pp. 15-16.

19 Se ha intentado aquí simplificar la complejidad de este seguido de documentos, copiados todos ellos en la carta real de Pere El Ceremonioso a sus representantes en Barcelona en 1385 y que he localizado recientemente. AHCB, *Diversorum*, (Consell de Cent, 1B-XV) Vol. I, fol. 230v y siguientes. Más allá de las consideraciones generales que presento aquí, una de las cartas presenta unas formulaciones muy confusas sobre la definición del ciudadano cuya interpretación queda aún por matizar.

A diferencia de otros centros urbanos,²⁰ la residencia como criterio de la ciudadanía se convirtió en Barcelona en una verdadera obsesión que cabe entender en un contexto de deuda fiscal del municipio y, sobre todo, de llegada masiva de inmigrantes.²¹ Un contexto, pues, en el que el control fiscal y demográfico de la población se impusieron como una prioridad. Se entiende así la emergencia de nuevas fuentes a partir de 1375, que se revelan rápidamente como fundamentales para aproximarse a la esencia del ciudadano barcelonés de principios del siglo XV. Los llamados *Informes de la Ciudadanía* cubren el período 1375-1457 e incluyen una serie de registros de nuevos ciudadanos, así como unos 400 interrogatorios realizados por las autoridades municipales a vecinos, amigos, familiares y otros conocidos de aquellos individuos que habían requerido la carta de ciudadanía.²² Retomando la voz directa de los testigos, los *Informes de la Ciudadanía* reproducen un sinnúmero y variado conjunto de anécdotas, muestra de convivencia en las calles de Barcelona. No obstante, se estructuraban siempre en torno a una pregunta esencial: la residencia del interesado; en un claro intento de las autoridades por comprobar el reflejo real de un estatuto legal en su práctica cotidiana.²³

Los *Informes de la Ciudadanía* se convierten así en una fuente única, rica, ambigua y compleja.²⁴ Producidos por el gobierno municipal por deseo y recomendación real, se perfilan, a través de las palabras de los interrogados, como una ventana abierta a la experiencia ciudadana que reproduce con detalle las relaciones sociales en toda su cotidianeidad, dando vida y expresión a los procesos de integración y exclusión en toda su diversidad.

20 Parece, por ejemplo, que la propiedad se fue imponiendo como criterio base de la ciudadanía, por encima de la residencia, en la definición del ciudadano de Perpiñán y, también en cierta medida, en la del vecino de Zaragoza. Ver DAILEADER, P.: *True citizens...* pp. 32-37 y MAINÉ BURGUETE, E.: *Ciudadanos honrados de Zaragoza. La oligarquía zaragozana en la Baja Edad Media (1370-1410)*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2006, pp. 25- 26.

21 BATLLE I GALLART, C.: *La crisis social y económica de Barcelona a mediados del siglo XV*, Barcelona, CSIC, 1973, p. 82.

22 Referencia de archivo: AHCB, *Consellers* 1C-V,3 (1375-1420)/ 1C-V,4 (1413-1430)/1C-V,5 (1430-1457).

23 El estudio intensivo de los informes demuestra que, no obstante, esta obsesión por la residencia estable no estaba claramente fijada. Aunque el *Recognoverunt Proceres* estableciera en sus orígenes un mínimo de un año y un día, los *Informes* revelan que también era posible adquirir la carta habiendo residido en la ciudad por menos tiempo. Tal y cómo intenta demostrar este artículo, lo primordial de cara a obtener el reconocimiento oficial de la ciudadanía era haber conseguido previamente la fama y reputación del buen ciudadano. Para casos concretos y un desarrollo más detallado sobre esta flexibilidad en lo que respecta la estancia en la ciudad ver en OBRADORS SUAZO, C.: 'From citizenship to citizenry. Towards a cultural approach to the figure of the citizen in 15th century Barcelona' *Zeitenblicke*, revista on-line. En proceso de edición.

24 Pese a su riqueza, los *Informes* sólo han suscitado, hasta ahora, un estudio de conjunto que, siguiendo las tendencias de su tiempo, se centró en un análisis de perspectiva fundamentalmente estadística. Se trata del trabajo inédito ya mencionado de DURAN I GRAU, E.: *Apuntes...*

EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA BARCELONA DEL SIGLO XV: LOS INFORMES DE LA CIUDADANÍA (1375-1457)

Último elemento del engranaje legal a través del cual se intentó definir la ciudadanía barcelonesa bajomedieval, los *Informes de la Ciudadanía* permiten, en primer lugar, reconstruir el proceso de adquisición de la carta de la ciudadanía, sugiriendo interesantes reflexiones sobre el significado, usos y límites de la misma.

Dicho proceso se iniciaba con una petición formal del interesado a los consejeros de la ciudad, de las que sólo una ha llegado hasta nuestras manos.²⁵ Tras haber requerido oficialmente la carta de ciudadanía, los consejeros de la ciudad se encargaban de organizar una serie de interrogatorios a fin de comprobar si el candidato cumplía con los considerados criterios de la ciudadanía entre los que se valoraba, al margen de la residencia estable, la independencia, las contribuciones fiscales, el mantenimiento de una familia, los servicios comunales y el trabajo.²⁶ Las palabras de los testigos nos ayudan a recuperar y comprender el rol crucial que las redes y relaciones familiares, profesionales y de vecindario tuvieron en la recepción y absorción de los nuevos ciudadanos, ya fueran viejos conocidos o forasteros recién llegados. La lectura de estos documentos sugiere, pues, que para los barceloneses la ciudadanía era mucho más que un simple estatus legal. Era un papel que actuar y una posición por ganar, siempre en el seno de las estructuras sociales de la ciudad. De hecho, muchos vecinos consideraban que los interesados eran ya ciudadanos, antes incluso de que la carta de ciudadanía les fuera realmente concedida. A sus ojos, actuaban como ciudadanos y, por lo tanto, se habían ganado el prestigio y reconocimiento debido a todo miembro de la ciudadanía. Así, los testigos suelen utilizar el término ‘ciudadano’ de manera confusa, aplicándolo para individuos que, claramente, aún no habían sido oficialmente reconocidos como tal. Desde su rica complejidad y el escenario barcelonés, los *Informes* evidencian que la ciudadanía medieval era, ciertamente, un estatus y un privilegio pero también un sentimiento, un comportamiento y una experiencia. En definitiva, un fenómeno profundamente humano.

Una vez aceptado por los consejeros, el nuevo ciudadano recibía su carta de ciudadanía y se le inscribía en uno de los registros de la ciudadanía.²⁷ En contraste con

25 Se trata de un documento de la segunda mitad del siglo XV, referente a Hierònim Alemany, natural de Zaragoza pero residente en Barcelona desde hacía más de cuarenta años. Ver en DURAN I GRAU, E.: *Apuntes...* pp. 53-54.

26 Cabe destacar que el vaciado más sistemático de las fuentes, realizado después de la primera redacción de este texto, demuestra que la realización de los interrogatorios no era tan sistemática. De hecho, parece que muchos candidatos conseguían que su carta de la ciudadanía fuera registrada sin necesidad de que se realizara una investigación sobre su grado de cumplimiento de los criterios definidores del buen ciudadano. Pretendo trabajar más a fondo sobre esta dualidad y distinción en futuros trabajos.

27 Conservamos dos; el primero cubre el período 1375-1381 y el segundo el período 1413-1425. Se encuentran los dos en las mismas cajas de los informes; a saber en AHCB, *Consellers*, 1C-V,3 y 1C-V,4.

los *Informes*, la ciudadanía desvela en esta última etapa del proceso su dimensión más económica y pragmática; vista de nuevo y utilizada como un simple privilegio fiscal. En efecto, la carta de la ciudadanía, cuyo texto se basaba en un privilegio de Jaume I, mencionaba casi exclusivamente las obligaciones y las exenciones fiscales de los ciudadanos, vinculadas, en su mayoría, a la libertad de aduanas. Por otro lado, hay que mencionar también que los registros de ciudadanía establecían penalidades entorno al incumplimiento de los criterios de la ciudadanía ya que, en efecto, perder un ciudadano implicaba perder un contribuyente. Así, todo nuevo ciudadano debía ser consciente de que si abandonaba la ciudad debería devolver su carta de ciudadanía y perder los derechos que suponía o pagar una multa de cien libras. Se exigía además en estos registros la firma de un fiador que avalara la residencia y compromiso del nuevo ciudadano para con la ciudad. En definitiva, se evidencia aquí una voluntad casi obsesiva de las autoridades municipales por controlar la residencia y las contribuciones fiscales de sus ciudadanos.

A MODO DE CONCLUSIÓN: REDEFINIENDO LA FIGURA DEL CIUDADANO EN LA BARCELONA BAJOMEDIEVAL. PROBLEMAS Y PERSPECTIVAS DE ESTUDIO

Esta serie de consideraciones evidencian la necesidad de romper con la imagen estática que la historiografía ha dado de la ciudadanía de la Barcelona bajomedieval, vinculándola a un derecho de sangre o/y a un simple proceso de naturalización particularmente polarizado con la elite comercial y política de la ciudad.²⁸ Por lo contrario, las fuentes mencionadas demuestran hasta qué punto la vida cotidiana y las exigencias fiscales se imponían como verdaderos criterios definidores de la ciudadanía, al menos a partir del último tercio del siglo XIV. Más aún, las preguntas repetidamente planteadas en los *Informes* evidencian que el buen ciudadano no quedaba limitado a un estamento social concreto. Por lo contrario, se identificaba con todo aquél individuo libre que demostrara públicamente su compromiso con la ciudad de Barcelona, asistiendo a las festividades públicas, integrándose en sus actividades profesionales, formando una familia y, sobre todo, residiendo de manera estable en la ciudad, manifestando que así seguiría hasta el final de sus días. Pese a condicionar la naturaleza de la carta y los registros de la ciudadanía, la cuestión de las obligaciones y privilegios fiscales se menciona muy raramente a lo largo de los *Informes*. En toda su complejidad, este conjunto de fuentes presenta, pues, una ciudadanía multidimensional que plantea, al consultar otro tipo de fuentes, una serie de contradicciones y problemas.

28 En definitiva, parece que Barcelona —y otras ciudades catalanas— utilizaban el término ‘ciudadano’ para indicar la categoría jurídica que en otras ciudades como Zaragoza, Valencia o las ciudades castellanas, recibía el nombre de ‘vecino’. Para el caso muy claro de Zaragoza, MAINÉ BURGUETE, E.: *Ciudadanos honrados...* pp. 23-27.

En efecto, el uso de los términos ‘ciudadano’ y ‘habitante’ en la documentación reviste, por ejemplo, un uso más que confuso. Las fuentes municipales suelen usarlos de manera conjunta, insistiendo así una vez más en la importancia de la residencia para la consideración ciudadana. No obstante, los documentos notariales dan a entender que el habitante podría haber configurado un estatuto a parte y, en este sentido, no son pocos los casos en los que el término ‘ciudadano’ se corregía por el de ‘habitante’ o viceversa. Para más confusión, se documentan también casos en los que individuos que no habían obtenido aún la carta de la ciudadanía actuaban ya como tal, demostrando así una vez más que el reconocimiento ciudadano y la posesión de la carta no siempre indicaban una misma realidad.²⁹

Poseedor de una carta de la ciudadanía con miras puramente fiscales o individuo bien integrado en su entorno y reconocido por sus vecinos como merecedor de la condición ciudadana, la figura del ciudadano de Barcelona se desdibuja y parece, curiosamente, más ambigua y confusa desde la esfera oficial que desde la práctica de la vida diaria y cotidiana.

Esta contribución pretendía ser una primera aproximación a la dimensión oficial de la ciudadanía barcelonesa, en un intento por dejar de lado momentáneamente la perspectiva más cultural que tan claramente brindaban los *Informes de la Ciudadanía* y sobre la que se habían centrado nuestras investigaciones hasta el momento. Obviamente, quedan muchos huecos por llenar pero, curiosamente, parece imposible desgajarse completamente de la experiencia cotidiana de la ciudadanía, cuya importancia resalta aquí una vez más. Espejo de la ciudad, como bien dice Pietro Costa,³⁰ la ciudadanía nos revela también sus problemas, contradicciones y ambigüedades. En el caos reinante de la Barcelona de la primera mitad del siglo XV, aún dinámica pero a las puertas de la crisis, receptora y abierta a los forasteros pero implementando a la vez una intermitente política proteccionista,³¹ la definición de la ciudadanía y de la comunidad cívica parecía reposar en la tensión entre práctica cotidiana y teoría legal; entre fama y reputación por un lado y los juegos de intereses fiscales que regulaba la ley por el otro. Partiendo de esta premisa, se abren nuevas perspectivas de estudio, que habrá que situar siempre, pues, en el filo entre la imagen y el deber del ciudadano. Por ejemplo, se requerirá un análisis detallado del sentido y repercusiones de las exenciones fiscales; sin olvidar un estudio más

29 Un caso muy claro sería el del mercader Bernat Geroni, oriundo de Sant Celoni. Pese a parecer ya como ciudadano de Barcelona en los capítulos matrimoniales de su hermana Alamanda (1403), su informe de la ciudadanía sugiere que no requirió la carta de la ciudadanía hasta 1407. Ver en AHPB, Gabriel Terrassa, *Plec de capítols matrimoniais*, 93/24 fol 2r-v (1403, junio, 19) y AHCB, Consellers, 1C-V,3 (1407, marzo, 11).

30 COSTA, P.: *Civitas. Storia della cittadinanza in Europa II. L'età delle rivoluzioni 1789-1848*, Roma-Bari, Laterza, 1999-2001, p. VII (introduzione).

31 Respecto a las políticas proteccionistas, implementadas sobre todo contra la presencia masiva de mercaderes italianos, ver en FERRER I MALLOL, M.T.: «Els italians a terres catalanes», A.E.M., 10 (1980), pp. 393-467.

profundo y completo de las diversas percepciones cotidianas. Y es que en toda su complejidad, la ciudadanía y el ciudadano nos introducen también en las redes de solidaridad del momento, aproximándonos a los mecanismos de integración, exclusión y, en definitiva, de coexistencia social de una ciudad dinámica y vibrante que, no obstante, presentó un perfil bien diferente a finales del siglo. Acabada la guerra civil y con la monarquía autoritaria de Fernando II en vías de consolidación, las estructuras de la ciudad cambiaron de rumbo presentando a un ciudadano mucho más definido y, ahora sí, claramente vinculado con la elite ciudadana. Pero hay que recordar que Barcelona se había convertido ya, en palabras de Guicciardini, en la ‘Bella Durmiente’ del Mediterráneo.³²

32 Ver en AMELANG, J.: *Honored...* pp. 23.

CAMBIOS Y TRANSFORMACIONES EN EL PAISAJE, AGUA Y EXPLOTACIÓN DE LA HUERTA DE ORIHUELA (SS. XIII-XVI). UNA APROXIMACIÓN

*Miriam Parra Villaescusa*¹
Universidad de Alicante

INTRODUCCIÓN

La intervención humana sobre el espacio y el paisaje, entendiéndose como el resultado de una serie de múltiples factores humanos y ambientales, genera una determinada noción del territorio, definiéndose éste como la estructuración de los núcleos de poblamiento y los espacios productivos que se construyen en relación con los paisajes o ecosistemas que los envuelven. Esta serie de factores varían en el primero de los casos dependiendo de las formaciones sociales y en los segundos, según las distintas regiones geográficas. La aplicación de estudios diacrónicos sobre los espacios, nos aproximan a definirlos como piezas claves de los sistemas sociales, políticos y económicos de las sociedades que los producen. Definir la organización del territorio es un elemento de indiscutible valor histórico para conocer y aprehender la llegada, la implantación y el desarrollo de una determinada comunidad humana sobre un espacio geográfico específico y para poder definir el concepto de territorio que asume y presenta cada sociedad.

Los estudios sobre la ocupación del suelo, del poblamiento y del espacio rural desde la perspectiva del análisis del estudio del espacio productivo y su relación con los asentamientos despertó el interés de los historiadores por los sistemas de irrigación a partir de los años setenta y ochenta del siglo pasado. Estos trabajos

1 Becaria FPU del Ministerio de Educación en el área de Historia Medieval del Departamento de Historia Medieval, Historia Moderna y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Alicante (miriam.parra@ua.es).

paulatinamente se han ido configurando como elemento básico para la comprensión y explicación del modelo de la sociedad andalusí, así como también la feudal, si bien es cierto que este último ha jugado en la historiografía un papel secundario por lo que respecta a los últimos estudios, aunque va ganando protagonismo. Ello ha suscitado la aparición de algunos debates sobre el contexto social en el que se generaron dichos espacios, así como su evolución y transformación desde el siglo VIII hasta la colonización cristiana en el siglo XIII y sus mutaciones, cambios y continuidades hasta los inicios de la modernidad. Controversias provocadas por un extraordinario bagaje historiográfico a partir de una investigación en la que se ha desarrollado una estrecha relación entre el análisis de las fuentes documentales así como de la arqueología medieval, en concreto de las técnicas y la metodología de la arqueología hidráulica², la arqueología del paisaje³ o lo que en los últimos años se ha denominado arqueología agraria⁴.

Nuestro objeto de análisis se centra en el tramo bajo del río Segura, en concreto en la huerta de Orihuela, sita en el sur del reino de Valencia, que se nos presenta como un escenario geográfico en el que desde la Edad Media se constituyó un agrosistema determinado producto de una serie de procesos históricos, que irán de forma progresiva mutando la morfología y apariencia de los espacios de hábitat y de los espacios de explotación productiva de las comunidades que la ocuparon a lo largo de los siglos medievales, modernos y contemporáneos y que han quedado cubiertos por la imagen actual de la huerta.

PAISAJE Y REGADÍO VALENCIANO: PANORAMA HISTORIOGRÁFICO

Los estudios de Thomas F. Glick cambiaron la orientación de los análisis de los riegos al otorgarles una perspectiva más social. Estos trabajos, centrados fundamentalmente en la Huerta de Valencia, dieron como resultado la publicación de una serie de obras que siguen siendo un referente historiográfico en lo que se refiere al estudio de los regadíos valencianos en cuanto a su funcionamiento, organización y

2 Véase KIRCHNER, H. y NAVARRO, C.: «Objetivos, métodos y práctica de la arqueología hidráulica», *Archeologia Medievale*, 20 (1993), Florencia, pp. 121-150.

3 BUXÓ I HUERTAS, R.: «Paisajes culturales y reconstrucción histórica de la vegetación», *Ecosistemas*, 15 (2006), Girona, pp. 1-6. CRIADO BOADO, F.: «Del terreno al espacio: Planteamientos y perspectivas para la Arqueología del Paisaje», *CAPA: Cuadernos de Arqueología e Patrimonio*, 6 (1999), Santiago de Compostela. CRIADO BOADO, F. y PARCERO OUBIÑA, C.: «Landscape, archeology, heritage», *TAPA: Trabajos de Arqueología e Patrimonio*, 2 (1997), Santiago de Compostela, pp. 1-56. GONZÁLEZ VILLAESCUSA, R.: «Una disciplina denominada Arqueología del Paisaje», *Apuntes de Ciencia y Tecnología*, 20 (2006), pp. 28-36; *idem*, «Arqueología del Paisaje e Historia Agraria: algunas cuestiones de método», *Revista d'Història Medieval*, 7 (1996), Valencia, pp. 223-242.

4 KIRCHNER, H. (ed.): *Por una arqueología agraria. Perspectivas de investigación sobre espacios de cultivo en las sociedades medievales hispánicas*, BAR International Series 2062, Oxford, 2010.

significación social⁵. Estos estudios han sido completados por él mismo en la última década con nuevas obras que intentan aunar las nuevas perspectivas de estudio⁶. Sin embargo es a partir de los años ochenta con el desarrollo de la arqueología extensiva y la puesta en práctica de los planteamientos teóricos propuestos por M. Barceló, cuando se genera una metodología de trabajo de campo básica para el conocimiento de riegos: la arqueología hidráulica. Los estudios que han seguido y siguen dicha metodología plantean la realización de trabajo de campo a partir de la puesta en práctica de la prospección y la arqueología espacial, lo que ha permitido reconstruir la red hidráulica, parcelarios y espacios de residencia, todo lo cual en algunos casos se ha conjugado con referencias documentales escritas. Los trabajos de reconstrucción de los espacios irrigados de origen andalusí realizados por M. Barceló⁷ y su equipo⁸ han sido aplicados posteriormente por diversos autores tanto en las Islas Baleares⁹, como en el País Valenciano, Murcia y Andalucía oriental¹⁰.

El panorama historiográfico en el sureste peninsular en torno a esta problemática histórica ha sido planteado por investigaciones de autores como J. F. Jiménez Alcázar, J. A. Eiroa Rodríguez, o J. Ortuño para el caso del Reino de Murcia (XIV-XV)¹¹,

5 GLICK, TH. F.: «Levels and Levelers: Surveying Irrigation Canals in Medieval Valencia», *Technology and Culture*, 9 (1968), pp. 165-180; *idem*: *Regadío y sociedad en la Valencia medieval*, Valencia, 1988; *idem*: «Regadío y técnicas agrícolas en al Andalus. Su difusión según eje este-oeste», en *Actas del I Seminario Internacional sobre la Caña de Azúcar. La Caña de Azúcar en tiempos de los Grandes Descubrimientos (1450- 1500)*, Granada, 1990, pp. 83-98; *idem*: «Irrigació en l'Horta de València durant el segle XV», en *Lluís de Santangel: Un nou home, un nou món*, Valencia, 1992, pp. 147-154.

6 GLICK, TH. F.: «Regants contra feudals. Observacions sobre plets d'aigua a la Ribera del Xúquer (segle XV)», *Afers*, 51 (2005), Sueca, pp. 357-368; *idem*: *Paisajes de conquista. Cambio cultural y geográfico en la España medieval*, Valencia, 2007.

7 BARCELÓ, M.: «El diseño de espacios irrigados en Al- Andalus: un enunciado de principios generales», en *El agua en zonas áridas. Arqueología e Historia. I Coloquio de Historia y Medio Físico*, Almería, 1989, T. 1, pp. 15-50; *idem*: «Saber lo que es un espacio hidráulico y lo que no es, o Al- Andalus y los feudales», en *El agua. Mitos, ritos y realidades*, Barcelona, pp. 240-254.

8 KIRCHNER, H. y NAVARRO, C.: «Objetivos, métodos y práctica de la arqueología hidráulica», *Archeologia Medievale*, 20 (1993), pp. 121-150; *idem*: «Construir el agua. Irrigación y trabajo campesino en la Edad Media», *Arbor*, n. CLI (1995), pp. 35-64.

9 KIRCHNER, H.: «Espais irrigats andalusins a la Serra de Tramuntana de Mallorca i la seva vinculació amb el poblament», *Afers*, 18 (1994), Sueca, pp. 313-336; *idem*: «Tierras de clanes: Espacios hidráulicos y clanes andalusíes en la isla de Yabisa (Ibiza)», *Arqueología espacial*, 19-20 (1998), Zaragoza, pp. 351-372.

10 MALPICA CUELLO, A. y TRILLO SAN JOSÉ, C.: «La hidráulica rural nazarí: análisis de una agricultura irrigada de origen andalusí», en *Asentamientos rurales y territorio en el Mediterráneo medieval*, Granada, 2002, pp. 1-22.

11 JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F.: «Tierra, propiedad y paisaje agrario en la frontera de Granada: el núcleo medieval de Coy (Lorca, Murcia)», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 10 (1994-95), Alicante, pp. 169- 196; *idem*: *Agua y poder en Lorca durante la Baja Edad Media*, Murcia, 1996; *idem*: «Agua, riego y repoblación en Vera (Almería) durante los siglos XV y XVI», en *Musulmanes y cristianos frente al agua en las ciudades medievales*, 2008, pp. 381-417. EIROA RODRÍ-

otros como A. Furió, L. P. Martínez, R. González Villaescusa y E. Guinot centrados principalmente en la huerta medieval valenciana¹², S. Selma en el caso de Castellón de la Plana¹³, J. Torró para la zona de Alcoia-Comtat y las montañas del mediodía del Reino de Valencia¹⁴, basados en los pequeños sistemas hidráulicos de montaña producidos sobre todo a partir de fuentes o derivaciones de ríos que generaban huer-

GUEZ, J. A.: «Propuestas para el debate en Arqueología del Paisaje medieval: el ejemplo del corredor del río Vélez-Corneros (Almería- Murcia)», en *Análisis de los paisajes históricos. De al-Andalus a la sociedad feudal*, Granada, 2009, pp. 133-151; *idem*, «Arqueología de los espacios agrarios andalusíes en el sureste peninsular: nuevas perspectivas desde la periferia», en *Por una arqueología agraria. Perspectivas de investigación sobre espacios de cultivo en las sociedades medievales hispánicas*, BAR International Series 2062, Oxford, 2010, pp. 107-121. ORTUÑO MOLINA, J.: «Recursos hídricos y política de aguas en el sureste de la Península Ibérica durante la Baja Edad Media», *Miscelánea Medieval Murciana* (2005-2006), Murcia, pp. 123-151.

12 FURIÓ, A. y MARTÍNEZ SANMARTÍN, L. P.: «La lluita per l'aigua com a factor de producció. Cap a model conflictivista d'anàlisi dels sistemes hidràulics valencians», *Afers*, 15 (1993), Sueca, VIII, pp. 27-44; *idem*: «Assuts i molins sobre el Xúquer en la Baixa Edat Mitjana», *IV CAME*, III, Alicante, 1994, pp. 575-586. GÓNZALEZ VILLAESCUSA, R.: «Paisaje agrario, regadío y parcelarios en la huerta de Valencia. Nuevos planteamientos desde el análisis morfológico», en *Agricultura y regadío en Al-Andalus. Síntesis y problemas*, Almería, 1995, pp. 343-360. GUINOT, E.: «L'Horta de València a la baixa Edat Mitjana: De sistema hidràulic andalusí a feudal», *Afers*, 20 (2005), Sueca, pp. 271-300; *idem*: «El gobierno del agua en las huertas medievales mediterráneas: los casos de Valencia y Murcia», en *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media: estudios dedicados a Ángel Barrios*, Valencia, 2007, pp. 99-118; *idem*: «La construcció d'un paisatge medieval irrigat: l'horta de la ciutat de València», en *Natura i desenvolupament: el medi ambient a l'Edat Mitjana*, 2007, pp. 191-200; *idem*: «Agrosistemas del mundo andalusí: criterios de construcción de los paisajes irrigados», en *Cristiandad e Islam en la Edad Media hispana: XVIII Semana de Estudios Medievales*, Nájera, 2008, pp. 209-238. Consúltase para los casos concretos de Elche y Crevillente: GUINOT, E.: *Las acequias de Elche y Crevillente*, Valencia, Conselleria d'Agricultura Generalitat Valenciana, 2003. Véase también ESQUILACHE, F.: «L'evolució del paisatge agraria andalusí i feudal de les grans hortes fluvials. Les séquies de Quart i del Comuner d'Albaida a l'horta de València», *Recerques*, 62 (2011), pp. 5-36.

13 SELMA CASTELL, S.: «La integración de los molinos en un sistema hidráulico: la alquería de Artana (Sierra d'Espadà, Castelló)», en *I Coloquio Historia y Medio Físico. El agua en zonas áridas: arqueología e historia*, t. 2, Almería, 1989, p. 713- 736; *idem*: «El molí hidràulic de Farina i l'organització de l'espai rural andalusí. Dos exemples d'estudi arqueològic espacial a la Serra d'Espadà (Castelló)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 27 (1991), pp. 69-106.

14 TORRO ABAD, J.: «La colonización del valle de Pego (c. 1280-c. 1300). Prospección y estudio morfológico: primeros resultados», *Arqueología Espacial*, 19-20 (1998), Teruel, pp. 443-461; *idem*: «Terrasses irrigades a les muntanyes valencianes: Les transformacions de la colonització cristiana», *Afers*, 51 (2005), pp. 301-356; *idem*: «Vall de Laguar. Asentamientos, terrazas de cultivo e irrigación en las montañas del Sharq al-Andalus: un estudio local», *Recerques del Museu d'Alcoi*, 16 (2007), Alcoy, pp. 151- 182; *idem*: «Field and Canal-Building after the Conquest: modifications to the Cultivated Ecosystem in the Kingdom of Valencia, ca. 1250-ca. 1350», en *Worlds of history and economics: Essays in Honour of Andrew M. Watson*, coord. por Brian A. Catlos, 2009, pp. 77-108; *idem*: «Després dels musulmans. Les primeres operacions colonitzadores al regne de València i la qüestió de les tècniques hidràuliques», en F. Sabaté (ed.), *Arqueologia Medieval, II. La transformació de la frontera medieval musulmana*, Pagès Eds., Lleida, 2009, pp. 93-118.

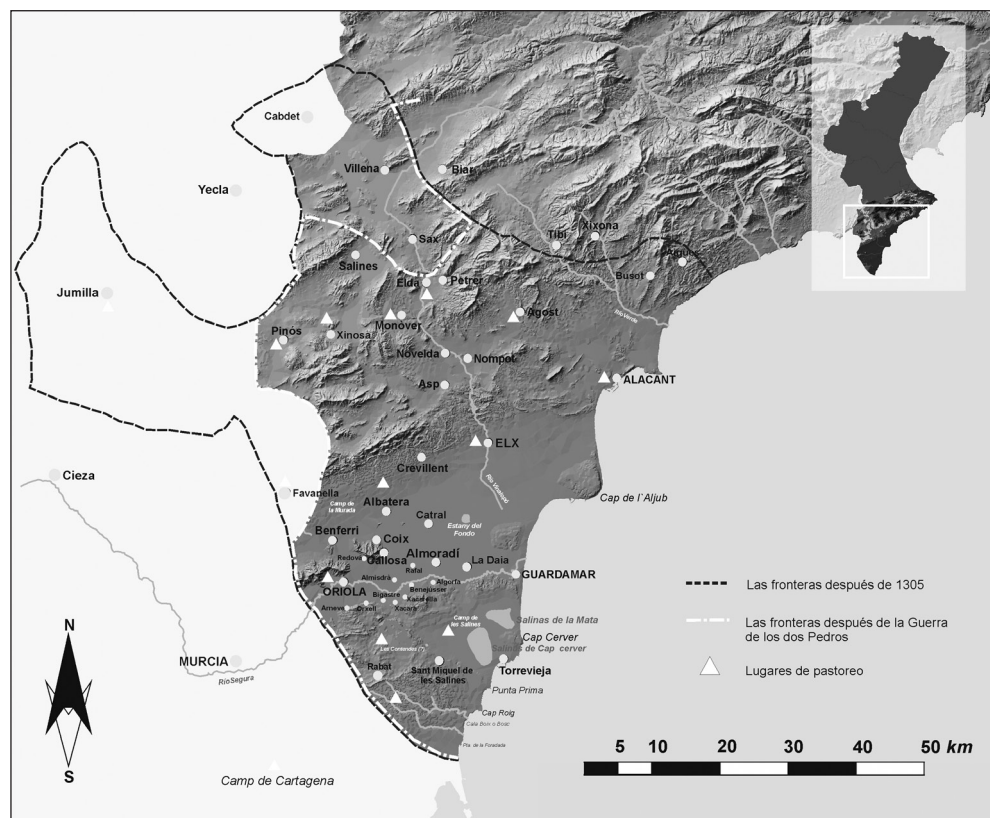


FIGURA 1. La Gobernación de Orihuela (fundamentada en publicaciones de FERRER I MALLOL, M. T. (1994 y 2002)). Fuente: elaboración propia.

tas relacionadas con una o pocas alquerías fundamentalmente en época andalusí¹⁵, o algunos trabajos de P. Guichard o A. Bazzana¹⁶.

Se atisban dos problemáticas complejas en la producción historiográfica en torno a los espacios hidráulicos en el mediodía valenciano, aunque también podríamos extrapolarlo a otras zonas peninsulares. Por un lado, gran parte de las reflexiones centran su atención en el estudio de los riegos durante el periodo islámico, su instauración a partir del siglo VIII y su posterior desarrollo hasta la colonización cristiana, siendo muy pocos los que amplían la panorámica de análisis con posterioridad al siglo XIII y menos los que plantean las problemáticas y características, tanto mor-

15 GUINOT, E.: «Agrosistemas del mundo andalusí: criterios de construcción de los paisajes irrigados», en *Cristiandad e Islam en la Edad Media hispana: XVIII Semana de Estudios Medievales*, Nájera, 2008, p. 7.

16 GUICHARD, P. y BAZZANA, A.: «Irrigation et société dans l'Espagne orientale au Moyen Age», en *L'Homme et l'eau en Méditerranée et au Proche Orient*, Lyon, 1981, pp. 115-140.

fológicas como teórico-sociales, de las huertas medievales hasta los inicios de la modernidad. Por otra, los ejemplos analizados han profundizado en los pequeños sistemas hidráulicos de montaña dejando en un segundo plano el análisis de las grandes huertas periurbanas y de sus sistemas hidráulicos, exceptuando el caso de la huerta de Valencia¹⁷. En las tierras del sureste valenciano son escasos los estudios centrados en las huertas andalusíes y feudales de Alicante¹⁸ y Elche¹⁹, las cuales no han sido analizadas en toda su casuística, de manera exhaustiva, para los siglos bajomedievales. Al respecto de la Vega del Segura en su tramo oriolano, existen desde los años noventa del pasado siglo una serie de estudios histórico-arqueológicos de los que cabe citar por un lado el de S. Gutiérrez Lloret²⁰, que destacó la importancia de la explotación de los humedales en torno a los que se emplazarían los primeros asentamientos musulmanes en los siglos VIII-IX, y que fue desarrollado por la citada autora junto a R. Azuar Ruiz, en otro trabajo posterior, donde desarrollaron una hipótesis sobre la formación y desarrollo de la superficie agrícola durante la época islámica en la huerta de Orihuela²¹. También las investigaciones de M. Gea Calatayud centraron sus esfuerzos en el estudio de la construcción del paisaje agrario en el Bajo Segura y la implantación de la red riego-drenaje hasta la época cristiana²².

17 GUINOT, E.: «Agrosistemas del mundo andalusí...», p. 7.

18 GUTIÉRREZ LLORET, S.: «La huerta medieval. Los sistemas de riego», en *Tibi, un pantano singular*, Valencia, 1989, pp. 14-18; *idem*: «La huerta y el alfoz», en *Historia de la ciudad de Alicante. II. Edad Media*, Alicante, 1990, pp. 151-176. CABEZUELO PLIEGO, J. V. y GUTIÉRREZ LLORET, S.: «La huerta de Alicante tras la Guerra de los Dos Pedros. Acerca de la construcción del *Assut Nou* en 1377», *Anales de la Universidad de Alicante*, 8 (1992), Alicante, pp. 69-98.

19 IBARRA Y RUIZ, P.: *Estudio acerca de la Institución del Riego de Elche y origen de sus aguas*, Madrid, 1914. AZUAR RUIZ, R.: «Espacio hidráulico y ciudad islámica en el Vinalopó. La huerta de Elche», en *Agua y territorio. I Congreso de Estudios del Vinalopó*, t. II, 1997, Alicante, pp. 11-31. GUINOT, E. y SELMA CASTELL, S.: *Las acequias de Elche y Crevillente*, Valencia, 2003. VERDÚ CANO, C.: *El palmeral de Elche. Un paisaje andalusí*, Granada, 2011.

20 GUTIÉRREZ LLORET, S.: «El origen de la huerta de Orihuela entre los siglos VIII y XI. Una propuesta arqueológica sobre la explotación de las zonas húmedas en el Bajo Segura», *Arbor*, CLI, 593 (1995), pp. 65-93; *idem*: «El origen de la huerta de Orihuela entre los siglos VII y XI», en *La Cora de Tudmir. De la Antigüedad tardía al mundo islámico. Poblamiento y cultura material*, Madrid-Alicante, 1996, pp. 65-94; *idem*: «El aprovechamiento agrícola de las zonas húmedas: la introducción el arcaduz en el sureste de Al-Andalus (siglos VIII-IX)», *Arqueología y territorio medieval*, 3 (1996), pp. 7- 19.

21 AZUAR RUIZ, R. y GUTIÉRREZ LLORET, S.: «Formación y transformación de un espacio agrícola islámico en el sur del País Valenciano», *Castrum*, 5 (1999), Madrid, pp. 101-111. Véase también AZUAR RUIZ, R.: «El paisaje medieval islámico de las tierras al sur del País Valenciano», en *Geoarqueología i Quaternari litoral. Memorial M. P. Fumanal*, 1999, pp. 49-59.

22 GEA CALATAYUD, M.: «La construcción del paisaje agrario en el Bajo Segura. De los orígenes hasta la implantación de la red de riego-drenaje principal en el Alfoz oriolano», *Alquibla. Revista de Investigación del Bajo Segura*, 1 (1995), Orihuela, pp. 65-99; *idem*: «La formación y expansión decisiva de la huerta de Murcia-Orihuela: un enfoque desde la perspectiva de la Orihuela musulmana (siglos VIII-XIII)», *Alquibla. Revista de Investigación del Bajo Segura*, 3 (1997), Orihuela, pp. 155-217.

Por último, tenemos que mencionar para el mismo territorio bajo dominio feudal y formando la gobernación de Orihuela, los trabajos realizados por María Teresa Ferrer i Mallol, ofreciendo extraordinaria información sobre agua, explotación agrícola y cultivos²³, el análisis realizado por J. V. Cabezuelo Pliego y J. A. Barrio Barrio en torno a la conflictividad por el uso del agua en el Bajo Vinalopó durante la Baja Edad Media²⁴ y alguna aproximación sobre la misma huerta oriolana²⁵, así como los planteamientos generales de J. Hinojosa Montalvo²⁶.

A pesar de estas reflexiones analíticas es innegable la necesidad de realizar planteamientos históricos sobre la formación y desarrollo de la huerta de Orihuela durante los siglos medievales, principalmente los bajomedievales hasta la modernidad. La relectura de los presupuestos teóricos propuestos y la articulación de nuevas hipótesis de análisis que aúnen las recientes novedades historiográficas y que focalicen en el conocimiento del funcionamiento de los espacios irrigados y su interrelación con los asentamientos, sin que se trate de identificar únicamente las estructuras materiales hidráulicas aisladas, tiene que ser la pauta a seguir. En definitiva, el desarrollo de un trabajo de investigación histórica que utilizando las fuentes documentales arqueológicas y escritas nos permita entender y explicar el funcionamiento de las sociedades que ocuparon este territorio con la formación de unidades de poblamiento —productivas— de las alquerías, aldeas, *lochs* —y el análisis de los usos del agua con una correcta comprensión/reconstrucción del sistema de acequias en el entramado agrícola²⁷.

23 FERRER I MALLOL, M. T.: *Les aljames sarraïnes de la Governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, 1988, pp. 85-117; *idem*: «Repardiments de Terres a Oriola després de la conquesta de Jaume II», *Acta històrica et arqueològica Medievalia*, 22 (2002), vol. II, Barcelona, pp. 509-535.

24 BARRIO BARRIO, J. A. y CABEZUELO PLIEGO, J. V.: «Control y distribución del agua en la cabecera del Vinalopó a fines de la Edad Media», en *I Congreso de Estudios del Vinalopó*, vol. I, Alicante, 1997, pp. 273-298.

25 SANZ GÁNDARA, C.: «El sistema de acequias de la huerta de Orihuela a través de un padrón de aguas del año 1536», en *Actas I Simposio de Jóvenes Medievalistas (Lorca, 2002)*, Murcia, 2003, pp. 201-212; *idem*: «Tras las huellas medievales del agua en tierras alicantinas», *Canelobre*, 52 (2007), Alicante, pp. 192-205.

26 HINOJOSA MONTALVO, J.: «La economía agropecuaria alicantina en tiempos de Alfonso X: aproximación a su estudio», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 6 (1987), Alicante, pp. 159-173; *idem*: «El aprovechamiento hidráulico en el Reino de Valencia», *Cuadernos de Historia de España*, 80 (2006), Buenos Aires, pp. 25-54.

27 Esta investigación va a ser desarrollada en el marco de un proyecto de tesis doctoral que contempla la investigación histórico-arqueológica sobre los procesos de cambio y transformación de la organización social del espacio, los sistemas productivos rurales y las técnicas hidráulicas en el sur del reino de Valencia (siglos XIII-XVI).

LA HUERTA DE ORIHUELA: CONDICIONES GEOGRÁFICAS E HISTÓRICAS. PLANTEAMIENTOS Y CASUÍSTICA

La comarca del Bajo Segura se ubica en el extremo meridional de la actual provincia de Alicante. Enclavada dentro del dominio bético se caracteriza por presentar tres líneas de altura separadas por dos llanuras: las sierras subbéticas de Crevillente y Abanilla, las sierras penibéticas de Orihuela y Callosa y unos cabezos de menor altitud en las proximidades de Albatera y la tercera en la margen derecha del río Segura en la sierra de Pujálvarez²⁸. La zona constituye un área extrema por su aridez y sus temperaturas elevadas, sin embargo la fertilidad de sus suelos gracias a los aportes procedentes del río Segura otorgan a estas tierras una extraordinaria riqueza agrícola gracias a sus suelos aluviales y a la capa impermeable arcillosa que mantiene el nivel freático próximo a la superficie con materiales procedentes de los aluviones del río, los aportes de las laderas de las sierras y colinas que bordean el valle y de los turbiones de ramblas y ramblizos que desembocan en el río²⁹. El principal soporte económico de la comarca, como en la actualidad, lo constituye el llano aluvial, área identificada con la huerta. El río Segura es de carácter pluvionival en su cabecera, aunque en el resto de su cauce es de pluvial mediterráneo, con esporádicas lluvias torrenciales que dan origen a su irregularidad causante de las crecidas y enormes avenidas de agua, que dan origen a las inundaciones, alternadas con períodos largos de sequía, sobre todo en su curso bajo³⁰. Éstas generan un ecosistema húmedo donde se almacena en el llano de inundación suelo y agua a través de escorrentías. La lucha por prevenir y controlar las inundaciones, la gran cantidad de depósitos fluviales, junto al trabajo agrícola, han marcado la actuación de los hombres en el Bajo Segura, lo que ha dado como resultado la transformación agrícola de esta depresión prelitoral generando una llanura casi total. Cada sociedad, cada época histórica, ha afrontado dicha problemática de diferentes maneras para conseguir el control y con ello la regularización y disfrute del agua.

El comienzo de estas actuaciones las encontramos en el caso de la huerta de Orihuela, siempre según las propuestas de Sonia Gutiérrez Lloret, Rafael Azuar Ruiz y Manuel Gea Calatayud, a partir de la creación de redes de riego desde el siglo IX ligado a la llegada de los «yund» de origen egipcio, con la introducción de sistemas elevadores de agua que son los inicios de la configuración de lo que se ha denominado red de riego-drenaje en las zonas húmedas. Será a partir de finales del siglo X cuando se creará la red de riego de la huerta periurbana con el desarrollo de un agrosistema de regadío complejo ligado a la ciudad de Orihuela, momento en el

28 LÓPEZ GÓMEZ, A. y ROSELLÓ VERGER, V. M.: *Geografía de la Provincia de Alicante*, Alicante, 1978.

29 *Ibidem*, p. 20.

30 OJEDA, J.: «Encauzamientos y mudamientos del Río Segura en Orihuela durante los siglos XVI y XVII», *Cuadernos de Geografía*, 79 (2006), Valencia, pp. 01-18.

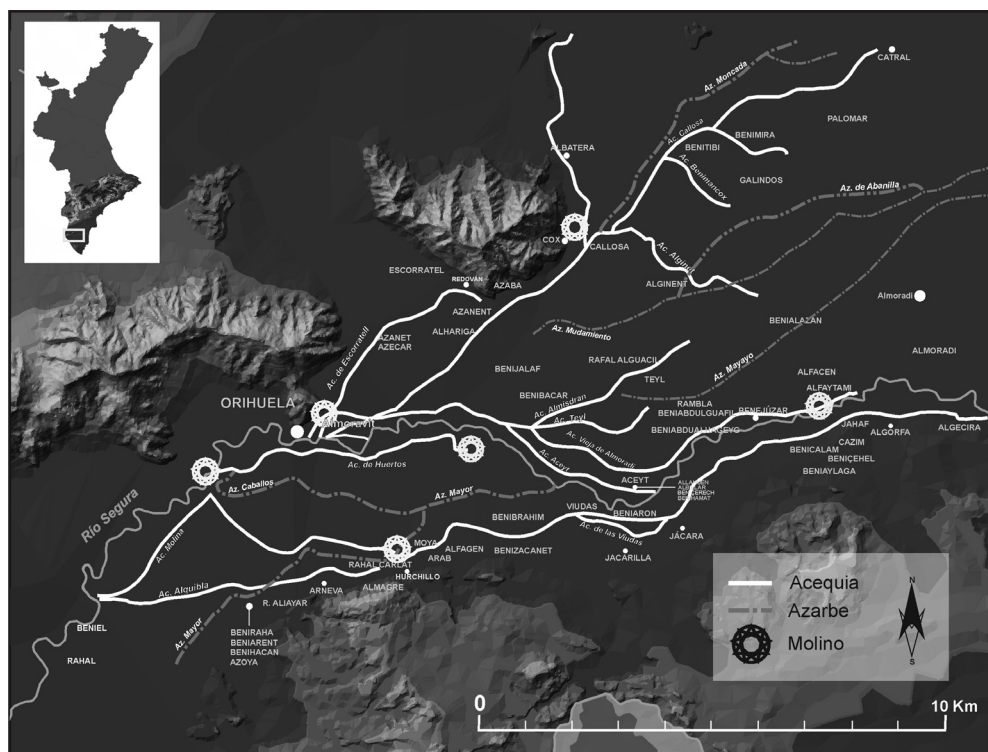


FIGURA 2. Trazado del sistema de regadío de la huerta islámica de Orihuela y distribución de alquerías en el siglo XIII (basada en la propuesta de R. AZUAR y S. GUTIÉRREZ (1999)). Fuente: elaboración propia.

que las zonas húmedas comenzaron a ser concebidas como áreas marginales y complementarias, relacionado con una serie de transformaciones agrícolas y el cambio en la estrategia del poblamiento que varió la planificación del espacio hortícola regado³¹. Como han señalado estos autores, el problema estriba en conocer los límites que la zona pantanosa o marjal tenía entre los siglos IX y XIII³². La primera fuente escrita que hace referencia a nuestra área de estudio proviene del geógrafo al-‘Udri y de su descripción del tramo inferior del Segura, como punto de partida de la hipótesis de

31 GUTIÉRREZ LLORET, S.: «El origen de la huerta de Orihuela entre los siglos VII y XI. Una propuesta arqueológica sobre la explotación de las zonas húmedas del Bajo Segura», *Arbor*, CLI, 593 (1995), p. 73. Véase también: GUTIÉRREZ LLORET, S.: «La formación de Tudmir desde la periferia del Estado islámico», en *II Jornadas sobre Madinat al-Zahra: al-Andalus antes de Madinat al-Zahra* (Córdoba, 1991), Cuadernos de Madinat al-Zahra, III, 1991, pp. 9-21.

32 AZUAR RUIZ, R. y GUTIÉRREZ LLORET, S.: «Formación y transformación de un espacio agrícola islámico en el sur del País Valenciano: el Bajo Segura (siglos IX-XIII)», *Castrum*, 5 (1999), Madrid, p. 202.

trabajo planteada por estos historiadores. Este autor nos habla por primera vez de la construcción de una acequia en la huerta de Orihuela, la actual Acequia Mayor de Callosa-Catral que arranca del azud de la ciudad en la puerta de Elche y llega hasta Catral³³. Ésta constituye la línea de rigidez del sistema, que riega a su paso toda la parte septentrional de la huerta a través de norias y las tierras de Callosa y Catral a través de acequias tales como la de Benimira, Benimacox, etc., mencionadas en el Repartimiento de Orihuela³⁴. Según las propuestas de Rafael Azuar Ruiz y Sonia Gutiérrez Lloret el espacio irrigado por acequias en época islámica quedaría delimitado por las zonas de los marjales, no extendiéndose más allá de Almoradí, quedando el espacio de riego articulado a partir de cuatro grandes acequias: la de Alquibla y la de Huertos en la margen derecha y las de Catral y Almoradí en la margen izquierda³⁵. A esto habría que unir el conjunto de azarbes que también son mencionados en el repartimiento oriolano y que son básicos para el funcionamiento de la red de riego- drenaje, ya que constituyen el mecanismo de drenaje del llano de inundación y los encargados de recoger los recursos excedentarios, las denominadas «aguas muertas»³⁶.

Con la conquista cristiana el sistema hidráulico siguió en funcionamiento, aunque a partir de este momento sería controlado y estructurado bajo una nueva superestructura del poder. Una nueva sociedad que trajo consigo la implantación sobre el mismo espacio de un nuevo sistema o modelo socio- político que requería de unas nuevas necesidades y demandas³⁷. Ello activará una serie de procesos tales como la reconversión de los cultivos hilada a una forma distinta de explotación de los espacios productivos y a la implantación sobre el paisaje de una nueva concepción del territorio, del poblamiento, así como las repercusiones que sobre el sistema de riego ocasionó la feudalización de los molinos³⁸. En 1268 se da comienzo al Repartimiento

33 *Ibidem*, p. 209.

34 Véase TORRES FONTES, J.: *Repartimiento de Orihuela*, Murcia, 1988.

35 Figura 2 (Fig. 2).

36 AZUAR RUIZ, R. y GUTIÉRREZ LLORET, S.: «Formación y transformación de un espacio agrícola islámico en el sur del País Valenciano: el Bajo Segura (siglos IX-XIII)», *Castrum*, 5 (1999), Madrid, p. 210.

37 Véase GUINOT, E.: «Usos i conflictes de l'aigua», *Afers: fulls de recerca i pensament*, 51 (2005), vol. 20, Sueca, pp. 265-270.

38 Véase GLICK, Th. F., GUINOT, E. y MARTÍNEZ, L. P. (eds.): *Els molins hydraulics valencians. Tecnologia, història i context social*, Valencia, 2000. GUINOT, E.: «La política d'estabiment i construcció de molins al Regne de València durant el regnat de Jaume II (1291- 1327)», en *La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII- XIV, y Centenari de la Setència Arbitral de Torrellas, 1304-2004. XVIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó*, vol. I, 2005, pp. 2177-2204. ROSELLÓ VERGER, V. M.: «Els molins d'aigua de l'horta de València», en *Los paisajes del agua. Libro jubilar dedicado al profesor Antonio López Gómez*, 1989, pp. 317-345. Así como obras destacadas de Th. F. GLICK, a parte de su conocida obra *Regadío y sociedad en la Valencia medieval*, se pueden consultar «Molins d'aigua a l'Horta medieval de València», *Afers*, 9 (1990), Sueca. Ver también, SELMA CASTELL, S.: *Els molins d'aigua medievals a Sharq-al Andalus*, Onda, 1993.

de Orihuela, produciéndose las últimas reparticiones en las denominadas quinta y sexta partición desarrolladas entre 1304 y 1314³⁹ que se desarrollaran hasta 1330⁴⁰. Pero este Repartimiento presenta en el caso de la ciudad de Orihuela una problemática especial, como ocurre también en el caso de las huertas de Alicante y Elche, aunque es quizás la huerta de Orihuela la más destacable por constituir tierra de frontera entre los dos espacios político, la Corona de Castilla y la Corona catalano-aragonesa, y con el reino nazarí de Granada. Nos estamos refiriendo en un primer momento a la ocupación castellana de este lugar y en un segundo, a la conquista de Jaime II del antiguo reino de Murcia y la formación de la gobernación de Orihuela, ya en el reino de Valencia⁴¹. Sin entrar en ello, y sin atender a la problemática que pudo ocasionar tales circunstancias en lo que se refiere a la ocupación de la huerta, apuntamos que la idea transmitida hasta el momento del periodo comprendido desde que comienza el reparto de la huerta entre los cristianos hasta el final del Repartimiento ha sido de mera continuidad. Hipótesis fundamentada en torno a la información transmitida por las fuentes escritas exhumadas hasta el momento, tanto en el Repartimiento como en la documentación producida en la segunda mitad del XIII y primeras décadas del XIV en las que se hace repetitiva la frase como en «*temps de moros*» o «*temps de sarraïns*»⁴², al igual que Jaime I estipulaba en los *Furs* de Valencia.

Algunos autores plantean que esta idea de continuidad de la huerta durante los siglos bajomedievales debe de matizarse y reinterpretarse⁴³. Si bien es cierto que la

39 TORRES FONTES, J.: *Repartimiento de Orihuela*, Murcia, 1988, pp. 133-141.

40 FERRER I MALLOL, M. T.: «Repartiments de terres a Oriola després de la conquesta de Jaume II», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 22 (2001) (Ejemplar dedicado a: Homenatge al Dr. Manuel Riu i Riu (vol. II)), pp. 509-536. BARRIO BARRIO, J. A.: «Un repartimiento inédito, el repartimiento de Orihuela de 1330», en *VI Estudios de Frontera: población y poblamiento: homenaje a Don Manuel González Jiménez: congreso celebrado en Alcalá la Real en noviembre de 2005*, Alcalá la Real (Jaén), 2006, pp. 79-92.

41 Véase esta referencia bibliográfica como señera que recoge obras de otros autores: FERRER I MALLOL, M. T.: *Entre la paz y la guerra: la Corona catalano-aragonesa y Castilla en la Baja Edad Media*, Barcelona, 2005, pp. 27-160. Consúltese también FERRER I MALLOL, M. T.: «Les terres meridionals del País Valencià després de l'annexió (1304): la població i l'organització del territori i de l'economia», en *La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI & VII Centenari de la Sentència Arbitral de Torrellas, 1304-2004 : XVIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó, València 2004, 9-14 setembre*, coord. por Rafael Narbona Vizcaíno, vol. II, 2005, pp. 2041-2060.

42 GUINOT, E.: «Com en temps de sarraïns. La herencia andalusí en la huerta medieval de Valencia», en *Musulmanes y cristianos frente al agua en las ciudades medievales*, Universidad de Cantabria, Universidad de Castilla-La Mancha, Santander, 2008, pp. 173-193. El control municipal y la legislación en materia de riegos destinada a mantener vigente el sistema «como en tiempo de moros» fue recogida en el primer reglamento conocido sobre regadío de la Huerta de Orihuela, sancionado por Alfonso X por un Real Privilegio firmado en Valladolid el 14 de mayo de 1275, recogido por J. TORRES FONTES en *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia*, Vol. III, Murcia, 1963.

43 En palabras de J. Torró «Si los colonos cristianos hubiesen podido organizar su reproducción limitándose a mantener las estructuras físicas dejadas sobre el terreno por los andalusíes, deberíamos

documentación exhumada hasta el momento no nos deja entrever proyectos de gran envergadura de transformación en la estructura del sistema de riego, y a falta de la realización de un trabajo de campo exhaustivo sobre toda la red de riego-drenaje de la huerta de Orihuela, sí se atisban las mutaciones que comenzaron a producirse sobre los espacios productivos de la Vega Baja del Segura ante las exigencias de una nueva sociedad, en ocasiones no tanto en cuanto a sus estructuras hidráulicas, sino a veces en sus usos en los primeros momentos de la colonización cristiana, aunque tampoco son pocas las noticias en torno a la construcción de nuevas estructuras hidráulicas. Los nuevos colonos supieron apreciar el ingenio de los sistemas de riegos andalusíes y su empleo como instrumento generador de beneficios económicos.

El progresivo crecimiento demográfico y la roturación de nuevas tierras con la continuidad del proceso repoblador en las primeras décadas del XIV favoreció el aumento de la superficie irrigada. En Crevillente se aprecian estas mejoras, así el 3 de febrero de 1321 Jaume II confirmó a Llorens Fritos, vecino de Orihuela, un salto de agua que había construido en la acequia de Crevillente, en el lugar llamado Zahara⁴⁴. En agosto de 1319 Jaime II informaba de que los jurados y el *consell* de Orihuela mandaron una serie de cartas en las que se daba a conocer la construcción de un azud en el Segura por los vecinos de Orihuela⁴⁵. El rey ante este hecho acabó tomando una serie de medidas comunicando que la construcción del nuevo azud redujo en dos *nahoras* las aguas utilizadas por los hombres de esta villa del reino de Murcia y que por ello decidía que éste debía ser destruido. En noviembre de 1319 el citado monarca se dirigía a don Juan, hijo del infante don Manuel así como al adelantado de Murcia, haciéndoles saber que le habían llegado sus suplicas y quejas por el perjuicio que los de Orihuela causaban al reino de Murcia con la creación de este azud, señalando de nuevo la destrucción del mismo⁴⁶. Finalmente, Jaime II informaba al concejo de Murcia de tal circunstancia y de la decisión tomada en torno a la destrucción del azud, y que además éste mudará su uso para que se transformará en un estanque para el ganado⁴⁷. Por tanto, en la construcción de este

de concluir que no existía ninguna diferencia significativa entre ambas sociedades. En tal caso, incluso, deberíamos de preguntarnos qué sentido había tenido la conquista, al menos del modo en que se produjo. Si algo nos permite distinguir a primera vista los sistemas sociales es, precisamente, la diferencia en las formas de ocupar y gestionar los espacios. A todo sistema social le corresponde un sistema espacial específico». TORRO I ABAD, J.: «La conquista del Reino de Valencia. Un proceso de colonización medieval desde la arqueología territorial», en *La conquista de Al-Andalus en el siglo XIII*, Murcia, 2012, pp. 9-40. Véase también GUINOT, E.: «Usos i conflictes de l'aigua», *Afers: fulls de recerca i pensament*, 51 (2005), vol. 20, Sueca, pp. 265- 270. GUINOT, E. y TORRO, J. (eds.): *Hidráulica agraria y sociedad feudal. Prácticas, técnicas, espacios*, Valencia, 2012, pp. 9-20.

44 Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Cancillería (C.), Registro (reg.), 219, f. 224 r. HINOJOSA MONTALVO, J.: «El aprovechamiento hidráulico en el Reino de Valencia», *Cuadernos de historia de España*, 80 (2006), Buenos Aires, p. 41.

45 ACA. C. reg. 245, f. 180 r. (1319, agosto, 26. Barcelona).

46 ACA. C. reg. 245, f. 203 v. (1319, noviembre, 1. Tarragona).

47 ACA. C. reg. 245, f. 204 r. (1319, noviembre, 1. Tarragona).

azud nos aparecen varias problemáticas: primero, nos sirve de testimonio, entre otros, en torno al hecho de que ya a comienzos del siglo XIV se están realizando la construcción de nuevas estructuras para la captación y recogida del agua, lo que está generando una transformación del espacio irrigado y del mismo sistema de riego-drenaje; segundo, el posible cambio de uso del agua de los riegos en ciertas zonas de la huerta; en tercer lugar, el conflicto por el consumo y aprovechamiento del agua en la huerta, ya que se nos cita «a aquellos que roban agua de las acequias de Almoradí y Alquibla»; por otro lado, la cierta autonomía del *consell* y la villa de Orihuela para decidir sobre los riegos, el azud se construye y después es informado el monarca, y por último, un hecho de gran transcendencia histórica, motivo de controversias y luchas, estudiadas en la mayoría de los casos a través de pleitos por la división de los límites municipales, así como por la pertenencia y aprovechamiento del agua entre del reino de Murcia y la gobernación de Orihuela que ocasionó conflictos políticos-sociales entre ambos territorios. La incidencia de la ocupación catalano-aragonesa del espacio o territorio antes castellano a finales del XIII - principios del XIV provocó conflictos y procesos de transformación de la huerta oriolana, en ocasiones generados por la confirmación, modificación o cambio de las ordenanzas que en materia de riegos, como en otros aspectos, fueron legisladas por Alfonso X de Castilla. En 1318 Jaime II se dirigió a Arcad de Mur, lugarteniente del procurador del reino de Valencia, y al baile de Orihuela, Jaume Andreu, para informarles de que gentes de Guardamar, Almoradí y La Daya utilizaban el agua de acequias y azudes de Almoradí, quejándose de que los hombres de Orihuela hacían uso de forma abusiva de las aguas de un azud de la acequia de Almoradí, gracias a un privilegio y las ordenanzas otorgadas por el rey Alfonso X. Esta legislación castellana ocasionaba grandes daños y gravámenes a los vecinos de Guardamar, Almoradí y La Daya, por lo que exigían que se derogara tal concesión. Finalmente, el rey decidió eliminar tales ordenanzas castellanas, destruir el azud cambiando su funcionalidad destinándolo para uso ganadero a modo de estanque⁴⁸. Cabe pensar que la ganadería fue un recurso muy importante en la Gobernación de Orihuela⁴⁹, los marjales, carrizales y los márgenes de las acequias y azarbes, como en ocasiones las tierras de cultivo cuando la cosecha no podía ser perjudicada, fueron utilizadas como pastos para el ganado vacuno, ovino, caprino, aunque faltan estudios sobre el uso y aprovechamiento ganaderos de los espacios naturales.

48 ACA. C. reg. 164, ff. 257 r- v (1318, febrero, 25. Valencia).

49 FERRER I MALLOL, M. T.: «Les pastures i la ramaderia a la Governació d'Oriola», *Miscelánea de Textos Medievales*, 7 (1994), p. 79. Véase también, los trabajos de HINOJOSA MONTALVO, J., «Aproximación a la ganadería alicantina en la Edad Media», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 9 (1992-1993), pp. 161-178. BARRIO BARIO, J. A.: «La ganadería oriolana en el siglo XV: la regulación de los pastos», *Investigaciones Geográficas*, 12 (1994), pp. 247- 254; *idem*: «La regulación municipal de la producción y el consumo en la gobernación de Orihuela, un espacio fronterizo», en *Rentas, producción y consumo en España en la Baja Edad Media*, Zaragoza, 2001, pp. 19-46.

A mediados del siglo XIV, toda la Gobernación de Orihuela sufrió una fuerte regresión económica generada por la Guerra de los Dos Pedros, hecho que inevitablemente afectó a la explotación de los espacios productivos, a la huerta de Orihuela, tanto a las cosechas como a las estructuras hidráulicas que conformaban el sistema de riego⁵⁰. La recuperación y reconstrucción se inició una vez finalizado este conflicto bélico. En marzo de 1369 el infante Martí obtuvo permiso de Pedro el Ceremonioso para reparar y rehacer una acequia que tomaba agua del río Segura en el término de Guardamar y de Almoradí⁵¹, al igual que en 1376 ante la súplica realizada por los habitantes de la villa de Alicante Pedro IV ordenaba la construcción de un azud y una acequia nueva en la huerta de Alicante⁵². Este contexto de reactivación económica se enfatizó a lo largo del XIV y prosiguió en los comienzos del siglo XV. A la tendencia de recuperación le siguió una política económica enfocada a ampliar el espacio cultivado motor para generar mayores beneficios económicos tanto para la villa, como para la corona y la Iglesia, lo cual tenía como consecuencia necesaria la ampliación de la superficie cultivada. Este proceso histórico queda manifiestamente reflejado en la documentación escrita de finales del siglo XV e inicios del siglo XVI. Por ejemplo, siguiendo la misma dinámica de puesta en cultivo de tierras, el 16 de noviembre de 1487 el monarca hacía saber al gobernador y baile del reino de Valencia que había recibido una petición de Joan Maça de hacer *correntíes*, ya que sus vecinos, los Rosell, las hacían desde hacía mucho tiempo lo que ocasionaba perjuicios para sus tierras⁵³. El monarca concedió dicha suplica al interesado. De nuevo, en diciembre del mismo año se recogía la solicitud de Joan de Rocamora con el fin de tomar agua de las acequias que regaban sus tierras para hacer *correntíes*⁵⁴.

50 La destrucción de acequias durante la guerra con Castilla ha sido documentado en el valle de Elda. Véase FERRER I MALLOL, M. T.: «Causas i antecedents de la guerra dels dos Peres», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 63-4, 1987, pp. 445-508; *idem*: *Les aljames sarraïnes de la Governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, 1988, pp. 94-108. CABEZUELO PLIEGO, J. V.: *La guerra de los dos Pedros en tierras alicantinas*, Alicante, 1991; *idem*: *Documentos para la historia del valle de Elda. 1356-1370*, Elda, 1991.

51 ACA. C. reg. 1578, f. 47 r- v. (8, marzo, 1369) y ACA. C. reg. 917, f. 29 v- 30 r. (12, marzo, 1369). HINOJOSA MONTALVO, J.: «El aprovechamiento hidráulico en el Reino de Valencia», *Cuadernos de Historia de España*, 80 (2006), Buenos Aires, p. 41.

52 CABEZUELO PLIEGO, J. V. y GUTIÉRREZ LLORET, S.: «La huerta de Alicante tras la Guerra de los Dos Pedros. Acerca de la construcción del Assut Nou en 1377», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 8 (1992), Alicante, pp. 69-98.

53 «...fer correntíes sens dan ne perjuici de algú com les fan en les dites sues terres los dits Rossells connehhins de aquel ab licencia e promisió nostra de les quals correntíes per lo resentiment de la aygua de aquelles se fa prou dan a la dita heretat del dit Johan Maça segons se diu no fent se en aquella con ells fan correnties per la qual raho a humil suplicacio a nos feta per part del dit Johan maça si axi es que en la desus dita sua heretat de terra campa les altres correnties se pugen fer...». Archivo del Reino de Valencia (ARV.), Cancillería (C.), Registro (reg.), 307, ff. 156v (1487, noviembre, 26. Zaragoza).

54 La presencia de la oligarquía oriolana en las grandes heredades de la huerta de Orihuela es constante.

y llevarla a sus heredades situadas *a dos leguas* de la ciudad cerca de los marjales de Callosa y del Molinillo, zona poco cultivada⁵⁵, pudiendo con ello explotar agrícolamente estas tierras sin perjudicar a los oriolanos, dado que sus propiedades se situaban lejos de la ciudad, expresión que se repetía en muchas de estas peticiones. El rey informaba al gobernador y baile de Valencia, así como a los justicias de la ciudad de Orihuela, la concesión de tal petición siempre y cuando no se causara daño a sus vecinos. Ejemplos como tales son reiterativos en la documentación canclillerisca en estos momentos.

Entendemos que el concepto *fer correntíes* se refiere a un modelo de irrigación que a partir de la captación de agua de canales principales o secundarios permitía mejorar el aprovechamiento de dichas aguas para aumentar el rendimiento de las tierras ya cultivadas o para el riego de zonas más incultas o improductivas. Estas actuaciones deben de ponerse en relación, en la mayoría de los casos, con la práctica del cultivo del arroz a partir del siglo XV en el campo y huerta oriolana, práctica o técnica agrícola continuada en tiempos modernos⁵⁶. Este tipo de solución agrícola consistente en la aplicación de agua de manera superficial en grandes cantidades buscaría potenciar una agricultura arrocería a través de un mecanismo de riego que permitiera la conducción y mantenimiento del agua en estas tierras y el consiguiente objetivo de evitar que las aguas desaguaran seguidamente en el azarbe, sistema que permitiría la cosecha de arroz⁵⁷. La expansión arrocería es difícil de documentar dadas las continuas prohibiciones en torno al cultivo de esta gramínea, ya fuese por motivos de salubridad o por intereses socio- económicos encubiertos en algunos momentos por los condicionantes de seguridad médica de la población. Aunque también se podría considerar estas restricciones, como algunos autores han aseverado, a explicaciones de resonancia *malthusiana*⁵⁸, o a que la propia expansión del arroz manifestase un conflicto interno entre unos intereses económicos particulares, agricultores, y la salvaguarda de la salud pública, instituciones políticas⁵⁹.

55 «...heretament de terres que affrontem de una part ab los almargals de Callosa e del Molinillo e ab altres de altres diverses parts e perço com les dites terres stan segons dit es dos legues dela dita ciutat davall aquella e prop almargals son poch cultivades e conreades les quals se cultivarien e conrrarien si en aquelles si fayen com se porten fer correnties que no serien danmo ses ne perjudicials a algu o alguns...». ARV. C. reg. 307, ff. 123v -124r (1487, diciembre, 30. Salamanca).

56 La problemática histórica en torno al cultivo y puesta en explotación del arroz está siendo desarrollado en un trabajo en vías de publicación.

57 Debe de distinguirse el cultivo del arroz bien a «estanties» o a «escorrentíes». VICIANO NAVARRO, P.: «Els llauradors davant la innovació agraria. El cultiu de l'arròs al País Valencià a la fi de l'Edat Mitjana», *Afers*, 39 (2001), p. 318.

58 VICIANO NAVARRO, P.: «Els llauradors davant ...», pp. 316-317; *idem*: *Senyors, camperols i mercaders. El món rural valencià al segle XV*, Barcelona, 2007, pp. 55-77. Sobre demografía y área cultivada en la Baja Edad Media consúltese RUBIO VELA, A.: «Vicisitudes demogràfiques y área cultivada en la Baja Edad Media. Consideraciones sobre el caso valenciano», *Acta Historica et Archaeologica Medieevalia*, 11-12, 1991, pp. 259-297.

59 VICIANO NAVARRO, P.: «Els llauradors davant...», p. 316.

En una disposición datada en la primavera de 1478 Juan II informaba a las autoridades gubernativas y locales de la petición de Jaume Puig y otros de hacer dichas *correnties* en sus heredades, remitiendo a una prohibición dictada por el monarca el año anterior que le impedía llevar las aguas a sus tierras y alegando el derecho de hacer *correnties* desde antiguo⁶⁰. La inhibición emitida por el monarca impedía la realización de estas captaciones/conducciones de agua en toda la huerta de Orihuela, de lo que se deduce que en 1477 tales actuaciones de *fer correnties* en las distintas heredades de la huerta oriolana se habían convertido en un hecho cotidiano llegando a tal extremo de descontrol por parte del poder, por el *sobrecequier* representando al *consell*, que el monarca se vio obligado a tomar la decisión de prohibir tales iniciativas hidráulicas. Sin embargo, como se demuestra tanto en este caso específico como en los ejemplos anteriormente citados tras esta prohibición, el rey otorgaba licencia para realizar tales acciones en ocasiones puntuales y siempre que las *correnties* no causasen daños ni al sistema de riego, ni por tanto al resto de regantes. Esto no hace más que indicarnos que la huerta está cada vez más densamente poblada y existe una aspiración por ampliar el espacio cultivado, por lo cual se convierte en cotidiano desde mediados del siglo XV sino antes el hecho de hacer *correnties* por parte de los propietarios de las heredades. Fruto de ello se genera una problemática política interna por un lado entre los regantes y propietarios, y externa con el *consell* de Orihuela que no alcanzaba a controlar que zonas se riegan y lo que ocasionaba por tanto la pérdida de cobro de impuestos y gravámenes sobre los usos del agua, desvinculándose progresivamente el agua de la propiedad de la tierra y presentando una incapacidad de control por parte de la Corona además de una política ambivalente, pues por un lado lo prohibía genéricamente y por otro lo permitía específicamente.

Esta casuística y realidad socioeconómica se extiende hasta finales de la Edad Media e inicios de la modernidad. En 1496 el rey informaba al gobernador y baile general en el reino de Valencia, a los justicias y *cequiers* de la ciudad de Orihuela, así como a los justicias y jurados de la aldea de Callosa sobre la súplica realizada por Joan Dalio, propietario de una heredad de 250 *tafulles* regada por la acequia de Callosa. La heredad del citado Dalio limitaba por el levante con la tierra de Joan Tribes, en poniente con la tierra de Cilim, moro de Albaterra, y con las del hermano del mismo y a mediodía con el camino real que conducía al lugar de Catral. La propiedad se encontraba lejos de la ciudad, distaba a una legua y media, y solicitaba poder *fer correnties* con agua de la acequia de Callosa, como ya lo hacían otros vecinos, buscando incrementar la productividad para el pago de las rentas a la Iglesia y a la *cosa publica*. El monarca le concedía licencia y permiso para poder hacer dichas captaciones o conducciones de agua como se acostumbraba hacer en la huerta de Orihuela⁶¹.

60 ARV. C. reg. 298, ff. 84v-85v (1478, marzo, 30. Barcelona).

61 «...atorgam e donam licencia facultat e permis de poder fer e que faca o fer faca liberament e sens incorrimet de pena o penes algunesen la forma semblant correnties ab licencies e promissions

Finalmente, una ulterior petición nos arroja más luz sobre lo expuesto anteriormente. En febrero de 1504, Pedro Gómez Daroca reclamaba poder regar sus tierras con las aguas de Almoradí, Callosa, con las «arrobres» de Alfaria así como de la acequia de la partida de Benimora, antigua alquería islámica de Benimira, a través de *correnties*, comprometiéndose a limpiar y cuidar las acequias mencionadas, actividades de las cuales se alude que no se encargaba el *sobrecequier* de la ciudad de Orihuela⁶². Todo este quehacer de *fer correnties*, junto a la creación o modificación de estructuras hidráulicas, nos refleja la progresiva transformación que fue sufriendo la huerta, campo y paisaje de Orihuela durante los siglos bajomedievales, sobre todo desde el Cuatrocientos en adelante, probablemente en estrecha relación con el auge económico, fundamentalmente agrícola/cerealista, a lo que se suma la introducción de nuevos cultivos⁶³, que se desarrolla en la ciudad de Orihuela durante este siglo, lo que condujo a una búsqueda de aumento de los rendimientos de las explotaciones agrícolas para lo que era imprescindible la mejora y ampliación de la red de riegos adaptándola a las nuevas necesidades de la sociedad feudal⁶⁴, en una etapa de crecimiento económico con una agricultura cambiante y dinámica en los siglos bajomedievales. El aumento de la explotación de tierras dedicadas al arroz, al que se referencia con estas constantes prohibiciones⁶⁵ y concesiones de *fer correnties* a

nostres o als per altres se acostumme fer es fan en la orta de la dita ciutat...». ARV. C. reg. 310, ff. 36v-37r (1496, enero, 2. Villa de San Matheu).

62 ARV. C. reg. 317, f. 104 v (1504, febrero, 1. Valencia). La pérdida de control en la distribución y reparto del agua en ocasiones por parte del poder político se reflejaba también en el mal estado de ciertas estructuras hidráulicas, lo que agudizaba las quejas y pleitos.

63 Fundamentalmente cultivo del moreral y del arroz.

64 El avance de la superficie cultivada se materializaría bien en detrimento de las zonas comunales, superficies incultas hasta el momento (no explotadas en época andalusí), sin descartarse el avance del área agrícola en zona de marjal, lo que conllevaría intentos de desecación de humedales. Véase: TORRÓ ABAD, J.: «Després dels musulmans. Les primeres operacions colonitzadores», en *Arqueologia Medieval II, La transformació de la frontera medieval musulmana*, 2009, pp. 98-105; *idem*: «Tierras ganadas. Aterrazamiento de pendientes y desecación de marjales en la colonización cristiana del territorio valenciano», en Helena Kirchner (ed.), *Por una arqueología agraria. Perspectivas de investigación sobre espacios de cultivo en las sociedades medievales hispánicas* (BAR International Series 2062), Oxford, Archaeopress, 2010, pp. 157-172; *idem*: «Colonización cristiana y roturación de áreas palustres en el Reino de Valencia. Los marjales de la villa de Morvedre (ca. 1260- 1330)», en Josep Torró, Enric Guinot (eds.), *Hidráulica agraria y sociedad feudal. Prácticas, técnicas, espacios*, Valencia, 2012. También GUICHARD, P.: «L'aménagement et la mise en culture des marjales de la région valencienne au debut du XIVe siècle», en P. Cressier (dir.), *La maîtrise de l'eau en al- Andalus. Paysages, pratiques et techniques*, Madrid, Casa de Velázquez, 2006, pp. 113-123; FURIÓ I DIEGO, A.: «La domesticación del medio natural. Agricultura, ecología y economía en el País Valenciano en la Baja Edad Media», en J. Clemente (ed.), *El medio natural en la España medieval. Actas del I Congreso sobre ecohistoria e historia medieval*, Cáceres, Universidad de Extremadura, pp. 57-103.

65 En 1433 el *Consell* oriolano castigaba con 2000 florines las plantaciones clandestinas de arroz en el término y ciudad de Orihuela. HINOJOSA MONTALVO, J.: «La organización social del espacio alicantino y las transformaciones agrarias en los siglos bajomedievales», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, t. LXXV (julio-diciembre 1999), p. 515.

finales del siglo XV y principios del XVI, debió de producirse sobre la desecación de marjales y la activación de tierras marginales o poco productivas⁶⁶, todo ello relacionado con la inversión de capital urbano en el ámbito rural en busca de una agricultura especulativa destinada a la exportación por la demanda exterior y la alta rentabilidad de la cosecha de dicha gramínea⁶⁷.

Por otra parte, otra casuística, fue la generada por el uso y el mantenimiento de los molinos que convirtió a estas estructuras hidráulicas de molienda en puntos clave dentro del sistema hidráulico desde su primigenia feudalización, teniendo en ocasiones preeminencia frente al riego de los cultivos como estandartes para la captación de renta. Tal proceso inevitablemente causó cambios y transformaciones en la concepción del agrosistema de la huerta oriolana, reflejo de lo cual fue la problemática en la adjudicación y puesta en desarrollo de los molinos⁶⁸.

Estas problemáticas continuarían en el siglo XVI, siglo en el que fueron múltiples las realizaciones hidráulicas iniciadas por diversas instancias institucionales para ampliar y mejorar los rendimientos de las explotaciones agrarias⁶⁹, como es el caso

66 Dinámica de crecimiento y ampliación de la tierra explotada agrícolamente que continuó en los tiempos modernos con la desecación de marjales o áreas lacustres. Véase: BERNABÉ GIL, D.: «Insalubridad y bonificaciones de almarjales en el Bajo Segura antes de las Pías Fundaciones de Belluga», *Revista de Historia Moderna*, 17 (1998-99), pp. 45-72.

67 Consúltase VICIANO NAVARRO, P.: «Els llauradors davant la innovació agrària. El cultiu de l'arròs al País Valencià a la fi de l'Edat Mitjana», *Afers*, 39 (2001), pp. 315-332; *idem*: *Senyors, camperols i mercaders. El món rural valencià al segle XV*, Barcelona, 2007, pp. 55-77. Véase también GLICK, Th. F.: «Transformaciones de las estructuras agrarias de la sociedad valenciana en la época medieval», en José Morilla Critz (ed. lit.), Joaquín L. Gómez-Pantoja Fernández-Salguero (ed. lit.), Patrice Cressier (ed. lit.), *Impactos exteriores sobre el mundo rural mediterráneo. Del Imperio hasta nuestros días*, Serie Estudios 137, España, 1997, pp. 207-2010. HINOJOSA MONTALVO, J.: «La organización social del espacio alicantino y las transformaciones agrarias en los siglos bajomedievales», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, t. LXXV (julio-diciembre 1999), p. 515. Para la comercialización y exportación del arroz: GUIRAL-HADZIIOSSIF, J.: *Valencia Puerto mediterráneo en el siglo XV (1410-1525)*, Valencia, 1989.

68 En 1488 notifica la suplica de Alfonso Gil, habitante de la ciudad de Orihuela, para *fer correnties* para poder llevar las aguas a sus heredades, ubicadas lejos de la ciudad, así como a un molino (ARV. C. reg. 308, ff. 89 r-v (1488, Septiembre, 15. Valladolid)). En junio del mismo año, el notario Pere Volperelles da constancia de una carta del rey enviada al gobernador y Baile General de Valencia en la que se recoge una carta del *consell* de la heredad de la acequia de Almoradí donde se provee a dos vecinos, Bernard Gallicant y Antoni Roig, propietarios de tierras en las heredades regadas por la acequia de Almoradí, de que pueden hacer un molino de molienda aprovechando el agua de dicha acequia en la partida llamada «barrera de Callosa» concesión otorgada el 24 de junio 1476 por los representantes de las heredades regadas por la acequia de Almoradí bajo la supervisión del *sobrecequier* de Orihuela (ARV. C. reg. 308, ff. 85r, 86 v-r, 87r (1488, junio, 6. Murcia)).

69 Véase el estudio de C. Sanz en el que dicha autora realiza una aproximación al sistema de acequias de la huerta oriolana a comienzos del siglo XVI a partir de un padrón de 1536. SANZ GÁNDARA, C.: «El sistema de acequias de la huerta de Orihuela a través de un padrón de aguas del año 1536», en *Actas I Simposio de Jóvenes Medievalistas (Lorca, 2002)*, Murcia, 2003, pp. 209-211.

de la construcción de la presa de derivación conocida como azud de Alfaytamí⁷⁰, tendencia expansiva a la que se unirán las grandes desecaciones del siglo XVIII⁷¹.

CONCLUSIONES: LA FORMACIÓN DE UN PAISAJE Y SU USO AGRÍCOLA

La huerta de Orihuela se configuró durante en los siglos medievales como un agrosistema basado en el buen funcionamiento de un sistema hidráulico adaptado al llano de inundación del Segura a su paso por Orihuela consistente en un complejo de riego-drenaje que permite, por un lado, el abastecimiento de aguas a través de una red de acequias (las llamadas aguas vivas) y, por otro, aprovechar las sobrantes (las aguas muertas) drenando las zonas de inundación con un sistema de azarbes, de ahí el riego- drenaje continuo e imprescindible del sistema de irrigación.

Un exhaustivo conocimiento y análisis de los sistemas hidráulicos en relación con los parcelarios y los núcleos de población, nos permitirá definir las comunidades campesinas y sus procesos de trabajos, la molinería, la ganadería y los sistemas de cultivo. El caso de la huerta de Orihuela es un ejemplo de huerta periurbana en la que se debe de realizar una reconstrucción del territorio y paisaje medieval desde una perspectiva global en lo metodológico con el fin de definir el espacio productivo durante los siglos bajomedievales.

La conquista cristiana de Orihuela y su término provocó una transformación tanto en la morfología, estructura así como en la conceptualización del sistema de regadío, a pesar de la supuesta continuidad que supone la utilización de un complejo hidráulico de innegable origen andalusí. Estas transformaciones, mutaciones y continuidades son apreciables durante los siglos bajomedievales: el incremento del conflicto por el agua durante el siglo XV nos refleja que los cambios fueron más incidentes y continuos a finales de la Edad Media sobre todo por la transformación del paisaje cultivado en relación fundamentalmente con las acequias de Almoradi y Callosa-Catral, y por la progresiva ampliación de la tierra cultivada desde el siglo XV.

Consúltese también OJEDA NIETO, J.: «Evolución de las tandas de riego en Orihuela», *Cuadernos de geografía*, nº 89 (2011), pp. 23-48.

70 BERNABÉ GIL, D.: «Técnica hidráulica y regadío en el Bajo Segura: La construcción del azud de Alfaytamí y las remodelaciones en la red de irrigación (1571-1598)», *Anales de la Universidad de Alicante. Revista de Historia Moderna*, 29 (2011), Alicante, pp. 11-38.

71 BERNABÉ GIL, D.: «Insalubridad y bonificaciones de almarjales en el Bajo Segura antes de las Pías Fundaciones de Belluga», *Anales de la Universidad de Alicante. Revista de Historia Moderna*, 17 (1998- 99), pp. 45-72. CANALES MARTÍNEZ, G.: «Colonización del Cardenal Belluga en las tierras donadas por Guardamar del Segura: creación de un paisaje agrario y situación actual», *Investigaciones Geográficas*, 3 (1985), pp. 143, 160.

LUJO, REFINAMIENTO Y PODER. LA CÁMARA DE LA REINA MARÍA DE ARAGÓN (1420-1445)

*Diana Pelaz Flores*¹
Universidad de Valladolid

INTRODUCCIÓN. ESCENOGRAFÍA DEL PODER EN LA CORTE BAJO-MEDIEVAL

Por su inédito uso de la imagen², el siglo XV supone la culminación del desarrollo de un lenguaje simbólico basado en la demostración del preciosismo y el refinamiento que caracterizaron los gustos y el modo de vida de la realeza y la alta nobleza medievales. Gracias a la evolución que había experimentado la corte a lo largo de la Edad Media, como núcleo del poder real y escenario donde se ponen en marcha las celebraciones y rituales necesarios para demostrar esa magnificencia regia, se incentiva ahora más que nunca el juego de apariencias tan característico del periodo medieval. Esto, unido al cuidado por los detalles marcará la consolidación de un lenguaje cortesano basado en la elegancia y la demostración de la riqueza a través de imágenes y símbolos.

El interés por dotarse de todo lo necesario para mostrarse ante los demás de la manera más insigne y próspera posible motivará la inversión de grandes sumas por cada uno de los integrantes de la Familia Real, que, de este modo, llegaban a atesorar desde costosas reliquias a ricas telas traídas desde Oriente, sin olvidar aquellos objetos de metales preciosos que por su valor, tanto intrínseco como extrínseco,

1 Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto VA131A11-1 «*Espacios de trabajo femenino en Castilla y León. De la Antigüedad al siglo XXI*», financiado por la Junta de Castilla y León.

2 NOGALES RINCÓN, D.: «Cultura visual y genealogía en la corte regia de Castilla durante la segunda mitad del siglo XV», *e-Spania*, nº 11 (2011).

despuntan con mayor fuerza dentro de los inventarios de bienes regios. Son precisamente documentos como el que acabamos de mencionar herramientas fundamentales para conocer cómo se adornaba la persona regia, qué elementos acondicionaban sus cámaras o cuáles eran los entretenimientos con los que disfrutaba en sus momentos de mayor intimidad.

Con el propósito de conocer mejor el lujo que rodeaba el entorno de la Casa de la Reina y su propia persona, a continuación se analizarán aquellos testimonios que mejor lo reflejan, dentro de los cuales se tratará con especial atención el caso del inventario de bienes de María de Aragón conservado en el monasterio de Santa María de Guadalupe³.

UNA MUJER, UN ESPACIO. LA CÁMARA DE MARÍA DE ARAGÓN

A pesar de la idea de debilidad política que tradicionalmente ha pesado sobre el reinado de Juan II —y, posteriormente, sobre el reinado de su hijo, Enrique IV—, lo cierto es que se trata de un periodo en el que se consolidarán las claves del poder que más tarde erijan a la monarquía como autoridad indiscutible a la cabeza del reino⁴. Más aun, si tenemos en cuenta el ámbito cultural, se aprecia una época de gran esplendor, gracias a la revalorización del fenómeno del amor cortés, en torno al cual se articulan cuatro pilares de comportamiento aristocrático: social, ritual, ético y estético⁵. La corte —y por extensión, el resto de la sociedad medieval— es, pues, una puesta en escena en la que cada cual ejecuta el papel que le ha tocado representar⁶. De acuerdo con esto, el atuendo y adornos a utilizar por la reina, como representación de la monarquía, han de mostrar lo más dignamente posible su estado y condición⁷, ser capaces de distinguirla

3 AMG, Leg.3, carp. R-VI-4, doc. 12-e.

4 CAÑAS GÁLVEZ, F. de P.: «La Cámara de Juan II: Vida privada, ceremonia y lujo en la corte de Castilla a mediados del siglo XV», en A. Gamba Gutiérrez y F. Labrador Arroyo (coords.), *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2010, vol. I, p. 83.

5 MARTIALAY SACRISTÁN, T.: «La Casa de Isabel, princesa y reina», en A. Gamba Gutiérrez y F. Labrador Arroyo (coords.), *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2010, vol. I, p. 203.

6 SÁNCHEZ ORTIZ, A.: «Juegos cromáticos de apariencia y poder en las cortes europeas medievales», *Goya. Revista de Arte*, n° 293 (2003), p. 92.

7 El vestido y la manera en que se comporta quien lo lleva constituye una poderosa imagen que los cronistas saben aprovechar cuando ésta no se corresponde con la dignidad del protagonista. Así, tras el «Atraco de Tordesillas», protagonizado por el infante don Enrique, hermano de María de Aragón, la enemistad entre el infante y Juan II se recrudece, motivando que la reina y la esposa del infante, la infanta Catalina de Castilla, acudan «*á muy gran priesa, á pié por los lodos, desacompañadas e mal vestidas*» para tratar de evitar un enfrentamiento armado entre ambos (PÉREZ DE GUZMÁN, F.: *Crónicas de los Reyes de Castilla*, Tomo LXVIII, Madrid, BAE, 1953, pp. 390-391). Es, por otro lado, una noción firme en el pensamiento de María, como se aprecia al establecer cómo ha de ser su tumba cuando se dispone a redactar su testamento, mandando que se haga «*lo más notablemente que*

de cualquier otra mujer en el reino, al ser el espejo en el que todas las demás ansían reflejarse⁸.

Quizá por su conocimiento del ceremonial aragonés fruto de su breve estancia en el reino de Aragón tras la coronación de su padre, o bien por la estrategia política tejida por el propio Fernando I de Aragón⁹, la diversidad y riqueza de las pertenencias de María puede interpretarse como un afán personal por presentarse como un poder sólido en la corte castellana, capaz de articular alianzas en torno a sí gracias a su vinculación con el bando de los Infantes de Aragón y el programa político que éstos defendían¹⁰.

En cualquier caso, la autoridad y magnificencia que se suponen a la reina de Castilla comienzan en su manera de comportarse y de actuar, así como también en cómo se presenta ante los demás¹¹. Gracias al desarrollo comercial del siglo XIII¹², que había permitido diversificar la oferta de tejidos y patrones, el vestido había adquirido una importante función simbólica, de la que se habían hecho eco las cortes europeas, de acuerdo a la cual era necesario tener el atuendo adecuado para cada

ser pueda, según conviene a mi estado» y añade «*que mi vulto sea fecho de forma e ábito de Rreyna*» (AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 1).

8 Ilustra esta idea el comienzo del *Tratado en defensa de las Virtuosas Mugeres*, compuesto por Diego de Valera quien, decidido a dedicárselo «*a la más virtuossa de las mugeres*», pero sin saber en principio a quién corresponde tal título, es increpado por una voz interna en estos términos: «*¿O enecible agua de leté! ¿Cómo tienes así los sentidos de aquéste turbados? ¿Dubdas tú quién sea ésta, conociendo la muy esclarecida Reina de Castilla, a quien la corona de virtudes mayormente que a otra de las mugeres es debida?*». Este hecho, en cualquier caso, también puede ponerse en relación con la intención del autor de gozar del beneplácito de la reina y, por consiguiente, de la Corona. VALERA, D. de: «*Tratado en Defenssa de Virtuosas Mugeres*», en *Prosistas castellanos del siglo XV. Biblioteca de Autores Españoles*, edición de M. Penna, Madrid, Atlas, 1959, p. 56.

9 RODRIGUES, A. M^a.: «D^a. Leonor, Infanta de Aragão, Rainha de Portugal: Linhagem, género e poder na Península Ibérica do século XV», en VV.AA., *Raízes medievais do Brasil Moderno. Actas (2 a 5 de novembro 2007)*, Lisboa, Academia portuguesa da Historia. Centro de Historia da Universidade de Lisboa. CHSC, 2008, pp. 215-221.

10 Sus intenciones no eran otras que el mantenimiento de la hegemonía de su linaje en Castilla, siguiendo el proyecto de su padre, lo que fue utilizado por buena parte de los nobles para fortalecer sus posiciones y su poder en el reino (BENITO RUANO, E.: *Los Infantes de Aragón*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2002 (2ª edición), pp. 13-23). Ya fuera como parte de la herencia materna o mandado confeccionar por la propia María, hay que citar la presencia de una alfombra con las armas de la casa materna, la de Alburquerque, a través de la cual se potenciaba su raigambre como castellana, que se exponía en sus estancias como símbolo de ostentación y recordatorio del prestigioso linaje al que pertenecía (AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 12-e, fol. 6v.).

11 Don Juan Manuel, en su Libro de los Estados, ya insistía en que «*deue guardar el enperador que su muger que aya rentas çiertas con que pueda mantener su casa muy onradamente, et que sea muy abastada de pannos et de joyas et de capiellas et de todas las cosas que perteneçen a su estado*». DON JUAN MANUEL: *El Libro de los estados*, edición de I. R. Macpherson y R. Brian Tate, Madrid, Castalia, 1991, pp. 230-231.

12 MARTIALAY SACRISTÁN, T.: «La Casa de Isabel, princesa y reina», p. 215.

ocasión. Ello explica la variedad de briales¹³, capirotos y otras ropas guardadas en el Monasterio de Santa María la Real de Nieva, confeccionados en las telas más caras y ricas de la época, como el damasco, el aceituní, el clemesí o la seda¹⁴, que se adornaban con pieles de armiño, corderinas y martas cibelinas, o con detalles realizados en plata u oro, realzando la prestancia del vestido¹⁵.

Como complemento a estas prendas, las joyas son también un signo de distinción y riqueza para ensalzar a quien las porta, constituyendo, por otro lado, una fuente de ingresos en caso de tener que ser empeñadas¹⁶. En el caso de María de Aragón, no se detalla la existencia de ningún objeto relacionado con el poder regio, tales como el cetro o la corona¹⁷, a pesar de contar con una amplia variedad de joyeles, colgantes o sortijas, en las que se engastaban todo tipo de piedras preciosas, predominando los rubíes, zafiros, diamantes y las perlas de aljófar¹⁸. La inexistencia

13 Se trata de vestidos de seda u otras ricas telas, que por su largura se llegaban a arrastrar varios palmos por el suelo. Ceñido al cuello, lo adornarían sus amplias mangas, además de otros detalles que podían variar en cada modelo. GARCÍA CUADRADO, A.: *Las Cantigas. El Códice de Florencia*, Murcia, Universidad de Murcia, 1993, pp. 93-95.

14 AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 12-e, fols. 3r. y 4v.

15 Como es el caso de un «brial de damasco cabellado con perpis de damasco blanco e de panno e tonçales de oro» (AMG, Leg.3, carp. R-VI-4, doc. 12-e, fol. 3r.), o la aparición de «dos faxas de argentería de la deuïsa de santa María, vna de corales de sirgo blancos e otro de torçales de filo de plata» (AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 12-e, fol. 1v.) También es curiosa la aparición en el inventario de una ropa hecha de «chamelote», es decir, de piel de camello, de color azul, que estaría forrada en paño negro (AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 12-e, fol. 3r.).

16 Enrique IV entregará las joyas de su madre al monasterio de Santa María de Guadalupe, a cambio de aquellas sumas de maravedís que a pesar de haber sido otorgadas por la reina al monasterio difícilmente podían cobrarlas. Entre ellas figuraban 14 sortijas con esmeraldas, diamantes y rubíes, un camafeo con un *Agnus Dei* y un collar de 59 perlas. AMG, Leg. 3/14. Citado por VIZUETE MENDOZA, J. C.: *Guadalupe: un monasterio jerónimo (1389-1450)*, Madrid, Antiqua y Maedievalia, 1988, pp. 79-81.

17 Debido al poder simbólico de estos objetos, que se entendían como de uso privativo del rey y que representaban en última instancia la autoridad regia, no es frecuente encontrarlos entre las pertenencias de las reinas consortes, a diferencia de lo que ocurre en el caso de la Reina Católica, quien poseía dos coronas (FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Á.: *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Madrid, Dykinson, 2002, p. 233). Por el contrario, en el inventario de bienes de la madre de María, Leonor de Aragón, sí aparecía un cetro de oro con decoración floral y, sobre un esmalte, las armas de la reina (NIETO SORIA, J. M.: «El Tesoro de doña Leonor, esposa de Fernando I de Aragón, en el monasterio de Guadalupe», *Acta Historica et Archaeologica Medievalia*, n° 18 (1997), p. 61.

18 Desafortunadamente, son muchos los casos en los que el escribano no dejó apuntado el peso de las joyas, la cantidad de maravedís por la que fueron empeñadas o el número total de piedras preciosas de que constaban, lo que impide poder formular una imagen precisa acerca del valor de estas piezas. Sin embargo, a pesar de esa carencia, no cabe duda de la extraordinaria riqueza de algunas de estas piezas, como un «joyel de oro que es vna jarra de la deuïsa de santa María el vientre de perla con çinco diamantes chiquitos e diez e seys rrubís» o el joyel llamado «camello león con vn diamante punta pinçado a ocho partes e doss rrubís vno en la boca e otro en la yjada e vna perla penjante gruesa». (AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 12-e, fol. 1r.). Sin embargo, en ocasiones sí se conoce el

de objetos suntuarios claramente vinculados con el poder regio provocará, de esta manera, que sea la exhibición de las armas reales¹⁹ la que defina la condición y el poder de la reina, en tanto en cuanto es ella la portadora y legitimadora del linaje regio²⁰, además de esgrimirlo como símbolo distintivo de su Casa, institución que la representa y sobre la que fundamenta su autoridad.

Precisamente, la consolidación y el respaldo por parte del reino de ese poder reside en el establecimiento de una comunicación visual y simbólica entre la monarquía y sus súbditos, basada, en buena medida, en la presencia y exhibición del gobernante a lo largo del territorio castellano. Al tratarse, por tanto, de una autoridad en movimiento constante para hacerse presente en todos los territorios de la Corona, la itinerancia de la corte exigía costosos desplazamientos de todo lo necesario para llevar a la práctica la demostración misma del poder regio. En primer lugar, la manera en que viajaba la reina ya servía para distinguirla frente al resto de la comitiva regia, puesto que empleaba la mula como medio de transporte, a diferencia del caballo en el que iba el rey u otros varones; sin descuidar ningún detalle, los arreos, falsas riendas, freno y cabezadas estaban hechas en cobre o plata²¹, también la silla se guarnecía en esos mismos metales y se adornaba con costosas telas. Por otro lado, los viajes exigían el desplazamiento humano del personal que requería la reina para acompañarla y seguir gestionando los asuntos de su casa, así como otros servidores para poder acondicionar sus estancias al ser el ámbito que constituiría el epicentro de la imagen regia, lo que motiva el traslado de muebles, paños y otros utensilios. Las estancias se llenaban de intensos aromas²² y se revestían de colores y ricas telas que concedían una mayor

valor económico que tuvieron estos objetos, al haber quedado registrado el precio por el que fueron vendidos, como una sortija con un camafeo, por 540 mrs. u otra sortija con una esmeralda, vendida a Beatriz de Fonseca por 1.300 mrs (AMG, LEG.3, carp. R-VI-4 / doc. 12-a, fol. 4r.). A pesar de ello, se puede pensar que su coste se habría abaratado al haber sido vendidos por una necesidad imperante de ingresos para la Corona.

19 Se trata de un motivo decorativo registrado con cierta frecuencia entre los bienes de María de Aragón, como en un traveso adornado con sus armas, o «*doss alhonbras grandes de axuar*»; aunque donde se registra con mayor profusión es en las telas y la ropa de cama («*Vna colcha grande rreal con çinco escudos broslados de las armas de la dicha sennora rreyna*», «*seys almohadas de azeytuní rraso prieto brosladas de filo de oro y aforrada en terçenel negro e seys fazeruelos desta laur mesma e vna antecama (...) con las armas de la dicha sennora rreyna*», «*otra arca en que ay doss colchas e dos pieças de fustán morisco, vna de açuçia e otra labrada de las armas de la rreyna*», «*çinco almohadas de guadameçil plateadas blancas con las armas*», «*vn rrepostero viejo de roquetes e armas de la rreyna*» y otros «*çinco reposteros con sus armas*»). AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 12-e, fols. 6v. y 7r.

20 SEGURA GRAÍÑO, C.: «Participación de las mujeres en el poder político», *Anuario de Estudios Medievales*, 25, 2 (1995), pp. 450-452.

21 Por la plata de una silla, cabezada, falsas riendas y freno, una vez que éstas fueron fundidas, tras la muerte de la reina, se tasó un precio de 6.405 mrs. AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc.12-a, fol. 3r. y 3v.

22 También un modo de distinción social, se denota la presencia de perfumes y esencias que se quemaban en sahumadores de plata. AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 12-e, fol. 2r. y 5r.

prestancia al espacio, transformando completamente su apariencia gracias a refinados paramentos de sarga fina, bordados con figuras de niños y arboledas, sin olvidar la presencia de un total de 18 paños franceses que servirían como ornamento de las paredes de las estancias con motivos de salvajes, unicornios o con perros armados²³. Igualmente, también se prestaba atención al suelo, que se adornaba con alfombras y alcatifas de vivos colores, entre los que predominaban aquellos más representativos del poder, como el morado y el amarillo²⁴; por fin, decorando el techo de la habitación, se colocaban cielos confeccionados en paño de ras, procedentes de la ciudad flamenca de Arrás, también decorados con árboles o de aves²⁵.

No se trata de los únicos elementos materiales flamencos que aparecen en la cámara de María sino que, por el contrario, también se registran lienzos de Flandes, tanto en sábanas como en almohadas, como también se observará la presencia de tablas flamencas que serán mencionadas al hablar de la capilla.

Las estancias de la reina estaban pensadas para fascinar a aquellos selectos espectadores que por su condición social o su cargo podían visitarlas, así como para hacer del espacio un lugar acogedor, repleto de lujos y comodidades. En este sentido, no sólo se atendía a que hubiera una gran cantidad y variedad de almohadas, almadragues y cojines, sino también a que no faltara ningún utensilio en la mesa regia. Si bien no era tan rica como la de su madre, Leonor de Aragón²⁶, la vajilla de María de Aragón también presenta una amplia variedad tipológica que realzaba la prestancia de su mesa, aún más al estar realizada, en su mayor parte, en plata dorada, como imitación del oro. Esto, unido a la decoración de esmaltados, técnicas orfebres como la mazonería o la incorporación de pinjantes que aparecen descritas, reforzaba y enriquecía el valor ornamental de la vajilla en su conjunto, incrementando su vistosidad.

A esto habría que sumar la aparición de objetos elaborados con costosos y llamativos materiales, como un peine o un cofre decorado con imaginería, ambos de marfil, un salero de unicornio guarnido en plata dorada, varias cuentas de corales y ámbar, o el joyel llamado del «salero», fabricado con una piedra sapia o estelién,

23 Probablemente los llamados paños de «*los canes armados*» representarían perros que, nuevamente, sostendrían las armas de la reina o de la Corona de Castilla. Dos de los paños que pertenecieron a María pasarían después a engrosar las pertenencias de su hijo, Enrique IV, tal como consta en el propio inventario de la reina, que refleja la salida de uno de los paños de los salvajes y uno de los paños de los canes armados. AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 12-e, fol. 6r.

24 Tanto el morado, por su semejanza a la púrpura y el rojo escarlata, como el amarillo, son colores privativos del poder, que recuerdan además quiénes son los representantes de Dios en la tierra, los convertía en portavoces de los designios divinos, al mismo tiempo que mostraban su amor por la divinidad, como colores que conducían hacia Dios. GONZÁLEZ ARCE, J. D.: «El color como atributo simbólico del poder (Castilla en la Baja Edad Media)», *Cuadernos de Arte e Iconografía*, nº 11, tomo 6 (1993), pp. 103-105.

25 AMG, Leg.3, carp. R-VI-4, doc. 12-e, fols. 6r-7r.

26 NIETO SORIA, J. M.: «El Tesoro de doña Leonor», pp. 39-66.

que estaría adornada por rubís, perlas y esmeraldas²⁷. Además de ser objetos de gran valor por su origen exótico o su particular naturaleza, como ocurre en el caso del hueso de unicornio que, en realidad procedería del diente de un narval o del marfil fósil de un mastodonte, son materiales apreciados por las propiedades que la época medieval les atribuyó para ahuyentar al veneno o la tristeza, caso del diamante, del propio unicornio, del estelión o del coral. Este último servía, además de para evitar las influencias malignas, para procurar la felicidad terrena y la alegría, como también ocurría con la esmeralda²⁸.

LA CAPILLA DE LA REINA. UNA APROXIMACIÓN AL ESPACIO SACRO REGINAL

A pesar de constituir un espacio diferente al de la cámara propiamente dicha, es conveniente realizar una breve mención a la capilla debido a la posible utilización de algunos de sus objetos en el ámbito de la cámara, como también por ser el otro gran escenario cotidiano en la vida de la reina. La yuxtaposición de la esfera pública y privada en el entorno cortesano, así como la del ámbito sacro y profano, provocarían una imbricación de objetos y símbolos que, a menudo, convertirían a la cámara y la capilla en dos espacios conectados en función de las necesidades de su señora.

Diferenciado por su naturaleza religiosa, la capilla es, sin duda, el espacio que, por estar reservado a la relación de la reina con la divinidad, se atiende con especial cuidado y se reservan algunas de las piezas más lujosas de las pertenencias reales. Como ya hemos señalado anteriormente, el trasiego constante al que era sometida la Corte en su afán de representatividad en el reino, obliga también a distinguir una capilla continua y una capilla pequeña o de camino, constando esta última de las piezas que eran indispensables para los oficios y que por su menor tamaño o peso estaban pensadas para ser transportadas con mayor facilidad. Los objetos que la integran quedarían bajo la custodia del sacristán mayor, aunque siempre los supervisara el camarero mayor y se encargaran de su traslado y montaje otros oficiales, como los mozos de capilla y los reposteros²⁹.

Nuevamente aparecen las armas de la reina distinguiendo su capilla aunque en esta ocasión se encuentran sobre el altar, que será decorado con paños de la misma prestancia que los que se utilizan para confeccionar los vestidos de la reina o el ajuar de su cámara. Lo mismo ocurre con las vestiduras litúrgicas a utilizar por los sacerdotes que asistieran a la reina, todas ellas elaboradas en magníficas telas con brocados y piedras preciosas engastadas.

27 Conocemos el valor de este joyel gracias a que fue empeñado por 100 doblas a Alonso González de Herrera. AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 12-e, fol. 1v.

28 GONZÁLEZ MARRERO, M^a del C.: *La Casa de Isabel la Católica. Espacios domésticos y vida cotidiana*, Ávila, Institución «Gran Duque de Alba», 2005, p. 301.

29 CAÑAS GÁLVEZ, F. de P.: «La Cámara de Juan II», p. 139.

Sin embargo, serán las imágenes y reliquias las piezas que merezcan un análisis más concreto puesto que, dejando al margen la riqueza ornamental que se aprecia en los objetos de la capilla, son éstas las que representaban a la divinidad, propiciando la piedad y el recogimiento personal que posibilitaban a la reina su comunicación con Dios. Junto con la cruz, símbolo de la Pasión de Cristo para la redención del hombre, la representación de la Virgen es la imagen más utilizada dentro de la capilla de María de Aragón³⁰, debido a la especial devoción que la reina manifestaba hacia la figura mariana y sus principales advocaciones, como ocurre en el caso de Santa María de Guadalupe³¹. Es de suponer que en alguna de las tablas flamencas apareciera, de igual modo, la figura de María, aunque no se tiene constancia de ello. Entre los retablos flamencos sólo aparece detallada la presencia de san Pedro y san Pablo, padres de la Iglesia, aunque en otro tipo de piezas figuran otros de igual importancia para la historia de la religión católica, como Santo Domingo, Santo Tomás de Aquino, San Andrés, San Jerónimo y Santa Catalina, realizados, en este caso, en plata dorada, a excepción de la santa, formada por una pieza de ámbar guarnida en plata dorada. Todos habían alcanzado una enorme difusión a lo largo del periodo medieval, e incluso guardarían una estrecha relación con la piedad regia, motivo por el cual quedan incorporados de manera individualizada a las oraciones de la reina consorte.

Muchas eran las reliquias que se albergaban en la capilla de la reina; sin embargo, sólo dos merecieron ser descritas de manera individualizada, un brazo de san Luis y un brazo de San Lucas Evangelista, quizá simplemente para dejar constancia de que habían sido tomados del monasterio de Santa María la Real que se encontraba próximo a Medina del Campo, o también por ser las piezas más ricas de su colección, al estar formadas por un vaso largo y una mano de cristal, con un pie de plata dorada³². A estas habría que añadir la presencia de dos relicarios que contendrían

30 Puede encontrarse la figura aislada de la Virgen, como ocurre en el caso de una imagen de plata dorada que pesaría más de 11 marcos, o también en escenas conjuntas, como una piedad de alabastro blanco o la coronación de María bordada sobre un frontal rojo de terciopelo. AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 12-e, fols. 2v. y 4r. A ellos habría que añadir el joyel y las dos fajas de argentería con la divisa de María que servirían para adorno de la reina.

31 Esta devoción se remonta a un viaje realizado por los reyes en 1434, que posibilitó el surgimiento de la profunda amistad que unió a María con el prior Pedro de las Cabañuelas y su actuación desde entonces como benefactora del convento, continuando la tarea promotora de la orden jerónima que ya iniciara su padre, Fernando I de Aragón. LADERO QUESADA, M. Á.: «Mecenazgo real y nobiliario en Monasterios españoles: los jerónimos, siglos XV y XVI», *Revista Príncipe de Viana*, Anejo 3 (1986), pp. 416-417. Por otro lado, hay que recordar que María era una gran devota de la Concepción de la Virgen, tal como ella misma recuerda en su propio testamento. AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 1.

32 AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 12-e, fol. 3v.

otras reliquias de menor importancia, de las que no se especifica ningún dato, a pesar de la riqueza de su elaboración³³.

CULTURA Y OCIO EN LA CÁMARA DE MARÍA DE ARAGÓN

El refinamiento y el boato en que vivía la corte no es, sin embargo, un asunto que se ciña exclusivamente a la demostración visual de su buen gusto a la hora de vestirse o de adquirir nuevos enseres para sus estancias. Por el contrario, la cultura cortesana exige otro tipo de actividades, tales como la lectura, la música y ciertos divertimentos que fomentan la instrucción en los ideales cortesanos y en el código de conducta que estos implican.

En el momento que nos ocupa, contar con una nutrida biblioteca es de suma importancia, ya que el libro, tal como lo entiende Isabel Beceiro Pita, es el instrumento idóneo para adquirir y conservar los diferentes tipos de conocimiento y saber³⁴, y así cultivar tanto el intelecto como el espíritu. En el caso de la reina, la lectura piadosa es aún más importante, ya que por su naturaleza femenina se presenta como la más recomendable y provechosa para el fomento de la devoción, la caridad, la castidad y la prudencia —virtudes todas ellas que, si bien debían cultivar todas las mujeres, aún más una de tan alta condición—. Prácticamente todos los libros que aparecen mencionados en la biblioteca de María de Aragón se refieren a una temática religiosa, entre los que destacan varias obras de San Gregorio Magno, como la primera y tercera parte del los Morales sobre el libro de Job³⁵, el Tratado de los Diálogos y dos libros de homilías, uno del que sólo se dice que es de San Gregorio y otro que aparece detallado como un libro de «*omelias sobre Ezechiel*»³⁶, que probablemente fuera el mismo que el fraile jerónimo Gonzalo de Ocaña le tradujo bajo el título de *Homilías de San Gregorio sobre el profeta Ezequiel*³⁷. Todos ellos presentaban, además, magníficas encuadernaciones en telas de damasco azul o aceituní verde, con adornos en plata³⁸.

33 La descripción que aporta el documento es la siguiente: «*Vn rrelicario a fechura de morçielago con diez e seys perlas e reliquias; otro rrelicario que tiene vna cabeça de muger en çafir ençima de vn incle blanco con seys granos de aljófar e seys rubíes e vna perla penjante; Más otro rrelicario en que ay vn camafeo de la vna parte e de la otra vna cruz de çafir e penjante vna perla gruesa e tiene reliquias de dentro*». AMG, Leg.3, carp. R-VI-4, doc. 12-e, fols. 4v. y 5r.

34 BECEIRO PITA, I.: «Los Espacios del Libro en Castilla y Aragón a fines del Medievo», *Litterae: Cuadernos sobre cultura escrita*, nº 1 (2001), p. 119.

35 Obra fundamental en el pensamiento de María, las enseñanzas de Job marcarán el inicio de su testamento, a propósito de la brevedad de la vida terrena y la inutilidad de acaparar bienes y riquezas. AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 1.

36 AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 12-e, fol. 5v.

37 GÓMEZ REDONDO, F.: *Historia Medieval de la Prosa Castellana*, vol. III: *Los orígenes del Humanismo. El marco cultural de Enrique III y Juan II*, Madrid, Cátedra, 2002, pp. 2646-2647

38 AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 12-e, fol. 5v. Por lo que se aprecia en las descripciones del resto de libros que aparecen desglosados en el inventario, la encuadernación ponía de manifiesto

Entre la veintena de libros de tipo religioso que quedan recogidos de manera individualizada en la documentación, llama la atención la presencia de un único libro que, aún estando escrito por un autor eclesiástico, obedece a una temática muy distinta a la de los anteriores. Este libro era el *De regimine principum ad regem Cypri*, de Tomás de Aquino (1265-1267), una de las primeras obras de literatura especular surgidas en el entorno occidental cuya difusión, junto con la del *Policraticus*, de Juan de Salisbury (1159), fomentó que este tipo de literatura asistiera a un proceso de revitalización en el siglo XV, propiciada por la traducción de estas obras al castellano y, en consecuencia, su llegada a un mayor público³⁹. Más allá de estas cuestiones, la aparición de este tratado entre las pertenencias de la reina pone de manifiesto su interés por el arte del buen gobierno y de la política, conocedora de los fundamentos sobre los que se asienta el poder monárquico y cuáles debían ser las cualidades de un buen dirigente para evitar caer en la tiranía y en la impiedad⁴⁰.

A pesar de que actualmente no disponemos de datos para conocer qué otros textos se encontraban en la biblioteca de María de Aragón, lo cierto es que se tiene constancia de la existencia de bastantes más obras, las cuales, tal vez por estar encuadernadas con otros materiales menos lujosos, no fueron tan valorados por el escribano de cara a detallar sus títulos o autoría. Sin embargo, se sabe de la existencia de dos cofres llenos de libros y un «*arca ensayalada blanca llena de libros asý de latín como de rromançe*», entre los cuales había un ejemplar perteneciente a la Iglesia de san Pablo de Palencia⁴¹, lo que corrobora la tesis de Cañas Gálvez, acerca de la existencia de un fluido intercambio de obras literarias entre monasterios y la corte⁴².

Fruto del gusto por la lectura y de la relevancia que tiene dentro de la Casa de María de Aragón la dotación de una cuidada biblioteca, entre los cargos que aparecen adscritos a su Casa figura Fernando de Cuevas Ruyas como escribano de libros, y el iluminador Andrés de Toledo, si bien en este último caso, con una ración menor a la que recibía por sus servicios en la Casa de Juan II⁴³.

Ambas Casas —la de María y la de Juan II— no sólo compartían la afición por la lectura, sino que en ellas también había un espacio predilecto reservado para la

el cuidado y el preciosismo de la factura de estos ejemplares que servían para resaltar el carácter del libro como objeto de lujo. De ahí que aparezcan encuadernaciones en «*azeytuní rraso leonado e bordado de roquetes*» de un libro de rezos, o «*en panno de seda morado*», como ocurre con uno de los dos volúmenes de un breviario.

39 NOGALES RINCÓN, D.: «Los Espejos de Príncipes en Castilla (siglos XIII-XV): un modelo literario de la realeza bajomedieval», *Medievalismo*, nº 16 (2006), pp. 12-17.

40 SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Escritos Políticos*, traducción de F. B. de Souza Neto, Petrópolis, Vozes, 1997, pp. 132-135.

41 AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 12-e, fol. 5v.

42 CAÑAS GÁLVEZ, F. de P.: «La Cámara de Juan II», p. 178.

43 Mientras en la Casa de María, tras su muerte, recibía una ración de 450 mrs. (AMG, leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 12-a, fol. 5v.), en la de Juan II, el 10 de agosto de 1453, el primer tercio de su ración era de 1.200 mrs (AGS, CySR, Leg. 42, fol. 1).

música, ya fuera en escenarios sacros o profanos⁴⁴, en los que, tanto músicos como instrumentos, debían ser los mejores. En este sentido María, como conocedora de la tradición musical aragonesa, actúa como canal transmisor de las tendencias musicales de la corona vecina para propiciar la llegada a Castilla de instrumentos o músicos que, bien por su mejor formación o calidad, otorgaran un mayor prestigio a su cámara, logrando introducir novedades en los gustos musicales castellanos. Concretamente, esto se manifiesta poco tiempo después de su llegada a Castilla, en febrero de 1420, cuando solicita a su hermano, Alfonso V, el envío de unos órganos que, finalmente, no pudo llevarse a cabo, a pesar de las gestiones y el empeño del comendador de Monzón, Rodrigo de Luna. A cambio, para compensarle, el Mag-nánimo le envió otros órganos, que él entendía como «convenientes», junto con su organista, Xristóbal de Pisa⁴⁵.

Años más tarde se incorporaría otro organista, Pedro Romero, puesto que su nombre queda recogido entre el resto de cargos inscritos en nómina tras el fallecimiento de la reina. Se registra igualmente la presencia de un cantor, Mailaz Fernández, que contaba con el sueldo más alto en lo que a músicos se refiere dentro de la cámara de la reina; aun siendo una cifra modesta, éste ascendía a 1.000 mrs⁴⁶.

Por lo que respecta a otros instrumentos más relacionados con la música profana, también se constata entre las pertenencias de la reina la presencia de un laúd, arpas⁴⁷ e, incluso, de un monocordio, instrumento que podía ser utilizado como diapasón. No se detallan, en cambio, chirimías, atabales o trompetas, tan habituales en fiestas y ceremonias reales aunque sí se tiene constancia de que María tendría a su cargo, al menos, un trompeta, Martín⁴⁸, entre sus servidores, lo que hace pensar que pudiera haber dispuesto de los servicios de este tipo de músicos en alguna ocasión.

Dentro de las dependencias cortesanas también quedaba tiempo para juegos y otros divertimentos, todos ellos siempre enmarcados dentro de los cánones de la medida y el buen comportamiento. Los juegos de mesa permitían, por un lado, la distracción de las tareas cotidianas⁴⁹, y por otro, constituían otra forma de distinción social. El

44 Fernández de Córdova recuerda la complejidad a la hora de distinguir entre uno y otro, ya que con frecuencia se intercalaban las piezas de tipo religioso con aquellas destinadas a honrar al monarca. FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Á.: *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias...*, p. 186.

45 ACA, Registro 2.671, fols. 15r. y 21v. Años más tarde, será el propio Juan II quien encargue a su hermana, la reina María de Castilla, el envío de ciertos órganos desde Aragón que, esta vez sí, llegarán a Castilla (ACA, Registro 3.170, fol. 86; Valencia, 1 de septiembre de 1427). El hecho de que el propio rey decidiera importar estos instrumentos desde Aragón hace resaltar la influencia de los gustos de su esposa en la corte castellana, fruto de la cual es probable que también fuera imitada por otros nobles del ámbito cortesano.

46 AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 12-a, fol. 5r.

47 Instrumentos que serían competencia del tañedor Pedro de Peñafiel quien recibía una quitación de 1.200 mrs. por sus servicios. AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 12-a, fol. 5r.

48 AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 12-a, fol. 4r.

49 MOLINA MOLINA, Á. L.: «Los juegos de mesa en la Edad Media», *Miscelánea Medieval Murciana*, n.º. 21-22 (1997-1998), pp. 218-219.

ajedrez, al ser el más noble, es también el que se practicaba con mayor frecuencia, aunque no sería el único, ya que encontramos otros tableros, no referidos de manera específica a este juego, dando muestra de una cierta diversidad de actividades lúdicas en la cámara de María de Aragón. A la hora de aventurar de qué divertimentos se trataba, dada la perniciosa naturaleza de naipes y dados, cabe pensar que estuviera haciendo referencia a otros entretenimientos que guardan una mayor similitud con el ajedrez, como las damas⁵⁰.

Los enanos, al igual que los «locos», formaron parte indispensable del ámbito lúdico de las cortes bajomedievales, cuya tradición, que se remonta ya a la Antigüedad⁵¹, estaría estrechamente relacionada con el deleite del soberano, que conseguía asimismo realzar la opulencia de su corte y la vistosidad de la misma. Convertidos en juguetes que eran admirados por toda la Corte, la reina María también contaba en su Casa con la presencia de una enana⁵², al igual que su sucesora, la reina Isabel de Portugal, tenía una «loca», María, entre sus servidores⁵³. Ambas vertientes hablan al espectador del aprecio por lo insólito, lo llamativo de la alteridad, de cómo lo extraño se convierte en cómico y causa de sorpresa y fascinación, que se hará extensiva a su señora.

CONCLUSIONES

Más allá del convulso momento político y de debilidad monárquica que se denota a lo largo de la primera mitad del siglo XV y que se ve prolongado hasta la llegada al poder de Isabel I, una vez zanjada la guerra civil y contrarrestado el poder nobiliario, el ámbito cortesano aparece como un destello intemporal de bienestar, lujo y ostentación. Fruto de la plenitud con que se vive y que pretende reproducir el ideal de amor cortés, al igual que ocurre en el caso de Juan II, la cámara de María de Aragón muestra a una dama culta y refinada, imbuida por la estética y las tendencias artísticas del momento.

A través de este tipo de manifestaciones culturales y artísticas se perseguía una ambiciosa meta: la del engrandecimiento de la fama y el prestigio de la Corona, de

50 El juego de las damas era otro entretenimiento noble y sencillo «apropiado para mujeres delicadas y cultas», por lo que parece plausible que se practicara en la corte castellana del siglo XV. MOLINA MOLINA, Á. L.: «Los juegos de mesa en la Edad Media», p. 230.

51 CALLEJA, S.: *Desdichados monstruos. La imagen grotesca y deformada de «el otro»*, Madrid, La Torre, 2005, pp. 76-78.

52 Su reducida estatura y su facultad para entretener a la reina durante sus momentos de ocio le habrían permitido ganar el favor de su señora que, ya en vida le había hecho donación de un libro de oraciones que aparece mencionado en su biblioteca. AMG, Leg. 3, carp. R-VI-4, doc. 12-d, fol. 5v.

53 CAÑAS GÁLVEZ, F. de P.: «Las Casas de Isabel y Juana de Portugal, reinas de Castilla. Organización, dinámica institucional y prosopografía (1447-1496)», en J. Martínez Millán y M^a P. Marçal Lourenço (coords.), *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (siglos XV-XIX)*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2008, vol. 1, p. 147.

ahí el afán por contar con los mejores cantores e instrumentos musicales, las mejores tablas de Flandes o los paños más caros y sofisticados que se encontraran en el mercado⁵⁴. Todo ello obedece al plan de fortalecimiento de la Monarquía que, como vanguardia del reino en el ámbito cultural y artístico, forma el núcleo más preparado para gobernar el reino frente a los fluctuantes poderes señoriales. Por otro lado, precisamente gracias a la ideología cortesana imperante en el siglo XV, que excede lo estrictamente político, el individuo adquiriría una serie de conocimientos gracias a los cuales profundizaba en su nivel de erudición simbólica, lo que favorecía el desarrollo personal e intelectual y repercutía, en última instancia, en el cumplimiento de la misión encomendada por Dios⁵⁵.

La política de encumbramiento presencial⁵⁶ que se pone en marcha desde los primeros tiempos de la dinastía Trastámara, en la primera mitad del siglo XV está próxima a su cénit, a través de la demostración de la dignidad regia mediante la puesta en marcha del aparato ceremonial y la parafernalia cortesana que potencian la exhibición de una imagen concreta del soberano y de su consorte. Es la imagen de la cabeza del reino, así como del representante de Dios en la tierra, lo que provoca la fascinación en los súbditos y refuerza su prestigio ante otras cortes europeas, de acuerdo a una mentalidad y un programa político que son concebidos por el rey y la reina, como una labor conjunta en la que ambos participan de cara a la exhibición y consolidación del poder monárquico.

BIBLIOGRAFÍA

- BECEIRO PITA, Isabel, «Los Espacios del Libro en Castilla y Aragón a fines del Medievo», en *Litterae: Cuadernos sobre cultura escrita*, 2001, nº 1, pp. 119-136
- BENITO RUANO, Eloy, *Los Infantes de Aragón*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2002 (2ª edición)
- CALLEJA, Seve, *Desdichados monstruos. La imagen grotesca y deformada de «el otro»*, Madrid, La Torre, 2005
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula, «La Cámara de Juan II: Vida privada, ceremonia y lujo en la corte de Castilla a mediados del siglo XV», en GAMBRA GUTIÉRREZ, Andrés, y LABRADOR ARROYO, Félix (coords.), *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2010, vol. I, pp. 81-196.

54 CAÑAS GÁLVEZ, F. de P.: «La evolución política en Castilla durante el siglo XV: de Juan II a los Reyes Católicos. Perspectiva bibliográfica de la nueva Historia política y sus aplicaciones metodológicas», *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, vol. 10 (2008), p. 35.

55 VAL VALDIVIESO, Mª I. del: «La Educación en la Corte de la Reina Católica», *Miscelánea Comillas. Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, nº 134, vol. 69 (2011), pp. 264-265.

56 FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Á.: *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias*, p. 378.

- «Las Casas de Isabel y Juana de Portugal, reinas de Castilla. Organización, dinámica institucional y prosopografía (1447-1496)», en MARTÍNEZ MILLÁN, José, y MARÇAL LOURENÇO, M^a Paula (coords.), *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (siglos XV-XIX)*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2008, vol. 1, pp. 9-232.
- «La evolución política en Castilla durante el siglo XV: de Juan II a los Reyes Católicos. Perspectiva bibliográfica de la nueva Historia política y sus aplicaciones metodológicas», en *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, 2008, vol. 10, pp. 31-50.
- DON JUAN MANUEL, *El Libro de los estados*, ed. de Ian R. MACPHERSON y Robert BRIAN TATE, Madrid, Castalia, 1991.
- FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro, *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Madrid, Dykinson, 2002.
- GARCÍA CUADRADO, Amparo, *Las Cantigas. El Códice de Florencia*, Murcia, Universidad de Murcia, 1993.
- GONZÁLEZ ARCE, José Damián, «El color como atributo simbólico del poder (Castilla en la Baja Edad Media)», en *Cuadernos de Arte e Iconografía*, 1993, n^o 11, tomo 6, pp. 103-108.
- GONZÁLEZ MARRERO, M^a del Cristo, *La Casa de Isabel la Católica. Espacios domésticos y vida cotidiana*, Ávila, Institución «Gran Duque de Alba», 2005.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, «Mecenazgo real y nobiliario en Monasterios españoles: los jerónimos, siglos XV y XVI», en *Revista Príncipe de Viana*, 1986, Anejo 3, pp. 409-439.
- MARTIALAY SACRISTÁN, Teresa, «La Casa de Isabel, princesa y reina», en GAMBRA GUTIÉRREZ, Andrés, y LABRADOR ARROYO, Félix (coords.), *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2010, vol. I, pp. 197-226.
- MOLINA MOLINA, Ángel Luis, «Los juegos de mesa en la Edad Media», en *Miscelánea Medieval Murciana*, 1998-1997, n^o. 21-22, pp. 215-238.
- NIETO SORIA, José Manuel, «El Tesoro de doña Leonor, esposa de Fernando I de Aragón, en el monasterio de Guadalupe», en *Acta Historica et Archaeologica Medievalia*, 1997, n^o. 18, pp. 39-66.
- NOGALES RINCÓN, David, «Cultura visual y genealogía en la corte regia de Castilla durante la segunda mitad del siglo XV», en *e-Spania*, 2011, n^o 11.
- «Los Espejos de Príncipes en Castilla (siglos XIII-XV): un modelo literario de la realeza bajomedieval», en *Medievalismo*, 2006, n^o. 16, pp. 9-39.
- PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán, *Crónicas de los Reyes de Castilla*. Tomo LXVIII. Madrid, BAE, 1953.
- RODRIGUES, Ana M^a, «D^a. Leonor, Infanta de Aragão, Rainha de Portugal: Linhagem, género e poder na Península Ibérica do século XV», en VV.AA., *Raízes medievais do Brasil Moderno. Actas (2 a 5 de novembro 2007)*, Lisboa, Academia portuguesa da Historia. Centro de Historia da Universidade de Lisboa. CHSC, 2008, pp. 211-232.

- SÁNCHEZ ORTIZ, Alicia, «Juegos cromáticos de apariencia y poder en las cortes europeas medievales», en *Goya. Revista de Arte*, 2003, nº 293, pp. 91-102.
- SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Escritos Políticos*, traducción de Francisco Benjamín de SOUZA NETO, Petrópolis, Vozes, 1997.
- SEGURA GRAÍÑO, Cristina, «Participación de las mujeres en el poder político», en *Anuario de Estudios Medievales*, 1995, 25, 2, pp. 449-462.
- VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del, «La Educación en la Corte de la Reina Católica», en *Miscelánea Comillas. Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, 2011, nº 134, vol. 69, pp. 255-273.
- VALERA, Diego de, «Tratado en Defenssa de Virtuosas Mugerres», en *Prosistas castellanos del siglo XV. Biblioteca de Autores Españoles*, ed. de Mario PENNA, Madrid, Atlas, 1959.
- VIZUETE MENDOZA, J. Carlos, *Guadalupe: un monasterio jerónimo (1389-1450)*, Madrid, Antiqua y Maedievalia, 1988.

EN TORNO AL VALOR DE LAS COSAS PEQUEÑAS: LA TASACIÓN, UN TRABAJO DE MUJERES EN LA CIUDAD DE HUESCA EN LA BAJA EDAD MEDIA

Cristina Pérez Galán
Universidad de Zaragoza¹

BREVE ESTADO DE LA CUESTIÓN SOBRE EL TRABAJO FEMENINO

Mucho se ha escrito, a lo largo de los últimos treinta años, acerca de la situación laboral de las mujeres en la España Medieval². Diferenciando, como hace María Isa-

1 Becaria de Investigación FPI del Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad de Zaragoza adscrita al proyecto I+D+I del Ministerio de Economía y Competitividad con referencia HAR2011-24354. Correo electrónico: cperezg@unizar.es

2 Del gran número de publicaciones dedicadas a analizar el trabajo femenino en la Edad Media Hispánica queremos destacar, por sus importantes contribuciones, las siguientes: VINYOLÉS I VIDAL, María Teresa: *Les barcelonines a les darreries de l'Edat Mitjana* (1370-1410). Fundació Salvador Vives, Barcelona, 1976; IRADIEL, Paulino: «Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias» en *La Condición de la Mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986, pp. 223-259; MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela y SEGURA GRAÍÑO, Cristina (eds.). *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana*. Madrid: Asociación Cultural Al-Mudayna, 1988; RAMOS PALOMO, María Dolores y VERA BALANZA, María Teresa: *El trabajo de las mujeres. Pasado y presente*. Málaga: Diputación Provincial de Málaga, 1996, 3 vols.; SEGURA GRAÍÑO, Cristina: «Actividades remuneradas y no remuneradas de las mujeres en la Edad Media hispana» en *Rentas, producción y consumo en España en la Baja Edad Media*. Zaragoza: Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Historia Medieval, 2001, pp. 109-120; del VAL VALDIVIESO, María Isabel: Las mujeres en el contexto de la familia bajomedieval: la Corona de Castilla» en TRILLO SAN JOSÉ, Carmen (ed.): *Mujeres, familia y Linaje en la Edad Media*, Universidad de Granada, Granada, 2004; GARCÍA HERRERO, María del Carmen: *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*. Pressas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2006. (segunda edición) y «La contribución del trabajo femenino a la economía familiar» en *Artesanas de vida, mujeres de la Edad Media*. Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2009; DEL CAMPO

bel del Val Valdivieso, entre espacio público y doméstico («que no privado», como insiste en matizar la autora), encontramos mujeres ejerciendo labores muy diversas a lo largo de toda la Edad Media en el contexto hispano³. Además de todo el trabajo doméstico que incluye la manutención y cuidado de los miembros del hogar, la limpieza y el abastecimiento (entre otras tareas) y de las actividades laborales realizadas dentro de las llamadas «casas-talleres» de los artesanos, en las que las mujeres participaban como un miembro más —al menos de puertas para adentro— en el reparto de las tareas propias del oficio, encontramos otras muchas mujeres, en todos los espacios públicos hispanos bajomedievales, realizando muy diversas actividades profesionales: desde la medicina y obstetricia, ejercida basándose en su fama pública de buenas sanadoras, hasta la venta y regatonería, la mercadería o la importación y exportación de textiles. Encontramos, además, a mujeres llevando a cabo otros trabajos relacionados con los servicios o la construcción, siempre ejercidos en condiciones de inferioridad con respecto a los varones, sin reconocimiento de los oficios y sin posibilidad en la mayoría de los casos de progreso en las organizaciones propias de cada ocupación. Y, como señala M^a Ángeles Martín Romera, hallamos por último a «otras mujeres que no se ajustaban por completo a las reglas establecidas por la historiografía», como son aquellas «que exhibieron especial independencia e iniciativa en el ámbito económico»⁴.

EL CASO DE LAS TASADORAS OSCENSES: PRIMERAS NOTICIAS DOCUMENTALES ¿DE UN OFICIO EJERCIDO POR MUJERES?

Sin embargo, hasta la actualidad, no teníamos noticia en el panorama laboral medieval español de ninguna mujer ejerciendo la tasación de bienes, hecho que podemos demostrar documentalmente para la ciudad de Huesca a finales del siglo XV. Las mujeres, como señala Wiesner en su inspirador artículo «*¿Buhoneras insignificantes o mercaderes esenciales? Las mujeres, el comercio y los servicios en Nuremberg durante la Edad Moderna*», «estaban al corriente de las fluctuaciones estacionales de la demanda, de la severidad de los funcionarios del mercado y de los acreedores, de la solvencia o no de los vecinos para saldar las deudas o de la

GUTIÉRREZ, Ana: «Mozas y mozos sirvientes en la Zaragoza de la segunda mitad del siglo XIV». *Aragón en la Edad Media*, 2006, vol. XIX; y LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa: «El trabajo de las mujeres en el mundo urbano medieval» en DEL VAL VALDIVIESO María Isabel (coord.), *El trabajo de las mujeres en España desde la Antigüedad tardía al siglo XX. Dossier des Mélanges de la Casa de Velázquez*, Nouvelle série, 40 (2), 2010, pp. 39-57.

3 DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel: «Los espacios del trabajo femenino en la Castilla del siglo XV» de María Isabel del Val Valdivieso en *Studia Historica. Edad Media*, n° 26, 2008, pp. 63-90. Salamanca, 2008. Pág. 65.

4 MARTÍN ROMERA, M^a Ángeles: «Mujeres de mercaderes, Mujeres Mercaderes. Testimonios de iniciativas femeninas en el ámbito comercial a finales del siglo XV». *En la España Medieval*, 2009, vol. 32, pp. 273-296.

honestidad de los proveedores de las materias primas», por lo que no es en absoluto descabellado pensar que ellas estaban perfectamente capacitadas para determinar el correcto valor de algunos bienes, sobre todo muebles⁵.

En definitiva, las mujeres, al menos las oscenses de finales del XV, conocían el valor de las cosas pequeñas y cotidianas y eran reconocidas por el resto de habitantes de la ciudad como profesionales de la tasación. Esta actividad, como pone de manifiesto la documentación notarial, les reportaba un prestigio social innegable, puesto que era a ellas a quienes se debía acudir en casos complejos o que necesitasen ser resueltos de forma justa. Así pues, Sancha Sandusón, Johana de Rasal, Catalina Sunyer, Johana «la de Sesa» y las mujeres de Jaime Bespén, Ramón de Sangüesa y Sancho de Asso, entre otras *dueñas* oscenses, se dedicaron a la tasación de bienes, actividad que ejercieron de manera profesional durante una buena parte de sus vidas. Todas ellas eran mujeres respetables, reconocidas profesionales que, a ojos de los y las habitantes de la ciudad de Huesca, estaban perfectamente capacitadas para determinar el precio de los objetos de uso habitual, grandes y pequeños. Estas mujeres actuaban siempre en compañía de otras mujeres o de otros varones, en una suerte de arbitraje gracias al cual cualquier oscense, vecino o habitante de presente en la ciudad, obtenía un justo juicio sobre la valía de sus pertenencias. Así ocurre, por ejemplo, en el caso que expondremos más adelante de Nicolás de Cardejón y Águeda de Rajadel, en el que cada una de las partes implicadas elige a una tasadora que determinará el «arreo» apropiado para la novia⁶.

Al hilo de este hallazgo, queremos reflexionar también en torno a otra cuestión que se deja entrever en la documentación notarial de finales del Cuatrocientos. Las mujeres no sólo conocen el valor de las cosas pequeñas tanto como para que algunas emitan cualificados veredictos, sino que, sea cual sea su condición social o económica, se preocupan especialmente por ellas⁷. Y en tiempos de crisis, como

5 WIESNER, Merry E.: «¿Buhoneras insignificantes o mercaderes esenciales? Las mujeres, el comercio y los servicios en Nuremberg durante la Edad Moderna» en AMELANG, James y NASH, Mary, *Historia y género. Las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea*. Valencia, Edicions Alfons el Magnanim, 1990 pp. 177-189. A nivel europeo destacan otros trabajos como los estudios recogidos por CAVACCIOCHI, Simonetta (ed) en la *XX Settimana di Studi. La donna nell'Economia. Secc. XIII-XVIII*, Prato, 10-15 aprile 1989; los de HOWELL, Marta C.: *Women, Production and Patriarchy in Late Medieval Cities*, Chicago University Press, Chicago, 1990 y *Commerce before Capitalism in Europe: 1300-1600*, Cambridge University Press, New York, 2010; KENISTON MCINTOSH, Marjorie: *Working Women in English Society (1300-1620)*, New York, Cambridge University Press, 2005.

6 Archivo Histórico Provincial de Huesca (en adelante, AHPH), registro del notario Antón de Bonifant de 1481, f. 154v.

7 Al hilo de esta noción es interesante la propuesta de Hilario Casado así como la bibliografía que proporciona en su texto. CASADO ALONSO, Hilario: «Cultura material y consumo textil en Castilla a fines de la Edad Media e inicios de la Edad Moderna» en *Pautas de consum i nivells de vida al món rural medieval*. Coloquio celebrado en la Universidad de Valencia el 18-20 de septiembre de 2008. Los textos están disponibles al completo en la en la página web <http://www.uv.es/consum/textos.htm> (Consultada el 28/05/2012 a las 13:57).

los que ahora vivimos, no nos es difícil imaginar y comprender la importancia que tienen estas «pequeñas cosas». Así pues, cuando las posesiones de una persona no eran muchas y llegaba la hora de cedérselas a alguien, bien fueran sus allegados, bien aquellas otras gentes que habían sido significativas en su vida, se ponía especial atención en determinar qué objeto pasaría a pertenecer a cada una de ellas y, en muchas ocasiones, qué motivación respaldaba cada decisión. Para ello los testamentos bajomedievales son, huelga decirlo, una fuente excepcional que nos permite además investigar estas cuestiones.

Merry E. Wiesner define a las tasadoras alemanas como aquellas mujeres que «evalúan el monto de los enseres domésticos después de una muerte, o cuando va a levantarse una casa y con frecuencia ejercen como agentes de ventas para dichos enseres (tasadoras-corredoras). Otras mujeres comercian con ropa y utensilios usados, quizá ejerciendo también como prestamistas»⁸. En el caso de la ciudad alemana, señala la misma autora, «las mujeres dominan la distribución de mercancías y servicios; controlan casi todas las ventas al por menor en pequeña escala, y casi podría decirse que las mujeres forman una subeconomía (...), siendo responsables del comercio local y muy conscientes de las necesidades y exigencias del mercado»⁹. En la capital altoaragonesa, por su parte, aunque hay mujeres de las tres culturas muy activas y que llevan a cabo, incluso, transacciones comerciales internacionales, no puede decirse que sean ellas quienes controlen el mercado local.

El perfil de las tasadoras oscenses que podemos trazar tras consultar los fondos notariales de la segunda mitad del siglo XV es el de un grupo de reputadas mujeres, a las que en ocasiones se denomina dueñas, —es decir, que son de condición y/o edad avanzada—, y que actúan en parejas o en grupo. En alguno de estos casos, como se señaló al comienzo de este texto, aparecen con su propio nombre y en otros, como «*mujeres de*» algunos ciudadanos ilustres. Cabe anotar aquí que en otros tantos documentos se emplea la palabra «personas», hecho que nos lleva a pensar que al menos una de las partes intervinientes era una mujer. Como señala García Herrero en el epígrafe «*La utilización del neutro universal y alguna certeza engañosa*» de su artículo sobre la contribución del trabajo femenino a la economía familiar, «conforme avanza la Edad Media tiende a generalizarse una masculinización del lenguaje y los textos acostumburan a emplear el masculino singular o plural generando desconcierto y abriendo las puertas a todo tipo de interpretaciones», por lo que asumir que, cuando la documentación habla de personas ejerciendo la tasación se refiere a mujeres, más aún cuando está demostrado que es una actividad que ellas ejercían, se convierte en una hipótesis más que aceptable»¹⁰.

La tasación, el hecho de dar valor a las cosas, ponerles precio o establecer si son adecuadas en cada ocasión, tiene ciertas similitudes con un arbitraje. Para evitar una

8 WIESNER, Merry: *¿Buhoneras insignificantes...?* pág. 178.

9 Id., *ibid.*, pág.181.

10 GARCÍA HERRERO, María del Carmen: *Artesanas de vida...* pp. 166-168.

injusticia se reclamaba la intervención de expertos, en el caso que nos ocupa mujeres que ejercían de árbitras entre dos partes. No tenía por qué haberse producido un enfrentamiento, pero sí podemos decir que su tarea estaba destinada a evitar un futuro conflicto, dando a cada parte lo correcto o lo que le correspondía según su estado y condición, como ocurre en varios de los casos hallados en los protocolos notariales de finales del Cuatrocientos. Las tasadoras establecen, por ejemplo, cuál es el «arreo» indicado para una novia, o en cuánto se estiman las propiedades contenidas en una vivienda particular.

Así ocurre en la concordia que firma Miguel Thomas con su hija María y su yerno Pedro Ortolán, quienes, entre otras cosas, deberán dotar a la otra hija de Miguel (que en la documentación no se nombra), de manera apropiada para su boda. Para esta labor, para determinar si la *cameña* de ropa que llevará la hermana es la adecuada o no a su condición¹¹, la mujer de Antón de Sesa, Johana, y la mujer de Jayme Bespen serán las encargadas de la tasación:

«Item, es \condicion/ que el dito mastre Pedro y su muxer Maria sean tenidos y obligados dar y pagar toda ora quada et quando sea de hedat su fixa, hermana de la dita Maria, de matrimonio CC sueldos dineros jaqueses et assi mesmo vna camenya de ropa de la que leua el dito Miguel a casa del dito mastre Pedro tachada por Johana de Anthon de Sessa y por la muxer de Jayme Bespen de la valua de aquella segunt dito es, tachada por las sobre ditas»¹².

En el caso de Nicolás de Cardejón y Águeda de Rajadel, sobrina del chantre de la capilla del rey, se recurre a *dos duenyas* para que confeccionen el arreo de la novia y su *cameña* con los cuatrocientos sueldos que su tío le da para este menester y que forman parte de los mil que ella aportará al matrimonio:

«Item, traye la dicha Agueda en ayuda, socorro e para contemplacion del dicho matrimonio con el dicho Nicolau, los quales le da el dicho mos-sen Johan Rajadell, myl sueldos dineros jaqueses, paguaderos en el modo y forma et condicion siguientes. Es a ssaver los quatrozientos sueldos el dia o tres dias apres que los dichos Nicolau et Agueda seran esposados por paraulas de present, los quales quatrozientos sueldos sieruan et sean por bestir et enjoyar la dicha Agueda a conocimiento de dos duenyas de la ciudat de Huesqua, esleydoras la una por la una part et la otra por la

11 Aparece una y otra vez el término «camenya» en la documentación notarial oscense de finales del Cuatrocientos para referirse a algunos bienes muebles que la novia aportaba en el momento del matrimonio. No sólo son sus vestidos, sino que se incluyen aquí ropas de cama, elementos para la cocina o la casa y todo lo que su familia o, en casos como este, dos tasadoras, consideren pertinente para su nuevo estado de mujer casada conforme a su condición social.

12 AHPH, Jaime Bespen, 1480, f. 96r.

otra, de los quales quatrozientos sueldos el dicho Nicolau no sea tenido ni obligado firmar en dot ni por dot, ni en otra manera a la dicha Agueda ninguna cosa segunt fuero, uso y costumbre del Regno de Aragon»¹³.

Pero éstas no intervenían únicamente cuando las sumas de dinero eran considerables. A María de Monleón sólo le corresponden cien sueldos para su vestido y joyas, pero eso no es óbice para que intervenga Sancha Sandusón, una tasadora que se hará cargo de la compra de esos enseres junto con Pedro Sánchez, quien ejerce la misma función:

«Item, es concordada entre las ditas partes que el dicho Pedro de Urroz de los sobredichos dozientos sueldos que traye la dicha Maria de Monleon, muxer suya que sera dios queriendo, sea tenido poner de esmercar cient sueldos en vestidos e joyas para la dicha Maria a conescimiento de dona Sancha Sanduson, viuda habitante en la dicha ciuda de Guesca e de Pero Sanchez vecino del lugar de Jasa»¹⁴

En esta ocasión sirve como ejemplo el inventario de lo hallado en la casa que compartían Johan Infant y Marquesa de Alzeruz. Los bienes comunes del matrimonio se sometieron a la tasación de doña Catalina de Suñer y doña Johana Rasal, quienes, junto a Gonzalo de Allya, estimaron el valor de los mismos:

«Luego fueron tachyadas por Gonçalvo de Allya, e por dona Johanya de Rasal e dona Catalina de Sunyer, muller de don Fortuño. Todos concordados fueron extimados valer todos los ditos bienes setanta sueldos poco mas o menos e la vegada la dita Marquesa requirio por mi, notario, seyer ne feyta carta publica»¹⁵.

De otro lado, no es extraño que las encargadas de valorar las prendas femeninas fueran mujeres, que entenderían más de su propia ropa que un varón acostumbrado a trabajar con otras materias.

EN TORNO AL VALOR DE LAS «COSAS PEQUEÑAS» EN ALGUNOS TESTAMENTOS FEMENINOS DE FINALES DEL CUATROCIENTOS OSCENSE

Todos estos enseres, vestimentas y utensilios, lo que más arriba hemos denominado como *cosas pequeñas*, eran aquellos por las que las mujeres se preocupaban especialmente.

13 AHPH, Antón de Boninfant, 1481, f. 154v.

14 AHPH, Juan de Larraga, 1475, ff. 44r-45v.

15 AHPH, Blasco Colduras, 1475, ff. 8v-9r.

El caso de la ropa es muy claro. Vestir, en la Edad Media, era un lujo. Eso al menos afirmaba el *Equip Broida* en 1988, en la obra colectiva coordinada por Ángela Muñoz y Cristina Segura y dedicada a *El trabajo de las Mujeres en la Edad Media Hispana*¹⁶. Allí leemos que «la indumentaria era complicada, (...) la tela era cara (...) y el vestido, como objeto de valor, podía ser perfectamente el salario de un aprendiz tras cinco años de trabajo en casa del maestro»¹⁷. Y como tal lujo, las prendas se heredaban, se traspasaban entre familiares. Como afirma García Herrero, era común que las mujeres distribuyeran «con mimo al emitir sus últimas voluntades» sus ropas, bienes de extraordinario valor material y simbólico¹⁸. De este tipo de comportamientos conservamos múltiples ejemplos en los testamentos oscenses bajomedievales¹⁹, en los que se describe con profusión de detalles qué ropas y a quién se legan.

Es el caso de María de Santa Cruz, mujer de Gil de Estallo, labrador, redacta su testamento en 1462. El notario elegido, Pedro López de Orna, toma nota de la disposición de los bienes de María, que tras la elección de sepultura, encargo de las misas y solicitud de pago de todos sus «*deudos, tuertos e injurias*», comienza a repartir sus bienes. La primera prenda de ropa que aparece, un velo de seda teñido, es para la Virgen María de la capilla de la Catedral de Huesca; a continuación, lega a su nieta, Gracieta Palacio, «*una cota mia alta de trapo vert, forradas las mangas de penya negra*» junto con treinta sueldos. María sigue repartiendo sus prendas entre mujeres de su entorno. A Esperanza Berdún le deja, como pago por el servicio que le hizo, cuidándola, durante su enfermedad, «*el manto mio de trapo negro castellano, closo e desforrado*», y a Johana Vinyuales, madre de otro de sus criados, Bertholomico, que también le cuidó durante su enfermedad, un cahíz de trigo y una gonella «*de trapo de mescla*»²⁰.

Teresa de Aineto, habitante de Huesca en 1480, especifica en su testamento que quiere que todas sus ropas de vestir sean para su madre, Alvira de Villaycampa, a excepción de un mongil negro que quiere que sea vendido, para que con lo que se obtenga de la venta, se celebren misas por su alma en la iglesia de San Martín²¹.

16 MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela y SEGURA GRAÍÑO, Cristina, (eds.). *El trabajo de las mujeres...* pág. 264.

17 Íbidem, pág. 265.

18 GARCÍA HERRERO, María del Carmen: «Actividades laborales femeninas en la Baja Edad Media turolense» en *Aragón en la Edad Media*, nº 19, 2006, pp. 181-200.

19 Algunos de los testamentos citados han sido consultados gracias a la gentileza de la Lcda. Amaya Egiés.

20 Sobre las prendas femeninas véase el clásico trabajo de BERNIS, Carmen: «*Trajes y modas en la España de los Reyes Católicos*», Madrid, Instituto Diego Velázquez del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1978-1979. Para el caso aragonés puede consultarse el trabajo de SIGÜENZA PELARDA, Cristina: «*La moda en el vestir en la pintura gótica*», Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2000.

21 AHPH, Jaime de Ara, 1480, ff. 51r-v.

Ya hacia el final del siglo, en 1490, Oria de Montesa pide, en su último testamento, que todos sus vestidos vayan a parar a su cuñada, Johanneta Jurdán, a excepción de «*una gonella bermella, hun mongil lehonado, una gonella morada et dos camisas*» que serán para su hermana, la doncella María de Montesa²².

Tampoco resultaba extraño establecer legados de ropa para las mujeres que habían ayudado en situaciones difíciles, o que se habían ocupado de cuidar a otras personas durante los periodos de enfermedad. En otros lugares de Aragón, como en Teruel, también se ha documentado esta actitud. María del Carmen García Herrero dio a conocer la última voluntad de Benita, natural de Vallistar, quien legaba a García Millán y su mujer Francisca, porque «*han fecho muchas e diversas expensas en mi malantia et me han servido e fecho muchos e innumerables plazer e servicios*», algunos de sus más preciados bienes²³. Francisca recibió «nueve varas de paño cárdeno, un zamarrón nuevo, un manto cárdeno nuevo, una aljuba negra, un par de lienzueros de lino nuevos y cinco velos». Es también el caso de María Grande, quien, encontrándose enferma, redacta sus últimas voluntades ante Luis Portolés, notario de la ciudad de Huesca, en 1469. Casada con el labrador Johan de Estella, a la hora de repartir sus pertenencias no se olvida de su comadre, María Sanz, a quien lega «*mi mantequera e faldetas*» por el servicio que le ha prestado²⁴.

A María Burro, habitante de la ciudad de Huesca, el clérigo Gil de Roselló le lega en su testamento una serie de bienes, siempre y cuando se comporte de manera honrada («*biviendo bien honestament segunt de buena muller debe bevir et en paz, sienes de question alguna*»). Entre otras cosas, que recibe como pago por los servicios prestados, María obtendrá una *camenya* de ropa con la fusta et bancos, que deberá comprender «*hun almadrach, huna litera de borra et otra litera de las mellyores que seran en casa, hun travesero, hun par de lincuelos, huna taula para comer con su banco et bancales et mas de la ostillya de cozina duplicada, huna de cada suert de las que se trobaran en casa. Et una taça de argent pesant diez onças poco mas o menos*»²⁵

María Pérez de Bortalba, viuda y habitante de presente en Huesca en 1493, indicó en su testamento, entre otras muchas mandas, que a su criada, Sancha Labrador, se le concediesen, además de cien sueldos, un manto de luto y una taza de plata²⁶. A Johanetta, otra de sus criadas, otros cien sueldos de gracia especial, para ayuda de su matrimonio. Ésta era una cuestión normalmente contemplada en muchos testamentos. Las jóvenes doncellas con más o menos recursos eran objeto de muchas mandas piadosas destinadas a ayudarles en su matrimonio. Ya fuera con dotación económica, o con dotación material (ropa de vestir o de casa), recibieron

22 AHPH, Martín de Almorabet, 1490, ff. 10v-11r.

23 GARCÍA HERRERO, María del Carmen: «Actividades femeninas...» pp. 188.

24 AHPH, Luis Portolés, 1469, ff. 11r-v.

25 AHPH, Antón de Bonifant, 1473 (ff. 218-223).

26 AHPH, Martín de Almorabet, 1493, ff. 5-8v.

frecuentes atenciones entre las voluntades finales de muchas oscenses de finales del Cuatrocientos. La misma María Pérez de Bordialba lega a Caterinica Peyron (de quien no tenemos filiación ni profesión) y para «socorro de su matrimonio», cien sueldos y una serie de bienes muebles, además de una taza de plata, que compondrían un conjunto suficiente para una joven de su condición.

CONCLUSIONES

En definitiva, los ejemplos que presentamos ponen de manifiesto que la tasación de bienes muebles era una actividad que, a finales del Cuatrocientos en la ciudad de Huesca, fue ejercida mayoritariamente por mujeres.

Consideramos necesario resaltar la importancia del hallazgo, puesto que es la primera ocasión en que podemos demostrar documentalmente que las mujeres no sólo participaban en la venta e intercambio de «*cosas pequeñas*», como hacían las corredoras o regatonas, y que no sólo estaban al corriente de las fluctuaciones mercantiles, los precios y los negocios al por menor sino que también eran consideradas, en ocasiones, como autoridad a la hora de establecer o determinar el precio correcto de algunas materias. Las tasadoras oscenses eran mujeres que contaban con un prestigio reconocido de forma pública y que poseían la capacidad de evaluar bienes y conferirles su valor justo, además de, por ejemplo, determinar (como se ha explicado con anterioridad), cuál era el arreo apropiado para una novia según su condición social.

Este grupo de mujeres, relativamente numeroso para el contexto oscense, aparecen en la documentación en bastantes ocasiones con su propio nombre, por lo que no es descabellado afirmar que el ejercicio de la tasación les reportaba reconocimiento social, en tanto en cuanto su labor contribuía a resolver o evitar conflictos entre personas que debían dirimir alguna cuestión.

LEOVIGILDO DE CÓRDOBA: EL *DE HABITU CLERICORUM* Y SU TRASFONDO HISTÓRICO

Iván Pérez Marinas
Universidad Autónoma de Madrid

Leovigildo de Córdoba es uno de los escritores mozárabes del siglo IX menos estudiados. Probablemente esto se deba a que la calidad de su única obra literaria conservada, el *De habitu clericorum*, al igual que la trascendencia histórica de este personaje, no alcanza la de autores coetáneos de la talla de Eulogio de Córdoba, Pablo Álvaro de Córdoba o Sansón de Córdoba. Como autor menor, ha sido escasamente contemplado por la historiografía en obras generales sobre la sociedad mozárabe y la literatura cristiano-andalusí y en breves introducciones a ediciones de su obra.¹

1 En colaboración con el proyecto de investigación *Iglesia y legitimación del poder político. Guerra santa y cruzada en la Edad Media del occidente peninsular (1050-1250)*, financiado por la Subdirección General de Proyectos de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación (referencia: HAR2008-01259/HIST).

Entre estos estudios considero que los que mejor tratan la figura y obra de Leovigildo de Córdoba son los siguientes: FLÓREZ, E.: *España Sagrada. Tomo XI. Vida y escritos nunca publicados hasta hoy de algunos varones ilustres cordobeses, que florecieron en el siglo nono*, LAZCANO, R. (ed.), Guadarrama, 2004 (Madrid, 1753), pp. 517-523; SIMONET, F. J.: *Historia de los mozárabes de España deducida de los mejores y más auténticos testimonios de los escritores christianos y arabes*, Ámsterdam, 1967 (Madrid, 1903), pp. 495-496; SERRANO, L.: «De habitu clericorum», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 54 (1909), pp. 496-518; COLBERT, E. P.: *The Martyrs of Córdoba (850-859). A Study of the Sources*, Washington, 1962, pp. 141-147; HERRERA ROLDÁN, P. P.: *Cultura y lengua latinas entre los mozárabes cordobeses del siglo IX*, Córdoba, 1995, pp. 78-79; y PANIGUA, D.: «Leovigildo de Córdoba», en C. Codoñer Merino (coord.), *La Hispania visigótica y mozárabe. Dos épocas en su literatura*, Salamanca, 2010, pp. 284-286. Junto a éstos, hay dos excepciones que quiero destacar: MARTÍN CARRERA, F.: «Leovigildo, autor mozárabe», *Analecta malacitana. Revista de la sección de filología de la Facultad de Filosofía y Letras*, 2 (1979), 1, pp. 93-108, y DOMÍNGUEZ DEL VAL, U.: «Leovigildo», en Id., *Historia de la antigua literatura latina hispano-cristiana. Tomo VI: Siglo IX*, Madrid, 2004, pp. 90-99. El primer artículo es el primer estudio monográfico que, con un enfoque

En cambio, desde un enfoque filológico, el *De habitu clericorum* ha sido estudiado pormenorizadamente llegando a unas conclusiones firmes, por lo que en este punto me remito a los análisis de Martín Carrera y Herrera Roldán.²

VIDA DE LEOVIGILDO DE CÓRDOBA

Pocos datos biográficos se conocen de este presbítero cordubense de mediados del siglo IX y todos ellos proceden de cuatro textos literarios contemporáneos: el propio *De habitu clericorum* de Leovigildo de Córdoba,³ el *Apologeticum contra perfidos* de Sansón de Córdoba,⁴ el poema IX de Álvaro de Córdoba⁵ y, quizás también, el *De translatione Sanctorum martyrum Georgii Monachi, Aurelii, et Nathaliae, ex Urbe Cordube Parisios*, del monje franco Aimoino de San Germán de los Prados.⁶

Leovigildo (*Leobegildus* o *Leubegildus*) era probablemente de familia noble por su ascendencia goda, señalada en los escasos datos que proporciona Álvaro de Córdoba,⁷ los cuales pueden ser corroborados por el hecho de que Leovigildo y su

historiográfico, dedica al personaje y a la obra cierta amplitud, aunque también se ocupa de otros temas relacionados, como la situación de la Iglesia en el siglo IX y, especialmente, los manuscritos del *De habitu clericorum*. Por su parte, el segundo estudio desgana el contenido general de los capítulos de la obra mozárabe, pero ofrece una explicación más teológica que historiográfica.

2 MARTÍN CARRERA, F.: *De habitu clericorum, Leovigildi presbyteri Cordubensis: estudio sintáctico y estilístico*, [Madrid], 1963; y HERRERA ROLDÁN, P. P.: «Notas sobre la sintaxis del mozárabe Leovigildo», *Excerpta philologica: Revista de Filología Griega y Latina de la Universidad de Cádiz*, 3 (1993), pp. 219-232. El segundo estudio filológico me parece especialmente relevante. En él se concluye que en el *De habitu clericorum* no hay diferencias respecto a las obras de otros autores mozárabes contemporáneos porque, al igual que éstos, Leovigildo utiliza un latín tardío que trata de seguir modelos establecidos y de apartarse de la lengua hablada.

3 Este tratado ha sido publicado en varias ediciones latinas, entre las cuales la más reciente es GIL, J. (ed.): *Corpus scriptorum Muzarabicorum*, Madrid, 1973, t. 2, pp. 667-684. De momento no se ha realizado ninguna traducción al castellano. Asimismo, he de destacar que en ninguna de las ediciones aparece el índice de capítulos a pesar de que en algunas de ellas se indica que existe en los manuscritos originales.

4 Esta interesante obra teológica está editada en latín, GIL, J.: *CSM*, ..., t. 2, pp. 505-658, entre otras ediciones, y en castellano, PALACIOS ROYÁN, J. (ed.): *Apologetico del abad Sansón*, Madrid, 1998.

5 Este largo poema, titulado *Uersi in Biblioteca Leobegildi eiusdem Albari* y dedicado a una Biblia que Leovigildo mandó componer, está publicado en latín y castellano en CERRO CALDERÓN, G. del y PALACIOS ROYÁN, J.: *Lírica mozárabe*, Málaga, 1998, pp. 52-63.

6 Este relato del viaje de unos monjes francos en búsqueda de unas reliquias para su comunidad no tiene ediciones recientes y debe ser consultado en latín en FLÓREZ, E.: *España Sagrada. Tomo X. De las Iglesias sufragáneas antiguas de Sevilla: Abdera, Asido, Astigi y Córdoba*, LAZCANO, R. (ed.), Guadarrama, 2003 (Madrid, 1753), pp. 527-553.

7 «Hec Leobegildi uigor obiter in uno redegit, / Septuaginta duos mittens sub bargina biblos, / Qui Getica luce fulgit uel copia fandi / Germine uel lingua claret per tempora secli» (*Albari carmina*, poema IX).

padre, llamado Ansefredo (*Ansefredus*) en la obra de Sansón de Córdoba,⁸ tenían nombres germánicos. Tal como dice Álvaro y demuestra Leovigildo en su tratado, este cordubense era un experto en latín. Es posible que aprendiera la gramática latina, junto a la ciencia teológica, en la escuela de la basílica de San Cipriano,⁹ ya que llegó a convertirse en presbítero de esta comunidad, a la que dirige su *De habitu clericorum*.¹⁰ Es difícil determinar si ostentó algún cargo superior dentro de ella (maestro de la escuela o párroco), ya que tan sólo escribió una obra instructiva a sus compañeros, si bien esta hipótesis se ve favorecida por el hecho de que Leovigildo encargara la copia de una Biblia, a la que Álvaro dedica el poema referido, y el de que aparezca como un destacado teólogo en la obra de Sansón.

Por las opiniones que Leovigildo vierte en el prefacio de su obra en contra del dominio musulmán, la imposición del pago de la *jizya* (tributo de capitación exigido cada mes lunar a los no musulmanes bajo autoridad islámica) y la influencia cultural árabe, cabe deducir que este mozárabe pertenecía al grupo de los renuentes, entre los que también se encontraban Álvaro y Eulogio por sus críticas y los mártires voluntarios por sus actos.¹¹ Este rechazo frontal pudo estar especialmente favorecido por el hecho de que la basílica de San Cipriano, de cuya comunidad formaba parte, se localizaba en el centro de Córdoba,¹² donde era muy intensa la influencia cultural árabe al ser hegemónica la población musulmana¹³ y donde estaba muy presente la

8 «Leubegildo Ansefredi filio» (*Apologeticum*, libro II, capítulo IV).

9 Sobre el sistema de enseñanza de los mozárabes son interesantes los siguientes estudios del mismo autor: HERRERA ROLDÁN, P. P.: *Cultura y lengua latinas*, ..., pp. 36-39, y sobre todo HERRERA ROLDÁN, P. P.: «Las Escuelas cristianas de la Córdoba del s. IX», en VV. AA., *Actas del I Congreso Nacional de Cultura Mozárabe (Historia, Arte, Literatura, Liturgia y Música)*, Córdoba, 1996, pp. 195-200.

10 El propio Leovigildo indica su pertenencia a esta comunidad sacerdotal al inicio del prefacio del *De habitu clericorum*.

11 Frente al grupo de mozárabes renuentes se encontraban los llamados «colaboracionistas», es decir, aquellos cristianos andalusíes que acataban el dominio musulmán con resignación o con buen acomodo. El tema de la división de los mozárabes entre renuentes y colaboracionistas es abordado por Simonet a lo largo de su clásica obra, especialmente en SIMONET, F. J.: *Historia de los mozárabes*, ..., pp. LV-LVI. También diferentes historiadores han dedicado unas palabras a este asunto, entre los que destaco a CAGIGAS, I. de las: *Minorías étnico-religiosas de la Edad Media española. I. Los mozárabes*, Madrid, 1947, vol. 1, pp. 195-196; HERRERA ROLDÁN, P. P.: *Cultura y lengua latinas*, ..., pp. 16-17; TOLAN, J. V.: *Sarracenos. El Islam en la imaginación medieval europea*, Valencia, 2007 (Nueva York, 2002), pp. 114-116; RINCÓN ÁLVAREZ, M.: *Mozárabes y Mozarabías*, Salamanca, 2003, pp. 17-18; y HITCHCOCK, R.: *Mozarabs in Medieval and Early Modern Spain. Identities and influences*, Hampshire, 2008, p. 31.

12 En SIMONET, F. J.: *Historia de los mozárabes*, ..., p. 328, se establece esta ubicación por las referencias encontradas en el *Calendario de Córdoba* del obispo Recemundo. De momento, la arqueología no ha podido determinar su situación con seguridad, como se reconoce en MORENO MARTÍN, F. J.: *La arquitectura monástica hispana entre la Tardoantigüedad y la Alta Edad Media*, Oxford, 2011, p. 132, n. 355.

13 Esta opinión aparece en SIMONET, F. J.: *Historia de los mozárabes*, ..., pp. 326-327, al dejar claro que la población cristiana de Córdoba había quedado relegada a los arrabales.

autoridad islámica al encontrarse los centros de poder político y religioso del emirato andalusí, como eran la corte y la principal mezquita aljama de al-Ándalus.

Por otra parte, Sansón de Córdoba narra con cierto detalle un acontecimiento biográfico de Leovigildo que demuestra tanto sus dotes de teólogo como su posición en los enfrentamientos internos de la Iglesia hispana.¹⁴ Aparte de referir escuetamente que Leovigildo estuvo presente en el concilio de Córdoba del 862, en donde se excomulgó temporalmente a Sansón por las intrigas del obispo Hostegesis de Málaga,¹⁵ en el año 864 reprendió a este prelado por defender heréticamente que Dios no estaba en las criaturas por esencia, sino exclusivamente por sutileza en una visión antropomorfa de la divinidad, rectificando por ello el malacitano su doctrina. Sin embargo, según Sansón, acérrimo enemigo suyo, lo hizo para aparentar que era ortodoxo, pues redactó después un contradictorio credo con el fin de demostrarlo,¹⁶ y para hacer creer que Leovigildo estaba de su parte en una Iglesia hispana muy fraccionada intrínsecamente, pues a cambio de lograr su rectificación Hostegesis consiguió que comulgara con él públicamente.¹⁷ Así pues, da la impresión de que a Leovigildo le importaba más mantener la doctrina católica dentro de la Iglesia que posicionarse en las disputas personales entre sus miembros.

Nada más se sabe de la vida de Leovigildo de Córdoba, salvo la posible referencia sobre él en el *De translatione* de Aimoino, en donde se menciona a cierto Leovigildo Abadsolomes (*Abd as-Salam* o Siervo de la Paz¹⁸).¹⁹ En marzo del 858 unos monjes francos de San Germán de los Prados, Usuardo y Odilardo, recurrieron a Abadsolomes, que se encontraba en Córdoba, en búsqueda de reliquias para su

14 Este evento es relatado en el *Apologeticum*, libro II, capítulo IV. Asimismo, Sansón le menciona sucintamente en los capítulos X y XII, párrafos 1 y 2, del mismo libro.

15 *Apologeticum*, libro II, capítulo XII, párrafo 2.

16 La profesión de fe de Hostegesis ha sido conservada parcialmente gracias a Sansón de Córdoba, quien la inserta en su obra (*Apologeticum*, libro II, capítulo V). De esta manera, disponemos de uno de los pocos textos medievales conservados que han sido redactados por un hereje.

17 La relación de Hostegesis con Leovigildo ha sido tratada en diversas ocasiones al ocuparse ciertos autores de la heterodoxia del malacitano, como FLÓREZ, E.: *España Sagrada*, ..., t. 11, pp. 317-318; SIMONET, F. J.: *Historia de los mozárabes*, ..., p. 496; MENÉNDEZ PELAYO, M.: *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, 1963 (Madrid, 1880), t. 2, p. 80; PALACIOS ROYÁN, J.: «El Colaboracionismo de Hostegesis, Obispo Malagüeño del Siglo IX», *Analecta malacitana. Revista de la Sección de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras*, 16 (1993), 2, p. 220; y DOMÍNGUEZ DEL VAL, U.: «Hostegesis», en Id., *Historia de la antigua literatura latina hispano-cristiana. Tomo VI: Siglo IX*, Madrid, 2004, pp. 179-180.

18 En COLBERT, E. P.: *The Martyrs of Córdoba*, ..., p. 143, n. 18, se explica que este epíteto árabe era equivalente a «Siervo de Dios», de lo que deduzco que este Leovigildo era clérigo.

19 Los datos de Leovigildo Abadsolomes, al igual que el resto de información del *De translatione*, están tratados en SIMONET, F. J.: *Historia de los mozárabes*, ..., pp. 477-480, y especialmente en CHRISTYS, A.: «St-Germain des-Prés, St Vincent and the martyrs of Cordoba», *Early Medieval Europe*, 7 (1998), 2, pp. 199-216

comunidad.²⁰ Este Leovigildo ordenó a Sansón de Córdoba que les ayudara en la obtención de unas reliquias de mártires voluntarios custodiadas en el monasterio de San Salvador de Peñamelaria, a las afueras de Córdoba, y lo lograron a pesar de la falta de colaboración de Sansón.²¹ Saliendo de Córdoba junto a la expedición del emir Muhammad I dirigida contra la rebelde Toledo (abril o mayo del 858²²), los monjes francos se encontraron en ella a Abadsolomes, quien en el momento de la partida se ocupaba de asuntos del emir.²³ Por su descripción, Abadsolomes era experto en derecho canónico y tenía santas costumbres,²⁴ datos que coinciden con el carácter de teólogo venerable del personaje que aquí se estudia, e incluso su epíteto denota un oficio clerical. Sin embargo, su propio sobrenombre árabe y, sobre todo, su estrecha relación con el emir no encajan en un personaje tan marcadamente contrario al contacto con los musulmanes, como el autor del *De habitu clericorum* demuestra en su prefacio. En la misma línea de que existieran dos Leovigildos de Córdoba por las mismas fechas, apuntan los historiadores clásicos, basándose en el argumento de que Sansón de Córdoba le designaba recalcando su filiación con Ansefredo para distinguirlo de otro Leovigildo.²⁵ Por todas estas razones, también me inclino a favor de distinguir a dos personajes distintos.

CONTENIDO PRINCIPAL DEL *DE HABITU CLERICORUM* Y OBJETIVO DEL AUTOR

El *De habitu clericorum* es un tratado instructivo escrito por Leovigildo de Córdoba para la comunidad clerical de la basílica de San Cipriano, en Córdoba, sobre el significado de algunos elementos de la apariencia de los clérigos (atuendo principalmente) y de ciertas costumbres de los mismos. Se compone de un prefacio,

20 Tenían la recomendación de Ataúlfo, obispo de Barcelona, y de Sunifredo, vizconde de Barcelona. Además, recibieron la ayuda de Hunifredo, marqués de Gotia y conde de Barcelona (858-865). *De translatione*, párrafo 5.

21 *De translatione*, párrafos 8 y 9.

22 Fecha señalada en CHRISTYS, A.: «St-Germain des-Prés, St Vincent and the martyrs of Cordoba», ..., p. 202.

23 En este contingente también conocieron a la hermana de este Leovigildo, la monja Babila. Finalmente, los monjes se despidieron en Toledo para proseguir su viaje hacia San Germán de los Prados. *De translatione*, párrafos 13 y 14.

24 «Leovigildum [...] virum christianis legibus sanctisque moribus eruditum» (*De translatione*, párrafo 5).

25 Estos autores son FLÓREZ, E.: *España Sagrada*, ..., t. 11, pp. 518 y 521; SIMONET, F. J.: *Historia de los mozárabes*, ..., p. 478, n. 1; y MARTÍN CARRERA, F.: «Leovigildo, autor mozárabe», ..., p. 98. En cambio, otros autores más recientes consideran que Leovigildo Abadsolomes y Leovigildo, hijo de Ansefredo, son la misma persona: COLBERT, E. P.: *The Martyrs of Córdoba*, ..., p. 143; GIL, J.: *CSM*, ..., t. 2, p. 667; y DOMÍNGUEZ DEL VAL, U.: «Leovigildo», ..., t. 6, p. 90. Sin decantarse se encuentran HERRERA ROLDÁN, P. P.: *Cultura y lengua latinas*, ..., pp. 78-79 y PANIGUA, D.: «Leovigildo de Córdoba», ..., p. 284.

diez capítulos y un breve epílogo. En el prefacio, tras dirigir la obra a sus compañeros, Leovigildo explica el motivo de su redacción: ilustrar a los clérigos de San Cipriano en el sentido de los hábitos clericales, especificado por los antepasados, para combatir el desconocimiento causado por su propia ignorancia y la opresión musulmana, para evitar la imitación de los hábitos islámicos, y para rechazar las falsas palabras de los ismaelitas. En los diez capítulos, Leovigildo trata de explicar las siguientes cuestiones: la razón de que los clérigos tengan hábitos distintos a los laicos (cap. I), la tonsura (caps. II y III), el afeitado de la barba por los clérigos europeos a diferencia de los africanos y asiáticos (cap. IV),²⁶ las túnicas de los distintos rangos clericales (cap. V), el amito de diáconos y subdiáconos (cap. VI), la diferente ubicación de la estola según el rango clerical (cap. VII), la mitra del obispo (cap. VIII), el motivo de que los obispos hispanos lleven casulla todos los días (cap. IX), y el celibato de los clérigos occidentales frente al matrimonio de los orientales (cap. X).²⁷ En el epílogo, Leovigildo menciona el tipo de fuentes utilizadas y hace entrega de esta obra a sus compañeros clérigos.

En cuanto a la fecha de su redacción, el *De habitu clericorum* no está datado. Aun así, se han barajado dos momentos para su puesta por escrito: el año 864, coincidiendo con la discusión entre Leovigildo y Hostegesis,²⁸ y la década del 850, por la interpretación de la mención en la obra a la implantación de la *jizya* como la extensión de su pago a los clérigos para castigarles por el movimiento del martirio voluntario.²⁹ Personalmente, me inclino por la segunda hipótesis porque tiene un fundamento más firme y porque se puede proponer otro argumento a su favor: las

26 En el capítulo IV se ha perdido parte del texto, faltando los folios que lo contenían en los dos manuscritos conservados. Esta ausencia ha sido ya explicada por dos autores (ANTOLÍN, G.: «De habitu clericorum (siglo IX)», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 55 (1909), pp. 102-120; y MARTÍN CARRERA, F.: «Leovigildo, autor mozárabe», ..., pp. 103-108) gracias a unos documentos de la investigación llevada a cabo en el siglo XVIII para resolver la desaparición de los folios del Escorialense b.III.14. En resumen, es sabido fehacientemente que la copia conservada en El Escorial fue mutilada a manos del padre Rávago, confesor del rey Fernando VI, y del padre Flórez, historiador célebre por su *España Sagrada*, bajo la excusa de preservar «el honor de la Nación». Por la coincidencia de faltar justo el mismo texto en ambos manuscritos, se supone que éstos también destruyeron los folios correspondientes del manuscrito Heredia-Spínola siglo XI, el cual se sabe que tenía más texto en el fragmento perdido porque se destruyeron más folios. Los motivos reales, así como si existió instigación por parte de alguna instancia superior, son desconocidos. Asimismo, en FLÓREZ, E.: *España Sagrada*, ..., t. 11, pp. 521-523, se observa el rechazo por parte del padre agustino hacia la obra de Leovigildo al negarse a editar no más que su prefacio por considerar que no merecía la pena publicar el resto porque no incluía información histórica, como él mismo declara.

27 Para una explicación más detallada del contenido general de los capítulos, aunque enfocada sobre todo desde un punto de vista teológico, me remito a DOMÍNGUEZ DEL VAL, U.: «Leovigildo», ..., t. 6, pp. 91-98.

28 SERRANO, L.: «De habitu clericorum», ..., pp. 498; MARTÍN CARRERA, F.: «Leovigildo, autor mozárabe», ..., p. 94; y PANIGUA, D.: «Leovigildo de Córdoba», ..., p. 284. Sin embargo, los dos primeros autores opinan que también pudo ser antes.

29 Esta opinión es desarrollada por COLBERT, E. P.: *The Martyrs of Córdoba*, ..., pp. 143-144.

grandes críticas que Leovigildo realiza en contra de los musulmanes pueden deberse a la existencia de un clima exaltado entre grupos religiosos en sintonía con el movimiento martirial y sus consecuentes represalias emirales.

Para la elaboración del *De habitu clericorum*, Leovigildo maneja la Biblia, especialmente el Nuevo Testamento y el Salterio, y cita una vez los *Moralia in Job* de Gregorio Magno, aunque esta referencia no ha sido localizada.³⁰ También ha sido observada por Díaz y Díaz la influencia de Isidoro de Sevilla, concretamente de sus *De officiis ecclesiasticis* y *Differentiarum libri*.³¹ Asimismo, como bien han señalado ciertos autores,³² el propio Leovigildo reconoce en el epílogo que, además de utilizar los consejos de los antiguos padres, hace uso de las enseñanzas de los maestros de su tiempo, en clara alusión a los clérigos mozárabes que le instruyeron para formarse en el sacerdocio. Probablemente de ellos obtuvo algunos de los particulares significados alegóricos de los hábitos clericales, ya que, cuando los ofrece, no hace referencia a ninguna fuente escrita.

Sobre el objetivo de la obra, como se ha indicado, Leovigildo lo declara en el prefacio: hacer que sus compañeros clérigos abandonen las influencias culturales de la población musulmana por considerarlas perniciosas. Sin embargo, como detallaré en la siguiente sección, he observado que muchos de los hábitos clericales que defiende no los pone en relación con costumbres árabes, sino los contrapone con prácticas cristianas de fuera de Hispania. Asimismo, Colbert se ha percatado acertadamente de que varias veces en el texto el mozárabe cordubense insiste en que los clérigos deben saber el significado de los hábitos para tener una respuesta en el momento en que fuesen preguntados por personas ajenas a la comunidad.³³ Éstas podrían ser musulmanes, clérigos extra-hispanos e incluso laicos mozárabes, que podrían estar empezando a olvidar el sentido de las costumbres tradicionales y a cuestionar su significado ante la diversidad cultural de Córdoba.

Como también se ha señalado anteriormente, Leovigildo declara que su obra está dirigida a los clérigos de San Cipriano. Sin embargo, Colbert ha considerado que, en el prefacio y en el epílogo, el sacerdote mozárabe se dirige a una autoridad superior, concretamente a un obispo, porque utiliza la segunda persona del plural y expresiones del tipo «uestra clementia» en un sentido de deferencia.³⁴ Por mi parte, interpreto que Leovigildo siempre se está refiriendo a los clérigos con respeto. Asimismo, he de

30 La procedencia de todas las citas del *De habitu clericorum* aparece a pie de página en la edición de Juan Gil Fernández: GIL, J.: *CSM*, ..., t. 2, pp. 667-684.

31 DÍAZ Y DÍAZ, M. C.: «Isidoro en la Edad Media hispana» en Id., *De Isidoro al siglo XI. Ocho estudios sobre la vida literaria peninsular*, Barcelona, 1976, p. 173.

32 SIMONET, F. J.: *Historia de los mozárabes*, ..., p. 496; COLBERT, E. P.: *The Martyrs of Córdoba*, ..., p. 146; y MARTÍN CARRERA, F.: «Leovigildo, autor mozárabe», ..., p. 94.

33 COLBERT, E. P.: *The Martyrs of Córdoba*, ..., p. 145.

34 Id., *Ibid.*, pp. 143-144.

matizar que, aunque realmente la última expresión de deferencia en la obra³⁵ podría estar dirigida a un superior, no fue escrita por nuestro mozárabe. Teniendo en cuenta que el fragmento en la que aparece está al final de sólo uno de los dos manuscritos conservados (Escorialense b.III.14),³⁶ considero que esta expresión, junto con las últimas líneas, fue añadida por un copista, quien, además de tratar con respeto a su superior, le recomienda la lectura del *De habitu clericorum*.³⁷

TRASFONDO HISTÓRICO CONTENIDO EN EL *DE HABITU CLERICORUM*

A partir del texto del *De habitu clericorum* se puede descubrir un trasfondo histórico que va más allá del objetivo principal del autor de instruir a sus compañeros de San Cipriano. En primer lugar, expresado especialmente en el prefacio, se desprende que estos clérigos tenían un contacto cotidiano y estrecho con los musulmanes. Quizás se debía a la ubicación de su basílica a intramuros de Córdoba, donde la población era ya mayoritariamente musulmana por estas fechas;³⁸ pero, sin embargo, esta relación podría haber sido frecuente en otras comunidades de este tipo, puesto que los sacerdotes, habituados a la vida cotidiana, no eran tan hostiles a los musulmanes como los monjes.³⁹ En estos contactos diarios los clérigos de San Cipriano adoptaron ciertos hábitos tipificados como musulmanes por Leovigildo y escucharon comentarios contrarios a sus costumbres. Estas conductas y opiniones querían ser evitadas por Leovigildo para recuperar la tradición en la vestimenta y en el comportamiento de sus compañeros.

En consecuencia, representado en la figura de Leovigildo de Córdoba, entre los sacerdotes mozárabes existía un interés en mantener los hábitos clericales. Mediante el *De habitu clericorum* se observa que se estaba produciendo una vanalización de estas costumbres y sus significados se estaban olvidando por el contacto con el

35 «Si prodificas eas censuerit uestra clementia, licentiam legendi necessariis illas condite. Finit liber Habitus clericorum» (*De habitu clericorum*, epílogo).

36 Los manuscritos que contienen el *De habitu clericorum* son tratados satisfactoriamente en MARTÍN CARRERA, F.: «Leovigildo, autor mozárabe», ..., pp. 100-103. Tomando las signaturas indicadas por GIL, J.: *CSM*, ..., t. 2, p. 667, se conservan dos manuscritos: Heredia-Spínola siglo XI, copia de finales del siglo X o principios del siglo XI con escritura visigótica y procedente de San Millán de la Cogolla, y Escorialense b.III.14, copia del siglo XVI realizada en El Escorial. Junto a éstos, en el siglo XVI existía otro códice visigodo en El Escorial, pero a inicios del siglo XVII ya había desaparecido. Aunque podría parecer posible que Escorialense b.III.14 fuera copia de este manuscrito perdido por pertenecer ambos a la misma biblioteca en la misma época, se ha negado esta posibilidad en DÍAZ Y DÍAZ, M. C.: *Libros y librerías en La Rioja altomedieval*, Logroño, 1991, p. 258, n. 19.

37 Véase nota 35.

38 Véase notas 12 y 13.

39 Esto se observa en la menor participación de sacerdotes en el movimiento del martirio voluntario, como se recoge en CAGIGAS, I. de las: *Minorías étnico-religiosas*, ..., t. 1, vol. 1, p. 201; COOPE, J. A.: *The Martyrs of Córdoba. Community and Family Conflict in an Age of Mass Conversion*, Lincoln-Londres, 1995, pp. 71-72; y TOLAN, J. V.: *Sarracenos*, ..., p. 119.

mundo exterior y especialmente con la cultura islámica, que evidentemente desconocía los fundamentos de las tradiciones autóctonas por su carácter exógeno. Por estas razones, en el capítulo I, Leovigildo explica que los clérigos deben tener unos hábitos específicos para ser un ejemplo a seguir y porque les sirve de distinción frente al resto de la comunidad cristiana, a la que deben iluminar ante su escasez de conocimiento. Es significativo que recalque que los clérigos no deben hacer ostentación de riqueza para estar acordes con la forma ideal de vida de un clérigo, es decir, para vivir con despreocupación hacia el mundo terrenal, por lo que cabe suponer que el origen de esta crítica se deba a que ciertos clérigos de su comunidad llevaban una vida con lujos.

A lo largo de los distintos capítulos, Leovigildo proporciona una interesante información sobre las conductas modélicas para un clérigo mozárabe del siglo IX, ofreciendo realmente su imagen del clérigo perfecto. Como se acaba de indicar, un clérigo debía ser sobrio en su forma de vida (cap. I) y, asimismo, debía mantener el celibato (cap. X) y poseer un espíritu limpio (cap. II). En este último aspecto se observa de nuevo el gran desprecio que Leovigildo tenía hacia la clerecía opulenta, a la que critica por creer erróneamente que la limpieza del alma se consigue tan sólo dando limosnas.

Al mismo tiempo, esta obra permite conocer la apariencia física y la vestimenta de los clérigos de la Córdoba de su tiempo gracias al interés del presbítero mozárabe por inculcar el aspecto correcto y el atuendo ortodoxo y por explicar su significado, el cual tiene un carácter alegórico muy a menudo y, como ya comenté, fue aprendido por Leovigildo en la escuela a partir de sus maestros. Así, en cuanto a la apariencia física, todo clérigo debe ir tonsurado, puesto que, según el presbítero cordubense, es signo de tener la mente centrada en Dios al simbolizar la purificación de lo más alto de la mente (cap. II) y de rechazar el deseo carnal o material por la gracia de Dios (cap. III). Junto a esto, se establece como norma el afeitado de la barba por las indicaciones de Cristo (cap. IV). En el atuendo (ver Anexo 1), el clérigo viste túnica (*alba*) porque el blanco simboliza la pureza de la fe frente al pecado (cap. V); diáconos y subdiáconos utilizan amito (*enebladium*), que, al cubrir pecho y garganta, simboliza la probidad del corazón y de las palabras (cap. VI); los clérigos portan estola (*orarium*) como símbolo del yugo de Cristo y de la sumisión a la disciplina eclesiástica (cap. VII); y, por último, los obispos llevan, por un lado, un tipo de mitra (*cetharis*) los días especiales como reconocimiento de su senectud y su categoría eclesiástica (cap. VIII) y, por otro, casulla (*casula*) los demás días como símbolo de la mortificación de su cuerpo (cap. IX).

En el transcurso de la explicación de estas prendas, se observa la pervivencia de las categorías eclesiásticas en la Iglesia andalusí gracias a la clara identificación de subdiáconos, diáconos, sacerdotes o presbíteros, y obispos. Asimismo, Leovigildo distingue a cada dignidad sus vestimentas correspondientes, cuyas diferencias en la práctica debían utilizarse para identificación dentro de la comunidad pero el autor explica en su faceta simbólica. Así, en los días festivos los sacerdotes llevan túnica

encarnada en lugar de blanca, usada sólo por diáconos y subdiáconos, porque su tono oscurecido significa que cargan con los pecados de la grey a sus espaldas (cap. V). Asimismo, la estola se coloca en distinto lugar según el grado (ver Anexo 2) porque, según Leovigildo, la mayor proximidad al cuello simboliza el mayor sometimiento y acatamiento de la disciplina, situándose en el antebrazo izquierdo de los subdiáconos, en el hombro izquierdo de los diáconos y en el pecho y cuello de los sacerdotes (cap. VII). Por último, en el lugar donde los sacerdotes se colocan la estola, los diáconos y subdiáconos llevan el amito (cap. VI) y sólo los obispos llevan casulla y mitra (cap. IX y X).

Finalmente, del texto de Leovigildo se puede deducir que Córdoba era una ciudad cosmopolita, puesto que este mozárabe también trata de distinguir los hábitos clericales autóctonos de los procedentes de otras partes del orbe. Al explicar las causas de la diferencia de costumbres y señalar cuáles de ellas son las correctas, que siempre son las autóctonas, se percibe que su pleno conocimiento se debe a la presencia de clérigos forasteros en al-Ándalus y Córdoba y al estrecho contacto entre las distintas regiones del Califato árabe.⁴⁰ También llaman la atención los gentilicios utilizados por Leovigildo para denominar a forasteros y a autóctonos. Así, en el capítulo IV hace distinción según procedencia continental en europeos (*Eoropenses*), asiáticos (*Asiani*) y libios (*Libienses*),⁴¹ si bien en la práctica no distingue entre los dos últimos, mostrando una visión dualista; y significativamente califica a Roma como cabeza de Europa. En este capítulo explica que los clérigos asiáticos y libios no se rasuran la barba por judaizantes, mientras que los europeos conocen fielmente la derogación de la vieja Ley por la nueva Ley de Cristo gracias a que san Pedro predicó este cambio en Roma. Desgraciadamente se ha perdido otra distinción que Leovigildo hacía en este capítulo;⁴² pero se ha conservado la última frase, en la que parece que divide a europeos civilizados (*Eoropense toga*) frente a asiáticos y libios embrutecidos (*Asiana uel Libiense caterba*).

En este sentido, en el capítulo X, Leovigildo diferencia entre sacerdotes occidentales y orientales, llamándoles también fenicios (*Fenices*) y asiáticos, en una posible reminiscencia de la antigua división del Imperio romano. Aquí trata de explicar por

40 Es conocida la presencia de clérigos forasteros concretos, como los mártires voluntarios sirios Jorge y Serviideo o los monjes francos Usuardo y Odilardo de San Germán de los Prados que fueron en búsqueda de reliquias. Sobre los primeros se trata, entre otras obras, en SIMONET, F. J.: *Historia de los mozárabes*, ..., pp. 430-433 y 437-438. Los segundos han sido tratados en el presente estudio en relación con Leovigildo Abadsolomes; para bibliografía, véase nota 19.

41 Estos gentilicios coinciden con los nombres de los continentes en los tradicionales mapas visigodos T/O. Existe un interesante mapa de este tipo de los siglos VIII o IX conservado en el código BN 14-3, f. 117, con escritura latina y árabe. Está comentado en MENÉNDEZ PIDAL, G.: «Mozárabes y asturianos en la cultura de la Alta Edad Media en relación especial con la historia de los conocimientos geográficos», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 134 (1954), pp. 168-172; y SAMSÓ, J.: *Las ciencias de los antiguos en al-Andalus*, Madrid, 1992, pp. 38-39

42 Véase nota 26.

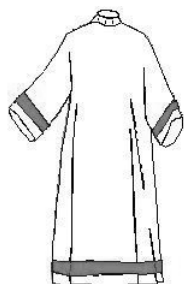
qué los primeros son célibes y los segundos pueden tener esposa. Tras reconocer que el hecho de que el sacerdote tenga esposa no contraría las palabras de Cristo, Leovigildo declara que el celibato, sancionado en los sínodos, es la costumbre ortodoxa porque supone un grado más de perfección al permitir que la mente se dedique completamente a Dios. Según cuenta, a pesar de haber discutido con clérigos orientales, desconoce por qué esta norma no se ha extendido entre ellos y alude a la posibilidad de que se debiese a problemas de interpretación de los textos sinodales y de transmisión oral causados por la diferencia de idioma.

Por último, al tratar el tema de la casulla episcopal, en el capítulo IX, Leovigildo especifica que su uso cotidiano sólo se produce en Hispania, distinguiendo aquí una tradición local, y trae a colación una leyenda, según la que el monje san Torcuato, al ser nombrado obispo, quiso mantener esta prenda como recordatorio de la simplicidad monástica, en clara alusión a la frecuente movilidad y afinidad hispana entre el orden sacerdotal y el monacal.⁴³

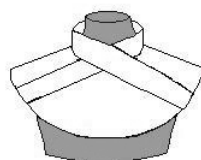
En conclusión, el *De habitu clericorum* de Leovigildo de Córdoba es una gran fuente de información sobre la realidad social andalusí de mediados del siglo IX y puede utilizarse complementariamente a los textos conocidos y bien estudiados de los grandes literatos mozárabes, Eulogio y Álvaro de Córdoba.

43 Este tema es tratado, entre otros estudios, en LINAGE CONDE, A.: «El monacato mozárabe hacia la benedictinización», en VV. AA., *Settimana di studio della fondazione Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo. LI. Cristianità d'Occidente e Cristianità d'Oriente (secoli VI-XI). 24-30 aprile 2003*, Spoleto, 2004, t. 1, pp. 401-403

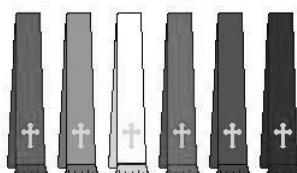
Anexo 1. Atuendo de la clerecía mozárabe del siglo IX



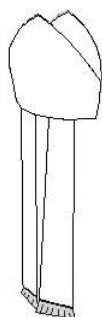
Túnica (*alba*)



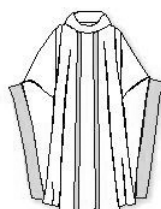
Amito (*enebladium*)



Estola (*orarium*)



Mitra blanca (*cetharis*)

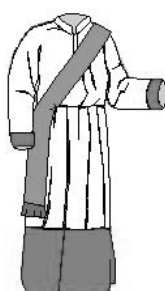


Casulla (*casula*)

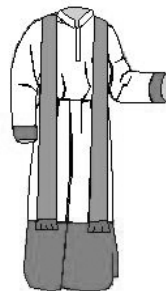
Anexo 2. Colocación de la estola según la categoría clerical



Subdiácono



Diácono



Sacerdote

«COM NO HAJA RES PUS CERT QUE ÉS LA MORT NE TANT INCERT COM LA HORA D'AQUELLA». RELIGIOSIDAD Y ESPIRITUALIDAD DEL CAMPELINADO VALENCIANO BAJOMEDIEVAL*

Noelia Rangel López
Universitat de València

Como señala Huizinga «no hay época que haya impreso a todo el mundo la imagen de la muerte con tan continuada insistencia como en el s. XV».¹ Los hombres y mujeres de diferente condición y de distintos lugares para todo el período que abarca la baja Edad Media consignaron, por diversos intereses, numerosos testimonios escritos. Estos testimonios nos transmiten aspectos de orden espiritual en relación con la actitud particular de los hombres ante la muerte.² Testar era un acto común. Todo el mundo, desde los más acomodados hasta los más humildes, trataba de dejar por escrito sus últimas voluntades. La idea al hacerlo era conseguir mantener a buen recaudo las posesiones terrenales. Pero, ante todo, primaba un interés por preparar el alma para la llegada del Juicio Final, para salvarla del infierno.³ Y es que la reli-

* El presente trabajo forma parte de una investigación más amplia que se ha realizado de cara a la elaboración de la tesis doctoral y que ha contado con la financiación de una beca FPU-MEC (referencia AP2006-04008).

1 HUIZINGA, J.: *El otoño de la Edad Media: estudios sobre la forma de la vida y del espíritu durante los siglos XIV y XV en Francia y en los Países Bajos*, Madrid, Alianza, 2001, p. 183.

2 Para un mayor acercamiento a la actitud de los hombres ante la muerte, ARIÈS, P.: *El hombre ante la muerte*, Madrid, Taurus, 1983 e *Ibid.: Historia de la muerte en Occidente: desde la Edad Media hasta nuestros días*, Barcelona, El Acanalado, 2000.

3 J. Bolòs afirma que en la sociedad medieval el temor a que el alma ardiera eternamente en los infiernos llevaba a todo el mundo a testar para tratar de salvarla, tanto a ricos como a pobres. BOLÒS, J.: *La vida quotidiana a Catalunya en l'època medieval*, Barcelona, Edicions 62, 2000, pp. 180-181

giosidad era una dimensión esencial en el día a día de estos hombres y mujeres.⁴ Por este motivo es importante observar el comportamiento religioso de estas gentes en sus últimas voluntades y en sus actos piadosos. Este trabajo pretende ser un primer acercamiento a las actitudes espirituales de un sector social amplio y heterogéneo, el campesinado de la ciudad de Valencia y su huerta histórica circundante, la actual comarca de l'Horta de Valencia, a través de la documentación notarial, principalmente testamentos.⁵

La redacción de estas últimas voluntades sigue siempre un mismo esquema. Primero, se revoca cualquier otro testamento o disposiciones previas para, seguidamente, elegir a los albaceas testamentarios encargados de ejecutar los deseos del testador. Después se fija en una cláusula genérica que se paguen las deudas y, si existen, se hace una relación de las mismas. Tras ello, vienen todas las cláusulas relacionadas con el sentimiento religioso: desde la elección del sepulcro hasta las misas de difuntos, limosnas y donaciones pías. Por último, se fija la ordenación de los bienes materiales: legados y gratificaciones a personas que han asistido al testador a lo largo de su vida y reparto de la herencia, fijando en último lugar quién era el heredero universal.⁶ Para este estudio nos interesan exclusivamente las consideraciones espirituales referidas a la elección de la sepultura y preparación del alma para el más allá que los hombres y mujeres medievales, previendo la posibilidad próxima o lejana del fin de sus días disponían por escrito.

Se empieza por la elección de la sepultura. La inmensa mayoría de campesinos se entierra en el cementerio de la iglesia parroquial del lugar donde viven, en la fosa familiar. Las sepulturas no son individuales, sino que agrupan a los parientes, creando una suerte de «panteón imaginario». Por un lado, con este acto los testadores buscan la compañía de sus difuntos más próximos para su reposo eterno; pero, además, de

4 En 1980, con su primer libro, J. Chiffolleau renovó la historia del cristianismo de la baja Edad Media. Con un enfoque antropológico, en su libro analiza la “crisis de melancolía” que se cierne sobre hombres y mujeres medievales, que han descubierto una nueva soledad. Esta crisis se incrementa a raíz de las muertes acaecidas por la Peste Negra. Chiffolleau analiza las actitudes de los hombres hacia la muerte y los cambios que se producen en sus prácticas y creencias, lo que genera una nueva relación con Dios y el más allá. CHIFFOLLEAU, J.: *La comptabilité de l'au-delà: les hommes, la mort et la religion dans la région d'Avignon à la fin du Moyen Âge (vers 1320 - vers 1480)*, Roma, École Française, 1980.

5 Para el presente estudio se han hecho servir un total de doscientos noventa y siete documentos exhumados de entre un total de ochenta y seis protocolos notariales de treinta y un notarios diferentes conservados en los fondos de dos archivos, el Archivo del Reino de Valencia (ARV) y Archivo de Protocolos del Real Colegio Seminario del Corpus Christi (APCCV). En cuanto a la tipología documental, doscientos sesenta y tres de estos documentos son testamentos o disposiciones testamentarias y treinta y cuatro inventarios o almonedas. Ciento treinta y cuatro de los mismos se refieren a mujeres y ciento sesenta y tres a hombres. Ver TABLA 1.

6 El notario Martí Coll, el 15 de julio de 1439, glosa en los márgenes del testamento del campesino Joan Serrano de la ciudad de Valencia cada una de las partes de este esquema. APCCV, Martí Coll, 25.090.

TABLA 1

Archivo	Notario	Signatura	Año	Nº docs.
ARV	Joan Amalrich	63	1429	7
	Arnau Cabrera	4.174	1452	6
	Joan de Campos	431	1451	2
		432	1452	1
		436	1452-58	3
	Joan de Campos, júnior	438	1464	2
	Martí Doto	800	1446	2
		801	1448	1
		803	1449	2
	Jaume Ferrando	4.168	1422	1
		867	1423	1
		2.589	1434	3
		2.591	1439	12
	Jaume Moliner	1.528	1446	1
	Joan Gallart	1.082	1446	3
	Andreu Julià	1.268	1422-28	14
		2.623	1438	5
		1.270	1439	16
		1.271	1440	3
		1.273	1448	1
	Andreu Puigmitjà	1.903	1434	1
	Joan Saranyana	2.702	1441	1
	Bartomeu Tolosa	3.185	1451	2
		2.231	1454	2
	Jaume Tolosa	2.461	1441 y 1451-52	8
		2.238	1450	8
	Miquel Villafarta	2.371	1450	2
		2.377	1462	4
		2.378	1463	1

Archivo	Notario	Signatura	Año	Nº docs.
APCCV	Jaume Albert	11.284	1476	1
	Bartomeu Batalla	1.514	1439-74	25
	Pere Bonanat	16.893	1466	1
		16.894	1476	1
	Joan Calaforra	13.697	1463	1
	Joan Capdevila	13.896	1445	1
		13.875	1452	1
	Francesc Cardona	6.472	1443	1
		6.473	1446	1
		6.478	1455-56	5
		6.497	1457	2
		6.495	1458	1
		6.482	1465	1
		6.483	1466	1
		6.484	1469-71	5
		6.486	1475-77	3
		6.481	1479	1
	Martí Coll	25.090	1437-38	8
		25.092	1446	1
		25.093	1448	2
		25.094	1450-52	6
	Mateu Eivissa	23.832	1465	5
		23.830	1466	11
		23.837	1467	12
		23.836	1468	6
		23.833	1470	1
		23.835	1475	10
		23.839	1476	2
		23.838	1477	3
		23.843	1479	2
		23.844	1480	4
		23.845	1482	1

Archivo	Notario	Signatura	Año	Nº docs.
APCCV	Joan Gil	19.148	1445	1
		19.151	1446	1
	Gabriel Maldonado	13.930	1504	1
	Lluís Masquefa	18.572	1497	3
	Guillem Matalí	24.072	1472	3
		24.076	1477	2
		24.077	1479	1
		24.078	1481	2
	Francesc Menor	26.625	1470	3
		26.628	1471	4
		26.626	1472	1
		26.627	1473	2
		26.628	1475	1
		26.629	1477	4
		26.623	1482	2
		26.633	1483	1
		26.634	1484	2
	Vicent Rubert	954	1425	1
	Pere Todo	25.742	1429	2
		25.745	1434	2
		25.746	1436-37	4
		25.747	1438	4
	Joan Verdancha	24.150	1.484	1
	Arcís Vicent	25.014	1474	1

esta manera se garantizaba el mantenimiento de la memoria familiar.⁷ Tal vez eso explique porque veintitrés vecinos se entierran en iglesias parroquiales diferentes a las de su lugar de residencia: deseaban que sus restos reposaran a la espera de la

7 V. Pons a finales de la Edad Media valenciana identifica tres elementos en torno al prestigio e individualización del linaje: la capilla, el beneficio y la propia sepultura. PONS ALÓS, V.: *Testamentos valencianos en los siglos XIII-XVI: testamentos, familia y mentalidades en Valencia a finales de la Edad Media*, Tesis doctoral inédita, Universitat de València, 1987, p. 483.

Vida Eterna junto a sus seres más allegados. Isabel, mujer de Bernat Claramunt, vecino de Mislata, pide ser enterrada en el cementerio de Quart, en la fosa donde yacen los cuerpos de sus progenitores.⁸ En cualquier caso, existe una jerarquización del espacio definida en función de la posición y prestigio social que el difunto tuvo en vida.⁹ Es decir, enterrarse en el interior de la iglesia era un signo de distinción social. Allí estaban más cerca de la celebración de los oficios, de las capillas bajo invocaciones de diversos santos mediadores y protectores y, por tanto, de la salvación y de la Vida Eterna. El 9 de octubre de 1475, el campesino Joan Miquel, baile de Torrent, en sus últimas voluntades, escritas de su puño y letra, establecía que deseaba ser enterrado en la iglesia de la Virgen María del lugar, en la fosa donde yacía Martí Calahorra, anterior baile de Torrent, familiar de su esposa, delante de la capilla del Ángel Custodio y de San Sebastián. Guillem Almansí, vecino de Ruzafa, elegía la sepultura en la iglesia de San Valero del lugar. Añadía que la fosa debía estar dentro de la iglesia, *entre lo pas per on va hom al altar major de la dita ecclésia, lo qual és als caps dels banchs qui dins aquella dita ecclésia són*.¹⁰ Esto apunta hacia otra razón por la que las gentes de finales de la Edad Media comenzaron a escoger el interior de iglesias y templos como lugar de reposo eterno: por la voluntad de ser recordados, de ocupar un lugar desde el cual pudieran ser vistos durante los oficios divinos y perdurar así, mediante su recuerdo, en el mundo de los vivos.

No cabe olvidar, sin embargo, que la elección del lugar de reposo en algunas ocasiones no venía definido por la capacidad económica del individuo sino por una espiritualidad deseosa de imitar la pobreza evangélica para de ese modo purgar los pecados cometidos en vida y tener más fácil acceso a la salvación eterna. Desde el s. XIV las órdenes mendicantes captaban buena parte de los actos piadosos de hombres y mujeres. En Valencia, el convento de San Francisco atraía a gente no sólo de la ciudad sino de los lugares de alrededor. Queda manifiesto que los más humildes debían conformarse con ser sepultados *en la fossa dels pobres*, mientras que los más acomodados se guardaban un lugar privilegiado en el claustro o dentro de la iglesia.¹¹ El 26 de junio de 1429, Tomàs de Castrellenes, habitante en el camino de Paterna y miembro de una de las familias campesinas más ricas del momento, pide ser enterrado en el claustro del monasterio de los frailes menores.¹² Es el primero que hemos hallado que solicita ser enterrado con el hábito de la orden, pero no el

8 ARV, Jaume Ferrando, 2.591 (1439, enero, 5).

9 En nuestro caso se puede observar a través de veinticuatro de los testamentos estudiados.

10 Respectivamente APCCV, Guillem Matalí, 24.077 y ARV, Jaume Ferrando, 2.591 (1439, junio, 12).

11 Son dieciséis los campesinos de esta región que remarcan su deseo de ser enterrados en el convento de esta orden.

12 ARV, Joan Amalrich, 63.

único, ya que al hecho de ser amortajado con este hábito se le atribuía también una eficacia sacramental capaz de asegurar la salvación del alma.¹³

La primera parte de los bienes de los testadores irá dedicada, pues, a poder cumplir con todas estas disposiciones. La mayoría suele reservarse una cantidad de dinero para que sus albaceas y herederos puedan hacerlas efectivas.¹⁴ A través de esta cláusula observamos cómo el testamento refleja al hombre que lo escribe y la sociedad en la que está inmerso, no exclusivamente a nivel espiritual sino también a nivel económico-social. Por consiguiente, las últimas voluntades muestran cómo, de la misma manera que en la vida, existe una jerarquía en la muerte. La cantidad habitual que los campesinos suelen legar para estos menesteres oscila entre 10 y 20 libras.¹⁵ En líneas generales también se puede observar una diferenciación geográfica: de 10 a 20 libras es la cantidad común reservada por campesinos medios ciudadanos de Valencia, mientras que las familias campesinas medias de la huerta circundante suelen destinar una cantidad algo menor, de 5 a 10 libras.¹⁶ Por debajo de las 5 libras encontramos a un sector más humilde del campesinado.¹⁷ Con todo, estos últimos no serían los más pobres. El 17 de julio de 1462, Arnau Veri de Valencia pedía ser enterrado *en la fossa dels pobres* del monasterio de San Francisco y añadía que creía que *tots los béns e drets meus (...) no bastaran a pagar a la dita muller mya de la sua dot*. Son una minoría los hallados, tres en concreto, pero esas familias sí que vivirían al límite de la pobreza, acudiendo a la solidaridad para poder disponer sus últimas voluntades y preparar su cuerpo y su alma para la muerte.¹⁸

En cualquier caso, como acabamos de apuntar, el lugar de enterramiento no viene marcado exclusivamente por la capacidad económica del testador, sino por sus aspiraciones espirituales. Hay un caso exclusivo en la documentación, el de Bernat Torner de Valencia que, a pesar de disponer de 20 libras para cumplir con los gastos

13 Se suponía que el hábito estaba impregnado de la virtud de quien lo hubiera llevado, un profesional de la oración y de la salvación. GARCÍA HERRERO, M^a C - FALCÓN PÉREZ, M.^a I.: «En torno a la muerte a finales de la Edad Media aragonesa», *En la España Medieval*, 29 (2006), p. 170.

14 Un 68,5% de los testadores fija una cantidad concreta para hacer efectivas estas cláusulas. Los restantes normalmente establecen que sus albaceas o cónyuges tomen todo lo que sea necesario para cubrir los gastos. Varios destinan las pensiones de un determinado censal que tienen cargado. En unos pocos casos establecen unos bienes concretos que han de ser vendidos para satisfacer los costos del entierro. Violant, esposa de Miquel Martí de Valencia, destina la cantidad de la venta de *les mies robes que tinch de mon vestir, ço és, dues gonelles mies, una verda e altra morada, e una loba negra, e hun brial e unes faldetes* para sufragarlos. APCCV, Francesc Cardona, 6.484 (1469, noviembre, 9).

15 Un 56,5% del total. Siendo más común el legado de 10 libras correspondiente a un 38,5% de la muestra analizada.

16 Un 26,7 % del total legan 5 libras. Mayoritariamente es la cantidad común legada por sectores medios del campesinado de los lugares que pertenecen a las actuales subcomarcas de l'Horta Sud y l'Horta Nord.

17 Un 8,1% del total analizado.

18 ARV, Miquel Villafarta, 2.377.

de su sepultura, escoge ser enterrado en *lo vas dels pobres* de la iglesia de San Juan del Mercado.¹⁹ Los que se reservaban más de 20 libras eran también una minoría, menos del 6%. Estos mostraban su preeminencia a partir de sus legados píos. Un 10 de julio de 1476, Joan Martines, alias Blasco, de Torrent, destinaba 60 libras al fin exclusivo de preparar su alma para el otro mundo.²⁰ Son en especial los documentos de estos últimos testadores los que presentan una riqueza y variedad susceptible de mostrar las inquietudes espirituales populares que se manifiestan a través de todo el repertorio de misas, limosnas y obras pías.

Maria, esposa de Jaume Miquel, vecina de Quart, quiere ser enterrada en hora de misa mayor por cuatro capellanes; uno de ellos habrá de decir misa mayor y los otros dos tres misas menores de la santa Trinidad. Además, pide que le sean dichas por su alma las treinta y tres misas de san Amador, cinco misas por las cinco llagas de Cristo, siete por los siete dolores de la virgen María, nueve misas por los nueve órdenes de los ángeles y doce por los doce apóstoles.²¹ Con las misas se trataba de perpetuar la memoria de los difuntos entre los vivos. Por eso, absolutamente todos los testadores solicitan que tras la sepultura se celebre el aniversario de tercer día y el anual (*cap d'any*), que suelen ofrendarse con pan y cera.²² Aparte de estas misas de repetición, a partir del s. XIV se extiende la costumbre de la celebración de misas por acumulación, práctica que consistía en concentrar en los días siguientes a la defunción el mayor número de misas posibles.²³ En Valencia, desde el s. XIV se había extendido la costumbre de las misas de San Amador,²⁴ cuyo encargo aparece en más de un 60% de los testamentos encontrados siguiendo siempre una misma fórmula: *Ítem, man ésser dites e celebrades per ànima mia e de tots feels deffunts christians les trenta-tres misses de mossèn sanct Amador ab ses candeles e offeretes acostumades, les quals vull e man ésser dites e celebrades (...) per aquell o aquells frare o frares que les meus marmessors serà bé vist.*²⁵ Eran treinta y tres misas celebradas en ese mismo número de días seguidos al de la muerte en sufragio por el alma del difunto.²⁶

19 *Ibid.*, Martí Doto, 803 (1449, abril, 16).

20 APCCV, Guillem Matalí, 24.075.

21 *Ibid.*, Mateu Ivissa, 23.830 (1466, mayo, 6).

22 Las misas son el elemento articulador de las solidaridades entre vivos y difuntos. PAVÓN BENITO, J. - GARCÍA DE LA BORBOLLA, A.: *Morir en la Edad Media. La muerte en la Navarra medieval*, València, PUV, 2007, p. 251.

23 GÓMEZ NIETO, L.: «Las misas por los difuntos. Testamentos madrileños bajomedievales», *La España Medieval*, nº 15 (1992), pp. 353-366.

24 R. García-Villoslada identifica a san Amador con el Zaqueo de los evangelios. GARCÍA-VILLOSLADA, R. (Dir.): *Historia de la Iglesia en España*, vol. III, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1979-1982, pp. 371-372.

25 APCCV, Martí Coll, 25.090 (1438, julio, 6).

26 Sobre estas misas y otras características generales de los servicios conmemorativos en los testamentos valencianos bajo medievales, PONS ALÓS, V.: *Testamentos valencianos en los siglos XIII-XVI...*, pp. 267-280.

Las misas y oraciones de difuntos reducían el tiempo de purgación del alma. Por eso, los ciclos de san Amador no son los únicos encomendados por los testadores, aunque sí los más extendidos. Desde el s. XIV, triunfa el concepto de misericordia divina y bondad infinita que abren al hombre un camino de esperanza hacia la salvación. Por este camino ha de ser conducido de la mano de mediadores celestiales, esencialmente la Virgen, Cristo y los santos. Consecuentemente, los ciclos de misas más demandados son el de los siete gozos de la Virgen María, el de las cinco llagas de Cristo, las tres misas de la Trinidad y el Santo Espíritu. Francesc Rixart, vecino de Xirivella, es un claro ejemplo de la sentida necesidad de recurrir a esos intermediarios divinos para redimir los pecados de una manera más eficaz: *vull e man, que ans que lo meu cors sia treyt de casa, ésser dites e cantades sobre aquell les letanies e invocacions dels sancts e sanctes de la Glòria de Parahís per aquells preveres, e tants com los dits meus marmessors volran e elegiran, per tal que migañant aquells la mia ànima sia col·locada en la Glòria de Parahís*.²⁷ Junto a esta serie de misas de repetición y acumulación, cabe señalar una modalidad que queda reservada a los campesinos más pudientes: la repetición perpetua de aniversarios. Pere Martí, ciudadano de Valencia, ordenaba que *cascun any perpetualment les dites set fanecades de terra campa ésser arrendades per los honorables rector e regents los bacins de la obra e pobres vengonyants de la dita sglésia parroquial de Sent Salvador de la dita ciutat, qui ara són e per temps seran, (...) e del dit arrendament vull e man ésser cantats e celebrats cascun any perpetualment en la dita sglésia de Sent Salvador tres aniversaris*.²⁸ Consistía, pues, en legar una suma importante para comprar rentas, una parte del patrimonio o constituir una renta que pesara sobre los propios bienes a cambio de una celebración a perpetuidad.

Las limosnas y obras pías eran también un medio muy adecuado tanto de mostrar la caridad cristiana como de asegurarse el favor divino y conseguir beneficios para el alma.²⁹ En primera instancia, las limosnas iban a parar a los distintos cepillos de la iglesia parroquial o templo donde se enterrara el difunto, sobre todo a los cuatro cepillos ordinarios. Con ligeras variaciones, la manda de Jaume Martí, alias Marià, habitante en la huerta de Campanar, es el modelo generalizado que siguen los testamentos valencianos de la época. *Ítem, leix a cascú dels quatre bacins ordinaris de la església de Sancta Caterina de València, ço és, obra, pobres vergonyants, luminària e catius christinas a rembre de poder de infels, tres sous de reals de València*. También en estas donaciones pías encontramos una diferencia sustanciosa entre los testamentos de las personas más humildes, que no pasaban de hacer más que las mandas acostumbradas, y los de las personas cuya capacidad económica les permitía realizar cuantiosas y diversas donaciones en favor de diferentes instituciones eclesiásticas y religiosas. Joan Torrent, habitante en el arrabal de Sant Guillem,

27 APCCV, Francesc Menor, 26.628 (1475, agosto, 18).

28 *Ibid.*, Pere Todo, 25.747 (1438, agosto, 2). Diez son los casos hallados en la muestra estudiada.

29 El 40,5% de los testadores hacen referencia a algún tipo de limosnas u obra pía.

fuera de los muros de la ciudad, deja 40 sueldos³⁰ a los frailes de Santa María de Jesús para que recen por su alma. Además, 5 s. a cada uno de los doce cepillos de pobres vergonzantes de las doce parroquias de Valencia. Asimismo, establece que perpetuamente sean quemados dos cirios blancos en la luminaria de la Virgen María de San Salvador. Con esta finalidad deja 10 libras para que los regentes de dicho cepillo compren tantos sueldos censales como puedan para sufragarlo.³¹ A veces, el legado de los testadores es para cubrir los gastos de determinadas obras, fabricar retablos o algún otro objeto religioso. Ese es el caso de Bernada, viuda de Guillem Saconra de Ruzafa, que deja 8 libras *per a obs de fer hun càlzer d'argent per a la ecclésia de Sant Valero de Ruçafa*.³²

En ocasiones, también se disponía de una cantidad para satisfacer alguna promesa o penitencia incumplida por parte del testador en vida. Pere Miquel de Torrent quería que le fueran dichas *cinch mises per les penitències que no he complit*.³³ Algunas de estas mandas pías también servían para reiterar dentro de la comunidad familiar el recuerdo del fallecido. Nos estamos refiriendo al ágape o comida de difuntos, cuya mención no es extraña de encontrar. Pere Adrià, habitante en Campanar, destinaba parte de las 60 libras reservadas por caridad de Dios y de su alma a dar un *dinar de viandes quaresmals* a los familiares y amigos que asistieran los días de su sepultura y aniversarios.³⁴ Algunas veces estas comidas eran, como fue costumbre en los núcleos urbanos a partir del s. XIV, sustituidas por las llamadas pitanzas,³⁵ entregas monetarias para sufragar en las instituciones religiosas preferidas del difunto una comida.³⁶ Otra gran parte de las mandas piadosas tenían como destinatario un determinado hospital. Generalmente, el testador establecía una donación en numerario, como la que Bartomeu Martorell de Museros hace al hospital de dicho lugar. Este vecino lega a dicha institución el censal de 12 libras de propiedad y 20 s. de pensión que le hace otro vecino, Pere Aragonés. Pero encontramos también donaciones concretas de determinados bienes. El 13 de mayo de 1497, Francesca, viuda de Pere de Mora de Torrent, pide que se haga entrega al hospital de *un parell de llençols que jo tinc de lli grans ab randes per a cobrir los morts en lo dit hospital e a malalts en cas de necessitat*.³⁷ No obstante, la máxima expresión de la piedad la obtenemos a través de los testamentos de seis campesinos que llegan a instituir su alma como

30 A partir de ahora s.

31 ARV, Andreu Julià, 1.270 (1439, julio, 18) e *Ibid.*, Jaume Tolosa, nº 2.238 (1450, octubre, 8).

32 *Ibid.*, Andreu Julià, 1.268 (1426, octubre, 15).

33 APCCV, Guillem Matalí, 24.078 (1481, abril, 2).

34 *Ibid.* Bartomeu Batalla, 1.514 (1448, agosto, 6).

35 PAVÓN BENITO, J. - GARCÍA DE LA BORBOLLA, A.: *Morir en la Edad Media...*, pp. 111-112.

36 De nueve testadores, dos legan dinero para pitanzas en sendos monasterios y el resto establece que se provea de comida y bebida a los amigos y familiares que acudan a su sepultura y aniversarios.

37 APCCV, Francesc Cardona, 6.483 (1468, noviembre, 21) e *Id.*, Lluís Masquefa, 18.572.

heredera, ordenando a sus albaceas que, tras su muerte, vendan todos los bienes y los repartan entre los necesitados. Pasquala, viuda de Pere Martí, vecino de Foios, elegía ser enterrada en el claustro de los frailes agustinos de Valencia, en la fosa donde se acostumbraba enterrar a los miembros de la tercera regla. Francesc Sanç, presbítero beneficiado en la iglesia de San Andrés, debía velar porque se cumplieran sus voluntades, entre las que se contaba entregar 10 libras a la iglesia de Foios para que se hicieran misas por su alma. Francesca ordenaba, además, que tras su muerte se vendieran todos sus bienes y que de *los preus que de aquells exiran sien destribuhits e donats per reverència de nostre senyor Déu e en remissió de mos pecats*.³⁸ Con todo, cabe señalar que este sentimiento religioso llevado a la última expresión de entregar todos los bienes por caridad cuenta con un componente de desestructuración familiar. En los casos encontrados los testadores no tienen hijos u otros ascendientes o descendientes cercanos por lo que el refugio en la piedad desinteresada es un instrumento más al servicio de velar por la salvación eterna de su alma, ya que no contarán en el mundo terrenal con una persona de confianza que lo siga haciendo por ellos. Un claro ejemplo es el de Teresa, moza al servicio del campesino Joan Peralta de Mislata, en cuyo testamento no aparece mención ni a sus padres ni a ningún otro pariente o amigo.³⁹

Aunque sea el testamento el documento por excelencia utilizado para el estudio de la espiritualidad, el sentimiento religioso de los campesinos se desprende también de los objetos listados en los inventarios y que formaban parte de su vida más íntima. Estos objetos, por su lado, confirman esta piedad laica que hemos ido constando a través de sus últimas voluntades.⁴⁰ El hecho de que no aparezcan exclusivamente en las casas de los campesinos mejor situados, sino también entre miembros del campesinado más modesto, revela que su posesión no es exclusivamente un indicativo de lujo y nos permite afirmar que dichos objetos forman parte de la espiritualidad popular, que es una faceta esencial de sus vidas cotidianas.⁴¹ Son cuarenta y nueve los objetos religiosos que se han documentado en treinta y cuatro casas diferentes de campesinos ciudadanos de Valencia y vecinos de los lugares y villas de la huerta circundante. La mayoría representan una imagen.⁴² Los temas en los que se resalta la figura maternal de la Virgen, como la Piedad y la Salutación, y los momentos

38 *Id.*, Francesc Menor, 26.625 (1470, enero 6).

39 ARV, Jaume Ferrando, 2.591 (1439, julio, 29).

40 En su mayoría son rosarios, oratorios, imágenes pintadas en papel, tapices o retablos.

41 J. V. García Marsilla encuentra, en una serie de inventarios de la ciudad de Valencia redactados entre 1370-1500, que en un 60% aparecía algún tipo de imagen de carácter religioso y afirma que disponer de una no era un privilegio de unos pocos, sino que éstas se habían introducido en una amplia capa de la sociedad urbana y, en menor medida, también en el medio rural. GARCÍA MARSILLA, J. V.: «Imatges de la llar. Cultura material i cultura visual a la València dels segles XIV y XV», *Recerques*, 433 (2001), p. 167.

42 Son veintiocho estos objetos entre los que se cuentan oratorios, tapices, papeles de pared, retablos y cuatro figuritas excepcionales que la documentación llama *vergetes*. Ver GRÁFICO 1.

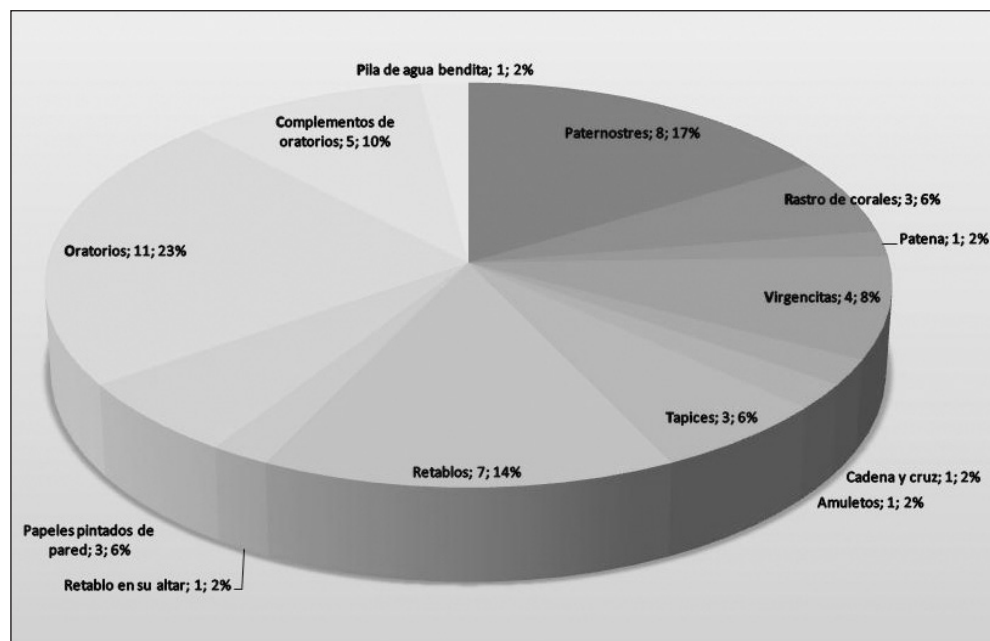


GRÁFICO 1

dolorosos de la Pasión son los tópicos más recurrentes en las pinturas desde que las imágenes empiezan a entrar en la vida cotidiana de las familias, a partir de la segunda mitad del siglo XIV, cuando la contemplación de estas figuras se convirtió en una nueva forma de plegaria.⁴³ En segundo lugar, pinturas de santos entre los que destacan los Santos Auxiliadores, sobre todo san Jorge y san Cristóbal. De la misma manera que en los testamentos, la encomienda del alma se plasma ahora en la aparición de representaciones gráficas de los mediadores divinos en la intimidad de las vidas cotidianas de estos campesinos. Dolceta, esposa de Bernat Balaguer, campesinos de la ciudad de Valencia, en la redacción de sus últimas voluntades legaba a su madrina Constança *hun oratori de la santa Trinitat e de la verge Maria e de altres sants e santes, lo qual stà de present damunt lo portal de la cambra mia hon yo jach*.⁴⁴ Mientras que las imágenes pintadas suelen ser comunes, incluso entre capas humildes del campesinado, es extraño encontrar figuras tridimensionales, aunque no imposible. Las cuatro figuras excepcionales de representaciones de la Virgen, en oro y plata, se han encontrado entre los bienes de las que indiscutiblemente fueron

43 María es madre de todos los fieles pero a la vez es hija, por eso representa un punto de unión entre Dios y los hombres y ocupa un lugar destacado en la economía de la Salvación. PAVÓN BENITO, J. - GARCÍA DE LA BORBOLLA, A.: *Morir en la Edad Media...*, p. 206.

44 APCCV, Bartomeu Batalla, 1.514 (1441, agosto, 9).

dos familias campesinas acomodadas.⁴⁵ El difunto Antoni Sanaüja, contaba entre sus bienes con *tres vergetes la una d'or e les dues d'argent* y Francina, mujer de Antoni Febrer, poseía una de plata.

Por último, destacan los rosarios, que servían para llevar la cuenta del número de oraciones de manera privada y que también se habían extendido a partir del s. XIII, cuando las formas de piedad popular se hicieron más íntimas. Estos campesinos de l'Horta de Valencia los tienen de muy variado material: coral, vidrio, ámbar y oro. Algunos, son objetos realmente ricos y, por consiguiente, se hallan exclusivamente en las casas de dos de los campesinos más acomodados. Bernat Almenara tenía *uns parenostres de corals grosos, en los quals ha LVI grans de coral e onze grosos de ambre* y Antoni Sanxes *un rastre de parenostres de coral ab dos botons et bagua de or*.⁴⁶ Estos mismos objetos pero con materiales más pobres estaban en casas más humildes. Pero curiosamente son tres objetos insólitos los que mejor reflejan la vida espiritual diaria de los hombres y mujeres de la última Edad Media. Pere Tormon, de Quart, llevaba al cuello *hun cadenonet d'argent daurat ab una creueta d'argent*. Su vecino, Miquel Gil, *una pateneta d'argent daurada ab cordó morat*. Por su parte, Joan Abri, vecino de Xirivella, tenía una *nòmina guarnida de broquat ab guarniment entorn*, que guardaba celosamente junto a *hun anellet d'argent e oricorn egastat en aquell* dentro de una caja redonda en su habitación.⁴⁷ Estos objetos están más relacionados con las creencias populares que con la religiosidad oficial. Los tres se llevaban encima, buscando protección; pero la nómina era, además, una reliquia en las que estaban escritos ciertos nombres de santos que, se creía, te protegían contra enfermedades, encantamientos y peligros. A fin de cuentas, un amuleto. Que aparezca en casa de uno de los campesinos más ricos muestra la importancia que se daba a estos elementos protectores, realizados con metales preciosos y decorados de manera exquisita, ya que las piedras preciosas no sólo tenían una finalidad de ostentación, sino que protegían contra los malos espíritus.⁴⁸

En definitiva, a través de los documentos estudiados encontramos toda una muestra de aspectos, ritos y prácticas religiosas que revelan la actitud del hombre medieval ante la muerte y que nos permiten establecer una jerarquización socio-económica de un sector amplio y heterogéneo como es el campesinado. *Com no haja res pus cert*

45 ARV, Jaume Tolosa, 2.461. (1451, febrero, 10) e *Ibid.*, *Justícia dels 300 sous, tuicions*, nº 898 (1484, mayo, 15).

46 Respectivamente APCCV, Vicent Rubert, 954 (1425, septiembre, 24) y ARV, Arnau Cabrera, 4.174 (1452, agosto, 4). Ambos campesinos, ciudadanos de Valencia.

47 Respectivamente, APCCV, Mateu Ivissa, 23.845 (1482, noviembre, 26), *Ibid.*, 23.837 (1467, marzo, 17) e *Ibid.*, Francesc Menor, 26.632 (1482, enero, 3).

48 F. Sabaté encuentra en las casas barcelonesas de inicios del XIV objetos que en principio tenían exclusivamente la finalidad de ostentación, como los anillos, pero que además eran portadores de virtudes, ya que se creía que las piedras preciosas poseían esta capacidad. SABATÉ I CURULL, F.: «Els objectes de la vida quotidiana a les llars barcelonines al començament del segle XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 20 (1990), pp. 86-87.

*que és la mort ne tant incert com la hora d'aquella (...),*⁴⁹ un verdadero cristiano debía estar preparado para la llegada de este momento por supuesto a nivel material, pero sobre todo espiritual. Lo segundo se consigue principalmente ordenando las últimas voluntades y poniendo en marcha una serie de mecanismos para conseguir la salvación y evitar la condena eterna. Pero la purgación de los pecados acumulados debía procurarse tanto en la muerte como en la vida. Por eso, la búsqueda de los beneficios para el alma no se da exclusivamente a través de los testamentos. La espiritualidad interiorizada se manifiesta también mediante prácticas de piedad cotidiana en el día de día de estos hombres y mujeres.

49 Es el encabezamiento que, con escasas alteraciones, se encuentra al comienzo de todos y cada uno de los testamentos.

LOS JUDEOCONVERSOS Y LAS PRIMERAS INTERVENCIONES INQUISITORIALES EN EL OBISPADO DE CARTAGENA A FINES DEL SIGLO XV

Diego Antonio Reinaldos Miñarro
Universidad de Murcia

INTRODUCCIÓN

Con el presente estudio se pretende un acercamiento inicial a la situación del grupo social judeoconverso durante los años previos y posteriores al decreto de expulsión de 1492 en un ámbito geográfico que abarca los límites jurisdiccionales del antiguo obispado de Cartagena y por lo tanto, del Adelantamiento y Reino castellano de Murcia y de la Gobernación valenciana de Orihuela. Para ello nos basaremos esencialmente en las nóminas de los conversos *reconciliados* y *habilitados* por el Tribunal del Santo Oficio que se conservan en el Archivo General de Simancas,¹ sin olvidar datos de otras fuentes de índole diversa.

BREVE ESTADO DE LA CUESTIÓN

Aún a día de hoy continúan siendo escasos los estudios específicos sobre lo que se ha venido en denominar «problema converso»² a finales de la Edad Media para los límites del antiguo reino de Murcia y gobernación oriolana, situación que contrasta con la abundante bibliografía con que contamos a nivel general.³ Es cierto que sí

1 AGS, Contaduría Mayor de Cuentas (en adelante CMC), leg. 100.

2 Siguiendo a Eloy BENITO RUANO, *Los orígenes del problema converso*, Madrid, 2001 (2ª ed.).

3 En efecto, los estudios sobre «el problema converso» en la España medieval y moderna cuentan con un largo bagaje historiográfico y no han estado exentos de polémica desde sus raíces a finales del siglo XIX y durante las primeras décadas del siglo pasado, y más aún con las obras de A. Domínguez

existen bastantes aportaciones dedicadas a los judíos, contando para el ámbito murciano con las obras del padre del medievalismo murciano, don Juan Torres Fontes, pasando por las contribuciones de L. Rubio García, F. Marsilla de Pascual, A. L. Molina Molina, N. Roth, M. Ll. Martínez Carrillo o la monografía sobre los judíos lorquinos de F. Veas Arteseros;⁴ hasta llegar a lo que podemos denominar «boom bibliográfico» de los últimos años, al calor del descubrimiento de importantes restos arqueológicos vinculados al mundo hebreo (sinagoga y judería de Lorca), lo que propició la aparición de distintas aportaciones tanto desde la óptica de la arqueología como de la documentación (muchas de ellas desde la interdisciplinariedad), así como la celebración de varias exposiciones, congresos y eventos de tipo científico en las ciudades de Murcia y Lorca.⁵ Y no podemos olvidar las contribuciones sobre el tema

Ortiz, A. Sicroff, J. Caro Baroja y B. Netanyahu, entre otros muchos, considerados la «generación pionera». Como es obvio, estos estudios son inseparables de los trabajos sobre judíos, criptojudasmo, estatutos de limpieza de sangre y actuación del Santo Oficio durante los siglos XV-XVII, que han sido muy prolíficos en los últimos años. Un interesante estado de la cuestión centrado en la limpieza de sangre y en la Edad Moderna, puede verse en: HERNÁNDEZ FRANCO, J.: *Sangre limpia, sangre española. El debate de los estatutos de limpieza (siglos XV-XVII)*, Barcelona, Ed. Cátedra, 2011, pp. 37-78. Añadimos para la Edad Media y albores de la modernidad las diversas aportaciones sobre judíos, conversos e Inquisición de F. MÁRQUEZ VILLANUEVA o Eloy BENITO RUANO, *Toledo en el siglo XV*, Madrid, 1961, que estudia la revuelta anticonversa de la ciudad en 1449 o *De la alteridad en la Historia*, Madrid, 1988, sin olvidar su monografía *Los orígenes del problema converso...* (vid. nota 2); además de los trabajos de Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, Valladolid, 1964, *Judíos españoles en la Edad Media*, Madrid, 1980 y *La expulsión de los judíos de España*, Madrid, 1991, por señalar algunos; Miguel Ángel LADERO QUESADA, *España en 1492*, Madrid, 1978 (dejando de lado sus innumerables artículos dedicados al tema tanto en el ámbito general castellano como específico andaluz o sevillano); y María del Pilar RÁBADE OBRADÓ, *Los judeoconversos en la Corte y en la época de los Reyes Católicos*, Madrid, 1990 (Tesis Doctoral) y *Una élite de poder en la Corte de los Reyes Católicos: los judeoconversos*, Madrid, Ed. Sigilo, 1993, siendo conscientes de que nos dejamos muchos nombres en el tintero, ya que sería casi imposible recogerlos a todos en un trabajo de estas características.

4 TORRES FONTES, J.: «Los judíos murcianos en el siglo XIII», *Murgetana*, XVIII, 1962, pp. 5-20; «Los judíos murcianos en el reinado de Juan II», *Murgetana*, XXIV, 1965, pp. 79-107 y «La incorporación a la caballería de los judíos murcianos en el siglo XV», *Murgetana*, XXVII, 1967, pp. 5-14, entre muchas otras aportaciones; MOLINA MOLINA, A. L. y LARA FERNÁNDEZ, F.: «Los judíos en el reinado de Pedro I: Murcia», *Miscelánea Medieval Murciana (MMM)*, III (1977), pp. 10-40; MARSILLA DE PASCUAL, F.: «Los judíos y el Cabildo catedralicio de Murcia en el siglo XV», *MMM*, XV (1989), pp. 54-84; ROTH, N.: «Los judíos murcianos desde el reinado de Alfonso X al de Enrique II», *MMM*, XV (1989), pp. 25-51; MARTÍNEZ CARRILLO, M^a de los Llanos: «Los judíos de Murcia a través de fuentes municipales. Hipótesis de trabajo», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, t. 6, 1993, pp. 159-176 y RUBIO GARCÍA, L.: *Los judíos de Murcia en la Baja Edad Media (1350-1500)*, 3 vols., Murcia, 1995. La monografía sobre los judíos de Lorca: Francisco de Asís VEAS ARTESEROS, *Los judíos de Lorca en la Baja Edad Media*, Murcia, 1992 con los datos conocidos hasta la década de los 90.

5 Las últimas aportaciones han venido de esta forma de la mano de la arqueología especialmente. Vid. PUJANTE MARTÍNEZ, A.: «La sinagoga del castillo de Lorca», *Revista de Arqueología*, nº 26, 2005, pp. 28-41; GALLARDO CARRILLO, J., GONZÁLEZ BALLESTEROS, J. A.: «El

converso de Jaime Contreras Contreras. Por su parte, para el ámbito de la antigua Corona de Aragón, especialmente en lo que compete a la gobernación oriolana, son destacables los trabajos de M^a T. Ferrer i Mallol y J. V. Cabezuelo Pliego.⁶

No obstante, muchos de estos trabajos inciden en la dificultad que entraña encontrar datos en las fuentes relacionados con los judíos en los últimos años de la Edad Media y en los albores de la Modernidad, así como la parquedad de los mismos. Silencio documental que evidencia el cambio social que venía orquestándose en el grupo judío y sobre todo en el judeoconverso (con las reticencias que implica la aplicación del concepto analítico «grupo» en este caso por su indefinición)⁷ ya desde los sucesos de 1391, pero que se aceleró a partir de la instauración del Tribunal de la Inquisición en 1478 y aún más con el decreto de expulsión de 31 de marzo de 1492. El objetivo esencial de esta contribución radica en analizar cómo se desarrolla este proceso en una sociedad de frontera como es la constituida por los territorios del antiguo Reino de Murcia, abarcando también a la gobernación oriolana, partiendo del convencimiento de que pueden existir ciertas particularidades derivadas de la propia definición de esta sociedad en relación al *hecho fronterizo*.

EL EMBRIÓN DEL «PROBLEMA CONVERSO» (1391-1488)

Los sucesos de 1391, con las consiguientes persecuciones, agresiones, confiscaciones, saqueos y muertes, supusieron un punto de inflexión en el devenir histórico de los judíos en la Península Ibérica, en tanto en cuanto a partir de dicho año se produce una disminución poblacional del número de judíos, tanto por muertes (quizá la causa menor) y emigraciones como por producirse la primera conversión, podemos

complejo sinagoga de la judería de Lorca», *Cuadernos sobre religiosidad y santuarios murcianos. Instituto Teológico de Murcia, Asociación Patrimonio Siglo XXI*, n° 57, 2009 y de los mismos autores, *La judería del castillo de Lorca en la Baja Edad Media. Estudio arqueológico*, Murcia, 2009; además de las diversas aportaciones en los catálogos de las exposiciones al respecto (v. gr. *Lorca. Luces de Sefarad*) y en las *Memorias de las Jornadas de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. Desde el intento de una perspectiva interdisciplinar y centrada en el caso lorquino, pero con una visión general de toda la zona del Sureste, la última y más completa contribución es la de JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F. y MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, A.: «*Judio vesino en el alcazar del castillo de la dicha çibdad de Lorca: judería, poder económico y entorno social en una ciudad de la frontera de Granada*», *HID* 38 (2011), pp. 269-291.

6 FERRER I MALLOL, M^a T.: *Entre la paz y la guerra. La Corona catalano-aragonesa y Castilla en la Baja Edad Media*, Barcelona, 2005, p. 218 en especial; CABEZUELO PLIEGO, J. V.: «Las comunidades judías del Mediodía valenciano en el siglo XIV. De la vitalidad a la supervivencia», *MMM*, 2005-2006 (XXIX-XXX), pp. 75-104.

7 Dificultades puestas de manifiesto por CONTRERAS CONTRERAS, Jaime: «Domínguez Ortiz y la historiografía sobre judeoconvertos», *Manuscripts*, 14 (1996), pp. 59-80, p. 64. El autor incide en que lo único que unía a los judeoconvertos era su ascendencia hebrea, lo que no es suficiente para considerarlos un grupo social, dada su indefinición y la variabilidad de circunstancias vitales de cada cual.

decir masiva, al cristianismo.⁸ Y esto es importante, en tanto en cuanto trae consigo un desplazamiento de la «cuestión judía» a la «cuestión conversa», tanto en lo referente a la coexistencia física con los cristianos viejos en la propia época,⁹ como en una perspectiva historiográfica, pues estos hechos nos hacen mirar hacia el problema desde una óptica diferente y en la que influyen múltiples factores.

En el reino de Murcia y en la gobernación de Orihuela, los conatos y reacciones violentas contra los judíos fueron tardías, corriendo los sucesos más o menos paralelos a las predicaciones de San Vicente Ferrer que, no obstante, no parece que calaran demasiado en la zona murciana, aunque sí influyeron más en la parte valenciana.¹⁰ La constatación de este fenómeno, con la protección de la autoridad a los atacados, es muy sugerente por las connotaciones que pueda tener para el análisis que desarrollamos. De esta forma, sabemos que los efectos en el reino de Murcia de los sucesos de 1391 sobre los judíos fueron escasos (no tenemos constancia de matanzas como en otras zonas), y se debieron más a la coyuntura abierta por la guerra civil entre Manueles y Fajardos y al posicionamiento como grupo de los mismos. Por su parte, la influencia de las predicaciones del santo valenciano, pese a que fue mayor, no parece haber mermado excesivamente al grupo,¹¹ constituyendo la muestra

8 No excluimos por lo tanto la existencia de judeoconvertos anteriormente a 1391, es más, lo reiteramos, pues las propias fuentes hacen hincapié en la sinceridad de algunas conversiones en los siglos anteriores y su importancia. De hecho, se trataría a nuestro parecer de las conversiones más profundas y sinceras. Lo que queremos resaltar es que es en este momento cuando se produce por primera vez la conversión de familias y grupos enteros, una conversión «en masa» motivada por las propias circunstancias.

9 Como bien señala LADERO QUESADA, M. A.: «Sevilla y los conversos: los «habilitados» en 1495», en Carlos Barros (ed.), *Xudeus e conversos na Historia. Actas do Congreso Internacional. Ribadavia 14-17 de outubro de 1991. II. Sociedade e Inquisición*, Santiago de Compostela, Dip. Orense, 1994, pp. 47-67, p. 47. Prefiero hablar de coexistencia más que de convivencia y añado la perspectiva historiográfica.

10 En el caso de la frontera occidental la historia oral nos ha transmitido de generación en generación el dicho del santo sacudiéndose las sandalias a la salida de la ciudad del Sol por el cual exclamaba «*De Lorca ni el polvo*», en referencia al escaso eco de sus predicaciones en la misma. Los datos confirman lo dicho para el resto del reino murciano, donde la autoridad protegió incluso a los denigrados. Vid. TORRES FONTES, J.: «Riesgo de Izag-Cohen y ventura de Alfonso Yáñez Cohen», *En la España Medieval*, 1982, II, pp. 653-664; JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F. y MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, A.: «*Judio vesino...*», p. 277. Sobre las consecuencias más directas y a nivel cotidiano de las predicaciones del santo valenciano en el reino de Murcia y en Orihuela véase el artículo de Ángel Luis MOLINA MOLINA, «Sermones, romerías y procesiones en la Murcia bajomedieval», *MMM*, XIX-XX (1995-1996), pp. 221-232, pp. 222-226 especialmente.

11 Véanse a este respecto los datos ofrecidos en su día por M^a de los Llanos MARTÍNEZ CARRILLO, «Los judíos de Murcia a través de fuentes municipales. Hipótesis de trabajo», art. cit., pp. 159-176, en especial pp. 167-172. La autora recoge los datos de población de la judería murciana aportados en su día por Torres Fontes (1500 habitantes entre 1391-95 y 450 menos desde 1396, lo cual no supone una pérdida escandalosa), analizando acertadamente su inserción en la guerra civil entre Manueles y Fajardos y haciéndose eco de la animadversión hacia el grupo creada por las predicaciones ferrerianas, animadversión que desliga de las disputas entre bandos.

más palpable el elevado protagonismo que los judíos y los conversos tendrían más tarde tanto en las actividades propias de la frontera murciano-granadina¹² como en la guerra civil entre las dos ramas principales de los Fajardo.

Fue precisamente este último hecho el que parece variar la situación del grupo, si bien Jiménez Alcázar y Martínez Rodríguez atribuyen las agresiones y represalias más a lealtades particulares que a actos de xenofobia.¹³ Coincidimos con ellos en gran medida, aunque es evidente que la animadversión hacia el grupo judío y, sobre todo, hacia el converso, principal «problema» ahora para el cristiano fue en aumento durante todo el siglo XV por razones políticas y socioeconómicas, pero también por diferencias religiosas.¹⁴ Pero obviamente la razón de mayor peso a nuestro juicio la constituye la situación sociopolítica del reino murciano, enfrascado en disputas clientelares de las dos ramas de los Fajardo, con una situación también complicada en la Corona de Castilla y todo ello con un proceso de movilidad social en el que muchos de los conversos empiezan a copar puestos de poder. El caldo de cultivo estaba servido para el estallido final cuando los Reyes Católicos decidan reinstaurar el Tribunal de la Inquisición (ahora por iniciativa regia) y más tarde, decretar la expulsión de los judíos en 1492. Evidentemente, para que una decisión política de este calado se produjera, teniendo en cuenta por supuesto la ideología política que marcó el reinado de Isabel y Fernando (orientada entre otras cosas a la consecución del principio de uniformidad religiosa) algo debía estar sucediendo: la presión social debía ser ya evidente.¹⁵

12 A este respecto pueden consultarse, además de los clásicos trabajos de TORRES FONTES, las interesantes y extraordinarias contribuciones de ABAD MERINO, M^a M.: «Intérpretes latentes y patentes en el periodo morisco (1501-1568)», *MMM*, XXIX-XXX (2005-2006), pp. 9-23; ABAD MERINO, M^a M.: «Exeas y alfaqueques: aproximación a la figura del intérprete de árabe en el periodo fronterizo (ss. XIII-XV)», *Homenaje al prof. Estanislao Ramón Trives*, Murcia, 2004, pp. 35-50; JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F. y ABAD MERINO, M^a M.: «Fronteras lingüísticas durante la Baja Edad Media en el Sureste Peninsular: castellano, árabe y catalán en el reino de Murcia (ss. XIII-XV)», en *Actas de los VII estudios de Frontera Islam y Cristiandad, siglos XII-XVI*, Jaén, 2009, pp. 409-421 y JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F.: «Relaciones interterritoriales en el Sureste de la Península Ibérica durante la Baja Edad Media: cartas, mensajeros y ciudades en la frontera de Granada», *Anuario de Estudios Medievales (AEM)*, 40/2 (2010), pp. 565-602 y del mismo autor, junto con Andrés MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, «Judío, vesino...».

13 Véanse las interesantes reflexiones aportadas por los autores: JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F. y MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, A.: «Judío, vesino...», pp. 277-279.

14 Hay que considerar que el converso constituye un verdadero problema para el cristiano viejo, mucho mayor que podía haberlo sido el judío, porque éste no pasaba desapercibido, pero el converso se puede ocultar e impregnar en el tejido social más fácilmente, con todas las implicaciones que de ahí pueden derivarse.

15 Una muestra palpable de la situación que venimos contando la constituye el regidor Lope Alonso de Lorca, miembro del concejo murciano desde la implantación del regimiento vitalicio en 1424, obteniendo la regiduría también su hijo y su nieto, hasta que fueron inhabilitados por la Inquisición en 1490 junto con Rodrigo de Arróniz, otro nieto del primero, si bien sería restituido por disposición papal en los años posteriores al decreto de expulsión. No obstante, hay que tomar con cautela los datos,

EL ESTALLIDO (1488-1497)

Las presiones del clero sevillano durante el viaje de los reyes a Sevilla en 1477 y 1478 tuvo como consecuencia el establecimiento de la Inquisición por bula de Sixto IV a iniciativa regia. Las Cortes de Toledo de 1480 refrendaron la apertura de una nueva coyuntura. Así, el primer tribunal se formó en Sevilla en 1481, mientras que no fue hasta 1488 cuando se constituyó un tribunal permanente en Murcia (retraso que, si bien no es excesivo, ya es síntoma de una situación diferenciada) cuyo punto de mira se situaba fundamentalmente hacia los judeoconversos. Afortunadamente, tenemos la suerte de contar con las nóminas de los reconciliados entre 1488 y 1491, así como las de los habilitados y las conmutaciones de penas entre 1495 y 1497, datos que, aun teniendo presentes sus dificultades interpretativas mitigan la falta de otras referencias, por ejemplo en Pulgar o Bernáldez, o la parquedad de las existentes en actas capitulares, procesos, cartas...

Las nóminas de los primeros años atañen a reconciliaciones, esto es, la «vuelta» al seno de la dinámica social cristiana, lo que suponía el indulto total del procesado mediante compensación en metálico; así como a penitencias extraordinarias aplicadas a delitos de menor importancia, en muchos de ellos tras la pertinente compurgación.¹⁶ Por su parte, las nóminas conservadas para el bienio 1495-1497, corresponden ya a habilitaciones de personas para el desempeño de oficios públicos y conmutaciones de penas como cárcel perpetua, sambenito o peregrinación por cantidades pecuniarias.

Partimos de la consideración de que lo ideal sería un estudio detallado y exhaustivo de todas las nóminas con objeto de obtener una contabilización global del número de afectados (en función de las fuentes conservadas), su lugar de residencia, sexo, estructuras familiares, niveles de renta y estatus socioprofesional.¹⁷ Mientras tanto, nos limitamos a dar una serie de apuntes o de datos que consideramos significativos.

Lo primero que llama la atención al acercarse a los asientos de las nóminas es el elevado número de mujeres procesadas, infinitamente mayor que el número de varones. En la inmensa mayoría de los casos aparecen solas, si bien se indica de quien son mujeres, viudas o hijas o su condición de doncellas, mientras que en

ya que desconocemos los nombres judíos de los procesados. Tomamos los datos de M^a de los Llanos MARTÍNEZ CARRILLO, «Los judíos de Murcia a través de las fuentes municipales...», p. 172.

16 Compurgación f. Medio para declarar inocente a un acusado cuyo delito no estaba plenamente demostrado, basado en ciertas pruebas como la del agua hirviendo o la del hierro candente (compurgación vulgar) o en el juramento de otras personas que garantizaban la veracidad del juramento prestado por el reo (compurgación canónica). Purgación. (*Diccionario María Moliner*. En línea: <http://www.diclib.com/cgi-bin/d1.cgi?l=es&base=moliner&page=showid&id=20285>. Fecha de consulta: 25/09/2011).

17 Siguiendo el modelo plasmado en su día por Miguel Ángel Ladero Quesada para el caso andaluz y, más concretamente, para el sevillano. Vid. LADERO QUESADA, M. A.: «Judeoconversos andaluces en el siglo XV», *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza. La Sociedad Medieval Andaluza: grupos no privilegiados*, Jaén, Dip. Provincial, 1984, pp. 27-55 y «Sevilla y los conversos: los «habilitados» en 1495»..., pp. 52-58 y 61-66.

contadas ocasiones aparecen con sus maridos, de los que se indica a veces que eran cristianos viejos, que habían sido condenados o sometidos a compurgación o que ya estaban difuntos. Así, en el caso de las nóminas de 1488, 1490 y 1491, para una muestra de 239 personas, 172 son mujeres (un 71,96 % del total) y los 67 restantes son varones (un 28,04 %) (véase anexo 1). Si realizamos la misma contabilización en las nóminas de habilitaciones y conmutaciones para 1495, 1496 y 1497, los resultados son parecidos, si bien están más igualados, al contar con un mayor número de matrimonios completos o estructuras familiares rehabilitadas. Se trata, efectivamente, de unos datos muy relevantes que, pese a no ser exclusivos de esta zona,¹⁸ pueden ser achacados a diversas causas: en primer lugar, no sería extraño achacarlo a causas puramente naturales, contando con los altos índices de viudedad femenina de la época, maximizados aún más si cabe en una zona fronteriza como la que estudiamos. Una segunda causa se ciñe a que las mujeres (junto con los niños, contamos con un caso de «*menor de días*», García de Almansa, vecino de Elda en 1495), constituyen los últimos miembros de la familia que no habían sido sometidos al expurgo de la Inquisición. Tampoco es desdeñable el hecho de que el Santo Oficio se fijase ahora en ellas, tras unos primeros años más represivos dedicados a los varones, considerándolas la verdadera salvaguarda de los ritos judaicos en el hogar y, por lo tanto, verdaderas garantes del criptojudaísmo.¹⁹ Abogamos en nuestro caso por una acción verdaderamente exacerbada de la Inquisición durante los primeros momentos, de lo que dan muestra las cifras (especialmente en la gobernación oriolana), al encontrarnos en una zona sometida a «sospecha», y una reorientación posterior de la actividad del tribunal hacia ellas. Y no hay que subestimar el elevado número de emigraciones que se produciría en los primeros años a las zonas orientales del reino nazarí, si bien en este caso hablaríamos de familias enteras. A su vez, el proceso de impregnación social en una sociedad tan abierta y permeable como la fronteriza era brutal, lo que unido a la enorme capacidad de adaptación del grupo judío y judeoconverso, hizo que muchos conversos llegaran a los años más complicados ocupando posiciones que les alejaban de cualquier sospecha o acostumbrados a las situaciones difíciles.

De los reconciliados y penitenciados entre 1488 y 1491 (con el paréntesis de 1489), la mayoría (106), corresponden a Hellín (donde hasta su alcalde, Alonso Fernández de Alcaraz y su esposa se vieron implicados), seguida de la villa santiaguista de Beas (59) y de la capital del reino (38) (véase anexo 2a). Llama la atención que en Lorca, donde como hemos comentado, existía una judería de proporciones considerables recientemente descubierta, sólo aparezca una reconciliada, «*Gomar Ferrándes, muger de Pedro de Santamaría, escrivano*», que contribuyó con 6.420 maravedís, y cinco penitenciados, equiparándose a lugares como Xiquena. Los datos

18 Hay paralelismos en el caso de Sevilla (LADERO QUESADA, M. A.: «Sevilla y los conversos...», p. 52) o Toledo.

19 En la enumeración de causas seguimos a LADERO QUESADA, M. A., «Sevilla y los conversos...», p. 54.

en estos años para la gobernación oriolana son escasos, ya que sólo contamos con un penitenciado en Onil, otro en Orihuela y en Elche, y dos en Sax. Es interesante la referencia a dos vecinos de la parte opuesta, el oriente granadino, concretamente de Mojácar, reconciliados en la primera gracia.²⁰

Por su parte, las nóminas para el bienio 1495-1497 son más completas y arrojan más datos. Así, de los 127 habilitados entre el 26 de noviembre de 1496 y en 1497, unos 58 eran vecinos de Orihuela y 22 de Hellín (aunque con dudas). Llama la atención la habilitación en 1497 de una familia entera en Alicante, los 10 hijos de Lope de Castillo y Juana de Madrid, quemada. Lorca ni aparece (sí que contabilizamos, en cambio, ocho en el caso de penitenciados con conmutación de pena, figurando entre ellos Ramón de Vas, Juan de Peñaranda y Juan de Morata)²¹ y en Cartagena se contabiliza una única habilitación. Para la gobernación de Orihuela, el número de procesados en Orihuela es tremendamente elevado (190), seguido de Elche (122), Elda (34), Alicante (23), y cantidades mínimas en Novelda (7), Aspe (5), Guardamar (2) y Callosa (1) (véase anexo 2b para más detalle). Contamos además con la explicitación de 14 «*vecinos de Murcia que se reconciliaron en Orihuela*», a lo que se encuentra explicación gracias al descubrimiento de un privilegio otorgado por los Reyes Católicos a los conversos de la ciudad de Orihuela y su gobernación a los quince días de capitular Granada y dos meses y medio antes del decreto de expulsión por el cual les concedían un perdón y, lo más significativo, un seguro sobre sus bienes y la posibilidad de disponer de ellos.²² Es lógico pues, que muchos conversos murcianos optaran por reconciliarse en Orihuela, si bien los mecanismos de control del tribunal funcionan rápido y el número sería mucho mayor por ello.

En cuanto al estatus socioprofesional de los procesados (ver anexo 3) íntimamente ligado a los niveles de renta, los datos obtenidos no aportan nada nuevo a lo que ya sabíamos acerca del desenvolvimiento laboral tradicionalmente considerado propio de judíos o de conversos. De esta manera, entre 1488 y 1491, la mayoría

20 Y es que tras la caída en manos castellanas del sector fronterizo veratense en 1488 los territorios que de alguna manera capitalizaba Vera pasaron en un primer momento a depender de los entes institucionales más cercanos: el reino de Murcia y el obispado de Cartagena, hasta la reorganización posterior tras la toma de Granada.

21 Sabemos que Juan de Morata y Ramón de Vas salieron bien de la situación porque los documentamos en época posterior, a Juan de Morata prolíficamente, mientras que Ramón de Vas aparece como testigo del inventario de los bienes de Elvira Pérez de la Rosa, mujer de Alonso de Teruel en 1508 (Archivo Histórico Municipal de Lorca —AHML—, protocolo 1770, Diego de Lisbona, 1508-VI-27. Lorca, fols. 745r-746v). Vid. REINALDOS MIÑARRO, D. A.: *Libros de notas o registros notariales del Archivo Municipal de Lorca entre 1466 y 1516. Los volúmenes nº 1770 y nº 3*, Murcia, 2009 (Tesina de licenciatura, inédita), pp. 85-90, p. 90 para la referencia.

22 El dato lo conozco gracias a la amabilidad de Juan Francisco JIMÉNEZ ALCÁZAR, que me permite reproducir datos de la intervención conjunta y posteriores conversaciones mantenidas en mesa redonda con el Dr. José Vicente CABEZUELO PLIEGO en el marco del Seminario «Judíos y conversos en el Reino de Valencia en la Edad Media» en la sesión de 23 de septiembre de 2011. Agradezco profundamente su generosidad.

de los reconciliados de los que se detalla su oficio eran mercaderes (13) o sastres (12), seguidos de aquellos que ejercían el oficio de recuero (10, la mayoría de zonas manchegas) y el de escribano (8), contando con cargos tan llamativos como el de un vicario en Albacete y un sacristán en Librilla. La misma proporción se repite entre 1495 y 1497, periodo para el que nos encontramos con 21 mercaderes (13 en Orihuela y 8 en Elche), 34 sastres y otros oficios en menor número, destacando también el procesamiento de un clérigo en Cartagena. No obstante, hay que señalar que la documentación es más detallista para la zona aragonesa que para la zona castellana en este caso concreto. Es destacable la única mención a un oficio femenino, el de «*Leonor, la costurera coxa, vecina de Orihuela*», así como la práctica inexistencia de menciones a oficios relacionados con la logística fronteriza, precisamente por la circunstancia aludida, al tiempo que consideramos curiosa la presencia de cuatro *bajadores* o *abajadores* en Orihuela (pensamos que se trata de un valencianismo, procedente de *abaixador*, empleado para referirse «al mozo que cuida de relevar las caballerías en las tahonas, molinos o desagües», una especie de palafrenero).²³

Íntimamente relacionado con el estatus socioprofesional se encuentran los niveles de renta con que cuentan los procesados en las nóminas. El mayor caudal que encontramos aportado por una sola persona es, para la zona murciana y, por ende, castellana, del obispado, el del antes referido alcalde de Hellín, que contribuyó con 27.850 maravedíes.²⁴ Le sigue a continuación un mercader, Pedro de Alarcón «el Viejo» y su mujer, que aportaron cada uno 27.500 mrs., contribuyendo entre los dos con la friolera de 55.000 maravedíes.²⁵ Más alejados se situarían algunos boticarios (entre 10.000 y 12.000 maravedíes) y los arrendadores y mercaderes en general, cuya media se sitúa en torno a los 7.000 u 8.000 mrs., no muy alejada de la de algunos escribanos. Sin embargo, hemos de decir que existe gran variabilidad. Por su parte, en la demarcación oriolana, esto es, en la zona aragonesa de la diócesis, las contribuciones se hacían «*en moneda de Valencia*» o «*según fuero e uso de Aragón*» (lo que por otro lado provocaba las quejas al tribunal del fiscal y receptor de penas

23 No aparece en el DRAE. El dato lo obtenemos de: <http://es.wiktionary.org/wiki/abajador> (fecha de consulta: 25 de septiembre de 2011). Todos aparecen entre los nominados de Orihuela y Elche. Sí que se documenta como oficio fronterizo a los *atajadores* o *atalladors*, que eran los encargados de recorrer a caballo un determinado trecho de costa para llevar con la mayor celeridad posible los avisos de rebato entre torres de vigía distanciadas. Figura clave en el sistema fronterizo, encontramos uno por ejemplo en el Archivo del Patronato de la Alhambra y Generalife (APAG): APAG, L-189-19. Cit. por MARTÍNEZ RUIZ, J.: «Dos avisos de rebato en lengua catalana (1560)», *Archivo de Filología Aragonesa (AFA)*, XII-XIII, 1962, p. 86. También en ABELLÁN PÉREZ, Juan: *Murcia, la guerra de Granada y otros estudios (siglos XIV-XVI)*, Cádiz, Agrija, 2001, pp. 31-34 se habla del repartimiento de atajadores entre Murcia y la Gobernación de Orihuela en el pacto defensivo frente a Muhammad V de Granada.

24 También cayó en las redes de la Inquisición un jurado del mismo lugar.

25 A continuación en el listado aparece otro Pedro de Alarcón, «el Mozo», sastre, que pensamos podía ser su hijo y que contribuyó con 2.790 mrs., mientras que otro Pedro de Alarcón, casado, cuya mujer se reconcilió en Baeza, aportó para su reconciliación 28.570 mrs.

Juan Pérez de Ponte, en el cargo al menos entre 1491 y el 6 de abril de 1496)²⁶, contabilizándose los mayores caudales de nuevo entre los mercaderes (el más alto 308 libras y la media entre 110 y 180), seguidos de los notarios (entre 60 y 40, salvo un caso con 106) y físicos, si bien insistimos de nuevo en la gran variabilidad. Entre los procesados, sobre todo entre los que se les conmuta la pena, aparecen pobres, enfermos, tullidos, etc. y siempre se obtiene información para conocer su verdadero estado (así, observamos un «*pobre, viejo, óvose información como era pobre*»).

Otro aspecto interesante es el de las relaciones familiares entre los diversos miembros cuyas nóminas conservamos. Son muchos los casos de matrimonios que aparecen, sobre todo para el bienio 1495-1497 en la zona oriolana, completados a veces con la presencia de una viuda madre de alguno de los cónyuges. En otras ocasiones, encontramos hermanas, padres e hijos... haciendo especial hincapié los funcionarios en resaltar su condición de «*mujer de xpistiano viejo*», «*mujer de xpistiano nuevo*», «*mujer de Fulanito, condenado*», «*fijos de condepnados*», «*fijo de Juan de Siles y nieto de Alonso de Siles, condenado*», «*fijo de quemado*», «*ynabile por la condepnación de su madre*», etc., ya que la mácula se transmitía de generación en generación. Ya hemos hecho referencia al caso de la familia alicantina Castillo-Madrid (la madre quemada), cuyos diez hijos fueron habilitados aún menores en 1497. Otra familia que parece sufrió intensamente la inquina de la Inquisición fue la de los Limiñana, siendo procesado en Orihuela el doctor Jaime Limiñana mientras residía en Gandía junto a su esposa, así como en Murcia Jufre, su hijo.

Relacionado con el tema familiar y muy útil para conocer las relaciones de parentesco, posibles prácticas endogámicas, estrategias matrimoniales, etc., además de con la genealogía contamos con la onomástica. Lo más llamativo es la escasa presencia de apellidos típicamente judíos o que puedan denotar una ascendencia hebraica o, en su defecto, islámica. Tan sólo encontramos algunos casos aislados como pueden ser los Çayali o los al Alexandre, cuyo apellido queda relegado a un segundo plano, además de con algunos nombres que denotan ascendencia hebrea, como Daniel o Guiomar. Las familias cuyos apellidos son más frecuentes son los Limiñana o Quijanos para el caso valenciano, además de otros apellidos comunes en la zona (Trullols, Ripol, Aniorte...); mientras que predominan los toponímicos o patronímicos para la zona murciana. No obstante, sería preciso, como decimos, un estudio de mayor profundidad a este respecto. También interesante sería el estudio de los apodos, si bien estos son muy escasos, predominando los referentes a la edad «el Viejo», «el Mozo»; o los que aluden a diferentes circunstancias vitales o procedencia: «la Clavera», «el del Cerrillo», «el Cobo», «el Castellano» (para un vecino de Orihuela), etc.

26 Véase la carta en el apéndice documental (anexo 4).

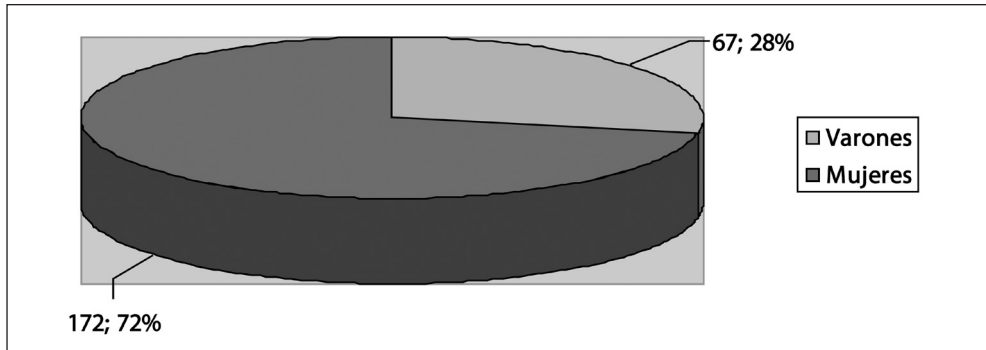
CONCLUSIONES

La documentación que presentamos en esta aportación plantea grandes dificultades, pese a lo cual constituye una fuente de indudable interés para el análisis del proceso histórico generado con el establecimiento de la Inquisición en el obispado de Cartagena. A través de estas páginas hemos pretendido demostrar cómo este hecho, pese a que cuenta con evidentes paralelismos en otras zonas peninsulares, también se desarrolla de una forma particular, por así decirlo, con respecto a otros lugares de la Corona de Castilla y Aragón, debido a su situación fronteriza. Así, consideramos que el embrión del problema converso iniciado en otras zonas con importantes focos violentos a partir de 1391, en el Sureste alcanza una menor dimensión por la propia permeabilidad de una sociedad de frontera en la que priman las lógicas necesidades de supervivencia, estabilidad poblacional... La intervención de la Inquisición, pese a que sí sería especialmente intensa en la demarcación oriolana, especialmente durante los primeros años (1488 a 1492), se vio matizada en la zona murciana por la propia dinámica socioeconómica imprimida por la guerra de Granada, con emigraciones hacia las zonas orientales del reino nazarí y sobre todo por el inicio de un proceso de movilidad social que culminará con una impregnación social total y absoluta y una integración de los linajes en el siglo XVI.²⁷ De esta manera, la Inquisición, paradójicamente, acabaría por conseguir el objetivo contrario a una de las causas por las que nació: la integración de los judeoconversos en el entramado social.

27 Proceso especialmente paradigmático en el caso de Lorca, vanguardia fronteriza desde el siglo XIII y podemos decir que hasta el XVII (por el mantenimiento de lo que Jiménez Alcázar denomina «frontera psicológica»), y donde las lógicas necesidades del mantenimiento de una población abrieron la puerta a dicha integración. Véase al respecto la magnífica aportación de JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F.: *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada: Lorca 1460-1521*, Granada, 1997, pp. 281-400 en especial y la excelente síntesis de SORIA MESA, E.: «La nobleza de Lorca en la Edad Moderna: un grupo de poder en continua formación», *Murgetana*, 95, 1997, pp. 121-135. El problema se conecta en otras zonas con la aparición de los estatutos de limpieza de sangre, impulsados por la «nobleza de sangre» y por los propios cristianos viejos de cualquier estado como elemento de diferenciación social. En Murcia el problema converso quedó especialmente marcado en las luchas en el seno del concejo (con sus ramificaciones a la propia Lorca en la década de 1560) magistralmente estudiadas en su obra de microhistoria por Jaime CONTRERAS CONTRERAS, *Sotos contra Riquelmes. Regidores, inquisidores y criptojudíos*, Madrid, 1992.

ANEXOS

ANEXO 1: Proporción de varones y mujeres en las reconciliaciones de 1488, 1490 y 1491



ANEXO 2a: Reconciliados y penitenciados por lugares (1488, 1490 y 1491)²⁸

LUGAR	Reconciliados	Penitenciados	Otras referencias	TOTAL
Murcia	29	9	1 condenado procedente de Villena	39*
Beas	58	1	8 referencias a condenados	67*
Hellín	69	37	12 referencias a condenados, 3 mujeres de cristianos viejos	118* (106)
Cehegín	2	0		2
Jumilla	2	2		4
Abanilla	2	0		2
Tobarra	1	0		1
Xiquena	1	0		1
Alguazas	1	0	Viuda de condenado	1
Calasparra	0	1		1
Albacete	1	3		4
Biar	1	0	Mujer de condenado	1
Las Peñas de San Pedro	1	0		1
Lorca	1	5		6
Chinchilla	4	3	2 condenados	9*
Caravaca	1	0	Viudo.	1
Cartagena	0	4		4
Mojácar	0	2		2

²⁸ El asterisco junto a algunas cifras indica dudas en el cómputo final por falta de claridad y detalle en la documentación.

Librilla	0	1		1
Cieza	0	1		1
Onil	0	1		1
Sax	0	2		2
Orihuela	0	1	No se incluyen las habilitaciones de 1488.	1*
Elche	0	1		1
TOTAL	174	74	23	271

ANEXO 2b: Habilitaciones, penitencias y conmutaciones de penas (1495-1497) y 1488 (Orihuela)

LUGAR	Habilitados y reconciliados	Penitenciados y conmutaciones	Otras referencias	TOTAL
Segura (de la Sierra)	1	0		1
Chinchilla	12*+12+7	2	4 eran hijos de quemados	33
Hellín	22*+44+40	7	1 condenado	113
Murcia	48 (hasta 1495) + 58 (1496-97)	7	14 reconciliados en Orihuela (acogidos a privilegio de 1492)	127
Tobarra	5	1		6
Caravaca	4	0		4
Cieza	2	0		2
Cehegín	1	0		1
Cartagena	3	0		3
Lorca	8	4	Retirada de sambenito	12
Sax	2	3		5
Orihuela	190 (1488) + 98 (1495-97)	2	2 habilitados habían sido quemados	290
Elche	124+66+1	28*	1 hijo de condenado	219
Alicante	17* + 24	4	10 son hijos de quemada	45
Elda	53	0	1 niño de días, 1 mujer de cristiano viejo	53
Novelda	11	0		11
Aspe	5	0		5
Callosa (de Segura)	1	0		1
Guardamar	2	0		2
Albacete o La Gineta	2	0		2
Mojácar	1	0	0	1
TOTAL	864	58	14	936

ANEXO 3: Estatus socioprofesional de los judeoconvertos afectados por la Inquisición²⁹

OFICIOS DE CAMPO, RÍO Y MAR	
Oficios	Nº
Recueros	13
Labradores	8
Pescadores	1
Remeros	1
Carboneros	1

OFICIOS PÚBLICOS	
Oficios	Nº
Alcalde	1 (Hellín)
Jurados	1 (Hellín)
Almotacén	1
Escribanos / notarios	10 / 21 = 31
Pregoneros	1
Obreros de la villa	2

CUERO	
Oficios	Nº
Zapateros	4
Odreros	2

METAL	
Oficios	Nº
Plateros	2
Herradores	1

GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	
Oficios	Nº
Arrendadores	2
Portazguero	1

SECTOR TEXTIL	
Oficios	Nº
Sastres	51
Perailes o pelaires	13
Tintoreros	9
Sederos	5
Tundidores	4
Calceteros	4
Traperos	2
Tejedores	5
Tejedores de tocas	3
Tejedores de seda	2
Costurera	1
Colcheros	1
Jubeteros	1

OTROS RAMOS ARTESANOS	
Oficios	Nº
Jaboneros	6
Cereros	3
Veleros	3
Cordoneros	2
Yeseros	1
Pintores	1
Esparteros	1
Sazonadores	1
Guanteros	1
Libreros	1

²⁹ Seguimos la clasificación de LADERO QUESADA, M. A.: «Sevilla y los conversos...», pp. 61-66, con algunas variaciones.

COMERCIO	
Oficios	Nº
Mercaderes	34
Corredores	4
Tenderos	3
Carniceros	1
Especieros	1
Vendedores de sardinas	1

SERVICIOS	
Oficios	Nº
Boticarios	16
Abajadores o bajadores	5
Bachilleres	4
Molineros	1
Físicos	2
Doctores	2
Barberos	2
Cirujanos	1
Clérigos	1 (Cartagena)
Vicarios	1 (Albacete)
Sacristanes	1 (Librilla)
Escuderos	1

ANEXO 4: Apéndice documental

1496, marzo, 1. Murcia.

Juan Pérez de Ponte, fiscal y receptor de las penas pecuniarias de la Inquisición en el obispado de Cartagena, se queja a los miembros del tribunal por las pérdidas que le acarrea recibir los pagos en moneda de Aragón.

A: AGS, CMC, leg. 100. Carta autógrafa. Papel, 200 x 185 mm (155 x 80 mm). Buena conservación. Tinta marrón. Letra gótica cursiva documental denominada «cortesana» con caracteres procesales. Lengua castellana.

[Cruz] +
Muy Reuerendos e muy
Magníficos senores,

Diego de Vitor[ia] [*manchado*], receptor de Sus Altezas, vino aquí primero día de março e le di çinquenta e syete mill e çiento e treynta e nueve *maravedís* e çiento e quarenta castellanos e seysçientos reales de plata castellanos *que* avía reçibido en los logares de Aragón para en pago de los çinco mill e quinientos e sesenta e çinco sueldos *que* me cargaron *que* cobrase. Y todavía el Vitoria no me *quiere* reçibir la moneda al preçio de Aragón como yo la reçebí, y es grand embaraço e pérdida para mí, pues lo reçibo al fuero e vso de Aragón. Suplico a V. S. lo manden remediar, porque no se enbaraçen mis cuentas, *que* sería fuerte caso *que* reçiba yo a vn preçio *que* no puedo más faser e él *quiere que* gelo dé a menor preçio, segúnd vso de Castilla; yo perdería mucho. Nuestro Señor las vidas de Vuestras Muy Reuerendas

e Muy Maníficas Señorías prospere y en su *santo seruiçio*. De Murçia, en primero de março de XCVI años.

Quedo vesando las manos
de V. R. S.

El fiscal, Johan
Péres de Ponte [*Rúbrica*] //

FINANZAS MUNICIPALES Y BANCA PRIVADA EN LA CATALUÑA BAJOMEDIEVAL: LOS CAMBISTAS Y LA HACIENDA LOCAL DE GERONA (1330-1380)¹

Albert Reixach Sala
Institución Milá y Fontanals, CSIC (Barcelona)

En enero de 1367, ante notario, el cambista Ramon Medir de Gerona reconocía a los *jurats* de la ciudad de Gerona haber recibido a través del colector de una derrama local 25 l.b. Esta misma cantidad había sido transferida por el cambista mediante una *dita* en nombre del gobierno municipal al convento de dominicos para subvencionar la celebración del cabildo provincial de la orden. Finalmente, Medir certificaba que para dicha transferencia había obtenido crédito de un judío a quien se comprometía reembolsar el préstamo².

Esta secuencia documental sirve para ejemplificar el recurso de las administraciones municipales a las *taules* de cambistas o establecimientos bancarios privados en la Gerona medieval, un hecho que ya ha sido puesto de relieve en trabajos dedicados a la ciudad de Barcelona y a la villa de Cervera³. Sin embargo, más allá de lo que

1 Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto «Financieros al servicio del poder en la Corona de Aragón (s. XIV-XV): Métodos, agentes, redes (ref. HAR2011-24839)» financiado por el Ministerio de Innovación y Ciencia, y en el seno del grupo de investigación consolidado «Renda feudal i fiscalitat a la Catalunya baixmedieval» (2009 SGR 1367) del Comissionat per a Universitats i Recerca de la Generalitat de Catalunya. Abreviaturas utilizadas: AMGi = Arxiu Municipal de Girona, Fons Ajuntament de Girona; I.1.1.= serie *Manuals d'acords*; I.1.2.1.= serie *Ordinacions dels jurats*; I.3.3.1.1.= serie *Llibres d'èpoques*; AHG, Gi-0X = Arxiu Històric de Girona, Fons notariales, Notaria de Girona-0X; llig.= legajo; ADG = Arxiu Diocesà de Girona. Las cantidades monetarias se expresan en libras o sueldos barceloneses: l.b., s.b.

2 AMGi, I.1.1., n. 6 bis, f 55v, 1367/01/15.

3 ROUSTIT, Y.: «La dette publique à Barcelone (XIVe siècle)», *Estudios de Historia Moderna*, 4 (1954), p. 15-156, especialmente pp. 35-38, 54-55, 112, 137-140, 149-250, 154-155; VERDÉS PI-

apuntan referencias como ésta, poca cosa sabemos sobre los cambistas gerundenses. Y es que persiste, de manera general, un notable vacío historiográfico acerca de la banca privada en la Cataluña bajomedieval⁴. Con el propósito de mitigar estas carencias, el presente trabajo se propone observar el concurso de los cambistas o banqueros en el proceso de articulación del sistema fiscal y financiero del municipio de Gerona en las décadas centrales del Trecento. En principio, cabría pensar que el arraigo de estas *taules* en la sociedad de la época explica su activo papel en la gestión de las finanzas municipales, aunque también debe contemplarse la posibilidad de que muchos de estos establecimientos tuvieran precisamente en la dinamización de la fiscalidad en el tercio central del siglo XIV uno de sus principales estímulos.

LOS CAMBISTAS DE LA CIUDAD ENTRE 1330 Y 1380: ACTIVIDAD Y VÍNCULOS SOCIALES

En primer lugar, observemos el colectivo de banqueros o cambistas que se documentan en la ciudad de Gerona entre 1330 y 1380⁵. La consulta de un porcentaje significativo de los protocolos que se conservan de la notaría de la ciudad para dicho periodo nos ha permitido descubrir el rastro de una decena de individuos que

JUAN, P.: «La consolidació del sistema fiscal i financer municipal a mitjan s. XIV: el cas de Cervera», en M. Sánchez Martínez (ed.): *Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña medieval*, Barcelona, CSIC, 1999, pp. 185-217, especialmente pp. 194-199. Véase también el caso cercano de Valencia: GARCÍA MARSILLA, J. V.: *Vivir a crédito en la Valencia medieval: De los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*, València, Publicacions de la Universitat de València, 2002, pp. 233-241; y BAYDAL SALA, V.: «Cambistas, fiscalidad y élites en el reino de Valencia (1270-1370)» en A. Galán, E. García Fernández (eds.), *En busca del Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, en prensa.

4 Puede constatarse y leerse en un par de síntesis sobre la cuestión del crédito: SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: «El mundo del crédito en la Corona de Aragón» en A. Pérez Jiménez, G. Cruz Andreotti (eds.), *Hijos de Mercurio. Banqueros, prestamistas, usureros y transacciones comerciales en el mundo mediterráneo*, Madrid-Málaga, Ediciones Clásicas & Charta Antiqua, 2006, pp. 343-374. ID., «Algunas consideraciones sobre el crédito en la Cataluña medieval» en M. Sánchez Martínez (coord.), *El món del crèdit a la Barcelona medieval*, Quaderns d'Història, 13, Barcelona, Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona, 2007, pp. 9-26.

5 No podemos detenernos en justificar los orígenes dispares de dos términos, el de banquero y cambista, que usaremos como sinónimos, así como el de banca y *taula de canvi*. Según ya resolvieron varios autores, a la luz de auténticos clásicos como R. de Roover o F. Melis, los cambistas del siglo XIV (*campsores* o *canviadors* en la documentación catalana), pese a continuar practicando el cambio de moneda, orientaron sus establecimientos cada vez más a la recepción de depósitos y a la oferta de crédito. Véase al respecto: USHER, A. P.: *The Early History of Deposit Banking in Mediterranean Europe. Part II: Banking in Catalonia: 1240-1723*, New York, Russell and Russell, 1967 [orig. de 1943]; RIU I RIU, M.: «La banca i la societat a la corona d'Aragó, a finals de l'Edat Mitjana i començaments de la Moderna», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 11-12 (1990-1991), pp. 187-224; BENSCH, S. P.: «La primera crisis bancaria de Barcelona», *Anuario de Estudios Medievales* (Estudios dedicados a la memoria del Prof. Dr. Emilio Sáez, 3), 191(1989), pp. 311-328.

se especializaron en negocios bancarios y regentaron una *taula de canvi* en algún momento de sus vidas (CUADRO 1).

En general, no estamos ante stirpes de banqueros. Se trata más bien de individuos que se formaron en la profesión de sus padres (la mayoría pequeños comerciantes) y que en muchos casos acabaron abriendo un establecimiento bancario una vez superada una cierta etapa de su carrera⁶. Además, sabemos que uno de ellos, Ponç Malarç, se curtió precisamente como factor de una compañía mercantil en territorios allende el mar⁷. Ello no obsta para que algún descendiente pudiera heredar el oficio, pero no se constata nunca una gran continuidad⁸.

Por otra parte, los establecimientos bancarios que se abrieron en Gerona en las décadas centrales del Trescientos estuvieron en manos de un único titular, a lo sumo de dos, como el que regentaron conjuntamente F. Savarrés y su yerno G. Jordà⁹. De todos modos, el carácter personal de estas bancas no excluye que se apoyaran sobre varios fiadores, además de contar con una vasta red de clientes. Según constituciones de Cortes, un banquero no podía abrir su negocio sin la presentación de garantías o avales por parte de varios individuos que se comprometieran a responder por el titular de la banca¹⁰. Pese a que sólo conocemos bien la identidad de los avaladores de dos bancas gerundenses, estos casos son suficientes para mostrarnos un claro perfil de ciudadanos con fortunas sustentadas en el comercio y la adquisición de

6 Por ejemplo, Francesc Savarrés era hijo de un peletero y continuó encabezando una sociedad dedicada al comercio de pieles durante bastantes años. De hecho, no la abandonó del todo cuando alrededor de 1341 aparece por primera vez designado cambista y titular de una *taula*: AHG, Gi-05, vol. 51, f 95r, 1317/11/07; AHG, Gi-05, vol. 7, f 109r, 1328/08/07; AHG, Gi-06, vol. 7, sf, 1335/01/02; AHG, Gi-05, vol. 42, f 53v-54v, 1342/08/14; AHG, Gi-06, vol. 72, sf, 1359/09/04; AHG, Gi-05, vol. 22, f 54r, 1341/06/04.

7 Concretamente en la de Pere Mitjavila, Arnau Espaser y Bernat de Puigmoradell, activa alrededor de 1330 y 1340: MADURELL I MARIMON, J.: «Contabilidad de una compañía mercantil trescentista barcelonesa (1334-1342)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 35 (1965), p. 421-546, especialmente pp. 427, 430, 502.

8 Sabemos que de los tres hijos del cambista Feliu Gener, dos fueron mercaderes y el que nombró heredero universal en su testamento continuó con los negocios bancarios afincado en Barcelona: AHG, Gi-05, vol. 58, f 66r-v, 1349/06/08; AHG, Gi-05, vol. 77, f 169v-170r, 1353/08/03. Asimismo, después de que la Peste de 1348 se cobrara la vida de Bernat Hospital (murió junto con el resto de regidores de la ciudad de aquel año), su hijo y heredero Bonanat ya era denominado cambista en junio de 1349: AHG, Gi-05, vol. 58, f 85v, 1349/06/16.

9 Hasta 1350 Francesc estaba solo al frente de una *taula de canvi*. De todas formas, aquel año una de sus hijas contrajo matrimonio con Guillem Jordà y éste pasó a ser socio suyo en la empresa: AHG, Gi-05, vol. 56, f 119r-123v, 1350/10/10. Contaron, además, con varios agentes, en especial uno natural de la villa de Torroella de Montgrí: AHG, Gi-05, vol. 60, f 41v-42r, 1350/12/31.

10 Véase, en general, RIU I RIU, M.: «La banca i la societat a la corona d'Aragó...», p. 187-224. Se puede documentar también la duplicación del valor del aval que fijó la constitución XX de las Cortes de Cervera de 1359 (REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA: *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y principado de Cataluña*, vol. II, Madrid, 1896-1922, pp. 51-52) y, fruto de esta circunstancia, el proceso al que se sometió la banca de Ramon Medir, abierta 5 años antes, para volver a presentar fiadores ante la corte real: AHG, Gi-05, vol. 251, sf, 1360/02/04.

rentas, que gozaron de una presencia relevante en el gobierno municipal y contactos directos con la corte del rey¹¹.

En realidad, la actividad de todos estos cambistas se inserta dentro de un sistema mayor de relaciones comerciales y financieras¹². Más allá del hecho ya apuntado de que la mayor parte de los banqueros estudiados no desempeñaron este oficio durante toda su carrera profesional, combinaron la gestión de una *taula* con inversiones en múltiples circuitos comerciales. En algunos casos podían consistir en modestas transacciones de grano y víveres, o bien de telas, en las cercanías de la ciudad de Gerona¹³. De mayor envergadura resultaban, en cambio, las operaciones llevadas a cabo por los cambistas Savarrés y Jordà (activos en circuitos comerciales hacia Valencia o la Provenza), por Bonanat Hospital (socio capitalista de una tienda de paños en Zaragoza) o por Ponç Malarç (que participó en una sociedad que actuaba en el sur de Italia e invirtió en un viaje comercial a Flandes)¹⁴.

LA ACTIVIDAD DE LAS *TAULES DE CANVI*: ABANICO DE SERVICIOS Y CLIENTES

Sea como fuere, lo segundo que cabe preguntarnos es qué tipo de prestaciones ofrecía una *taula de canvi* en la Gerona del Trescientos. La fuente óptima para un

11 Los de la banca de Bonanat Hospital fueron Guillem Sunyer, Bernat Sarriera, Pere Bordils, Arnau Rafart, Joan Cervià, Berenguer Santceloni y el propio cambista Francesc Savarrés (AHG, Gi-05, vol. 100, sf, 1358/11/12). En la segunda presentación de avales de su *taula* en 1359, R. Medir contó con el apoyo de Guillem Sunyer padre (que ya aparecía en la de Hospital), su hijo homónimo, Ramon Sunyer, pariente de éstos, Jaspert de Campllong, de la casa real, los comerciantes de telas Guillem de Queixàs, Berenguer de Queixàs y Ramon Ribot, el jurista Guillem Domenja, el comerciante Joan Prat, el escribano Bartomeu Avellaneda y Arnau Pelegrí (AHG, Gi-05, vol. 251, sf, 1360/02/04). Pueden encontrarse diversas referencias a todos estos individuos y familias en las monografías GUILLERÉ, Ch.: *Girona al segle XIV*, Barcelona, Ajuntament de Girona – Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1993-94, 2 vols; y de FERNÁNDEZ TRABAL, J.: *Una família catalana medieval. Els Bell-lloc de Girona 1267-1533*, Barcelona, Ajuntament de Girona – Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1995.

12 Al contrario de lo que sucede en Cataluña, estas dinámicas han sido analizadas con más detalle en el reino de Valencia: GARCIA MARSILLA, J. V.: «Crédito y banca en el Mediterráneo medieval: la quiebra del cambista valenciano Francesc de Pals (1316-1319)», *Anuario de Estudios Medievales*, 25 (1995), pp. 127-150; IGUAL LUIS, D.: «Los agentes de la banca internacional: cambistas y mercaderes en Valencia», *Revista d'Història Medieval*, 11 (2000), pp. 105-138.

13 Cuando aún no constaba como titular de un establecimiento, F. Gener vendió telas a un campesino (AHG, Gi-07, vol. 7, f 116v, 1327/09/11); ya denominado cambista, también grano (AHG, Gi-07, vol. 7, sf, 1347/05/15). Pere Santacoloma, al margen de las operaciones bancarias, distribuyó alguna vez tejidos de algodón y seda a religiosos y nobles del obispado: AHG, Gi-05, vol. 16, f 127r, 1336/01/05 y AHG, Gi-05, vol. 20, f 117r, 1339/05/26.

14 Respectivamente: AHG, Gi-05, vol. 59, f 21r-v, 1350/04/13; AHG, Gi-05, vol. 62, f 7v-8r, 1351/07/25; AHG, Gi-05, vol. 66, f 78r-v, 1352/01/10; AHG, Gi-06, vol. 36, sf, 1345/09/13, AHG, Gi-01, vol. 54, f 13r-v, 1361/10/11. Sobre la integración de todos estos circuitos y redes a escala local, regional e internacional: IGUAL LUIS, D.: «Gran comerç i petit comerç a la Corona d'Aragó. L'exemple de València a la Baixa Edat Mitjana», *Imago Temporis. Medium Aevum*, 3 (2009), pp. 490-505.

análisis de esta índole serían los propios libros contables de los establecimientos. Sin embargo, hasta el momento en Cataluña sólo se conocen y se han podido estudiar los de la banca barcelonesa de los Descaus y d'Olivella¹⁵. Para el caso gerundense debemos conformarnos con documentos como, por ejemplo, la relación de registros de la *taula* de Ramon Medir que contiene su inventario *post mortem*¹⁶ y, sobre todo, con los múltiples contratos notariales localizados que indirectamente dan cuenta de operaciones asumidas por los distintos cambistas de la ciudad¹⁷.

Pese a la paucidad de los recibos o reconocimientos de deuda ante notario, estos documentos permiten certificar que en los establecimientos gerundenses de la época se concretaba el abanico de procedimientos observados por R. Conde a propósito de los Descaus y d'Olivella. En concreto, se documentan reintegros a los titulares de cuentas, constituciones de depósitos y transferencias de capital a un cierto plazo (las llamadas *dites*), tanto a cuenta de depósitos como al descubierto, o sea vía crédito (directamente ofrecido por el cambista o sólo actuando éste de intermediario de un tercero), y tanto dirigidas a una cuenta de la misma banca como de otra¹⁸.

Ante todas estas posibilidades, constatamos como comerciantes locales efectuaban pagos a otros foráneos mediante transferencia a una cuenta de una *taula*, y gracias a los préstamos que les tramitaba el cambista. O como distintas instituciones creaban en ellas depósitos para operaciones de larga duración¹⁹. También lo hacían

15 De resultados de una sonada quiebra en la que estaba directamente implicada la monarquía, se conservan varios libros mayores y manuales en el fondo del Maestro Racional de la Corona: CONDE Y DELGADO DE MOLINA, R.: «Las actividades y operaciones de la banca barcelonesa trecentista de Pere Descaus y Andreu d'Olivella», *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 17 (enero – abril 1988), pp. 115-169; FELIU I MONTFORT, G.: «La disputa de los libros contables en la quiebra de la «Taula de Canvi» de Pere des Caus y Andreu d'Olivella (1381)», *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 120 (2004), pp. 95-124.

16 AHG, Gi-02, vol. 37, f 19v-26v, 1382/08/30.

17 Nunca debemos perder de vista el hecho de que las inscripciones en los libros de cuentas de los cambistas, como en los de los mercaderes, tenían valor probatorio ante los tribunales y de que los depósitos realizados en estos establecimientos estaban sometidos a los condiciones jurídicas y penales de las comandas comerciales. De ahí, pues, el carácter complementario de cualquier acta que pudiera expedir un notario.

18 Dejando de lado precisiones en las que no entraremos acerca de los pequeños matices en el formulario de los contratos notariales que nos permiten entrever operaciones en *taules de canvi*, nos limitamos a aportar algunos fragmentos, transcritos en el inventario de bienes, de los libros de la *taula* de Ramon Medir, los cuales evidencian, respectivamente, la orden de un giro por parte de los magistrados de la ciudad de Gerona a un mercader local y un reintegro al contando decretado por un juez: «*Detz a-n Ferrer de Segurioles, mercader de Gerona, CC VI lliures, V sous e V diners que li dixí per los jurats de la ciutat que comesaren a ragir en gener de l'ayn M CCC LIII*» (AHG, Gi-02, vol. 37, f 19v); «*de manement de micer Narcís de Sent Dionís, jutge de Girona, liuré comtans a-n G. Ferrer, draper de Gerona, XXVI sous a II de gener de l'ayn M CCC LXI*» (Id., f 21v).

19 Es el caso de los hermanos mercaderes Campllong que recurrieron a la banca de F. Savarrés para pagar una deuda a un comerciante de telas de la villa occitana de Limós. Se comprometían a satisfacer al banquero la cantidad debida en el plazo de 2 meses, mientras le concedían la facultad de recibir moneda a usura tanto de judíos como de otras personas: AHG, Gi-05, vol. 43, f 70v, 1345/01/05.

albaceas o familias implicadas en complejos pactos matrimoniales y elevadas dotes²⁰. Por otra parte, las *taules de canvi* se presentaban como un recurso habitual a la hora de efectuar los pagos de rentas vitalicias y perpetuas (*violaris y censals*)²¹. En definitiva, vemos desfilar en las distintas bancas de Gerona ciudadanos acaudalados, mercaderes, nobles, clérigos, judíos y, asimismo, individuos procedentes de parroquias rurales cercanas.

A la luz del cuadro presentado, parece indiscutible el arraigo de las *taules de canvi* gerundenses en los flujos comerciales y financieros, así como en las prácticas sociales del periodo estudiado. A este dato sólo cabe añadir otro no menos significativo, la perfecta integración de los cambistas en la comunidad política de la ciudad. Además de estrechos lazos con las familias dominantes del gobierno municipal²², la mayor parte de los banqueros identificados ocuparon en algún momento de sus vidas cargos políticos (CUADRO 2). Esto fue, *a priori*, por el simple hecho de ser miembros de la

Sin salir de la misma familia de los Campllong, también conocemos el caso de uno de sus miembros, Guillem, fraile franciscano guardián del convento de Gerona, que cedía a su hermano Arnau los derechos sobre el depósito que la congregación había hecho en la misma taula de Savarrés para financiar las obras de la iglesia del cenobio: AHG, Gi-05, vol. 258, sf, 1361/06/27.

20 Véase, respectivamente: AHG, Gi-05, vol. 58, f 7r-v, 1349/05/23, AHG, Gi-05, vol. 275, sf, 1365/08/23; AHG, Gi-05, vol. 69, f 75v, 1352/12/20; AHG, Gi-05, vol. 288, sf, 1368/03/01, AHG, Gi-05, vol. 284, sf, 1367/06/22, AHG, Gi-05, vol. 290, sf, 1369/02/01. En cualquier caso, no puede obviarse la circunstancia de que el uso de contratos notariales era especialmente frecuente en transacciones donde había muchos intereses en juego y actuaban distintos agentes en nombre de actores principales a quienes debían rendir cuentas (caso de gestión de legados, tutelas, etc.). En consecuencia, pudiendo utilizar sólo los protocolos como fuente para el estudio de la clientela de una *taula de canvi* es probable que queden infrarepresentados individuos con contactos directos y constantes con banqueros como ciertos hombres de negocios o rentistas que registraban sus operaciones únicamente en los respectivos libros particulares. Queda patente la posibilidad en los libros de un mercader barcelonés editados últimamente: HURTADO CUEVAS, V. (ed.): *Llibre de deutes, trameses i rebudes de Jaume de Mitjavila i companyia, 1345-1370: Edició, estudi comptable i econòmic*, Barcelona, CSIC, 2005.

21 De hecho, en la segunda mitad del siglo XIV se fosiliza en los contratos de compra-venta de estas rentas escriturados en la notaría de Gerona y en otras de la región la fórmula según la cual el vendedor o deudor podría realizar los pagos semestrales, en ausencia del acreedor, en el establecimiento de un cambista: «*in absentia vestra, depositos* [los pagos] *in aliqua tabula campsorie assecurata Gerunde*». Con todo, es imposible de dilucidar si las entregas ordenadas se producían en moneda contante y, por tanto, el acreedor podía ir puntualmente a retirar la suma de la banca; o, por el contrario (y según parecería más lógico) el pago se limitaba a una anotación de deber y haber en las respectivas cuentas que no requería liquidez inmediata.

22 Ponç Malarç, por ejemplo, tenía unos orígenes familiares un poco distintos a los documentados para otros banqueros como Savarrés o Medir, ambos de extracción artesanal o mercantil. Un antepasado (quizás el padre) de Ponç había sido señor de un castillo cercano a Gerona por concesión real y, además, sus descendientes (hermanos de Ponç) habían emparentado con familias notables como los Terrades o Sampsó. Véase uno de sus testamentos: AHG, Gi-05, vol. 67, f 110r-111r, 1353/02/10. Por el contrario, el caso paradigmático de un cierto ascenso social lo representa Ramon Medir que casó su hija, dotada con una suma muy por encima de la mediana, con un descendiente de los Sunyer, la familia con más presencia política en la Gerona del siglo XIV: GUILLERÉ, Ch.: *Girona al segle XIV...*, vol. II, pp. 22, 427; FERNÁNDEZ TRABAL, J.: *Una família catalana medieval...*, p. 88.

comunidad con derecho a voto, aunque, según veremos, quizás puedan introducirse matices a esta afirmación.

LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO: DE LOS PRÉSTAMOS Y LAS *TALLES* A LA *CLAVARIA DE LES IMPOSITIONS*

Por todo lo expuesto, resulta lógico que los banqueros pusieran sus establecimientos al servicio de las haciendas municipales, cuando, de hecho, en las décadas centrales del siglo XIV, todavía se estaban acabando de articular las administraciones que las regirían, unas administraciones que, como es bien conocido, fueron apropiadas por las exigencias fiscales de la Corona²³.

Desde los primeros pasos, en las décadas de 1330 y 1340, de una incipiente administración financiera del erario local (todavía regida directamente por los regidores o *jurats*) registramos el recurso a banqueros. Los gobernantes gerundenses contaron con sus *taules* para la captación de préstamos, la recaudación de derramas (*talles*) y el arriendo de impuestos indirectos (*imposicions*)²⁴.

En esencia, vemos que estas bancas eran utilizadas, en un principio, como plataformas destinadas a atraer créditos a corto plazo de judíos o vecinos cristianos para hacer frente a ayudas negociadas y otras contribuciones a la Corona²⁵. Cabe dudar del hecho de que se imputara el adelanto al propio cambista y que él fuera personalmente el acreedor del municipio, ya que la documentación notarial tiende a iluminarnos otros actores²⁶.

23 SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel; ORTI GOST, P.: «La Corona en la génesis del sistema fiscal en Catalunya (1300-1360)» en *Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Actes, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1997, pp. 233-278.

24 A propósito de la primera etapa de esta administración financiera en el municipio de Girona: GUILLERÉ, Ch.: «Un exemple de fiscalité urbaine indirecte: les imposicions géronaises aux XIVe et XVe siècles» en D. Menjot, M. Sánchez Martínez (eds.), *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen)* 3, *La redistribution de l'impôt*, Toulouse, Privat, 2002, pp. 423-445; ID., «Structures et pratiques de gestion financière et fiscale à Gérone à la fin du Moyen Âge» en D. Menjot, M. Sánchez Martínez (eds.), *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen)* 4 *La gestion de l'impôt*, Toulouse, Privat, 2005, pp. 39-55.

25 Sucedió, por ejemplo, con la de Bernat Hospital: AHG, Gi-07, vol. 5, sf, 1336/11/02. El propio banquero se encontraba entre los múltiples arrendatarios de las *imposicions* percibidas por concesión real aquel año: AHG, Gi-05, vol. 39, f 30v-31r, 1336/09/11. La banca de Hospital también había servido a los *jurats* para reembolsar a un mercader local un préstamo para la contribución de la ciudad a una armada organizada en Barcelona: AMGi, Correspondència, reg. 18473, f 6r, 1333/10/30. Debo agradecer a Eduard Sierra y Anna Gironella la posibilidad de consultar las pruebas de la edición en curso de los seis primeros registros del escribano del consejo municipal recientemente reclasificados.

26 Para muestra el caso de Feliu Gener y un *mutuum* que concedió en 1340 para un pago al que se comprometieron los regidores y varios prohombres de la ciudad. Fuera sólo un intermediario o no, Gener liquidó un año después (al margen de ser entonces *jurat* y regir las cuentas de sus homólogos en

En las distintas *taules*, además, confluía el recurso fiscal más habitual en la época, las *talles*, para luego distribuirse entre los diversos acreedores. Así se realizaron en ellas depósitos de distintas partidas de una derrama, como las que se aplicaron en 1341 o en 1349, contando que en la primera el mecanismo tenía cierta complejidad en la medida en que a muchos contribuyentes se les eximía del pago de la derrama por anticipos previos a ella ya ingresados en la *taula*, en este caso, la de Feliu Gener²⁷.

De todas estas operaciones iniciales, debemos puntualizar dos aspectos. Por un lado, se constata que en la mayor parte de años, sobre todo entre 1340 y 1360, la administración local tenía cuentas abiertas en las dos o tres *taules* que coexistían en Gerona²⁸. Por otro lado, se observa que los vínculos que podían establecerse con los regidores o gestores del erario municipal eran de naturaleza privada²⁹ y desligados del hecho de que cualquiera de los banqueros pudiera desempeñar el cargo de *jurat*, de tasador de derramas o de auditor de cuentas (CUADRO 2). Obviamente, en estas últimas situaciones la línea que separaría una condición de la otra sería muy sutil, como sugeriremos en seguida para ejemplos posteriores.

Y es que las haciendas municipales experimentaron grandes cambios con el asiento de la deuda pública emitida en forma de rentas vitalicias (*violaris*) y perpetuas (*censals*) a partir de 1350. La deuda a largo plazo contribuyó a perpetuar toda una panoplia de impuestos indirectos (*imposicions*) cada vez más controlados por las autoridades municipales y consignados al pago de los intereses de los *violaris* y *censals* emitidos³⁰, a la par que sobre este eje deuda-*imposicions* tomaba forma una infraestructura administrativa hasta entonces bastante provisional³¹.

Sin embargo, la emergencia de un verdadero sistema fiscal y financiero seguiría reservando un lugar a los cambistas. A partir de este momento las derramas que se recaudarían en la ciudad e ingresarían en una *taula* se orientarían, no tanto a liquidar

el cargo) las obligaciones que le tenía el municipio en el momento en el que recibió el producto de una derrama colectada en la ciudad. En realidad, cabe señalar que a fines de 1341, cuando presuntamente Gener ya había recuperado lo que le adeudaban los *jurats*, un judío que probablemente se encontraba entre los acreedores de los anticipos asumidos como banquero por Gener desde su *taula* aún cobraba capitales e intereses pendientes ligados al préstamo al municipio. Por otra parte, algunas otras partidas de esta derrama se dirigieron a la banca de Bernat Hospital, de hecho, uno de los propios recaudadores de la *talla*: AMGi, I.1.2.1., llig. 4, f 4r-5r (1441/03/10), f 13r-v (1441/04/11), f 45r-47v (1341/07/06), f 107v-108r (1341/11/18), f 121v (1342/01/16).

27 AMGi, I.1.2.1., llig. 4, reg. 2, f 10r, 1341/04/05; AMGi, I.1.2.1., llig. 5, reg. 2, f 184r, 1349/11/17.

28 Sucede, sin ir más lejos, en 1341 cuando se combinaban operaciones en las *taules* de Feliu Gener, Bernat Hospital y Francesc Savarrés: AMGi, I.1.2.1., llig. 4, f 83v-84v, 1341/09/26.

29 Para el caso de la ciudad de Valencia se presenta una realidad un poco distinta con aportaciones de la universidad en la aseguración de los establecimientos, además del cobro de un salario anual por parte de los banqueros: GARCÍA MARSILLA, J. V.: *Vivir a crédito...*, pp. 233-237.

30 Véase nota 24.

31 Sobre este proceso y su concreción en varios casos equiparables al de la ciudad de Gerona: SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. (ed.): *La deuda pública en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, CSIC, 2009.

mutua o deuda flotante, como a pagar o redimir pensiones de censales que prestaba la ciudad³². En efecto, del mismo modo que veíamos para la clientela privada, los establecimientos bancarios se convirtieron durante el periodo entre 1350 y mediados del decenio siguiente en el punto de cobro habitual de los pagos semestrales destinados a saldar los intereses y a la amortización del capital de las rentas emitidas por el municipio. A este recurso a la domiciliación del pago de pensiones de rentas, cabe sumar otras modalidades similares de satisfacción de salarios ordinarios o extraordinarios³³, además de los gastos para la adquisición de cereal a expensas de la ciudad³⁴.

Limitándonos al plano de las finanzas locales³⁵, a partir de 1350 podemos considerar que se inicia la etapa cumbre de los cambistas en la administración del erario municipal. Hasta ahora veníamos diciendo que los banqueros en cuyas *taules* se hallaban cuentas abiertas del municipio mantenían con éste una relación estrictamente privada y que el posible desempeño de cargos obedecía a razones ajenas a la profesión. Sin embargo, algo había cambiado cuando entre 1355 y 1366 se constata que, con la única excepción de 1359, se alternaron los banqueros P. Malarç y R. Medir al frente de la gestión del arriendo de los impuestos indirectos, cuyo producto debían utilizar para satisfacer la amortización de la deuda (CUADRO 2).

Definitivamente, los establecimientos de estos cambistas se habían convertido, a efectos prácticos, en el depósito por excelencia del arca común, más allá de la existencia de alguna caja paralela de menor entidad aún bajo control directo de los *jurats*. Desde dichas *taules* se atendía el alud de subsidios y préstamos que correspondieron a la ciudad en aquellos convulsos años de la Guerra contra Castilla y

32 Véase un ejemplo de 1353: AMGi, I.1.1., n. 2, f 7v-8r, 1353/01/16.

33 Las muestras de pagos de pensiones de rentas son numerosísimas. Por ejemplo, los efectuados por Ponç Malarç (AMGi, I.3.3.1.1., llig. 1, f 6r y ss, 1358/02/01). A propósito de la satisfacción de salarios varios, véase el de un carcelero de la cárcel real de la ciudad por parte de Ramon Medir en nombre de los regidores locales (AMGi, I.1.1., n. 2, f 28r, 1354/04/27) o la que realiza el mismo cambista a unos ciudadanos que ejercieron la procuración de las jurisdicciones reales enajenadas a favor de la ciudad (AMGi, I.1.1., n. 2, f 139v, 1356/05/24).

34 AMGi, I.3.3.1.1., llig. 1, sf, 1360/10/30, AMGi, I.1.1., n. 5, f 42v, 1361/06/11.

35 Cabe recordar que la articulación de una auténtica administración financiera iba en paralelo a otros procesos que trascendían el recinto estricto de las murallas de Girona. Como es sabido, la ciudad aunaba diversas capitalidades: era cabeza de obispado, de veguería, de bailía y de un ducado creado en 1351 para el primogénito de Pedro IV, al tiempo que estaba al frente de un distrito fiscal en las subsidios otorgados en las Cortes y Parlamentos, dando por supuesta la condición incontestable de plaza financiera dominante en el noreste catalán (SABATÉ CURULL, F.: *El territori de la Catalunya medieval: Percepció de l'espai i divisió territorial al llarg de l'Edat Mitjana*, Barcelona, Fundació Salvador Vives i Casajuana, 1997, pp. 167-225, 249, 253-254). En consecuencia, llamaron a las puertas de los cambistas locales varios delegados de la Corona para desplegar en el territorio gerundense la incipiente fiscalidad de Estado. Dicho en otras palabras, los Bonanat Hospital, Francesc Savarrés y Ramon Medir también estuvieron al servicio de la tesorería real, de los administradores de donativos de los brazos y de las Cortes, a la vez que de la Diputación del General, en lo que atañía a la demarcación de Girona. Todo ello nos da cuenta del papel de punto de unión entre distintas redes financieras que ejercieron estos establecimientos.

que, por regla general, se financiaron mediante emisiones de rentas posteriormente consignadas al arriendo de impuestos indirectos³⁶. En cierto modo, desaparecía la sutil línea que había separado el hecho de que los banqueros ejercieran de *jurats*, de auditores de cuentas o de tasadores y recaudadores de derramas, del de gestionar a título personal pecunia del erario local en sus *taules*. La cantidad y el peso de las obligaciones financieras que habían asumido en nombre de la comunidad probablemente les autorizaba a situarse en el puesto de control preferente de los recursos fiscales del municipio, para tranquilidad de sus personas y de todo el conjunto de acreedores que apuntalaban sus establecimientos bancarios, a la vez que el gasto común de la ciudad³⁷.

Como hemos avanzado, entre las décadas de 1360 y 1370 sobresalió la figura de Ramon Medir. Aparte de las tareas que hizo como comisario de la tesorería real o de la Diputación del General de las que aquí no nos ocuparemos, Medir medió en la captación de capitales para anticipos que requería la ciudad frente a exigencias de la Corona, así como a la adquisición de cereales para la comunidad y a la apremiante necesidad de acelerar la fortificación de la ciudad³⁸.

36 En cierta manera, el cargo que desempeñaron R. Medir y P. Malarç representa la primera concreción del oficio de *clavari de les impositions*, verdadero puntal de la administración de la hacienda municipal que durante aquellos mismos años cristalizó, como puede deducirse de las ordenanzas que acató Medir en 1364 («*solus et non alius recipiat et colligat omnem peccuniam ex impositionibus que levantur in civitate Gerunde (...) et quod de ea exsolvat solutiones violariorum et censualium (...) quod habet solvere universitas civitatis*»: AMGi, I.3.3.1.1., llig. 1, f 64r-v, 1364/01/01). Previamente, ligado a la provisionalidad de las concesiones reales de percepción de estos impuestos indirectos, sólo documentamos procuraciones esporádicas a ciertos ciudadanos (normalmente mercaderes) para su colecta y conversión en obligaciones diversas, como por ejemplo en 1342: AMGi, I.1.2.1., llig. 4, reg. 2 f 116r, 1342/01/01. Por otra parte, eran casi siempre habitantes de Gerona quienes se nombraban colectores de las *impositions* percibidas no sólo en la ciudad, sino en todos los lugares de realengo de su obispado, a lo largo de los ciclos fiscales de las denominadas guerras mediterráneas del decenio de 1350. En 1352 lo era precisamente Bonanat Hospital, junto al mercader Francesc Pabia: AHG, Gi-05, vol. 71, f 145r-v, 1352/05/10.

37 Un síntoma claro del fenómeno lo encontramos el penúltimo día de 1361. Los *jurats* de aquel año, debido al hecho de que Medir había realizado muchas *dites* a síndicos de Cortes de la ciudad, había efectuado pagos de *violaris* y *censals*, y otros relativos a las obras de la muralla, le prometían pagarle todo lo debido obligándole para ello el precio de las *impositions* de la ciudad que justo en aquellos días se estaban arrendando para el año siguiente: AMGi, I.1.2.1, llig 6, reg. 4, f 46v, 1361/12/30. En efecto, en 1362 el cambista ostentaría el cargo de *clavari de les impositions*. Parece, pues, que se produjo una institucionalización de su papel financiero.

38 A modo de ejemplo, en 1363 tramitó una transferencia de los *jurats* para cubrir un anticipo del cirujano real Bernat Sarriera a otro gerundense, sub-tesorero del rey, que debía recibirlo en vistas a una aportación de la ciudad a caballeros y hombres armados para la guerra: AMGi, I.1.2.1., llig. 6, reg. 1, f 45r, 1363/06/25. Por lo que respecta a la compra de grano: AMGi, I.1.1., n. 10, f 14v-15v, 1380/02/12. En cuanto a las obras de las murallas: AMGi, I.1.1., n. 6, f 37v, 1366/06/15.

CONSIDERACIONES FINALES

Llegados a este punto, con el fin de comprender mejor la evolución de la banca privada en Gerona, deberíamos fijarnos en coincidencias cronológicas sugerentes. Si cotejamos las fechas en que documentamos la entrada en negocios bancarios de varios gerundenses (CUADRO 1) con los hitos de la evolución de la fiscalidad en la Cataluña del periodo que ofrecen varios trabajos³⁹, se nos plantea el siguiente interrogante. ¿Hasta qué punto las *taules de canvi* privadas establecidas en una ciudad como Gerona en el tercio central del siglo XIV no tuvieron en la revolución fiscal y financiera experimentada por la Corona de Aragón, en general, y por el principado de Cataluña, en particular, uno de sus principales alicientes o impulsos?

Por el momento, el estudio realizado acerca de la hacienda municipal no nos ofrece argumentos definitivos para responder a la cuestión. De hecho, el análisis de los ciclos fiscales siempre exige una combinación de escalas de observación y aquí únicamente nos hemos fijado en el ámbito del municipio. No obstante, podemos dejar apuntados un par de datos trascendiendo las finanzas locales de la ciudad de Gerona. Por un lado, resulta interesante observar que F. Savarrés, en 1350, no dudara en asociarse con su yerno, ampliando así el establecimiento bancario fundado años antes, y justo entonces un vuelco en las guerras de Cerdeña propiciara un donativo particular de los núcleos de realengo: en aquel momento los dos parientes banqueros fueron nombrados depositarios de la ayuda que concedieron los lugares del ducado de Gerona y la veguería de Cervera⁴⁰. Por otro lado, cabe recordar el hecho no menos significativo de que R. Medir abriera una *taula de canvi* en abril de 1354, justo pocos meses después de haber sido elegido *jurat* y, a la vez, administrador de las cuentas (*tenens compota juratorum*) de este órgano ejecutivo del gobierno local (CUADRO 2).

Sea como sea, lo que sí parece razonable es que los individuos que se especializaron en negocios bancarios en la ciudad de Gerona tuvieron cada vez mayor protagonismo en la incipiente administración financiera que controlaba la hacienda municipal. El depósito de cantidades de dinero y, sobre todo, las facilidades que ofrecían las *taules de canvi* para su rápida circulación convertían desde antaño a estos establecimientos en un lugar idóneo para las operaciones del gobierno municipal con vistas a la captación de capitales y a su posterior consignación sobre fuentes fiscales. Mediante las *dites* del banquero, prestadores de perfil variado (desde judíos hasta mercaderes o ciudadanos acaudalados que operaban en la misma *taula* para sus negocios o quehaceres patrimoniales) podían ponerse al servicio de un erario local cada vez bajo más presión.

39 Sin ir más lejos, la síntesis de SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: *El naixement de la fiscalitat d'Estat a Catalunya (segles XII-XIV)*, Vic: Eumo-Universitat de Girona, 1995.

40 VERDÉS PIJUAN, P.: «Els capítols de l'ajuda atorgada per la vila de Cervera al rei Pere el Cerimoniós l'any 1351», *Miscel·lània Cerverina*, 10 (1996), pp. 249-259.

Sin embargo, en los años de intensísima actividad fiscal que se registran durante las décadas de 1350 y 1360, el colectivo de acreedores del municipio (a ciencia cierta, muchos de ellos clientes y fiadores de las propias bancas) aceptó (quien sabe si exigió) que los cambistas se ocuparan de controlar la percepción del rédito que ofrecía el arriendo de los impuestos destinado casi exclusivamente al pago de las rentas municipales (*censals* y *violaris*) que habían ido adquiriendo. Unas rentas, dicho sea de paso, que, a raíz del éxito alcanzado por esta fórmula en el mercado financiero, constituían una de las bases más importantes de sus patrimonios. El caso de la ciudad de Gerona entre 1330 y 1380 tal vez nos muestre que las crecientes exigencias de la Corona y la respuesta más o menos condicionada de ciertas capas de la población dieron un empuje decisivo a la banca privada para que entrara en escena en el desarrollo de los sistemas fiscales de Estado y de los municipios.

* * *

En julio de 1383 un síndico de la villa de Figueras se había desplazado a Gerona para abonar en la cuenta de un acreedor el pago de la pensión de un censal emitido por el municipio ampurdanés. Sin embargo, según quiso certificar ante notario, no pudo hacerlo porque, a causa de la muerte de Ramon Medir poco tiempo antes y del cierre de su establecimiento, ya no existía ninguna *taula de canvi* en la ciudad⁴¹.

En efecto, Medir fue el último banquero gerundense que documentamos hasta la tardía década de 1440. Su caso y el de otros predecesores suyos en el oficio constituyen un ejemplo del papel que había desempeñado la banca privada como nudo entre distintas redes financieras en el marco de los intensos ciclos fiscales que tuvieron lugar durante las décadas centrales del siglo XIV. A tenor de lo que hemos visto, seguramente podemos pensar que existían comerciantes ávidos de lucro que vieron en aquella coyuntura una buena oportunidad para especializarse en negocios bancarios. Y, al principio, la apuesta dio resultados positivos. No obstante, la manera como estos mismos hombres de negocios (o sus sucesores) cerraron sus bancas en medio de sonoros procesos judiciales y, en el caso de Gerona, se dedicaron a otros asuntos también nos obligará, en futuros trabajos, a profundizar en el estudio de los evidentes costes que tuvo un proceso del cual sólo conocemos una parte⁴². En dichos costes se halla una prueba, aunque sea *a contrario*, de la profunda implicación de la banca privada en las finanzas públicas, en general, y las municipales, en particular, en la Cataluña bajomedieval.

41 AHG, Gi-05, vol. 318, sf, 1383/07/30.

42 Ha devenido célebre, aunque apenas se haya estudiado, una presunta quiebra en serie de bancas privadas catalanas en 1381. Véase, por ejemplo, FELIU I MONTFORT, G.: «Mercaders-banquers barcelonins: l'endeutament de la monarquia i la fallida de la taula de canvi de Pere des Caus i Andreu d'Olivella el 1381» en SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. (coord.), *El món del crèdit a la Barcelona medieval...*, pp. 197-210.

APÉNDICE

CUADRO 1

Banqueros documentados en Gerona entre 1312 y 1380

Cambista	Fechas actividad bancaria ⁴³
Guillem Sendra	Ante 1312
Pere Santacoloma	~1311-1339
Bernat Hospital	~1312-1348†
Feliu Gener	1329-1347/48†
Francesc Savarrés	1341-1350
Francesc Savarrés – Guillem Jordà	1350-1360
Bonanat Hospital	1348-1354
Guillem Pere de Reixac	1349-1364
Ponç Malarç	1352-1363
Ramon Medir	1354-1382†

43 Las referencias para las fechas extremas de la actividad bancaria que podemos alegar de los distintos cambistas son las siguientes. Guillem Sendra: AHG, Gi-05, vol. 1, f 122v-123r, 1312/02/08 (hay que tener en cuenta que no se conservan protocolos más antiguos que éste en la notaría de Gerona; de ahí la coincidencia en la fecha extrema inicial de los primeros tres banqueros que documentamos). Pere Santacoloma: AHG, Gi-05, vol. 1, sf, 1311/12/06, AHG, Gi-06, vol. 20, f 106r, 1339/05/19. Bernat Hospital: AHG, Gi-05, vol. 1, f 114r-v, 1312/01/29, AMGi, I.1.2.1, llig 5, f 171r. Feliu Gener: AHG, Gi-04, vol. 2, f 143v, 1329/11/05, AHG, Gi-05, vol. 58, f 66r-v, 1349/06/08. Francesc Savarrés: AHG, Gi-05, vol. 22, f 54r, 1341/06/02, AHG, Gi-05, vol. 59, f 21r-v, 1350/04/13. Francesc Savarrés – Guillem Jordà: AHG, Gi-05, vol. 60, f 41v-42r, 1350/12/31, AHG, Gi-01, vol. 42, f 29r-30v, 1360/04/28. Bonanat Hospital: AHG, Gi-05, vol. 58, f 85v, 1349/06/16, AHG, Gi-05, vol. 79, f 77r, 1354/09/20. Guillem Pere de Reixac: AHG, Gi-05, vol. 58, f 7r-v, 1349/05/23, ADG, Lletres, reg. 50, f 80v, 1364/04/27. Ramon Medir: AHG, Gi-02, vol. 37, f 19v, AHG, Gi-09, vol. 6, sf, 1382/11/19.

CUADRO 2

Cargos ejercidos en la administración municipal de Gerona por cambistas de la ciudad entre 1323 y 1380

Año	Cambista	Cargo	Referencia
1323	Pere Santacoloma	<i>jurat</i> mano menor	Guilleré ⁴⁴ , p. 101
1324	Bernat Hospital	<i>jurat</i> mano mediana	Guilleré, p. 101
1328	Bernat Hospital	<i>jurat</i> mano mediana	Guilleré, p. 101
1328	Francesc Savarrés ⁴⁵	<i>jurat</i> mano menor	Guilleré, p. 101
1329	Bernat Hospital	tasador de <i>talla</i>	AMGi, Cartes franquesa, reg. 18471, f 30v, 1329/12/22.
1330	Bernat Hospital	<i>jurat</i> mano mediana	Guilleré, p. 101
1335	Bernat Hospital	<i>jurat</i> mano mediana	Guilleré, p. 102
1341	Feliu Gener	<i>jurat</i> mano menor y administrador de las cuentas de los jurados	Guilleré, p. 102; AMGi, I.1.1., llig 4, reg. 2, f 45r-47v, 1341/07/06.
1341	Bernat Hospital	tasador y recaudador de <i>talla</i>	AMGi, I.1.1., llig 4, reg. 2, f 45r-47v, 1341/07/06.
1342	Bernat Hospital	<i>jurat</i> mano mediana	Guilleré, p. 102
1343	Francesc Savarrés	<i>jurat</i> mano menor	Guilleré, p. 103
1348 (1 ^a tanda)	Bernat Hospital	<i>jurat</i> mano mediana	Guilleré, p. 103
1349	Ramon Medir ⁴⁶	<i>jurat</i> mano mediana	Guilleré, p. 103
1349	Bonanat Hospital	auditor de cuentas	AMGi, I.1.2.1., llig 5, reg. 2, f 187r, 1349/11/20.
1351	Francesc Savarrés	<i>jurat</i> mano menor	Guilleré, p. 103
1352	Guillem Jordà	<i>jurat</i> mano mediana	Guilleré, p. 104
1353	Bonanat Hospital	<i>jurat</i> mano mediana	Guilleré, p. 104

44 GUILLERÉ, Ch.: *Diner, poder i societat a la Girona del segle XIV*, Girona, Ajuntament de Girona, 1984, pp. 101-106.

45 Todavía constaba como peletero y no se le documenta actividad bancaria.

46 Aún no había abierto la taula de canvi y se dedicaba al oficio de apotecario o pequeño comerciante.

1353	Bonanat Hospital	auditor de cuentas	AMGi, I.1.1., n. 2, f 4r-5r, 1353/01/31.
1353	Ramon Medir	auditor de cuentas	AMGi, I.1.1., n. 2, f 4r-5r, 1353/01/31.
1354	Ramon Medir	<i>jurat</i> mano mediana y administrador de las cuentas de los <i>jurats</i>	AHG, Gi-05, vol. 79, sf, 1354/10/20.
1355	Ramon Medir	<i>clavari de les impositions</i>	AMGi, I.1.1., n. 2, f 155v-157v, 1356/11/17
1357	Ramon Medir	<i>clavari de les impositions</i>	AMGi, I.3.3.1.1., llig 1, f 20r, 1358/05/12.
1357	Guillem Jordà	auditor de cuentas	AMGi, I.1.1., n. 2, f 177r-v, 1357/04/13.
1358	Guillem Jordà	<i>jurat</i> mano mediana	Guilleré, p. 104
1358	Ponç Malarç	<i>clavari de les impositions</i>	AMGi, I.3.3.1.1., llig, 1, f 61r-v, 1359/04/03.
1360	Ponç Malarç	<i>clavari de les impositions</i>	AMGi, I.3.3.1.1., llig, 1, sf, 1360/02/15.
1361	Ramon Medir	<i>jurat</i> mano mediana	Guilleré, 104
1361	Ponç Malarç	<i>clavari de les impositions</i>	AMGi, I.1.1., n. 5, f 101r, 1362/04/21.
1362, 1363, 1364, 1365, 1366	Ramon Medir	<i>clavari de les impositions</i>	AMGi, I.1.1., n. 5, f 113v, 1362/07/02; AMGi, I.3.3.1.1., llig 1, f 15r, 1363/05/18; AMGi, I.3.3.1.1., llig 1, f 64r-v, 1364/01/01; AMGi, I.1.1., n. 7, f 138v-139v, 1367/12/09; AMGi, I.1.1., n. 6, f 48v, 1366/01/19.
1369	Ramon Medir	<i>jurat</i> mano mediana	Guilleré, p. 105

1374	Ramon Medir	síndico para emisión de rentas y captación préstamos	AMGi, I.3.3.1.1., llig. 5, sf.
1375	Ramon Medir	<i>clavari de les imposicions</i>	AHG, Gi-10, vol. 5, sf (1375/07/03), sf (1375/09/13) ⁴⁷ .
1377	Ramon Medir	<i>jurat</i> mano mediana	Guilleré, p. 106
1380	Ramon Medir	síndico adquisición de grano	AMGi, I.1.1., n. 10, f 14v-15v, 1380/02/12.

⁴⁷ Las numerosas lagunas en la documentación de los años 1374 y 1375 nos impiden asegurar que desempeñara este cargo.

EL MERCADO INMOBILIARIO EN EL MUNDO RURAL VALENCIANO EN LA BAJA EDAD MEDIA

Vicent Royo Pérez

Grup Harca

Universitat de València

vicente.royo@uv.es

vicent.royo@harca.org

En junio de 1400, Antoni Mir y su esposa Francesca venden a Miquel Escala un *hospicium* situado en Vilafranca por 800 sueldos.¹ Se trata de un acto, el de comprar o vender una casa, que es ciertamente habitual en toda comunidad rural, como lo puede ser adquirir o deshacerse de una parcela de tierra o solicitar un préstamo. Sin embargo, la historiografía no ha prestado atención a este tipo de transacciones en el mundo rural, cuando sí lo ha hecho, por ejemplo, respecto al mercado de la tierra o del crédito. Después de décadas consagradas al estudio de las grandes estructuras y las luchas entre las clases sociales, a partir de los años ochenta del siglo XX la comunidad rural emergió con fuerza en el discurso historiográfico y, junto a ella, también lo hizo, por una parte, el análisis de las relaciones sociales en el campo desde una perspectiva renovada y, por otra, la definición de un mercado cada vez más integrado en el marco local, comarcal e, incluso, regional.² En este segundo ámbito, los avances han sido más

1 Arxiu Històric Notarial de Morella (AHNM), núm. 75 (1400, junio, 17).

2 Un buen ejemplo de la renovación historiográfica acontecida en las últimas décadas referente al mundo rural lo constituye la obra de síntesis dirigida por GIRALT RAVENTÓS, E.: *Història Agrària dels Països Catalans. Volum II. Edat Mitjana*, Fundació Catalana per a la Recerca, Barcelona, 2004. Aunque esté circunscrita a los territorios de la Corona de Aragón, los distintos autores que participan ofrecen una perfecta panorámica de las transformaciones producidas en el discurso historiográfico en temas como la formación y la caracterización de la sociedad feudal en los siglos plenomedievales, el papel de los distintos actores sociales en las diferentes etapas de expansión y crisis en la época bajo-medieval, la caracterización de la comunidad rural y la familia campesina, la incidencia de ambas en la organización del tejido social, y la aparición del mercado y su influencia en las estrategias económicas

que notables y sus distintos sectores han sido estudiados en profundidad desde diferentes puntos de vista. Sobre todo el mercado de la tierra, pero también el del trabajo, el del crédito, el de las rentas, el de materias primas, el de productos manufacturados y el de animales de trabajo han sido abordados para dar cuenta de las leyes económicas que rigen el mundo rural.³ Entre todos ellos, sin embargo, todavía no se ha hecho un lugar el mercado inmobiliario, a pesar de tener una influencia similar al resto en la vida de las familias campesinas y en sus estrategias económicas.

No ha sucedido lo mismo con respecto al ámbito urbano. Desde hace algunas décadas, los congresos y los trabajos dedicados al estudio del mercado inmobiliario en las ciudades y villas del Occidente europeo han puesto de manifiesto la existencia de un intenso intercambio de inmuebles entre los distintos actores sociales.⁴ Compraventas, alquileres y arrendamientos de casas brotan en los protocolos notariales al mismo ritmo que lo hacen las transacciones de tierras, los censales, los préstamos a interés, la venta de manufacturas y las asociaciones mercantiles. Como ocurre con la tierra y con el crédito, la adquisición, la venta o el alquiler de una casa se integra plenamente en los cálculos de los grupos domésticos, que también deben hacer frente a las reparaciones periódicas que necesitan y a las dificultades que dispone el destino. Asimismo, la presión demográfica que conocen los centros urbanos en los periodos de expansión abre la puerta a operaciones fuertemente especulativas que enriquecen a los propietarios del suelo y los inmuebles urbanos gracias a los alquileres, los arrendamientos y la venta de terrenos para construir nuevas viviendas dentro o fuera del recinto de las murallas. El mercado inmobiliario está, pues, perfectamente integrado en el entramado económico del mundo urbano.⁵

de los habitantes del campo, así como tampoco olvidan otros temas más tradicionales como los cultivos y las técnicas agrarias.

3 Han gozado de especial importancia el mercado de la tierra y el del crédito por su incidencia en las economías domésticas, temas a los que se han dedicado numerosos encuentros científicos y publicaciones. Para el ámbito hispánico destaca el monográfico de la revista *Hispania*, LV/3, 191 (1995), dedicado a *El mercado de la tierra en la Edad Media y Moderna. Un concepto en revisión*; mientras que en 1995 las *XVII^{es} Journées Internationales d'Histoire de l'Abbaye de Flaran* tuvieron como tema central *Endettement paysan et crédit rural dans l'Europe médiévale et moderne*, cuyas intervenciones fueron publicadas bajo la dirección de Maurice Berthe en 1998.

4 Punto de referencia fundamental es el congreso celebrado en Roma en 1989 *D'un ville à l'autre. Structures matérielles et organisation de l'espace dans les villes européennes (XIII^e-XVI^e siècle)*, ya que, a pesar de estar consagrado a las estructuras materiales de las ciudades, se presentaron varios trabajos dedicados al estudio del mercado inmobiliario en el ámbito urbano occidental. A partir de este momento se multiplicaron las publicaciones y las reuniones científicas, imposibles de mencionar a causa de la falta de espacio. Aún así, cabe destacar la XXXIII Semana de Estudios Medievales de Estella, celebrada en 2006 y dedicada al *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el Occidente europeo (siglos XI-XV)*, cuyas ponencias fueron editadas en 2007, pues supone una de las aportaciones más recientes al tema del mercado inmobiliario en el ámbito urbano.

5 Un análisis más detallado de todas estas cuestiones en el ámbito valenciano en IRADIEL MURUGARREN, P.: «Mercado inmobiliario, crédito y crecimiento urbano medieval en Valencia», en *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos...*, pp. 377-415.

La documentación sugiere la existencia de un mercado inmobiliario igualmente activo en las comunidades rurales, aunque con una frecuencia menor debido a las diferencias en la densidad de población.⁶ Junto con la tierra, la casa es una pieza fundamental en el patrimonio familiar, ya que pone en evidencia la riqueza del linaje y se convierte en el reflejo de la célula conyugal que la habita, tanto entre los más ricos como también entre los más humildes. Los vínculos sentimentales y simbólicos establecidos entre las familias y los inmuebles no impiden, sin embargo, que las deudas, los cambios en la amplitud del grupo familiar y la movilidad de la población activen un mercado inmobiliario que, a pesar de tener una dimensión menor que el de la tierra, adquiere un dinamismo impropio de las permanencias y el inmovilismo adjudicados tradicionalmente al mundo rural.⁷

Los protocolos notariales del *lloc* de Vilafranca dan buena cuenta de todo ello. Situada en el término general de la villa de Morella, al norte del reino de Valencia, la comunidad rural está integrada por un conjunto de familias que, junto a los aspectos relativos a la gestión de la tierra y el ganado, deben incluir en sus cálculos todo aquello referente a los inmuebles.⁸ La formación de nuevas células conyugales, el desmembramiento de otras, las particiones que imponen las herencias, la llegada de nuevos vecinos o la partida de otros activan un intenso intercambio de casas, animado, a su vez, por los campesinos más ricos de la comunidad, las instituciones religiosas y los beneficios eclesiásticos, propietarios de inmuebles vacíos que colocan en el mercado para obtener una fuente de ingresos complementaria. Se genera, de esta forma, un activo tráfico de inmuebles que tiene un ritmo propio y que está plenamente integrado en las transacciones del conjunto de vecinos y habitantes de la comunidad. Pero antes de analizar las pautas del mercado, es necesario abordar el urbanismo del lugar.⁹

6 La utilización de las diferentes fuentes documentales para el estudio del mercado inmobiliario en LEGUAY, J. P.: «La propriété et le marché de l'immobilier à la fin du Moyen Âge dans le royaume de France et dans les grands fiefs périphériques», en *D'une ville à l'autre...*, pp. 135-199.

7 Al menos en los aspectos materiales y constructivos, según argumenta BRAUDEL, F.: *Civilisation matérielle et capitalisme (XV-XVII^e siècle)*, París, 1967.

8 La posición que ocupa Vilafranca dentro del término general de la villa de Morella en RABASSA i VAQUER, C.: *Conjuntura econòmica i desenvolupament comercial als Ports de Morella, segles XIV i XV*, tesis doctoral inédita, Universitat de València, 1996.

9 Debido a la abundancia de fuentes documentales, se ha tenido que circunscribir el análisis solamente a los protocolos del notario de Vilafranca Antoni Esquero y enmarcar el estudio entre dos fechas concretas. Se ha decido acotar el estudio entre 1393 y 1410, por una parte, el año de instalación del notario en Vilafranca y, por otra, unos meses antes de que las aldeas del término general de Morella inicien las acciones bélicas contra la villa a raíz del conflicto bélico originado en la Corona de Aragón después de la muerte sin sucesión de Martín I, conocido como el *Interregne*, entre 1411 y 1412. La guerra civil que tiene lugar estos años altera los ritmos económicos y esto repercute en el funcionamiento del mercado. Asimismo, después de la derrota de las aldeas en dicho conflicto, el contexto socio-económico de la comarca de els Ports sufre una profunda transformación, ya que la villa extiende sus parcelas de poder por todo el ámbito rural circundante, mientras que el abandono por parte de los mercaderes italianos de sus negocios relativos al comercio de lana y la sucesión de

EL URBANISMO Y LA ESTRUCTURA DE LOS INMUEBLES

A finales del siglo XIV y principios del XV hay en Vilafranca unas 130 familias que tienen su residencia en el conjunto de inmuebles construido en lo alto de la colina que se encuentra entre el río de la Teuleria y el barranco del Colomero.¹⁰ Algunas de ellas, las más humildes sobre todo, habitan en las masías que están dispersas por el término municipal, pero la gran mayoría lo hace en el centenar de casas que conforman el casco urbano del lugar.¹¹ Las curvas de nivel del terreno imponen un trazado rígido de las calles, construidas en la vertiente sur de la cima de la colina para aprovechar el máximo de horas de sol. Además, desde mediados del siglo XIV el conjunto de calles y casas está enmarcado dentro del perímetro que delimitan las murallas.¹² Se articula, así, un entramado urbano que tiene como centro neurálgico la calle del Collat —la actual calle Mayor—, dónde se encuentran la *casa de la vila* —sede de los jurados y el *Consell*—, la puerta lateral de la iglesia de Santa María, el campanario y el cementerio anexos a dicho edificio, la lonja, la casa de la cofradía de Santa María y el hospital.¹³ La calle del Collat es además la entrada

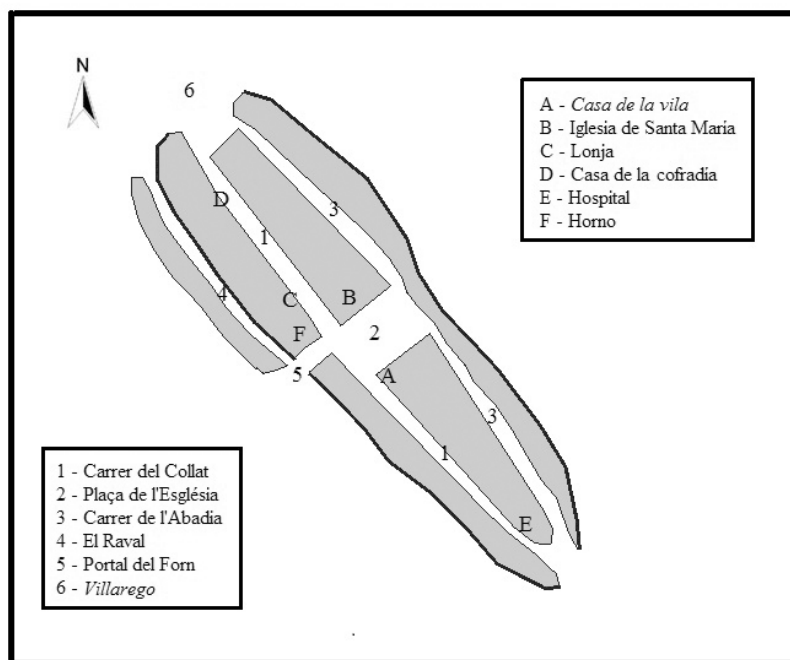
carestías y brotes de peste minimizan la activa movilidad social y económica que había caracterizado las comarcas septentrionales valencianas en las dos décadas anteriores. Todas estas cuestiones en ROYO PÉREZ, V.: *Estratègies econòmiques i reproducció social del camperolat valencià. Les elits rurals de Vilafranca al tombant del segle XIV*, memoria de investigación inédita, Universitat de València, 2009.

10 Después de la conquista del siglo XIII, los primeros colonos se instalan en la antigua alquería andalusí llamada *Rivus de las Truytas*, según aparece en la carta puebla de 1239, pero antes de 1264 el grueso de la población se traslada a un lugar más accesible y mejor comunicado, situado en la llamada Vilavella, seguramente aprovechando otro asentamiento andalusí, cerca de la Vega. Es este centro el que constituye el núcleo principal de población desde los siglos medievales hasta nuestros días, aunque la alquería situada junto al riu de les Truites también ha seguido habitada, bajo el nombre de la Pobra de Ballestar, primero, y la Pobra de Sant Miquel, después. Todas estas cuestiones en BARREDA I EDO, P. E.: «Del Riu de les Truites a Vilafranca. Notes sobre el primer segle d'història vilfranquina (1239-1303)», en *Boletín de amigos de Morella y su comarca*, IX (1987-1988), pp. 153-162

11 Se trata de una cifra aproximada, la del centenar de inmuebles, que se ha establecido atendiendo al número de casas que han sido objeto de alguna transacción y a las que aparecen como colindantes a dichas viviendas.

12 Durante la guerra con Castilla (1356-1375), a causa de los ataques castellanos, las necesidades pecuniarias de la hacienda real y la presión de las aldeas, que se niegan a contribuir en el impuesto de *murs e valls* de la villa de Morella, Pedro el Ceremonioso les concede el privilegio de amurallar los cascos urbanos respectivos, dejar de contribuir en el impuesto de la villa y nombrar su propio justicia, concesiones que realiza a cambio del pago de 5.000 florines. PUIG PUIG, J.: *Historia breve y documentada de la real villa de Catí*, Castellón de la Plana, 1953, pp. 94-95.

13 La *casa de la vila* es todavía hoy en día sede del ayuntamiento. Según Rafael Monferrer, la construcción de la casa de la cofradía data de 1342, cuando los jurados y los mayoresales contratan a un piquero para levantar dicho edificio. La situación del campanario y el cementerio en MONFERRER i GUARDIOLA, R.: *El temple parroquial de Vilafranca*, Sociedad Castellonense de Cultura, Castellón de la Plana, 1986, pp. 16, 17, 21 y 103. Por último, no se tienen noticias de la construcción de la lonja, pero seguramente fue a lo largo de las dos últimas décadas del siglo XIV cuando se edificó, coincidiendo con la presencia en las comarcas septentrionales valencianas de mercaderes italianos y



MAPA 1
El casco urbano de Vilafranca

principal del lugar y también el inicio del camino hacía Morella. En ella confluye la plaza de la Iglesia, que acoge las reuniones del *Consell* en sus porches y que, a su vez, se abre por el norte a la calle de la Abadía, también llamada calle de Dalt, vía que cierra el complejo urbano por la parte septentrional. Por último, al sur, se sitúa el Raval, justo al lado del portal del Forn, ya fuera de las murallas (mapa 1).¹⁴

la intensificación de los intercambios de lana, que generarían la necesidad de habilitar este edificio de clara función comercial y proporcionarían la riqueza necesaria para financiar la obra. La importancia del comercio de la lana en Vilafranca en ROYO PÉREZ, V.: «Elits rurals i xarxes mercantils al País Valencià baixmedieval. El comerç i la manufactura de la llana a Vilafranca (1393-1412)», *Recerques: Història, economia i cultura*, 60 (2010), pp. 25-56.

14 A través del análisis de los contratos de compraventa y los inventarios de bienes ha sido difícil discernir el urbanismo del lugar. Raramente se especifica la ubicación de las casas que forman parte de las transacciones, seguramente porque los protagonistas de la operación conocían a la perfección su situación dentro del entramado urbano y por esta razón no era necesario indicarlo. Sólo en diecisiete contratos aparece la situación de los inmuebles, que se concentran en la calle del Collat (6), en la plaza de la Iglesia (6), en el Raval (3) y en la calle de la Abadía (2). Asimismo, las viviendas de la calle del Collat son también las más caras y las más grandes, pues los cuatro inmuebles que ha sido posible documentar alcanzan los 500, 560, 700 y 740 sueldos, testimonio de que era la vía principal del lugar.

En efecto, también debía haber casas fuera del perímetro amurallado, pues se ha documentado la existencia de inmuebles que lindan con el horno, situado en la parte sur del casco urbano, y la herrería, ubicada seguramente en las afueras del pueblo, en la parte más o menos llana que había a la salida de la calle del Collat.¹⁵ En este espacio, que en las fuentes aparece denominado como *Villarego*, también se situarían los patios que el *Consell* cede durante estos años a algunos artesanos para que puedan desarrollar aquí su actividad.¹⁶ De esta forma, las autoridades locales sacan fuera del casco urbano las actividades industriales que pueden perturbar la vida cotidiana de los vecinos. Es también en este espacio situado en la salida del pueblo dónde se encuentran las eras, las horcas que simbolizan el ejercicio de la jurisdicción y una balsa que sirve para abreviar el ganado de la dula.¹⁷ Se trata, pues, de una zona que marca la entrada al lugar y que sirve de transición entre el paisaje agrario y el urbano.

Respecto a los inmuebles, tan sólo ha sido posible recomponer el espacio de hábitat de la casa del sacerdote Berenguer Palau, una vivienda de una sola estructura con una planta baja y dos pisos superiores, con varias estancias en cada uno de ellos.¹⁸ Según el inventario que realiza el notario de la casa de Palau, se puede intuir la estructura de los otros inmuebles del lugar. En ellos, nada más traspasar la puerta estaría la entrada, donde se acumularían las herramientas agrícolas y los instrumentos para trabajar las fibras textiles, y detrás un corral para el ganado de labor. Arriba, en un nivel intermedio, habría una habitación para la cocina y en la

15 Los inmuebles identificados a través de los lindes se distribuyen de la siguiente forma: cuatro afrontan con el horno y dos con la herrería.

16 Durante el siglo XIV las autoridades locales llevan a cabo una política de incentivos para promocionar la instalación y el trabajo de profesionales del sector de la madera y el hierro para satisfacer las necesidades de la comunidad. Para ello ceden instalaciones que pertenecen al *Consell*, como en 1397, cuando los jurados proporcionan al ballestero Pere Mir un patio a cambio de que únicamente se haga cargo del mantenimiento del lugar. En 1401, las autoridades locales entregan *quandam domum cum patuis, unum coram domum et aliud citra domum*, al herrero Pere Carrascull para que establezca aquí su taller. En ambos casos, las cesiones son gratuitas y en los contratos sólo se especifica que únicamente podrán ser canceladas *propter guerram* o cuando los mismos jurados lo consideren oportuno. Asimismo, en 1393 los jurados ceden otro patio a Llorenç Solsona bajo las mismas condiciones, pero no ha sido posible documentar su oficio. Las tres cesiones en AHNM, núm. 68 (1393, febrero, 18), núm. 74 (1397, enero, 18) y núm. 76 (1401, octubre, 6). Un análisis de esta política de incentivos de las autoridades locales en relación a las actividades industriales en ROYO PÉREZ, V.: «Las industrias rurales en Vilafranca al final de la Edad Media», en *V Simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas*, en prensa.

17 Según expone MONFORT TENA, A.: *Historia de la real villa de Vilafranca del Cid*, edición a cargo de Josep Monferrer, Ajuntament de Vilafranca, Vilafranca, 1999, p. 275.

18 AHNM, núm. 74 (1397, octubre, 1). Un análisis de la casa y los interiores domésticos para los territorios de la Corona de Aragón en GARCIA-OLIVER, F.: «Pautes de consum i nivells de vida de la pagesia catalana: la casa i l'interior domèstic», en J. BOLÒS, A. JARNE y E. VICEDO (ed.): *Condicions de vida al món rural. Cinquè Congrés sobre Sistemes Agraris, Organització Social i Poder Local*, Lleida, 2006, pp. 47-66.

parte superior otro piso con varias habitaciones, separadas habitualmente por cortinas, donde dormirían el matrimonio y sus hijos y donde se guardarían las ropas, las joyas y las escrituras en toda clase de cofres, cajas y armarios. Finalmente, puede ser que las casas más grandes tuvieran un cuarto nivel con un terrado exterior y una parte cubierta para guardar las cosechas y dejar secar los higos y las algarrobas.¹⁹ Pero, como las calles, las casas deben adaptarse también a las irregularidades del terreno, de manera que habría inmuebles que sólo tendrían dos plantas en la parte delantera y tres o cuatro plantas en la parte trasera, debido al desnivel entre unas calles y otras.²⁰ Unas diferencias en la estructura interna de los inmuebles y en su situación en el casco urbano que determinan el precio que adquieren en el mercado.

EL RITMO DE LAS TRANSACCIONES

Entre 1393 y 1410, el notario Antoni Esquerdo registra un total de 48 compraventas de inmuebles, con una media de tres transacciones anuales, que ponen en circulación alrededor de cuarenta casas, es decir, casi la mitad del centenar de viviendas que posiblemente conforman el lugar.²¹ Ahora bien, el conjunto de operaciones no muestra un ritmo constante durante este periodo, sino que está sujeto a pequeñas fluctuaciones anuales e, incluso, interanuales a causa de las dificultades propias de la época y los ritmos que marca el ciclo agrícola. Así pues, la inestabilidad generada por las malas cosechas y las epidemias de los primeros años del siglo XV provoca un aumento de la compraventa de inmuebles, ya que es habitual que entre 1400 y 1407 se supere la media de tres operaciones anuales, llegando incluso a duplicarse

19 Hay varios documentos que hacen referencia a obras en las partes superiores de los inmuebles y otras escrituras firmadas en el *terrat* del horno del lugar que evidencian la existencia de espacios abiertos arriba de las casas. De todas formas, la reconstrucción hecha más arriba tiene que ser tomada como hipotética, ya que sólo se ha basado en la distribución del inmueble perteneciente a Berenguer Palau, como se ha dicho. En ningún otro caso se especifica el número de habitaciones que componen los inmuebles y, por tanto, es imposible establecer de manera fidedigna su división interna. A pesar de ello, las aproximaciones realizadas para otras zonas del País Valenciano como, por ejemplo, Valldigna, en la Safor, y la fisonomía de algunas casas situadas en pueblos de els Ports y el Maestrat y construidas en época medieval parecen confirmar la distribución descrita más arriba. El caso de Valldigna en GARCIA-OLIVER, F.: *La vall de les sis mesquites. El treball i la vida a la Valldigna medieval*, PUV, Valencia, 2003, pp. 29-37.

20 La evolución urbana de Vilafranca y las características de sus inmuebles en MONFERRER i GUARDIOLA, J.: *Vilafranca: evolución urbana de un pueblo industrial*, Burjassot, 1997.

21 Una cifra, la de tres transacciones anuales, que debe ser tomada sólo como punto de referencia, pues únicamente se han analizado los protocolos de Esquerdo. Durante estos años trabajan en Vilafranca otros seis notarios que, de registrar un número similar de compraventas, permitirían elevar la media hasta las veinte operaciones anuales. De ser así, la cifra mostraría un intenso intercambio de inmuebles y estaría en consonancia con las 10-20 compraventas documentadas en algunas villas provenzales, como es el caso de Manosque, entre 1303 y 1326. HÉBERT, M.: «Espaces urbains et marché immobilier en Provence à la fin du Moyen Âge», en *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos...*, pp. 117-182, especialmente pp. 158-159.

en 1403, el año posterior al bienio de carestías de 1401-1402.²² De la misma forma, como sucede con el mercado de la tierra, las transacciones siguen una determinada estacionalidad a lo largo del año estrechamente ligada al ciclo agrario, pues el 48% de las operaciones se realizan entre los meses de septiembre y diciembre, justo después del vencimiento de los plazos estipulados para el pago de las pensiones y los censos enfitéuticos —establecidos normalmente para santa María de agosto y san Miguel— y cuando se ha puesto en marcha la maquinaria judicial.²³

A pesar de este dinamismo, adquirir o deshacerse de una casa se convierte en una acción precisamente calculada, una inversión o una pérdida que muchas familias efectúan en una única ocasión a lo largo de su existencia, ya que la mayoría de vendedores y, sobre todo, compradores solamente protagonizan una sola transacción durante este periodo. Además, existe un cierto equilibrio entre oferta y demanda, pues intervienen un total de 43 compradores y 41 vendedores.²⁴ De la misma manera, son los propios habitantes del lugar los que animan las compraventas, ya que el 88% de las personas que adquieren una casa y el 80% de las que se desprenden de un inmueble son vecinos de Vilafranca.²⁵

Durante estos años, la inversión para acceder a una vivienda es similar a la que se tiene que hacer para comprar una parcela de tierra, ya que el precio más habitual de los inmuebles se sitúa entre los 140-150 sueldos —el 61% están por debajo de los 200 sueldos— y sólo unos pocos ubicados en la calle del Collat alcanzan can-

22 Durante estos años, la grave escasez de cereales genera una espiral de endeudamiento de muchas familias que se ve reflejado en el aumento de ventas de tierras e inmuebles para hacer frente a la insolvencia, especialmente en 1403, cuando han vencido los plazos establecidos en los créditos. De hecho, en 1403 y 1404 se producen nueve compraventas de parcelas de tierra cada año, cuando la media del resto de años es de tan sólo cinco transacciones. Todas estas cuestiones en ROYO PÉREZ, V.: *Estratègies econòmiques...*, pp. 126-132. La periodicidad de las compraventas de inmuebles en el Cuadro 1.

23 Muestra también de que algunas de las transacciones están generadas por el endeudamiento y la falta de solvencia de la empresa doméstica, como se verá más adelante. Se trata, por otra parte, de una estacionalidad que coincide exactamente con la que presentan las compraventas de tierras, ya que el 48% de las operaciones también se concentran en este periodo del año. *Ibidem*, p. 62. La estacionalidad de las operaciones del mercado inmobiliario en Cuadro 2.

24 De los 43 vendedores, 38 —el 86%— sólo realizan una venta, mientras que otros 5 —el 14%— efectúan dos. Por otra parte, hay 41 compradores, 38 de los cuales —el 94%— participan solamente en una transacción y otros 3 —el 6% restante— lo hacen en dos, tres y cinco operaciones, respectivamente. Se trata de una situación sensiblemente diferente a la documentada en la ciudad de Valencia, donde el mercado está dominado por la demanda en todos sus niveles desde mediados del siglo XIV. IRADIEL MURUGARREN, P.: «Mercado inmobiliario...», p. 400.

25 Hay una mayor diversidad geográfica entre los vendedores que entre los compradores, ya que mientras los diez forasteros que venden un inmueble proceden de ocho centros distintos a Vilafranca —con tres vecinos de Morella a la cabeza—, los seis forasteros que adquieren una casa en el lugar tan sólo son originarios de cuatro centros de población —entre los que destacan otros tres vecinos de Morella.

CUADRO 1
Periodicidad de las compraventas

Año	Número operaciones
1393	1
1394	1
1395	2
1396	3
1397	3
1398	0
1399	0
1400	5
1401	4
1402	4
1403	6
1404	1
1405	5
1406	0
1407	5
1408	3
1409	3
1410	1

CUADRO 2
Estacionalidad de las compraventas

Mes	Número operaciones
Enero	8
Febrero	4
Marzo	3
Abril	3
Mayo	2
Junio	1
Julio	1
Agosto	2
Septiembre	9
Octubre	4
Noviembre	8
Diciembre	1

tidades que van de los 400 hasta los 800 sueldos.²⁶ Existe, sin embargo, una gran variabilidad en el valor que adquieren las casas, pues oscilan entre los 16 y los 800 sueldos, e incluso un 21% de los inmuebles documentados son vendidos por menos de 70 sueldos, cifras que distan mucho del valor real de este tipo de bienes.²⁷ Todo parece indicar que las casas tendrían una estructura interna muy similar y el casco urbano es lo suficientemente reducido y homogéneo como para establecer grandes diferencias en el valor de los inmuebles, así que hay que tener en cuenta otros factores que influyen en la fijación de las cantidades que aparecen en las transacciones y las enormes variaciones que presentan. Sin duda, la condición del inmueble —alodial o cargado con un censo enfiteúutico—, las situaciones propias de la empresa doméstica y las relaciones que unen a vendedores y compradores determinan los precios, que también se ven modificados por la utilización que se hace del propio bien. Puede ocurrir, pero en raras ocasiones una familia se desprende de su vivienda habitual. Es más frecuente que las casas que forman parte de las transacciones sean una segunda o, incluso, una tercera residencia, cuya venta sirve para liquidar un préstamo o anular una deuda anterior con el mismo comprador o con otro acreedor.²⁸ Las casas se suelen utilizar como moneda de cambio para liquidar otras operaciones, de manera que con frecuencia su valor se fija en función de la cantidad de dinero que se necesita para hacer frente a estos pagos.²⁹ Así pues, el precio que adquieren los inmuebles muchas veces no se corresponde con su valor intrínseco, sino que son el carácter de la transacción y las circunstancias que la motivan los elementos que lo determinan en última instancia.³⁰

26 Debe tratarse, sin duda, de grandes caseríos que pertenecen a las familias más ricas de la comunidad. Tan sólo ocho inmuebles tienen un coste superior a 400 sueldos, distribuyéndose de la siguiente forma: 400 sueldos (1), 430 sueldos (1), 500 sueldos (1), 560 sueldos (1), 700 sueldos (2), 740 sueldos (1) y 800 sueldos (1).

27 Se trata de una estructura de precios muy alejada a la de alguna villa valenciana, como Alzira, donde las viviendas adquieren un valor medio que se sitúa entre los 300-600 sueldos en la segunda mitad del siglo XV, y a la de la ciudad de Valencia, donde el precio de los inmuebles más modestos oscila entre los 1.000 y los 2.400 sueldos a finales de la centuria anterior. MARTÍNEZ ARAQUE, I.: «Transmissió del patrimoni i mercat immobiliari urbà. L'habitatge de les famílies artesanes en la vila d'Alzira durant els segles XIV-XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 40/1 (2010), pp. 201-221; IRADIEL MURUGARREN, P.: «Mercado inmobiliario...», p. 405.

28 Por ejemplo, Pere Llançola vende una casa a Nicolau Cabestany por 150 sueldos, de los cuales sólo percibirá 80, mientras que Cabestany deberá entregar los otros 70 al pelaire de Mirambel Guillem Salvador, acreedor de Llançola. AHNM, núm. 107 (1403, julio, 2).

29 De esta forma, Bartomeu Cardells vende una casa a Jaume Morató por 40 sueldos, una cantidad que el mercader de Morella *se retinuit in solutum concernentis quantitatis per vos debite ex censu temporis preteriti*. Es decir, que el precio del inmueble se ha fijado en función de la deuda existente entre comprador y vendedor. AHNM, núm. 79 (1404, marzo, 5).

30 Un buen ejemplo de la adaptación del precio del inmueble a la naturaleza de la transacción y las razones que la motivan lo constituye la venta que simulan Maria Merles y su hijo Antoni Centelles, analizado en el apartado siguiente.

Todas estas cuestiones hacen que las cantidades que se pagan por los inmuebles sean asequibles para la mayor parte de familias del sector medio de la comunidad, que además ponen en marcha un conjunto de mecanismos crediticios dirigidos a financiar la adquisición de las casas. Raramente se desembolsa la cantidad pactada en el momento de formalizar el contrato ante el notario y, por el contrario, es habitual fraccionar el pago de los inmuebles en uno o dos plazos. Incluso, en ocasiones, esta práctica se combina con la venta de una pensión censal a favor del comprador, cargada sobre el mismo inmueble para financiar la operación.³¹

Estas facilidades explican que durante estos años lo más habitual sea deshacerse o adquirir un inmueble entero, aunque en ocasiones se realice la compra o la venta de una parte de una casa.³² Se trata de casos minoritarios, pero constituyen un signo evidente del proceso de bonanza económica que conoce el lugar en las dos últimas décadas del siglo XIV. Debido a la especialización ganadera y el intenso comercio de lana, Vilafranca es un centro de mercado que absorbe los recursos de las comunidades rurales más pequeñas y que atrae a campesinos y ganaderos de los lugares cercanos, quiénes se asientan temporal o definitivamente en la comunidad. Y, a pesar de la inestabilidad que provocan las malas cosechas y los brotes de peste, esta movilidad genera cierta presión demográfica que se traduce en una demanda de inmuebles. La mayor parte de las casas están llenas, se compran y se venden viviendas cargadas con un censo enfitéutico e, incluso, se llegan a dividir algunas de ellas para ser objeto de transacciones.³³

Frente a esta necesidad de inmuebles, otros mecanismos que facilitan el acceso a una vivienda son los establecimientos enfitéuticos y los alquileres.³⁴ En consecuencia,

31 En 1402, Pasqual Amat compra una casa a Bartomeu Cardells tasada en 300 sueldos, entregándole en el momento de la transacción 110 sueldos y estableciendo que mientras no pagara los otros 190 sueldos en un solo plazo tendría que hacer frente al pago de un censo anual de 3 fanegas y 3 cuartales de trigo. AHNM, núm. 77 (1402, septiembre, 30). El papel del censal en el mercado inmobiliario ha sido puesto de manifiesto en IRADIEL MURUGARREN, P.: «Mercado inmobiliario...», pp. 407-410.

32 En concreto, se trata de una casa y una *cambra* anexa, que alcanzan los 360 sueldos; media casa, que tiene un precio de 66 sueldos; y unas *cambras*, que afrontan con el horno y que son vendidas por 140 sueldos. De la misma forma, en el 17% de las operaciones documentadas no sólo se compra o se vende una casa, sino que va acompañada de otras instalaciones anexas —patios, eras, corrales— o pequeños lotes de tierra, compuestos por varias parcelas. Dichas transacciones no se han tenido en cuenta para establecer el precio medio de los inmuebles, pues en los documentos aparece el montante global del conjunto de bienes que forman parte de la operación y no se indica de manera específica cuál es el precio de los inmuebles.

33 Prueba de la demanda de inmuebles que existe en el lugar es que en el 25% de las transacciones documentadas se traspasan los derechos sobre el dominio útil de las casas que forman parte de la operación, así que no importa que el inmueble esté cargado con un canon para adquirirlo si se puede obtener un lugar donde establecer la residencia o convertirse en un bien susceptible de ser intercambiado en un futuro.

34 El 37% de las casas documentadas están sometidas al pago de un censo. Aunque se trate de una cifra muy inferior a la registrada en el resto de ciudades y villas del Occidente europeo —donde la

durante el periodo analizado hay 22 inmuebles que satisfacen un censo enfitéutico y otros 10 que son alquilados temporalmente.³⁵ Existen, eso sí, importantes diferencias entre arrendamientos y alquileres. Por una parte, los primeros son establecidos a perpetuidad a cambio de la entrega de un censo anual pagado normalmente en especie.³⁶ Además, el 32% de las cesiones se producen por el endeudamiento de los que serán los detentores del dominio útil, mientras que ha sido posible conocer otro 39% de los contratos porque son cancelados dentro de este periodo.³⁷ Por otra, los contratos de alquiler flexibilizan el acceso a la vivienda y consiguen adaptarlo a las necesidades más inmediatas de la empresa doméstica. Comprenden periodos que suelen oscilar entre el año y los cinco años, a cambio del pago de cantidades anuales que van desde los 2 hasta los 36 sueldos, aunque el 80% de los alquileres se sitúa por debajo de los 20 sueldos.³⁸

gran mayoría de los inmuebles están sometidos al pago de un censo enfitéutico—, el hecho de acceder a la vivienda a través de contratos enfitéuticos y alquileres en una comunidad rural como Vilafranca es un buen testimonio del nivel que adquiere la demanda de inmuebles y la puesta en marcha de mecanismos para satisfacer las necesidades de la empresa doméstica.

35 Con la formalización de menos de un contrato cada año. Se trata, sin embargo, de una cifra aproximativa, como sucede con las transacciones, pues si ante los otros seis notarios del lugar se registraron un número similar de establecimientos enfitéuticos y alquileres se podría hablar de una media de seis operaciones anuales. Véase la distribución de los contratos enfitéuticos y los alquileres en el Cuadro 3.

36 El 61% de los censos documentados consisten en la entrega anual de cierta cantidad de trigo, siendo el pago de un cahíz el censo más habitual, pues ha sido encontrado en 4 ocasiones. En los otros casos, el censo es de 2 y 4 fanegas de trigo, respectivamente, habiendo documentado dos ejemplos para cada caso. Respecto a los censos en moneda, tan sólo documentados en 4 casos, los montantes ascienden a 8 sueldos (2), 15 sueldos (1) y 29 sueldos, 4 dineros (1). Se trata de unos cánones bajos, similares a los que perciben las instituciones eclesiásticas de la ciudad de Zaragoza a finales del siglo XIV, situados alrededor de los 12 sueldos anuales de media. SESMA MUÑOZ, J. A.: «Mercado inmobiliario en Zaragoza (1370-1420): la reorganización urbana bajomedieval», en *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos...*, pp. 417-470, especialmente p. 448.

37 Prueba de que en algunos casos el establecimiento enfitéutico es producto del endeudamiento del futuro detentor del dominio útil es que va precedido del pago de una entrada. La cantidad estipulada por este concepto está relacionada con una deuda anterior entre arrendador y arrendatario que se salda mediante la división de la propiedad del inmueble y el establecimiento de un pago anual en concepto de censo, que sustituye al interés del préstamo original. Estas operaciones suelen ir acompañadas también del establecimiento de un precio de redención, de manera que, después de satisfacer dicha cantidad, el detentor del dominio útil recuperará la propiedad plena del inmueble. Por ejemplo, Berenguer Centelles ceden en enfitéusis a Joan Araüet una casa a cambio del pago anual de 15 sueldos y otros 90 en concepto de entrada, pero Centelles se compromete a enfranquear el inmueble y dejar de cobrar el censo en el momento en que Araüet le pague 300 sueldos. AHNM, núm. 74 (1397, enero, 3). Las cantidades documentadas como concepto de entrada son las siguientes: 90, 100, 110 y 600 sueldos, respectivamente.

38 En esta ocasión, la duración de los alquileres es exactamente igual a la de otras villas y ciudades europeas. En cambio, los precios son mucho más bajos, ya que en Zaragoza entre 1370 y 1420 se sitúan entre los 90-120 sueldos, mientras que en la ciudad de Valencia la media es de 200-240 sueldos durante estos mismos años. SESMA MUÑOZ, J. A.: «Mercado inmobiliario...», p. 459; IRADIEL MURUGARREN, P.: «Mercado inmobiliario...», p. 406.

CUADRO 3
Establecimientos enfitéuticos y alquileres

Año	Arrendamientos	Alquileres
1393	0	1
1394	0	0
1395	1	0
1396	2	0
1397	1	3
1398	1	0
1399	0	0
1400	1	0
1401	0	2
1402	0	0
1403	0	0
1404	0	1
1405	0	2
1406	0	0
1407	0	0
1408	1	3
1409	2	0
1410	1	0

Seguramente la presión demográfica de los últimos decenios del siglo XIV está en el origen de buena parte de los establecimientos enfitéuticos y los alquileres, como también de la fragmentación de los inmuebles en varias partes para ser habitadas. Además, las casas adquieren precios asequibles para la mayor parte de las familias del lugar, hecho que, junto a los mecanismos financieros que utilizan, facilitan el acceso a una vivienda. Aún así, las intervenciones de cada uno de los vecinos de Vilafranca en el entramado de transacciones de inmuebles obedecen a razones muy diferentes.

LAS ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS

Como sucede en el resto de ámbitos económicos, las leyes que rigen los sectores de la oferta y la demanda en el mercado inmobiliario siguen motivaciones muy distintas. Ya se ha dicho anteriormente que la participación de los vecinos de Vilafranca, tanto en un lado como en el otro, es más bien esporádica y responde a intereses diversos. Entre los vendedores, las viudas, los tutores de los huérfanos y los curadores testamentarios animan periódicamente la oferta y, en este caso, ponen en circulación un 20% de los inmuebles. El truncamiento de la empresa doméstica

hace que la familia pierda su unidad, que se disgreguen sus miembros y que se adapten a las nuevas necesidades de cada uno de ellos.³⁹ Otras familias reordenan la herencia y, por tanto, el patrimonio en función de sus intereses.⁴⁰ Después de la muerte del rico mercader Berenguer Centelles, que se produce entre mayo y julio de 1404, su viuda Maria Merles hace donación a sus hijos de todos los bienes que usufructúa gracias a las disposiciones del testamento de su difunto marido. A continuación, simula con su hijo Antoni la adquisición de una casa que le acaba de ceder por un precio de 700 sueldos, cantidad que pagará entregándole una pensión censal de 2 cahíces y 2 fanegas de trigo *illorum XII que vos mei dare tenebamini iuxta testamentum*.⁴¹ La viuda mantiene, así, el inmueble que ha constituido la vivienda familiar y garantiza también su independencia económica respecto a su hijo gracias a las pensiones de los censales, mientras que el joven incorpora la percepción de una renta que le permitirá consolidar su posición en el contexto económico local.

En contraposición a estas actuaciones de los miembros de la elite local, la gestión del patrimonio que llevan a cabo los vecinos del sector más humilde de la comunidad es muy diferente. Es el caso, por ejemplo, de Maria, viuda del tejedor Esteve Barraxina, y el tutor de su hija Pasqualeta, forzados a desprenderse de los inmuebles donde había trabajado el padre y donde había residido la familia. En diciembre de 1406, sólo tres meses después de la muerte de Barraxina, la viuda y el tutor abandonan la tenencia de la mitad de una casa que tenían a censo de los herederos de Jaume Morató, *attenents que ells no poden pagar los dits deutes ne poden sostenir les dites cases y que devien lo cens de bé V o VI anys*. Además, en el momento del traspaso el difunto todavía no había acabado de pagar la mitad de otro inmueble a su antiguo propietario, quién insta la correspondiente denuncia frente al justicia del lugar. Finalmente, la viuda y el tutor tienen que deshacerse del inmueble pertene-

39 Por esta razón, ante la muerte de su marido, el notario Domingo de la Guerola, Panera decide vender la casa que ambos tenían en Vilafranca por 700 sueldos y traslada su residencia a Mirambel, donde ya habitan sus hijos Bartomeu y Caterina. Gracias a esta acción, la viuda se ahorra, además, el censo enfiteútico de un cahíz de trigo que pagaba a Antoni Centelles. AHNM, núm. 84 (1407, octubre, 31). Incluso algunos tutores y viudas prefieren deshacerse de las casas que pertenecen a los huérfanos para ahorrarse el pago de la *peita*, el impuesto que grava los bienes inmuebles. Es el caso de Dominga, viuda de Guillem Sanç, y Sanxo Sanç, tutor de los hijos del difunto, que ceden una casa a los jurados con la finalidad de no tener que pagar dicho impuesto. AHNM, núm. 68 (1393, diciembre, 15).

40 Como sucede con la tierra, el mercado sirve para recomponer las explotaciones domésticas, disgregadas por la muerte del titular, la amputación de parte del patrimonio a través de las donaciones *inter vivos* y el reparto de las herencias. FURIÓ DIEGO, A.: «El mercado de la tierra en el País Valenciano a finales de la Edad Media», *Hispania*, LV/3, 191 (1995), pp. 887-919.

41 AHNM, núm. 79 (1404, agosto, 30). Sin duda, el precio del inmueble se ha establecido atendiendo al montante del capital del censal que la viuda cede a su hijo. De hecho, es habitual que por los censales de 300 sueldos de capital se pague una pensión de 1 cahíz, mientras que en los de 100 sueldos es de 2 fanegas. La equivalencias de los capitales y las pensiones correspondientes de los censales en ROYO PÉREZ, V.: *Estratègies econòmiques...*, p. 139. Un cahíz equivale a 201 litros y una fanega a 33'5 litros.

ciente a la huérfana por 66 sueldos y, así, dinamitan el patrimonio familiar, después de vender también las escasas posesiones territoriales.⁴²

Por otra parte, la movilidad de la población, especialmente activa en las dos últimas décadas del siglo XIV, también anima la oferta de inmuebles. Los trastornos que generan los brotes periódicos de peste y las carestías se sitúan en el origen de muchos cambios de residencia de campesinos pertenecientes a los sectores medios y humildes de las comunidades, que van de un lugar a otro en busca del acceso a un lote de tierras para poder asentarse y encontrar una estabilidad que no consiguen en la mayoría de las ocasiones. Otros campesinos, en cambio, protagonizan itinerarios marcados por el desplazamiento a centros rurales o urbanos mayores con la intención de aprovechar las posibilidades de enriquecimiento que genera el comercio de la lana.⁴³ En este sentido, el cambio de residencia aconseja la liquidación del patrimonio en el lugar de procedencia, por las dificultades de gestión que genera.⁴⁴ La actuación que lleva a cabo Antoni Florenç constituye un buen ejemplo. En los últimos años del Trecentos, este hostelero decide probar fortuna primero en Onda y después en Castellón, pero antes de partir se deshace de tres trozos de tierra, una masía y dos de las tres casas que posee en Vilafranca.⁴⁵ En 1401 el herrero Joan Ivanyes le compra el inmueble que posee junto al horno por 180 sueldos, después de que Nadal Fabregat hiciera marcha atrás una vez cerrado el acuerdo con Florenç

42 Frente a esta situación traumática, la joven quedaría en manos del tutor, mientras que la viuda se instalaría en casa de algún familiar o pronto contrataría un nuevo matrimonio. Todas las operaciones en AHNM, núm. 82 (1406, septiembre, 7) y núm. 84 (1407, enero, 7). El endeudamiento también está en la base de buena parte de las compraventas de inmuebles documentadas en las villas de Navarra durante el siglo XIV. CARRASCO PÉREZ, J.: «Paisajes urbanos y mercado inmobiliario en la Pamplona de los burgos (1320-1412)», en *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos...*, pp. 471-565, especialmente p. 517.

43 Ahora bien, todo cambio de lugar de residencia y avecindamiento va acompañado de un proceso burocrático regulado en la legislación municipal, según el cual el nuevo vecino debe saldar las cuentas pendientes con las autoridades locales del lugar de origen, disponer de los apoyos necesarios en la comunidad de destino, comprometerse a satisfacer los impuestos locales —normalmente se pacta una cantidad en relación a los bienes inmuebles—, permanecer en el lugar durante un período de tiempo determinado —con frecuencia, 8 años— y establecer *sa habitació e cap major* en el lugar, así que el nuevo vecino debe disponer de una casa en el lugar de destino. La regulación de las condiciones de avecindamiento en la villa de Morella y sus aldeas en GUINOT RODRÍGUEZ, E. (ed.): *Establiments municipals del Maestrat, els Ports de Morella i Lluçena (segles XIV-XV)*, PUV, Valencia, 2006, especialmente la rúbrica *Dells vehins, com se deuen rebre*, p. 496.

44 Como ha puesto de manifiesto CRUSELLES GÓMEZ, J. M.: *Els notaris de la ciutat de València. Activitat professional i comportament social a la primera meitat del segle XV*, Fundació Noguera, Barcelona, 1998, pp. 267-268.

45 La carta de avecindamiento en Onda es de 1402, pero su instalación allí es anterior. En 1394 y 1397 vende los tres trozos de tierra, mientras que en 1400 se deshace de la masía, tierras que alcanzan un precio de 710 sueldos en total. Las distintas operaciones en AHNM, núm. 69 (1394, noviembre, 6), núm. 74 (1397, enero, 27 y 1397, marzo, 24), y núm. 75 (1400, enero, 20). El avecindamiento en Onda en AHNM, núm. 77 (1402, febrero, 27).

y renunciara a la adquisición.⁴⁶ Se trata de operaciones que evidencian también que el mercado inmobiliario no sólo facilita el acceso a una vivienda a campesinos que trasladan su residencia de un lugar a otro, sino que también favorece la movilidad de los vecinos dentro del mismo núcleo urbano y les permite adaptar las condiciones de la explotación doméstica a las necesidades impuestas por la coyuntura.⁴⁷

El caso de Joan Ivanyes es un ejemplo de esta dinámica y de la utilización que se hace de los inmuebles. Durante los últimos meses de 1393, el herrero de Vilafranca compra a Pasquala, viuda de Domingo Gardull, y su yerno Martí Grant una casa situada en la calle del Collat por 560 sueldos. De esta cantidad, Ivanyes se compromete a entregar 160 sueldos a un vecino de Atzeneta —Pasquala tenía una deuda anterior con él—, mientras que para pagar los otros 400 sueldos vende una pensión censal de 8 fanegas de trigo a la propietaria del inmueble, que carga sobre la misma casa y que consigue quitar en 1398. Tres años después de esta operación, en agosto de 1396, el herrero recibe de su padre Aparici un inmueble por valor de 300 sueldos, que se había comprometido a cederle en el momento de su matrimonio y que todavía no le había entregado. Sólo unos meses más tarde, en noviembre de este mismo año, Ivanyes se deshace de una casa anexa a la herrería por 88 sueldos, de los cuales el comprador sólo le entrega 43, mientras que se compromete a pagar los otros 45 a Antoni Florenç, acreedor de Joan. Los negocios entre Ivanyes y Florenç son frecuentes, pues, como se ha dicho, en 1401 el primero adquiere uno de los inmuebles que posee el segundo, una casa que dos años más tarde forma parte del cambio que Ivanyes efectúa con el carnicero Garcia Ortí. En enero de 1403, el herrero le vende la casa comprada a Florenç por 170 sueldos, mientras que compra al carnicero otro inmueble situado en el Raval y un trozo de tierra, todo por valor de 230 sueldos.⁴⁸ De esta forma, Joan Ivanyes seguramente incorpora en un primer momento una casa grande que convierte en su residencia habitual —todavía no se ha hecho efectiva la donación prometida por su progenitor en el momento de su matrimonio— y en los años posteriores protagoniza un conjunto de operaciones de ampliación y reducción del patrimonio inmueble determinado por las circunstancias propias de la empresa doméstica y las oportunidades del mercado. En ellas, los inmuebles se convierten en moneda de cambio o en bienes que sirven para financiar otras operaciones crediticias, con la finalidad de saldar deudas anteriores o ampliar el patrimonio familiar.

46 AHNM, núm. 76 (1401, febrero, 13). Unos años antes, en 1395, Florenç había vendido a Joan Manxo el dominio útil de una casa por 740 sueldos, inmueble cargado con un censo de un cahíz de trigo a favor de Jaume Morató. AHNM, núm. 71 (1395, enero, 11).

47 Seguramente una movilidad más reducida que la que se produce en otras villas y ciudades más grandes, pero igualmente intensa en las comunidades rurales.

48 Todas las operaciones protagonizadas por Ivanyes en AHNM, núm. 68 (1393, diciembre, 1), núm. 69 (1394, enero, 5), núm. 73 (1396, agosto, 16 y 1396, noviembre, 27), núm. 76 (1401, febrero, 13) y núm. 107 (1403, enero, 7).

Por su parte, los prohombres protagonizan otro tipo de actuaciones. Disponen de patrimonios integrados por un buen número de parcelas, grandes rebaños de ovejas y también varias casas en el pueblo, así que, más que participar activamente en las compraventas, sus actuaciones se circunscriben a operaciones que les permiten incorporar un inmueble y la percepción de una renta, gracias a la insolvencia de sus deudores. El caso de Maria Merles ilustra a la perfección las estrategias de los miembros de la elite local. En octubre de 1405, la viuda de Berenguer Centelles adquiere una casa, una era y tres trozos de tierra de un vecino de Fortanete por 900 sueldos, bienes situados en este lugar del Bajo Aragón. Inmediatamente después de la compraventa, Maria cede en enfiteusis los bienes al antiguo propietario a cambio del pago anual de un cahíz de trigo, después de reconocer que ha recibido 600 sueldos en concepto de entrada. Seguramente ni una ni otro han desembolsado dicha cantidad, sino que la existencia de una deuda anterior que el vecino de Fortanete no ha podido satisfacer es la que ha motivado la venta y la posterior cesión.⁴⁹ Al igual que en los otros sectores económicos, la participación de los miembros de la elite en el mercado inmobiliario contribuye a engrandecer las diferencias con el resto de campesinos y a consolidar su posición de dominio económico y social.

Como hace Maria, los prohombres optan por ceder en enfiteusis y alquilar temporalmente los inmuebles urbanos que poseen. Como ya sucede con la tierra, a través de estos establecimientos obtienen una renta por unas viviendas que, de otra manera, estarían vacías, diversificando así sus fuentes de ingresos.⁵⁰ De hecho, el 64% de los titulares del dominio directo de las casas cedidas en enfiteusis pertenecen a la elite local, convirtiéndose también en los principales propietarios de inmuebles urbanos.⁵¹ Una lógica de obtención de renta que también lleva a los mayores de la cofradía de Santa María y a los titulares de los beneficios eclesiásticos a ceder en enfiteusis el patrimonio inmobiliario que gestionan, pues es el mecanismo más eficaz para sacar provecho a las casas sobre las que ejercen la titularidad y conseguir unos ingresos periódicos que les permitan hacer frente a los gastos propios de ambas instituciones.⁵²

49 Eso sí, Maria debe haber desembolsado los 300 sueldos restantes para hacerse con todos los bienes que han entrado en la operación. AHNM, núm. 81 (1405, octubre, 21). Ahora bien, como sucede en el caso de la simulación de la venta realizada entre Maria y su hijo Antoni, comentado más arriba, el precio de los bienes que forman parte de esta transacción también está determinado por el montante de la deuda.

50 Una estrategia que también ponen en práctica los burgueses de la ciudad de Zaragoza. SESMA MÚÑOZ, J. A.: «Mercado inmobiliario...», p. 445.

51 Jaume Morató y sus herederos ofrecen un buen ejemplo, porque tienen arrendadas cuatro casas y perciben por ellas 15 sueldos y un cahíz y medio de trigo anualmente. Los otros titulares del dominio directo documentados son el mercader Berenguer Centelles, su mujer Maria, su hijo Antoni, el labrador Miquel Esquerdo y el pelaire de Mirambel Guillem Salvador, con una casa cedida en enfiteusis cada uno —excepto Miquel Esquerdo, que tiene dos—.

52 La cofradía y otros tres beneficios eclesiásticos protagonizan el otro 36% de los contratos enfiteúticos desde el lado de la oferta. Así pues, los mayores de la cofradía gestionan un patrimonio

Junto a los contratos enfitéuticos, los alquileres también agilizan la circulación de los inmuebles, según las necesidades coyunturales de la pequeña explotación doméstica.⁵³ Asimismo, flexibilizan el acceso a una vivienda de una parte de los vecinos de la comunidad, especialmente de aquellos que disponen de menos recursos y de los que están en una situación precaria. En 1396 Maria Calba, después de la muerte de su marido, quita el censo enfitéutico de un cahíz de trigo que pagaba a Jaume Morató por la tenencia de una casa, un trozo de tierra, un huerto, un pajar y una era, y a partir de 1400 alquila un inmueble de la hija del difunto Pere Miró por 6 sueldos anuales —al menos hasta 1403— para establecer aquí su residencia.⁵⁴

Pero, a pesar de las facilidades que ofrecen los establecimientos enfitéuticos y, sobre todo, los alquileres, el acceso a la vivienda a través de estos mecanismos está sujeto a las contradicciones propias de estos años. Es cierto que la ida y venida de campesinos genera una cierta demanda de cesiones perpetuas y temporales, pero las carestías y los brotes de peste alteran el ritmo de la vida cotidiana y, como consecuencia, en ocasiones los propietarios tienen dificultades para arrendar los inmuebles.⁵⁵ Unos y otros, compradores y vendedores, arrendadores y arrendatarios, deben adaptarse a las circunstancias que imponen la coyuntura, la situación económica de la empresa doméstica y el ciclo vital de la familia para satisfacer sus intereses. Las motivaciones de cada uno de ellos son bien distintas, pero a través de sus actuaciones se percibe una concepción de la casa como un bien que se compra y se vende, que se arrienda y se alquila de acuerdo con las necesidades propias de la explotación familiar y las posibilidades de inversión que ofrece el mercado.

CONCLUSIÓN

A través de los contratos conservados en los protocolos notariales se pueden analizar las pautas que rigen un mercado inmobiliario especialmente activo a finales del siglo XIV y principios del XV. El proceso de bonanza económica que conoce el lugar durante estos años genera cierta presión demográfica, que se traduce en una demanda constante de inmuebles. Los recursos financieros y crediticios facilitan el acceso a una vivienda y también estimulan la circulación de la propiedad, adaptando ambas circunstancias a las necesidades propias de la pequeña explotación doméstica.

formado por varias piezas de tierra y cinco casas cedidas en enfiteusis, por las que reciben anualmente 20 sueldos y 2 cahíces de trigo.

53 Después de la muerte de Pere Miró, el tutor de su hija alquila durante varios años la casa que pertenecía a la huérfana hasta que sea colocada en matrimonio. AHNM, núm. 68 (1394, agosto, 18). De la misma forma, después de la muerte de Antònia, mujer que había sido de Bartomeu Sala, sus albaceas testamentarios alquilan una casa *per tenir los béns de la dita marmessoria per V meses e per XIII meses següents* a cambio del pago de 36 sueldos. AHNM, núm. 78 (1409, octubre, 30).

54 AHNM, núm. 73 (1396, septiembre, 3) y núm. 68 (1394, agosto, 18).

55 En 1397, el tutor de la hija del difunto Pere Miró sólo puede alquilar la casa que pertenece a la huérfana unos pocos meses, *com no trobava a qui logar-la*. AHNM, núm. 68 (1394, agosto, 18).

Junto a ellos, los establecimientos enfitéuticos y los alquileres flexibilizan la obtención de un inmueble para muchas familias que no tienen los recursos necesarios para adquirirlo. De esta forma, el mercado adquiere una dinámica propia, adaptada a las circunstancias coyunturales de la época y vinculada a las distintas situaciones que atraviesan las familias a lo largo de su existencia. Las operaciones, como sucede en los otros ámbitos económicos, están sometidas a las reglas del cálculo, a la obtención de beneficios y la consecución de rentas permanentes a través de los establecimientos enfitéuticos, aunque el volumen de ingresos que proporcionan los inmuebles sea inferior al de la tierra, por ejemplo. Así pues, se genera un activo intercambio de casas y una intensa circulación de bienes y personas que son un buen reflejo de la situación de crecimiento de estos años y que son impensables tan sólo una década más tarde.

La lógica que siguen las transacciones responde a intereses muy diversos, pero una gran parte de ellas ponen de manifiesto la concepción que se tiene de los inmuebles, entendidos como bienes susceptibles de formar parte de todo tipo de operaciones de intercambio. Y esto sucede porque normalmente no son las viviendas habituales de las familias las que entran en las compraventas. Es cierto que el truncamiento de la célula conyugal por la muerte del cabeza de familia puede provocar la venta del inmueble que ha sido la residencia de la familia, pues la viuda se apresura a contratar un nuevo matrimonio y los hijos quedan bajo la custodia de tutores y curadores, quienes prefieren desentenderse de la gestión del patrimonio. Asimismo, el endeudamiento puede motivar la pérdida traumática de los bienes sobre los que sustenta la empresa doméstica, es decir, las parcelas de tierra y la casa donde habita la familia, pero es entonces cuando se ponen en marcha varios mecanismos para evitar la ruina y la liquidación del patrimonio. Uno de ellos es simular una venta de los bienes, incluida la casa, a favor del acreedor, quién seguidamente los cede en enfiteusis a su deudor a cambio de la percepción de un censo. Son las familias del sector más humilde de la comunidad las que normalmente se ven envueltas en estas situaciones, que aprovechan los vecinos más ricos para incorporar más propiedades y la percepción de unas rentas que consolidan su posición económica.

Ahora bien, la mayoría de las operaciones que se registran ante el notario las protagonizan los miembros del sector medio de la comunidad y obedecen a razones bien distintas. Además de la vivienda habitual, con frecuencia poseen otras casas que entran en todo tipo de transacciones. Los inmuebles se conciben como otra pieza más del patrimonio que sirven para equilibrar la economía doméstica y hacer frente a las necesidades más inmediatas. Sus propietarios especulan con ellos como lo hacen con las parcelas marginales de la explotación agraria, los censales, los préstamos y los animales de labor excedentarios. Los intercambian, los compran y los venden para aprovechar buenas oportunidades o para cubrir otros gastos de la empresa doméstica, convirtiéndose en bienes que son utilizados en un sinnúmero de operaciones como forma de pago. Son estas actuaciones las que explican el intenso intercambio de inmuebles en la comunidad y también la gran variabilidad de precios

que adquieren, ya que su valor se fija atendiendo muchas veces a las necesidades pecuniarias de sus propietarios.

Por último, los vecinos más ricos también participan en este intercambio constante de inmuebles, pero sus actuaciones tienen un carácter diferente. La masía es el referente de la familia y de su prestigio, la fuente de su riqueza y el lugar de reunión del linaje, pero los poderosos poseen también un gran caserío en el pueblo que convierten en la expresión más vistosa de su posición de dominio sobre el colectivo, tanto en su aspecto exterior como también en el interior. Cuentan además con otros inmuebles, heredados o adquiridos por las deudas de sus vecinos, que les permiten diversificar sus fuentes de ingresos gracias a las inversiones financieras frente a buenas oportunidades y a la renta que obtienen de la gestión indirecta de dicho patrimonio inmobiliario. Las operaciones que protagonizan en el mercado contribuyen a consolidar su posición al frente de los asuntos económicos locales y a crear una red de clientes a través de las deudas y el establecimiento de los preceptivos derechos enfiteúticos. Pero, más allá del aspecto puramente material, sus actuaciones adquieren también un fuerte componente simbólico. El acto de acudir todos los años a la casa del propietario del dominio directo para entregarle el correspondiente censo sobre el inmueble que se habita escenifica su preeminencia social y económica. Así pues, el mercado inmobiliario, como el resto de ámbitos económicos, contribuye a reforzar las diferencias existentes entre ricos y pobres.

LAS COFRADÍAS Y LAS MANIFESTACIONES DE PIEDAD Y DEVOCIÓN POPULAR ANTE LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE: ZARAGOZA EN LA BAJA EDAD MEDIA

Esther Tello Hernández
Universidad de Zaragoza

INTRODUCCIÓN¹

La religiosidad popular en la Edad Media tiene uno de sus mayores exponentes en la piedad como una forma más de manifestar devoción a los santos, a las vírgenes y a Cristo².

En el tema que nos ocupa, la piedad en los momentos de enfermedad y muerte, se debe recalcar que el culto a los santos se dio en este contexto más bien como una búsqueda de auxilio que como ejemplo a imitar³. Muchos son los ejemplos que

1 Este estudio ha sido posible en parte gracias a una ayuda a la investigación de la *Institución Fernando el Católico* de Zaragoza. Asimismo, el proyecto dirigido por Germán Navarro Espinach (Universidad de Zaragoza) forma parte de una línea del trabajo final del máster Interuniversitario en *Estudios Medievales de la Corona de Aragón* (Universidad de Zaragoza/Universidad de Valencia) (2009-2011).

2 CAVERO DOMÍNGUEZ, G.: «Las cofradías impulsoras de la Piedad Popular», *Memoria Ecclesiae*, 21 (2002), pp. 9-29, p. 9. Para contextualizar el estudio en su marco espacio-temporal resultan de interés: RUÍZ DOMENEC, J.E.: «El mapa de la devoción urbana en la Corona de Aragón (siglos XIII, XIV y XV)», en *XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, (Barcelona, 2000), Barcelona, 2003, pp. 35-58; BUESA CONDE, D.: «Manifestaciones de la religiosidad popular en la Zaragoza del siglo XV: Las procesiones devocionales, penitenciales y en acción de gracias por la toma de Granada», *Aragonia Sacra*, 2 (1987), pp. 45-59

3 PÉREZ PÉREZ, I.: «Las cofradías de Teruel durante la Edad Moderna», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 83 (2008), pp. 161-198, p. 169.

podemos tener presentes: san Roque o san Sebastián vinculados a la peste, san Antón o santa Bárbara en el mundo rural o san Miguel, intercesor por antonomasia entre la vida y la muerte, guía del alma conduciéndola a su lugar de salvación⁴.

En el mundo terreno, en todos los ritos de paso la búsqueda de compañía y la solidaridad es fundamental. Por ello, las cofradías tendrán aquí un papel muy interesante ya que acompañan en la enfermedad, vigilan las almas de los difuntos, rezan por ellos y promueven misas⁵.

Por su parte, en vida se puede contemplar a la persona participando en estos ritos de paso teniendo presente la propia salvación de su alma a través de obras y actos de piedad. Así, lo individual adquiere una gran fuerza pero sin olvidar el marco colectivo donde se inscribe todo ello: procesiones, fiestas, cantos, bailes, excesos, rezos, etc.⁶.

LA PIEDAD EN EL MOMENTO DE LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE

En las creencias y mentalidades colectivas se va configurando una nueva imagen de Cristo, de la Virgen y de los santos, observándose la progresiva humanización de Cristo y la capacidad mediadora de la Virgen y los santos. Estos se muestran más cercanos a los individuos intercediendo también ante el padecimiento. El dolor y sufrimiento se expresa, por ejemplo, en el sentimiento escatológico de la muerte⁷; la sensibilidad ante el Cristo doloroso que contribuyen a convertir la iconografía de la Crucifixión en una reflexión sobre el patetismo de Cristo⁸.

4 TENENTI, A.: *La vie et la mort a travers l'art du XV^e siècle*, París, 1952.

5 SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Historia de la Iglesia II: Edad Media*, Madrid, 2005, p. 545. Sobre la labor socio-asistencial de las cofradías destacan numerosos estudios. Para el contexto zaragozano cabe señalar: DOMINGO PÉREZ, T. y GUTIÉRREZ IGLESIAS, M.: «Confrayría de Sant Spirit et de Sancta María de la Sancta Sied de Sant Salvador. Una desconocida cofradía medieval de La Seo de Zaragoza», *Aragón en la Edad Media*, 16 (2000), pp. 237-272; ESTARÁN MOLINERO, J.: «Una cofradía medieval: la de Nuestra Señora de los Sábados de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)», *Aragonia Sacra*, 4 (1989), pp. 155- 167; NAVARRO ESPINACH, G.: «El hospital de Santa María de Villaespesa y de San Juan Bautista en la ciudad de Teruel a través de los actos notariales de Alfonso Jiménez (1481-1518)», *Aragón en la Edad Media*, 16 (2000), pp. 565- 590; PÉREZ PÉREZ, M.I.: «Las cofradías religiosas en la Diócesis de Teruel durante la Edad Moderna», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, (2008), pp. 161-198; ROYO GARCÍA, J. R.: «Ordinaciones de la Cofradía del Ángel Custodio de Zaragoza, de cantores y músicos (1506)», *Nassarre: Revista aragonesa de musicología*, 23 vol. 1 (2007), pp. 129-138; SÁNCHEZ USÓN, M. L.: «Confraternitas mercatorum civitatis Osce. La vertiente socio-religiosa de una corporación mercantil», *Aragón en la Edad Media*, 8 (1980), pp. 611-632.

6 Voz «Piedad», en BONNASSIE, P.: *Vocabulario básico de la Historia Medieval*, Barcelona, 1984, pp. 184-188.

7 PABLO MAROTO, D.: *Espiritualidad de la Baja Edad Media*, Madrid, 2005, p. 437.

8 RUÍZ DOMENEC, J.E.: «El mapa de la devoción...», *op. cit.*, p. 39. Asimismo, conviene tener presente el auge de las cofradías pasionistas en este periodo: NAVARRO ESPINACH, G.: «La Vera Cruz y la Sangre de Cristo en la Corona de Aragón. Promoción religiosa e identidades culturales durante los siglos XII-XVI», en *IV Congreso Internacional de Hermandades y Cofradías de la Vera*

LOS TESTAMENTOS

En los testamentos se evidencia este fervor religioso en relación a lo que aquí se pretende exponer⁹. Chiffolleau estudia estas fuentes de un modo excepcional donde no sólo atiende a la muerte como tal, sino que refleja a través de ellos la existencia de cofradías y sus funciones¹⁰.

Al analizar los testamentos como fuente debemos tener en cuenta que su producción documental corresponde a unas directrices tipo que hace que se repitan fórmulas y deseos que refuerzan la idea de la piedad estipulada y marcada por el rol social¹¹. Ana del Campo en un estudio reciente sobre un libro de testamentos del notario Vicente de Rodilla analiza a fondo las formulas más comunes que aparecían en los preámbulos¹², y que junto con las publicaciones sobre formularios notariales aragoneses hacen de este escenario un campo privilegiado de análisis: *Como ninguna persona en carne puesta de la muert corporal scapar non puede et no sia a ninguno cosa alguna assi cierta como la muert ni mas incierta que la hora de aquella*, o bien: *porque alguna persona en carne puesta a la muert corporal scapar non puede, e cosa en alguna tan cierta no haya como la muerte...*¹³. Además, también es común mostrar siempre en la documentación el *buen sesso et palabra maniffesta* a la hora de plasmar los últimos propósitos junto con un deseo de ser honrados *segunt que han acostumbrado fer*¹⁴.

En estas fuentes siempre hay alusión a Dios y a los santos, al anhelo de la gloria y al temor del infierno¹⁵: *...e postumera voluntat a servicio de Dios e de la Virgen sennora sancta Maria, su madre e ha honor e reverencia de los angeles e de todos*

Cruz, (Zamora, 2008), Zamora, 2009, pp. 689-715; SÁNCHEZ HERRERO, J.: «La devoción a la preciosa Sangre derramada por Jesucristo en su pasión, desde el siglo XIII a los primeros años del XVI», en *III Jornadas Nacionales de las Cofradías Medievales de la Sangre de Cristo*, (Alcorisa, 2005), Teruel, 2006, pp. 21-31.

9 VICAIRE, M.H. (coord.): *La religion populaire en Languedoc du XIIIe siècle à la moitié du XIVe siècle*, Toulouse, 1976, p. 28.

10 CHIFFOLEAU, J.: «Les confréries, la mort et la religion en comtat Venaissin à la fin du Moyen Âge», *Mélanges de l'Ecole Française de Rome. Moyen Âge-Temps Modernes*, 91 (1979), pp. 785-825, p. 794.

11 GARCÍA DE CORTAZAR, J.A.; SESMA MUÑOZ, J.A.: *Manual de Historia Medieval*, Madrid, 2008, p. 455.

12 DEL CAMPO, A.: *El Libro de Testamentos de 1384-1407 del notario Vicente de Rodilla. Una introducción a los documentos medievales de últimas voluntades de Zaragoza*, Zaragoza, 2011.

13 CABANES PECOURT, M.D.; PUEYO COLOMINA, P. (coord.): *Formulario zaragozano del siglo XV. Formularios Notariales Aragoneses*, Zaragoza, 2001, doc. 11. Codicilo de Testamento.

14 *Ibidem*.

15 GARCÍA HERRERO, M.C.: «La muerte y el cuidado del alma en la Zaragoza del siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 6 (1984), pp. 209-246, p. 213.

*santos e santas de la cort del cielo a los quales pido por merçet que sean rayadores todos con la dicha sennora bendita Virgen...*¹⁶.

El testamento se entiende así como una muestra escrita de la fe de quien dispone. Con ello la situación socioeconómica del testador influenciaba a la hora de la celebración del sepelio: asistencia, número de misas a celebrar, recordatorios, participación de cofradías u órdenes mendicantes, etc¹⁷. Además, la Iglesia fue una de las grandes impulsoras de este auge ya que a través de ellos atraía un buen número de donaciones y limosnas a la par que conseguía que sus fieles se preparasen mejor para la vida ultraterrena¹⁸.

LAS CARTAS PÚBLICAS DE MUERTE

Otra tipología de fuente importante para analizar estos actos sociales y comunitarios son las cartas públicas de muerte, documentos notariales que narran qué sucede y cómo se vive en esos momentos el cortejo funerario y el modo de actuación social. Juan de Barrachina recoge la carta pública de entierro del mercader Jaime Sánchez el 9 de julio de 1470, depositado en la iglesia de San Andrés de Zaragoza. Así el notario señala que *stuviesse el cuerpo del honorable don Jayme Sanchez de Calatayud, mayor de dias, mercader, muerto mortallado dentro de hun ataud puesto sobre la caxa en do es costumbre levar muertos e se fiziesse en la dita iglesia solempne officio de muertos*. Hombres y mujeres asisten al oficio *vestidos de luto* y se testimonia que el fallecido está muerto con los *ojos cerrados*¹⁹.

En la ciudad la misa por los funerales se celebraba en la catedral de San Salvador independientemente de la parroquia de pertenencia²⁰. Será en 1242 cuando se permita no conducir al fallecido a La Seo y que sean las mismas parroquias y los fieles los que se encarguen de los sepelios. La jerarquía eclesiástica, en sus ansias de mantener el poder y el control de la sociedad, refuerza la idea de la salud del alma en este momento de paso tan importante²¹. Por ello han tenido siempre un particular relieve los modos concretos de actuación que ha seguido la Iglesia en orden a la fructuosa administración de la Unción²². Sobre la legislación para administrar el sacramento

16 Archivo Capitular de La Seo de Zaragoza (A.C.L.S.) Fondo Conde Atarés. Testamento de Ruíz García de Villalpando. Copia de testamento simple. 1455, abril, 16.

17 SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Historia de la Iglesia...* op. cit., p. 540.

18 DEL CAMPO, A.: *El Libro de Testamentos...* op. cit., p. 9.

19 Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza (A.H.P.Z.) Not.: Juan de Borrachina (1470), ff. 16r-v. suelto. 1470, julio, 9.

20 CANELLAS LÓPEZ, A.: *Colección Diplomática del Concejo de Zaragoza*, 3 vols., Zaragoza, 1972, vol. I, p. 67.

21 SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Historia de la Iglesia...* op. cit., p. 539.

22 LEÓN GÓMEZ, J.L.: «La praxis sobre la extremaunción en el derecho particular diocesano de la Península Ibérica, desde el IV Concilio de Letrán al Concilio de Trento», *Cuadernos doctorales*, 20 (2003), pp. 345-392, p. 345.

de la eucaristía o viático y la extremaunción hay que acudir a normativas conciliares como son el IV Concilio de Letrán y concilios provinciales y sínodos locales, destacando para la ciudad de Zaragoza los estudios de Aznar Gil²³. El modo de actuación es digno de mencionar: el viático se conducía al enfermo con gran solemnidad, el clérigo iba en primer término vestido con sobrepelliz colocada sobre el hábito y portando el cáliz y la eucaristía, acompañado de una cruz, luz y una campanilla²⁴.

LA LABOR DE LAS COFRADÍAS ANTE LA MUERTE

La cofradía asumió funciones de asistencia y socorro mutuo. Se busca solidaridad con las personas vivas en la pobreza y enfermedad y sobre todo en el momento del trance. La conducción y acompañamiento del cadáver eran una actividad de primer orden estipulado en las ordenanzas y penalizado en caso de no llevarse a cabo²⁵.

Estas instituciones tenían entre sus labores fundamentales el socorro y ayuda en el padecimiento y la muerte. Ante la enfermedad desplegaban su labor asistencial. Al fallecer un miembro de la cofradía o familiar, el andador, mayores o corredores avisaban a los individuos a través de *voz pública* o con el toque de campanas. Estos debían acudir a la casa donde velaban el cuerpo que después de trasladaba hasta el lugar de enterramiento. Las cofradías participaban en el ceremonial arriba descrito, que era más o menos suntuoso según la situación socioeconómica de la persona²⁶. Así, la cofradía se comporta como una institución de ayuda o de *Previsión Social* como definió en su día Romeu de Armas²⁷.

Ante la enfermedad en algún caso la misma institución se hace cargo de los gastos. Así, la cofradía de San Antonio de Padua a mediados del siglo XV establece que *sea acorrido de los bienes de la dicta confraria a conexença de los ditos mayordombres e de los consellers, assi en metges e medicinas como otras cosas necessarias*, aunque señala que después de la enfermedad la *confraria sea pagada e satisfeyta en todo quanto por aquell havra despendado...*²⁸. En muchas de ellas aparece la obligación de dejar a la institución una cantidad determinada por los gastos ocasionados que suele rondar los 10 sueldos según la documentación consultada del siglo XV. En el caso de no pagarlos el paciente, el coste recaía sobre los familiares: *Item, que cada un confrayre de la dita confrayria en su fin haya e sia tenido en su ultimo testa-*

23 AZNAR GIL, F.: *Concilios Provinciales y Sínodos de Zaragoza de 1215 a 1563*, Zaragoza, 1982, pp. 115-116.

24 Todo este ceremonial se describe a la perfección en el Sínodo de Braga de 1477: Syn. Hisp. II, Braga, 1.14-15, pp. 92-93.

25 PÉREZ PÉREZ, I.: «Las cofradías...», *op. cit.*, p. 188.

26 SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Historia de la Iglesia...op. cit.*, p. 540.

27 ROMEU DE ARMAS, A.: *Historia de la previsión social en España: cofradías, gremios, hermandades, montepíos*, Madrid, 1944.

28 FALCÓN PÉREZ, M.I.: *Ordenanzas y otros documentos relativos a las corporaciones de oficio en el Reino de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, 1997, doc. 140. Item, 18.

*ment o otra ultima voluntat dexas a la dita confrayria, por fin e desexisa e dreyto d'aquella, X sueldos. E si no fara mencion (...) hayan e sean tenidos e obligados a pagar los ditos X sueldos a la dita confrayria*²⁹.

Atendiendo a la aparente estructuración que existía en estas instituciones no es de extrañar que exista la posibilidad de darse de alta en la entidad durante la enfermedad, en el lecho de muerte o incluso una vez fallecido, siendo entonces la cuantía de entrada superior. Así, en la cofradía de San Antonio estaba estipulado el pago de 30 sueldos en vez los 20 habituales en el caso de pedir la entrada una vez finado³⁰.

En otros casos, en los testamentos se establecían sumas de dinero a pagar a las cofradías y órdenes mendicantes con el fin de encargarse del cuidado del alma, pertenecieran o no los testadores a la misma. María Martínez en 1394 dispone en su testamento que *Primerament, slio mi sepultura en el monasterio de Sant Francisco de la Orden de los menores. Item, quiero e ordeno que apres que yo sea finada mi cuerpo sia puesto en la confradria de la Crucifixion de Santa Maria de la iglesia de Santa Engracia de los clerigos, de la cual anualment sean tenidos honrar e acompañar mi cuerpo segunt que han acostumbrado fer (...). Item, a mi defuncion sean clamados todas las ordenes mendicantes, los quales honren e acompañen mi cuerpo e a los quales que sian, sean dados a cadauno de las ditas ordenes diez solidos jaqueses*³¹.

Un año más tarde, en 1395, una señora zaragozana establece en su testamento que *los ditos doscientos sueldos mando que sia puesto mi cuerpo en la conffradria de Santa Maria de Valverde. Además manda otorgar cient solidos con tal condicion que meta mi cuerpo en la conffraria de Santa Maria de Valverde y pague la entrada de quella. También pide ser sepultada en el convento de San Agustín. Alude también a las órdenes menores; predicadores, carmelitas y mercedarios, a las que entrega 5 sueldos*³².

Uno de los aspectos más interesante de todo este complejo es la reiteración y obligación de asistencia y de dar sepultura los propios cofrades. En la cofradía de San Eloy establece 6 sueldos de pena por no acompañar en este tránsito cuando así lo estipulan los mayordomos: *los cofrayres assi clamados al enterrar del deffuncto o deffuncta et aquellos que sean requeridos por los ditos mayordombres que lieven o entierren el deffuncto o deffuncta o fagan algunos otros actos pertenescientes al dito negocio de enterrar que los ditos mayordombres le mandaran fazer o exseguir e no lo querra fazer, hayan de pena seys dineros...*³³. (Véase apéndice I)

29 La profesora Isabel Falcón tiene un artículo propio sobre esta ordenanza donde trata ampliamente los aspectos gremiales que son a su vez fundamentales para comprender cómo se articulaban estas organizaciones: FALCÓN PÉREZ, M.I.: «Sobre la industria del vestido en Zaragoza: las ordenanzas de la cofradía de sastres, calceteros y juboneros», *Aragón en la Edad Media*, 12 (1995), pp. 252-264.

30 FALCÓN PÉREZ, M.I.: *Ordenanzas y otros...* op. cit., doc. 140. Item, 18

31 A.H.P.Z. Not.: Juan Blasco de Azuara, (1395), ff. 32r-33r.

32 A.H.P.Z. Not.: Juan Blasco de Azuara, (1395), ff. 166r-167r.

33 FALCÓN PÉREZ, M.I.: *Ordenanzas y otros documentos...* op. cit., doc. 118. Item, 7.

La cofradía de San Simón y San Judas recoge asimismo este aspecto. Se ordena que los propios cofrades den sepultura por mandato del mayordomo bajo pena de 8 dineros. En el caso de no cumplir lo establecido otro cofrade soterraba el cuerpo en lugar del primero y se le dispensa la cantidad de 6 dineros al *confrayre que ayudara a levar e soterrar el dicho confradre defuncto en lugar suyo*³⁴.

En Jaca, en las ordinaciones de la cofradía del Santo Espíritu encontramos unas ordenanzas muy significativas y claras al respecto; se regula que *por servicio de la ecclesia, stablimos que los confradres sian tenidos levar a la iglesia et a la fuesa el cuerpo del confradre o de la confradresa defunto. E qui levar non lo querra e mandado le sera por los mayores que page una libra de pena pora la confradria*. Además establecen que *quando un confradre o confradessa morra que todos los confradres, clerigos e legos sean mandados por los mayores e que se pleguen todos a la iglesia de Sant Jaime e los clerigos con sus superpellices. E que vayan todos ensemble a la casa del defunto e pasen su obsequio e fagan aquello que es acostumbrado fer*³⁵.

En Mirambel, Teruel, la documentación existente relativa a una cofradía parroquial es bastante esclarecedora respecto al grave problema en el enterramiento de los cofrades, adentrándonos ya en un contexto rural de finales del siglo XV y comienzos del XVI. Como indica la normativa, los cofrades participaban de modo activo en el cortejo funerario, donde el cuerpo lo trasportaban en el lecho recubierto con paños hasta el lugar de enterramiento a modo de procesión con cirios encendidos en las manos: *... el capitol de la deffusion que dice que seamos tuvidos estar todos los conffradres a la deffusion del nuestro hermano conffradre, y queriendo provenir a la abusion de la mala pratiqua, establimos et hordenamos, que de hoy adelant todos los confradres de la dicha conffraria que aguora son ho por tempo seran, seamos tuvidos estar alla dicha deffusion, es asaber a la puerta del tal finado, ensemble con la procesion y todos ensemble con la cayxa vamos fasta que sea enterado y tomemos todos con las gracias a la casa del dicho deffunt. Et el conffrare que en aquesto faltara encora por cada huna vez, en pena de seys dineros, los quales sian ejecutados sen remisión ninguna \si iusta excusacion no tendra/ los quales queremos que aquellos sean executados por aquel executor que la conffraria ho los contadores sera esleydo*. Pero los problemas sobre los foseros continuaban en el tiempo y a finales del siglo XVI en la misma cofradía... *fue hordenado per el capitol de la dicha confraria que habiendo gran abusso en no allar quien aviase los confradres que habian muerto, remediarlo componer un sueldo de pena y esto lo se listase*...³⁶. (Véase apéndice III)

Junto a ello debemos tener en cuenta cómo se regulan las oraciones en recuerdo del difunto. En los testamentos aparecen asimismo estipuladas el número de misas

34 *Ibidem*, doc. 118. Item, 5.

35 Archivo Histórico Nacional (A.H.N.) Clero, carp. 821, nº 19.

36 Archivo Municipal de Mirambel (A.M.M.). Sección concejo, nº 6. Estatutos de la Villa de Mirambel, (1476-1558), ff. 6r-17v., f. 8v.

para el fallecido así como a sus familiares durante periodos variables de tiempo³⁷, que aumentan considerablemente en los siglos XIII y XIV³⁸: son las treintenas de san Amador, las ciento una del papa Clemente, las cuarenta y cinco de san Gregorio, las cinco de san Agustín, etc³⁹. En 1444 los representantes de la cofradía de Santa Catalina de la parroquia de San Felipe otorgan 25 sueldos jaqueses al clérigo Pascual Marín con el fin de cantar unas misas por el alma de *Eximeno de Moriello, confradre* y de sus parientes⁴⁰.

Todo lo aquí expuesto formaba parte del aparato ceremonial del entierro. Es en este apartado donde se pueden señalar la importancia de las vestiduras, los cirios y el protocolo que lo regía. Así, los cofrades de San Miguel y San Amador estaban obligados a asistir al entierro con un *ciri de cera comuna ab lum, de pes d'una libra...*⁴¹. La cofradía de la *Transfixio* debía asimismo acudir en procesión con capuchón y almuza. El orden procesional era establecido a cada individuo cuando entraba en la institución y debía ser respetado sobre todo al entrar y salir del recinto religioso⁴². La cofradía del Espíritu Santo y Santa María manifestaba que *todo conffrayre e toda conffrayressa sian tenidos e tenidas de fer sendos brandones de cada media livra de cera a su menssion las quales sian pora honrar el cuerpo del deffunto e de la deffunta...*⁴³.

Asimismo, estos comportamientos responden a una muestra más de diferenciación económica y social ya que el entierro era también el momento donde se mostraban los mejores paños y lechos y los propios estandartes de las cofradías. Un entierro suponía un desembolso bastante importante y en numerosos casos las cofradías se encargaban de ayudar a la familia a sobrellevar esta situación económica. Con ello los cofrades garantizaban recibir entierro digno cristiano.

CONSIDERACIONES FINALES

Recapitulando y para concretar las ideas expresadas a lo largo de este análisis, cabe destacar por un lado la importancia de las instituciones cofrades en la participación de estos ritos de pasos y la relación existente entre la norma establecida y la realidad que se producía en algunos casos señalados, donde hemos podido contemplar varios aspectos que parecen estar cuidadosamente tratados por cada cofradía en su

37 CORTIJO OCAÑA, A.: *Hermandat et Confrayria in Honore de Sancte Marie de Transfixio. Estatutos de la Cofradía de la Transfixión de Zaragoza (1311- 1508)*, Zaragoza, 2004, p. 116.

38 *Ibidem*, p. 134.

39 NARBONA VIZCAINO, R.: *Memorias de la ciudad: ceremonias, creencias y costumbres en la historia de Valencia*, Valencia, 2003, p. 233.

40 A.H.P.Z. Not.: Domingo de Hecho, (1444), f. 25r-v. 1444, abril, 14. Zaragoza.

41 FALCÓN PÉREZ, M.I.: *Ordenanzas y otros documentos...* op. cit., doc. 93. Ítem, 2.

42 CORTIJO OCAÑA, A.: *Hermandat et Confrayria...* op. cit., p. 130.

43 DOMINGO PÉREZ, T.; GUTIÉRREZ IGLESIAS, M.: «Confrayria de Sant Spirit et de Sancta María ...», op.cit., pp. 237-272, fol. 8r.

normativa, pero que al analizar documentación complementaria se observa como esta no se cumplía siempre y de ahí la necesidad de reglamentarlo⁴⁴.

Asimismo, se puede contemplar como estas manifestaciones festivas (en el sentido de reunión de fieles⁴⁵) intentan ser promovidas y reguladas desde las diversas instituciones que actúan como mecanismo de control social que permiten acercarnos a entender un poco mejor el funcionamiento de estas instituciones y sus roles.

44 NARBONA VIZCAINO, R.: «Cortejos ceremoniales, funciones religiosas y simbolismos políticos en las ciudades medievales», en J.A. Barrio Barrio (ed.), *Los cimientos del Estado en la Edad Media: cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*, Alicante, 2004, pp. 233-249, p. 247.

45 SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Las diócesis del reino de León, siglos XIV-XV*, León, 1978, p. 257.

APÉNDICE I

Cuadro sobre la ayuda mutua y penas por desobediencia de algunas cofradías zaragozanas

Elaboración en base a las ordenanzas publicadas por la profesora Falcón

FALCÓN (1997)

Cofradía de San Miguel y Amador (1391)	
Asistencia	Pena
Entierro	12 d.
Rezos (2 padres nuestros, dos avemarías 7 salmos)	6 d.
Cofradía de San Eloy (1410)	
Asistencia	Pena
Entierro	6 d.
Soterrar el cuerpo	6 d.
Vitalicio	6 d.
Cofradía de San Antonio (1442)	
Asistencia	Pena
Enfermedad	12 d.
Entrada después del fallecimiento	30 s.
Entierro	½ l. cera
Soterrar el cuerpo	6 d.
Cofradía de Santo Tomás (1450)	
Asistencia	Pena
Acudir a procesiones	de 1 s. a 7 d.
Defunción	
Honra al fallecido	
Cofradía de San Cosme y Damián (1458 y 1511)	
Asistencia	Pena
Soterrar	8 d. (1458), 6 d. (1511)
Acudir al sepelio	
Cofradía de Nuestra Señora del Rosario (1506)	
Asistencia	Pena
Misa	12 d., para luminaria
Enfermedad	12 d., para luminaria
Defunción	12 d., para luminaria

APÉNDICE II

Regestos documentales

1395, mayo, 19. Zaragoza.

Testamento de Exacema de Palos. Requiere ser enterrada en el monasterio de San Agustín. Pide asimismo entrar después de muerta en la cofradía de Santa María de San Agustín por 100 sueldos. Reparte cantidades pecuniarias entre las diferentes órdenes menores, presentes en el sepelio.

AHPZ. Juan Blasco de Azuara, 1395, ff. 166r-167r.

1444, abril, 14. Zaragoza.

Pascual Marín, clérigo, otorga haber recibido de Pedro Sant Julián y Martín Hidalgo, como representantes de la cofradía de Santa Catalina de la iglesia de San Felipe de la ciudad, 25 sueldos jaqueses para decir misas por las almas de don Eximeno Moriello, escudero, notario y de su padre, madre y parientes.

AHPZ. Domingo de Hecho, 1444, ff. 25rv.

1457, diciembre, 10. Zaragoza.

Testamento de Ramiro de Funes. Pide ser enterrado en la capilla de San Simón y San Judas del monasterio de San Francisco. Lega además mil doscientos sueldos para realizar un retablo para la capilla de dichos santos. Lo manda realizar al pintor Bossanat la Ortiga.

ACLS, Fondo Conde Atarés, Testamento de Ramiro de Funes.

1470, julio, 9. Zaragoza.

Carta pública de entierro de un mercader. Juan de Barrachina realiza carta pública del entierro de Jaime Sánchez de Calatayud, mercader. Describe la situación que se vive en la parroquia de San Andrés de Zaragoza, en la capilla de San Salvador. El cuerpo está amortajado y dentro del ataúd y describe a la gente que vela en luto el cuerpo entre ellos su sobrino, Juan Sánchez de Calatayud, al que confunden con su hijo al comienzo de la carta.

AHPZ. Juan de Borrachina, 1470, f. 16 suelto.

1377- 1471. Jaca.

Ordinaciones de la cofradía del Santo Espíritu de Jaca donde se establece la cuota de entrada para los hombres y mujeres. Se alude también pago por el banquete. Atendiendo a sus ordenanzas religiosas, es de obligado cumplimiento asistir misa y el rezo por los difuntos. Se regula también la actuación ante los entierros de los cofrades. Al incumplimiento de estas cláusulas de imponen penas.

AHN. Clero, carp. 821, n° 19.

1550, sm, sd. Zaragoza.

Carta pública de muerte de María de Villalpando, mujer que fue de Juan de Villalpando. El cuerpo está depositado en el monasterio de San Agustín, en la capilla de Santa María de Valverde.

ACLS, Fondo Conde Atarés, Testamento de Johan de Villalpando. Not: Johan de Altarriba.

APÉNDICE III⁴⁶

Archivo Municipal de Mirambel. Sección concejo, nº 6. Estatutos de la Villa de Mirambel, (1476-1558), ff. 6r- 17v. [Extracto del f. 8.v].

Item, establimos et hordenamos que, visto et considerado que en aquesta santa conffraria no son servados muchos capitoles presenyalament, el capitol de la deffusion que dice que seamos tuvidos estar todos los conffradres alla deffusion del nuestro hermano conffradre, y queriendo provenir alla abusion de la mala pratiqua, establimos et hordenamos, que de hoy adelant todos los conffradres de la dicha conffraria que aguora son ho por tempo seran, seamos tuvidos estar alla dicha deffusion, es asaber a la puerta del tal finado, ensemble con la procesion y todos ensemble con la cayxa vamos fasta que sea enterado, y tomemos todos con las gracias a la casa del dicho deffunt [es a saber que...]/. Et el conffrare que en aquesto faltara encorra por cada huna vez, en pena de seys dineros, los quales sian executados sen remisión ninguna\si iusta excusacion no tendra/ los quales queremos que aquellos sean executados por aquel executor que la conffraria ho los contadores sera esleydo. Y aguora dia primero del mes de otubre del anyo de M D X V, nosotros Johan Miguel et Johan Altabas, Johan Sancho, Francis Lloça, contadores del anyo present visto el pleno poder a nosotros dado en el capitol celebrado en el obsequio fecho en el present anyo, esleyamos para executar al honorable Jayme Altaffula, al qual he a los quales encarguamos que en virtud de santa obediencia, sirven el dicho capitol, los quales o \qualesquiera/ tienen sus cirios en las manos ardiendo, y esto a cargo del perpostre y mayores. Anyo 1598, fue hordenado per el capitol de la dicha confraria que habiendo gran abusso en no allar quien aviase los conffradres que habían muerto. Remediarlo componer un sueldo de pena y esto lo se listase. El prior si iusta causa no hubiera y quitase la hoberdencia que en vida [conserva] esto, siendo perpostre Braulio Vurruja, y mayores Nofre Yeren y Jusepe Castel, en dia e anyo en el aniversario de san Anton. En capitol fue dicha determinación.

46 La trascripción integra se muestra en: TELLO HERNÁNDEZ, E.: *Aportación al estudio de las cofradías medievales y sus devociones en el reino de Aragón*, Institución Fernando el católico, Zaragoza (en prensa).

EL ESTUDIO DE UNA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS SUSCRIPCIONES: EL CABILDO CATEDRAL DE OVIEDO A MEDIADOS DEL SIGLO XV*

Néstor Vigil Montes
Universidad de Oviedo

La potencialidad de las firmas aparecidas en documentos como fuente histórica no ha pasado desapercibida para aquellos investigadores que han estado interesados en el estudio de la historia de la cultura escrita, especialmente en lo referente a la alfabetización de los estratos más humildes de las diferentes sociedades que se sucedieron a lo largo de la historia.

Sin embargo, su aplicación siempre ha estado envuelta en polémica, ya que se ha pretendido usar como indicador objetivo de la tasa de alfabetización. Pero la aparición de suscripciones no es sinónimo de que su ejecutor tenga capacidad lecto-escritora, ya que puede que esté «dibujando» su firma, o que a pesar de usar rudimentariamente la escritura, no tenga conocimientos de lectura; y es que cabe recordar que tradicionalmente el aprendizaje de ambas habilidades estaba disociado¹. Además tiene el inconveniente de la representatividad de las fuentes de carácter legal que contienen las suscripciones, que sólo alcanzan a una limitada parte de la población y frecuentemente pasan desapercibidos los estratos más bajos. Por consiguiente, la suscripción no puede determinar la tasa de alfabetización con exactitud cuantitativa²,

* Este estudio ha sido posible gracias al disfrute de una beca de Formación del Profesorado Universitario del Ministerio de Educación (AP2008-04443), Email: Vigilnestor@uniovi.es.

1 PETRUCCI, A.: *Historia de la escritura e historia de la sociedad (Seminari Internacional d'Estudis sobre la cultura escrita)* (trad. de Francisco M. Gimeno Blay y María Luz Mandigorra), Valencia, Universitat de València, 1999 (1989), p. 8.

2 El análisis cualitativo ha sido sostenido como método objetivo y lícito, por BARTOLI LANGEI, A.: «Storia dell' Alfabetismo e metodo quantitativo», *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), pp. 347-367.

pero tiene validez desde una perspectiva cualitativa, como indicio de la familiaridad de una sociedad, o parte de ella, con la cultura escrita³, ya que su aplicación cumplió una determinada función dentro del desarrollo de dicho grupo humano.

No obstante, las suscripciones no se limitan a ser la evidencia de la importancia de la escritura dentro de una comunidad, y a través de sus diferentes rasgos materiales e inmateriales podemos realizar un seguimiento biográfico de sus autores con datos sobre su habilidad escrituraria, nivel de formación, estado físico (enfermedades visuales, edad avanzada), que pueden llegar a ser útiles para su aplicación en la prosopografía, en el caso de que se disponga de un buen número de firmas dentro de un mismo grupo social.

El objetivo del presente trabajo es el aprovechamiento de una pieza documental excepcional para este tipo de estudios, el primer libro de remates de rentas de la Catedral de Oviedo⁴, un instrumento administrativo de control de las propiedades del cabildo en el que se dejaba constancia de todas las cesiones a particulares, las cuales debían de venir refrendadas por las suscripciones de los canónigos que actuaban como fiadores del negocio. En sus 235 folios, contiene alrededor de unos 500 contratos en los que aparecen un total de 2.000 firmas de 100 beneficiados diferentes, algunos con una simple aparición y otros que acumulan hasta cincuenta; unas suscripciones distribuidas en un espacio de tiempo de 30 años entre 1448 y 1478. Esto significa que no sólo tenemos uno de los primeros documentos en los que aparece una serie apreciable de autógrafos, algo inusual en época medieval pero posteriormente habitual con la generalización del protocolo notarial, sino que también corresponde a una misma comunidad sobre la que además contamos con suficientes datos prosopográficos para poder apoyar las evidencias extraídas del análisis de las firmas.

LA FUNCIÓN LEGAL DE LAS FIRMAS EN UNA COMUNIDAD REGIDA POR EL DOCUMENTO ESCRITO

Una de las causas de los altos niveles de alfabetismo entre los miembros del cabildo catedralicio es la importancia de la escritura como elemento administrativo, realidad que se hizo más palpable con el crecimiento económico que acompañó a la superación de la crisis bajomedieval y la construcción de los pilares del mundo moderno. Lo que no quiere decir que anteriormente no hubiera una preocupación por el documento escrito, y no se elaborasen y conservasen documentos de carácter legal. Pero en la decimoquinta centuria se vio la importancia de los instrumentos

3 El principal defensor del método cualitativo ha sido PETRUCCI, A.: *Alfabetismo, escritura, sociedad* (trad. de Juan Carlos Vitale Gentile), Madrid, GEDISA, 1999, pp. 40-56.

4 El documento figura con la signatura: Archivo Capitular de Oviedo, Papel en volumen sin seriar, Libro 293, Remates de Rentas; en ARIAS DEL VALLE, R.: *El papel manuscrito del Archivo Capitular de Oviedo (Inventario-Índice)*, Oviedo, R.I.D.E.A., 1993, p. 128.

administrativos para organizar una información que crecía exponencialmente, y la escribanía capitular diseñó una verdadera «arquitectura» documental con nuevos productos que respondían a diferentes necesidades archivísticas. El mejor ejemplo son los cuadernos de actas capitulares que desde 1436 registraban toda la actividad de la asamblea colegiada del cabildo siguiendo un orden cronológico. También son importantes los libros de gestión económica, como el libro de rentas con el que estamos trabajando, en donde se copiaba la información de las actas referente a las cesiones de patrimonio, organizándola según las diferentes propiedades, para así poder realizar un seguimiento efectivo de éstas.

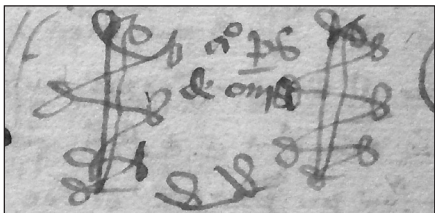
Como toda documentación de carácter legal, la generada por el cabildo necesitaba armarse de instrumentos de validación; por ello combinó el uso del sello capitular en asuntos que competen directamente a su jurisdicción, con el signo de los notarios eclesiásticos que actuaban en su escribanía capitular para validar cuestiones de carácter público.

Sin embargo, el cabildo catedralicio utilizó la suscripción como elemento validatorio en los instrumentos administrativos de carácter privado, validación que constituía un refuerzo en negocios de ámbito interno, es decir, aquéllos que solamente comprometían a miembros del cabildo con su institución y que raramente llegaban a expedirse en forma pública, conservándose tan sólo en estos instrumentos. La firma era un elemento que únicamente podía comprometer a los beneficiados del cabildo y a otros miembros del clero, siendo un recurso para que actuaran diligentemente en pro del cumplimiento de lo que se habían responsabilizado sin necesidad de recurrir a la notaría y costear la expedición de un documento. En el caso de que la firma perdiera su vigencia por cambios en el contrato, no se dudaba en tacharla.

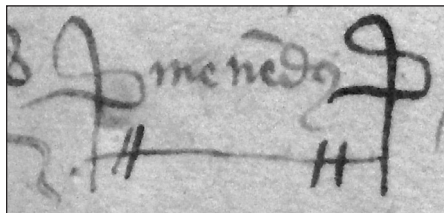
Por consiguiente, la suscripción debía de identificar efectivamente al miembro que la había realizado conteniendo alguno de los datos que se solían utilizar en la intitulación del propio documento. Si bien es fácil identificarlas al buscar a los firmantes en el cuerpo del documento, en ocasiones éstos son omitidos por descuido y entonces la propia suscripción se convierte en fundamental para su identificación. Lo más frecuente es que la suscripción constara del nombre, acompañado del apellido patronímico y/o del toponímico (imagen 1), aunque en ocasiones bastaba con uno de estos tres datos (imágenes 2-3-4), especialmente si no eran nombres o apellidos muy frecuentes, y en algunos casos incluso podía resumirse en la letra inicial del nombre (imagen 5). Además se solía completar la firma con los datos sobre el nivel académico y su cargo (imágenes 6-7-8), especialmente en las ocasiones en los que los datos de la intitulación son escasos o no existen. En algunos casos el cargo podía ser el único elemento informativo (imagen 9), que a veces se presentaba de manera más resumida como sucede en el caso del arcediano de Gordón que sólo suscribe con el topónimo de su demarcación administrativa por el que todo el cabildo sabía de quién se trataba (imagen 10).

La gestión patrimonial constituía la principal fuente de ingresos de los miembros del cabildo y como la ejecución de la suscripción era un requisito para documentarla,

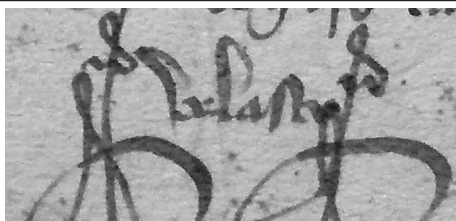
LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CAPITULARES EN SUS SUSCRIPCIONES



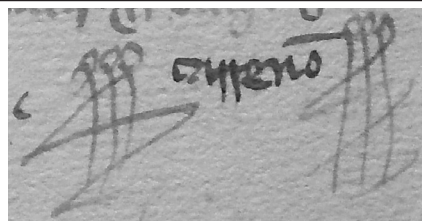
Img. 1: Completo: Alonso Pérez de Onís



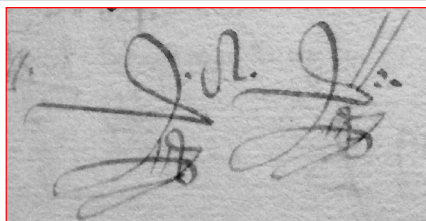
Img. 2: Sólo nombre propio: Menendus



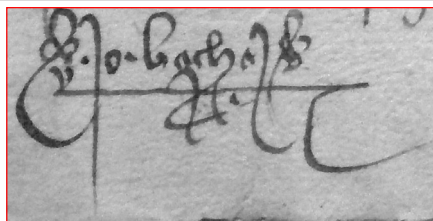
Img. 3: Sólo apellido patronímico:
Velasco



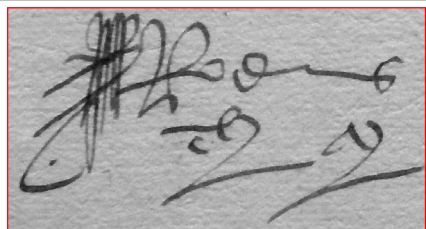
Img. 4: Sólo apellido toponímico:
Carreño



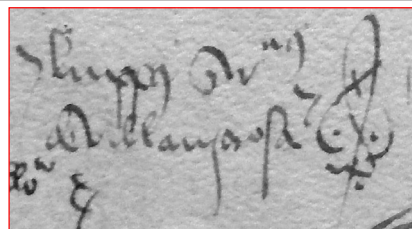
Img. 5: Sólo letra inicial del nombre:
Alonso



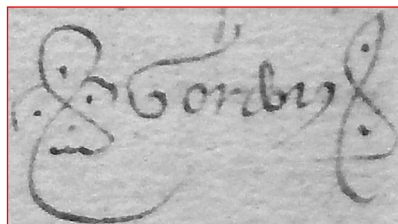
Img. 6: Formación: bachallarius.



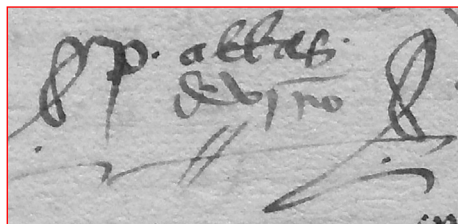
Img. 7: Cargo: thesaurarius



Img. 8: Cargo: Arcediano de Villaviciosa



Img. 9: Sólo cargo: Abbas de Viñón



Img. 10: Sólo topónimo cargo: Gordón.

existe una necesidad de la escritura. De este modo se cumple la teoría de Lawrence Stone de la relación directa entre la escritura y los poderes públicos dirigida en este caso a reforzar el control burocrático⁵, una ventaja que se nota especialmente en un contexto de alfabetización restringida⁶ donde el poder monopolizaba la escritura en su beneficio. En definitiva, si bien no podemos afirmar que todos los miembros del cabildo no eran analfabetos, si podemos considerar que existía una familiaridad con la habilidad escrituraria en la que veremos la existencia de diferentes niveles de acercamiento de sus miembros a esta capacidad.

HABILIDAD ESCRITURARIA Y FORMACIÓN DE LOS CANÓNICOS

El libro de rentas es la muestra palpable de que todos los miembros del cabildo catedralicio sabían leer y escribir, ya que todos ejecutan su firma y no solicitan que otro miembro les sustituya, fenómeno que se conoce como delega gráfica y que será muy frecuente cuando se extienda el uso de la suscripción a capas más modestas de la sociedad a través del protocolo notarial. Además se denota en las firmas una familiaridad con el sistema abreviativo de la época, al que se recurre incluso para ejecutar este elemento solemne, desde la suspensión de las palabras correspondientes a cargos y nombres frecuentes (imagen 11) hasta su aplicación para contraer partes de las palabras (imagen 12).

No cabe duda de que los beneficiados eran unos privilegiados en el acceso a la enseñanza ya que el cabildo mantenía un maestrescuela que a su vez debía de contratar profesores de gramática para la enseñanza de las nociones básicas sobre el uso del lenguaje⁷, y concedía raciones para aquellos miembros que desearan completar sus estudios en Salamanca⁸.

Sin embargo, se pueden constatar enormes diferencias entre los distintos canónigos en su habilidad escrituraria que están relacionadas directamente con su nivel de

5 STONE, L.: «Literacy and education in England, 1560-1640», *Past and Present*, 42 (1969), p. 84. Cit. en PETRUCCI, A.: *Historia de la escritura e historia de la sociedad...*, Valencia, Universitat de València, 1999 (1989), p. 8.

6 Concepto acuñado por GOODY, J., y WATT, I.: «The consequences of literacy», en J. Goody (ed.), *Literacy in Traditional Societies*, Cambridge, University of Cambridge, 1968, pp. 2-14. Cit. en GUIJARRO GONZÁLEZ, S.: *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla Medieval*, Madrid, Dykinson, 2004, p. 27.

7 A través de las actas capitulares del cabildo catedral de Oviedo podemos comprobar la existencia de un lector de gramática cuya ausencia de nombramiento a principios de curso en septiembre-octubre fue causa de continuos conflictos entre el maestrescuela y una institución sabedora de su utilidad. A.C.O., Papel en volumen seriado, cuadernillos de actas capitulares, caja A, cuaderno 2, 21v. (1445); y cuaderno 3, 10v. (1450).

8 En las actas capitulares del cabildo catedral de Oviedo observamos numerosas concesiones de raciones de pan y tabla a sus miembros para el estudio en Salamanca, es decir, que mantenían sus privilegios económicos a pesar de que se ausentaban de sus obligaciones en la catedral ovetense, un antecedente de nuestro sistema de becas y ayudas para el estudio.

formación o su profesión cotidiana. Entre los beneficiados del cabildo observamos los tres niveles superiores del esquema de capacidades gráfico-culturales diseñado por Lawrence Stone⁹, cuyo escalafón más alto es el de los profesionales de la escritura; después le sigue un nivel superior conformado por aquellos con educación universitaria; ambos grados son minoritarios en el cabildo ovetense, cuyo grueso lo conforman beneficiados con instrucción secundaria para capacidades administrativas, lo que Lawrence Stone define como el nivel medio. Raramente se encontrará el nivel medio-bajo que corresponde a otros habitantes de la urbe como comerciantes, artesanos y operarios cualificados, o el nivel bajo que es el propio de los sectores marginales de la ciudad y de los habitantes del ámbito rural.

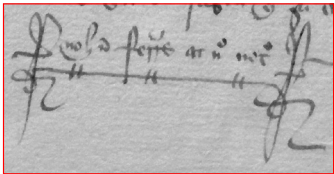
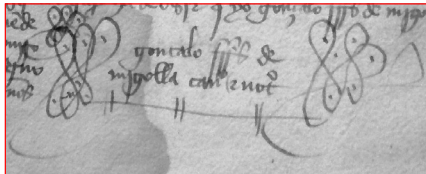
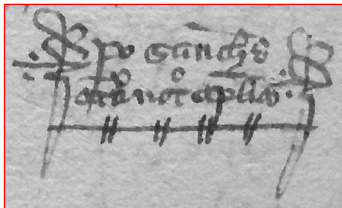
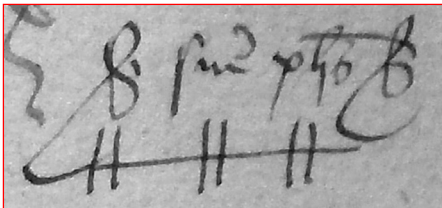
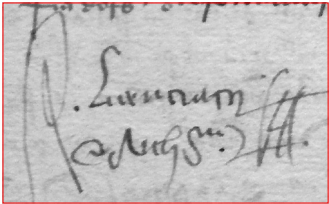
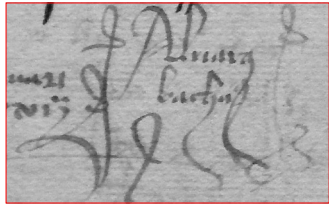
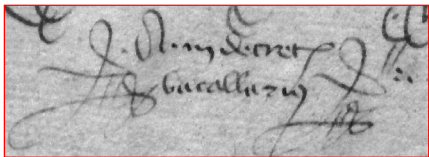
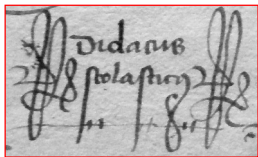
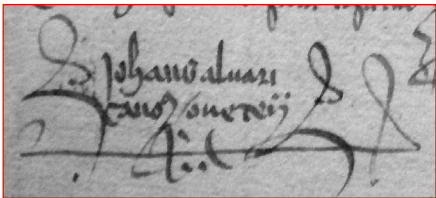
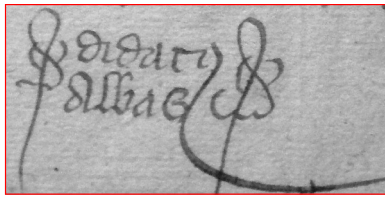
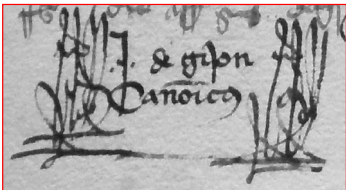
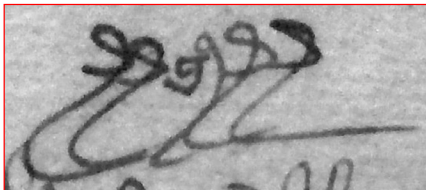
* * *

Evidentemente los que mayor habilidad tienen son aquellas personas cuya labor cotidiana se relaciona con la escritura como es el caso de los notarios, que ejecutan las suscripciones con la misma cursiva usual con la que elaboran el propio libro de rentas y las expediciones notariales, una letra de fácil lectura que permite identificar al autor y simboliza su estatus profesional. Normalmente encontramos sus firmas cuando actúan como destinatarios del negocio o como fiadores, pero también pueden aparecer para validar la modificación parcial del contenido de un negocio; en este caso se observa que en el contenido de la firma figura su cargo (imágenes 11 y 12), que de lo contrario, se omite (imágenes 13-14).

El estudio de las suscripciones de los notarios es el más fácil por la enorme cantidad de ejemplos que quedan de su escritura, pero también el menos enriquecedor. Sólo podemos destacar la sobriedad de sus firmas para ser profesionales que conocen los diferentes registros de las escrituras cursivas y las posibilidades de utilizar detalles cancillerescos; y la utilización de un elemento decorativo que parece ser exclusivo para estos profesionales: una línea horizontal que atraviesa la parte baja de la firma uniendo las *rúbricas* de ambos lados, y que es cortada por varios trazos verticales unidos de dos en dos, un elemento muy similar a las líneas de cierre que utilizan para que nadie añada contenido en los registros notariales.

Como los notarios utilizan la misma escritura que en sus documentos, podemos destacar la existencia de dos tradiciones escriturarias cuyo uso depende de la formación y la autoridad que crea al notario. Mientras que los notarios de la Iglesia de Oviedo, cuyo nombramiento era episcopal en virtud de una delegación del poder regio, utilizan la misma escritura gótica de raigambre castellana (imágenes 11 y 12) que otros notarios laicos y que la mayoría de la población y de los beneficiados, los notarios apostólicos, que también son nombrados por el obispo, pero en este caso debido a la delegación de poder pontificio, entremezclan elementos de esa escritura

9 STONE, L.: «Literacy and education in England, 1560-1640», *Past and Present*, 42 (1969), p. 69-70. Cit. en PETRUCCI, A.: *Historia de la escritura e historia de la sociedad...*, Valencia, Universitat de València, 1999 (1989), p. 8.

LA JERARQUIZACIÓN DEL CABILDO EN SUS SUSCRIPCIONES	
 Img. 11: Notario episcopal	 Img. 12: Notario episcopal
 Img. 13: Notario apostólico	 Img. 14: Notario apostólico
 Img.15: Licenciado	 Img. 16: Bachiller
 Img. 17: Bachiller de decretos	 Img. 18: Maestrescuela
 Img. 19: Chantre	 Img. 20: Abad.
 Img. 21: Canónigo con más habilidad	 Img. 22: Canónigo con menos habilidad

gótica castellana, que aprendieron en su primera formación, con detalles propios de la escritura gótica bastarda, la oficial en la cancellería vaticana, cuyo aprendizaje es necesario para cumplir su función de correspondencia con Roma (imágenes 13-14).

* * *

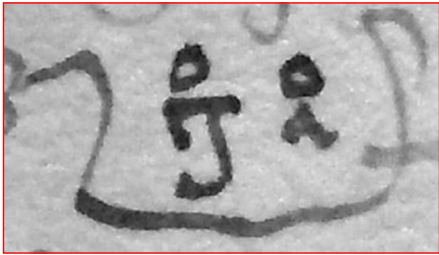
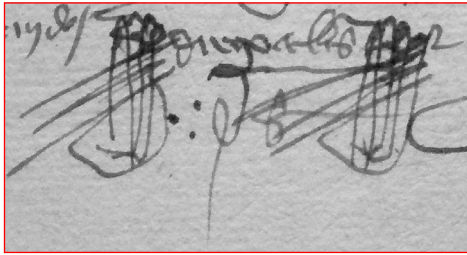
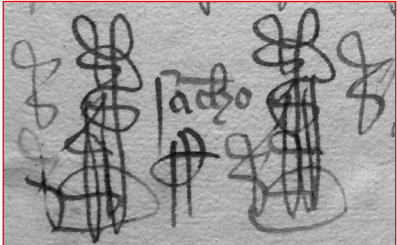
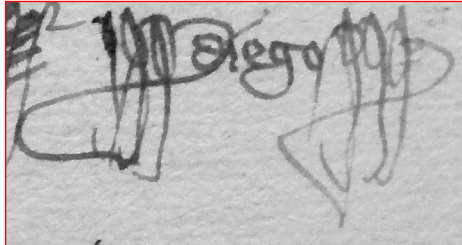
Si decíamos que las firmas de los notarios poco aportaban ante la cantidad de testimonios escritos que legaron, con el resto de canónigos sucede lo contrario, y la única prueba de su habilidad escrituraria son estas suscripciones en el libro de rentas, con las que podremos comprobar el verdadero alcance de la cultura escrita en la institución y las diferencias entre sus miembros.

El solo hecho de disponer de un título académico, ya sea bachiller o licenciado, implica no sólo el tener mayores conocimientos en las artes liberales y en teología, o más frecuentemente en derecho canónico, sino también un mayor dominio en la ejecución de la escritura que el resto de miembros, fruto de la necesidad de ésta para la feliz consecución de sus estudios. El hecho de haber culminado unos estudios superiores era algo reservado al alcance de muy pocos, incluso dentro de una élite social, como eran los beneficiados del cabildo, donde sólo se han registrado dos licenciados y cinco bachilleres en la cronología estudiada; por ello aquellos suscribientes con título universitario no dudaban en destacarlo tanto en su intitulación como en su firma: en este último elemento no sólo se mencionaba ser *bachallarius* o *licenciatus*, sino que también añadían a su gótica cursiva formada, recursos paleográficos de solemnidad como el alargamiento de astas y caídos (imágenes 6 y 16) o las iniciales en escritura capital (imágenes 5, 15 y 17), que en algunos casos resultaban ser suficientes para la identificación del firmante, como es el caso del bachiller Alonso Álvarez que suscribe bien con su inicial (imagen 5) o bien con ésta y su cargo (imagen 17); algo similar ocurre con el licenciado Rodrigo García de Priendes que también se identifica a través de su letra inicial (imagen 15).

Otro grupo con habilidad escrituraria similar al de los titulados es el de aquellas dignidades encargadas de diferentes facetas del sistema educativo de la catedral —el maestrescuela y el chantre— (imágenes 18 y 19), los cuales no eran obligatoriamente bachilleres ni licenciados. En este caso no tenemos evidencias prosopográficas de que así fuere; sin embargo estas dos dignidades también usaban una gótica cursiva formada con detalles cancelerescos.

* * *

Finalmente se sitúa el grupo de beneficiados del cabildo, que no son ni profesionales de la escritura ni tienen formación universitaria, en el que observamos que todos tienen una habilidad escrituraria mínima. Pero existe una gran heterogeneidad entre ellos ya que vemos beneficiados que hacen gala de escrituras muy cuidadas, especialmente aquéllos que ostentan un cargo en la administración eclesiástica, como

SUSCRIPCIONES DE PERSONAS NO PERTENECIENTES AL CABILDO	
	
<i>Img. 23: Clérigo ovetense</i>	<i>Img. 24: Alcalde del rey en Asturias</i>
	
<i>Img. 25: Noble de área rural (Pravia)</i>	<i>Img. 26: Caballero de área rural (Pravia)</i>

los arcedianos o los abades (imagen 20), pero que también vemos en beneficiados que no destacan ni por su formación, ni por su acumulación de cargos, ni tan siquiera por su riqueza patrimonial (imagen 21). Por otro lado, tenemos beneficiados con suscripciones bastante pobres, que en ocasiones se limitan a la simple abreviatura de su nombre en gótica cursiva; es el caso de Gonzalo Bernaldo de Quirós, un segundón de una familia de la nobleza local que tiene especial vinculación con la institución capitular y en esta época está recibiendo jurisdicciones eclesiásticas en encomienda¹⁰, que, en virtud de esos pactos, ha ocupado su escaño en el coro del cabildo a una edad madura con una educación más limitada¹¹.

Además podemos estudiar a través del libro de rentas, otras suscripciones de religiosos que no formaban parte del cabildo pero que podían asistir a sus reuniones como miembros del estamento clerical. Nos referimos a capellanes o presbíteros, cuyas suscripciones son toscas y propias de alguien alejado del sistema educativo (imagen 23), algo muy común entre los componentes del bajo clero. También contamos con suscripciones de miembros de la nobleza del área rural de Pravia, el

10 Lope Bernaldo de Quirós recibe de manos del cabildo las encomiendas de los concejos de Teverga y Quirós, Proaza, Yernes y Tameza, Santo Adriano, Ribera de Abajo, Olloniego, Langreo y Pajares en septiembre de 1444, así como se registra en A.C.O., Papel en volumen seriado, cuadernillos de actas capitulares, caja A, cuaderno 2, 11v.

11 Gonzalo Bernaldo de Quirós, hijo de Diego Bernaldo de Quirós, tenedor del castillo del obispo en Priorio; pasa a formar parte del cabildo ovetense en marzo de 1445 sin haber sido anteriormente eclesiástico. A.C.O., Papel en volumen seriado, cuadernillos de actas capitulares, caja A, cuaderno 2, 21v.

alcalde del rey en Asturias (imagen 24) y dos caballeros (imágenes 25 y 26) que en parte contradicen lo afirmado con Gonzalo Bernaldo de Quirós, ya que parecen tener una mayor habilidad que éste, aunque no alcanzan la pericia de los canónigos.

EL VALOR SIMBÓLICO DE LAS SUSCRIPCIONES COMO ELEMENTO SOLEMNE

En el análisis de los diferentes niveles de formación escrituraria hemos intuido que con las firmas de los beneficiados del cabildo no solamente se dejaba constancia legal de que estaban conformes con un acuerdo, sino que éstas también tenían un valor simbólico por el cual los notarios querían dejar constancia de su posición en una comunidad fuertemente jerarquizada. En este sentido las suscripciones del libro de rentas confirman que: «*La escritura no es simplemente un instrumento de uso para transmitir mensajes sino que se manifiesta como una matriz de significaciones sociales, como un campo fundamental de producción simbólica*»¹².

La escritura era el principal medio de que disponían los suscribientes para realzar su marca personal. Así las personas con mayor habilidad escrituraria tenían la suficiente pericia para utilizar góticas cursivas formadas con detalles cancillerescos y les estaba reservado el uso de las capitales. Además podían ejecutar de manera ornamentada la «s» o las tres «s» de las *rúbricas*, que en esta época abrían y cerraban las suscripciones situándose a la izquierda y a la derecha de la identificación del firmante. En este sentido, observamos que este grupo privilegiado de canónigos con formación se desmarca del resto con escritura formada, cosa a la que no recurren los notarios ya que se les presupone ese conocimiento.

Evidentemente los canónigos no dejaban escapar la oportunidad de indicar sus títulos y sus cargos detrás o debajo de su nombre; de esta manera no sólo se quería identificar mejor a la persona, sino también resaltar los logros de su formación o el ejercicio de un puesto importante dentro del organigrama de la institución. Además podemos hablar de que ciertos cargos disponían de su propio estilo de realizar la suscripción, como es el caso de los abades que en su mayor parte respetan un modelo de escritura cuidado y un diseño propio (imagen 20), siendo otro modo de resaltar su condición aparte de citar que son abades.

Otra manera de destacar su condición de eclesiásticos y sus conocimientos era el uso del latín, lengua oficial de la iglesia, no sólo para traducir los nombres comunes, los cargos o los títulos universitarios, sino también para sus nombres propios, por lo que estamos ante un curioso fenómeno de latinización que aplica una buena parte de los beneficiados, mientras que otros suscriben en castellano lo que podría ser sinto-

12 RAIMONDO CARMONA, G.: *Antropología de la escritura*, Barcelona, GEDISA, 1994 (1981), p. 10. Cit. en GIMENO BLAY, F. M.: *Scripta Manent, materiales para una historia de la cultura escrita (Seminari Internacional d'Estudis sobre la cultura escrita)*, Valencia, Universitat de València, 1999, p. 6.

mático de su desconocimiento de la lengua latina, una carencia bastante grave para un miembro de tal comunidad. Fruto de esta realidad podemos observar como Juan Álvarez, canónigo de Oviedo, se transforma en *Iohannis Alvari, canonicus ovetensis* (imagen 19); que Rodrigo, tesorero, pase a ser *Rodericus, thesaurarius* (imagen 7); o que Diego, maestrescuela, sea *Didacus, scolasticus* (imagen 18).

LAS FIRMAS COMO TESTIMONIO DE LA EVOLUCIÓN VITAL DE SUS EJECUTANTES

Generalmente se recurre al contenido de los documentos diplomáticos para corroborar la trayectoria vital de las personas, pudiendo comprobar la cronología no sólo de su vida sino también de su actividad profesional, así como su *cursus honorum* y los lugares donde ha estado. Pero muchas de estas cosas se pueden saber a través de la escritura autógrafa, testimonio físico y huella biológica de la evolución vital que puede ser un refuerzo a los documentos de la época o incluso los puede completar aportando datos desconocidos en la documentación, pudiéndose por ello construir una prosopografía más completa si cabe.

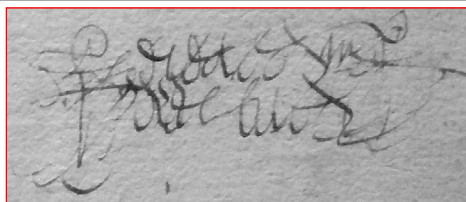
Uno de los datos que se nos suele escapar en la documentación, además de la habilidad escrituraria, es el de la salud de las personas. Las suscripciones nos pueden aportar pistas sobre diferentes problemas en la vista y en el pulso de sus ejecutantes, los cuales son especialmente frecuentes en edades avanzadas.

Las enfermedades visuales constituían un grave problema en las diferentes sociedades históricas que no disponían de un buen acceso a la tecnología óptica y a los conocimientos en oftalmología, por lo que veremos personas cuya escritura tiene un gran módulo o no respeta el renglón, especialmente cuando no se utilizan ligaduras para unir los caracteres. Algo así podemos observar en Diego García de Villaviciosa (imagen 27), cuya enfermedad no podemos achacar a las causadas por una edad avanzada, como la presbicia, ya que por entonces estaba estudiando así como se atestigua en una ración concedida en 1444 para ir a Salamanca¹³, donde obtuvo su condición de bachiller, pero si puede ser producida por su actividad intelectual como una hipermetropía o astigmatismo.

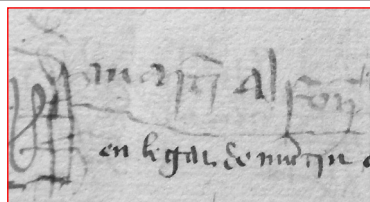
Pero si algo resultaba desconcertante en la época bajomedieval eran los trastornos neurodegenerativos, como el mal de Parkinson, su sintomatología era descrita continuamente pero sus causas se desconocían por completo y menos aun su tratamiento. A través de las suscripciones del libro de rentas podemos determinar que uno de los miembros del cabildo catedralicio, Juan Rodríguez de Villasinda, sufría esta enfermedad u otra de similares síntomas ya que vemos una continua alternancia entre firmas correctamente trazadas y otras en las que se observan temblores, que además van empeorando con el paso del tiempo (imágenes 29 a 32). Aunque en la mayor parte de las ocasiones en las que encontramos fallos en el pulso, éstos se deben a

13 A.C.O., Papel en volumen seriado, cuadernillos de actas capitulares, caja A, cuad. 4, 14v.

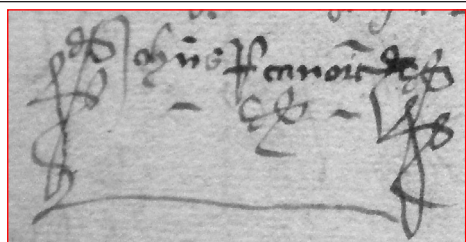
DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LAS FIRMAS



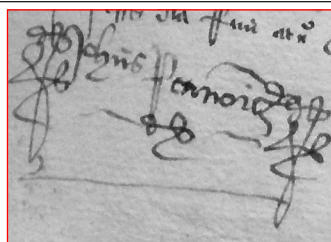
Img. 27: Firma de Diego García de Villaviciosa



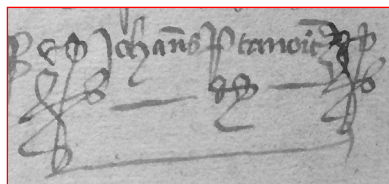
Img. 28: Firma de Martín Alfonso



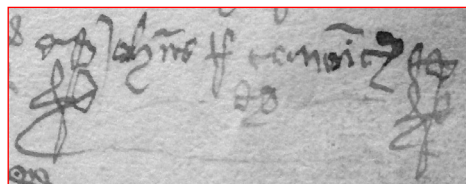
Img. 29: Firma de Juan Rodríguez en 1450



Img. 30: Firma de Juan Rodríguez en 1452



Img. 31: Firma de Juan Rodríguez en 1456



Img. 32: Firma de Juan Rodríguez en 1459

problemas musculares o articulares propios de la edad avanzada, como podemos observar en la suscripción de Martín Alfonso, portero de la catedral de Oviedo que apenas podía cumplir sus funciones¹⁴, y que si bien es capaz de trazar las letras de forma aceptable, vemos que no es así en el caso de la línea recta que cierra la firma, y que además no es capaz de presionar lo suficiente la pluma (imagen 28).

Como vemos, son escasas las evidencias de enfermedades en las suscripciones del cabildo de la Catedral de Oviedo, por lo que podemos determinar que sus miembros disfrutaban de buena salud ya sea por tener acceso a un buen nivel de vida y a un

¹⁴ En noviembre de 1451 es amonestado por el vicario del obispado aludiendo a un incumplimiento en sus obligaciones como portero de la catedral. A.C.O., Papel en volumen seriado, cuadernillos de actas capitulares, caja A, cuaderno 4, 46r.

médico¹⁵, o simplemente por existir una renovación generacional que supusiese una bajada de la media de su edad.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Las suscripciones como fuente seriada de la escritura autógrafa de los miembros de una comunidad, en este caso un cabildo catedralicio, a través de su análisis de forma y contenido, nos puede aportar información que complementa a otra documentación sobre la importancia de lo escrito en ella, su acceso a privilegios como la sanidad y la educación, la trayectoria vital de sus miembros y la organización heterogénea y enormemente jerarquizada. Por ello los historiadores deben aprovechar esta potencialidad cuando aparezcan series representativas de suscripciones, algo excepcional para los medievalistas pero frecuente en épocas posteriores con la generalización de los protocolos notariales.

15 El cabildo podía permitirse pagar a un especialista en el oficio de *física e surgerya*. A.C.O., Papel en volumen seriado, cuadernillos de actas capitulares, caja A, cuaderno 2, 29v. Algo de lo que sin embargo carecía el concejo de Oviedo y el Principado de Asturias, así como se denuncia en un documento de 1496 citado en CALLEJA PUERTA, M.: «La Asturias medieval», en A. Fernández Pérez, y F. Frieria Suárez, (coords.), *Historia de Asturias*, Granda (Siero), KRK, 2005, p. 269.

